

/h. [Or, sin numerar]:

Testigos de la sumaria de Zapata:

- 1º Francisco Gabriel de Valenzuela [con otra mano:] formal-rebocante
- 2º Clara Rodriguez
- 3º Antonio Rodriguez Carrasco [con otra mano:] de oidas a la Tudela y a Pimenttel
- 4º Rodrigo de la Peña
- 5º Santiago Moreli
- 6º Alexandro de Figueroa
- 7º Manuela Hurtado Pimenttel [con otra mano:] formal
- 8º Francisco de Torres [con otra mano:] añadido y se dio en segunda publicacion
- 9º Agustina Pimenttel
- 10º Josepha Hernandez
- 11º Mariana Pacheco [con otra mano:] formal
- 12º Luis Theodoro de Flores
- 13º Don Joseph Escolano
- 14º Agustina de Sosa [con otra mano:] formal
- 15º Maria Moreno [con otra mano:] nihil se dio en publicacion

/0v:

[tachado:] 16º Diego Martinez Paez [con otra mano:] nihil no se dio en publicacion

[tachado:] 17º Rafael de la Oliva [con otra mano:] nihil no se dio en publicacion

[tachado:] 18º 15º Fernando Alvarez

16º Melchor de Torres

[tachado:] 19º 17º Francisco de Miranda

[tachado:] 20º 18º Maria Arias

15º Diego de Figueredo

16º Fernando Alvarez [con otra mano:] formal

17º Melchor de Torres

18º Francisco de Miranda [con otra mano:] formal

19º Francisco Lopez el gordo

20º Maria Arias, muger de Miranda, de oidas a su marido Miranda, a Pato, a Francisca Alvarez, al doctor Zespedes y sus parientas, expresando no tiene duda en que Zapata es observante.

21º Cathalina Blanco y Peña

22º Manuel de Castro

23º Rossa Diaz

24º Mariana Diaz

25º Clara Fernandez

26º Manuel de Castro, a Diaz

27º Simon Francisco de Alarcon

/1r:

[al margen:] En Madrid, a primero de febrero de 1719 presentes Llanes, Velasco. A la testificacion general.

En vista de la de VS de 9 de diciembre de 1718 y la que vino ynclusa de la Inquisicion de Cuenca de dos del mismo noviembre a busca del proceso del doctor Diego Lopez Zapata, se an rrepetido todas las diligencias conducentes de este fin, y se a allado carta de dicha Inquisicion de 15 de jullio de 1701, pidiendonos los procesos de dicho Zapata y Juan Antonio de Torres, que nos abia remitido en 19 de septiembre de 1695, y una nota al marjen que dice [subrayado:] Remitiose a Cuenca el proceso de Juan Antonio de Torres en 30 de jullio de 1701 y el de el doctor Zapata no fue por no parecer [fin de subrayado]. Y siendo preciso que dicho proceso del doctor Zapata ubiese venido por estar testificado en este secreto y no allandose anotado en el bocandorum, se recurrio segunda vez a rregistrar con todo cuydado el proceso que dicho año de 95 se siguio con Pedro Saucal, quien testifico de muchas personas, y al dicho Torres. Y no resultando del nada contra

/1v:

dicho Zapata, fue necessario hacer la misma diligencia en los demas de aquel tiempo. Y de el de Clara Rodriguez resulto lo que adjunto remitimos a VS, en 9 [¿o 4?] fojas utiles; que segun las señas expresadas por dicha Inquisicion de Cuenca quedose correccion ¿de res? en cabeza del dicho Zapata es lo que dio motibo a la dicha testificacion, que por la be creemos no se pondria en el bocandorum. Y quedamos con el cuydado de que se continue la busca del dicho

proceso y que, hallandolo, se remita a VS. Y de asistir a todo lo mas que sea del servicio de VS con muy buena voluntad. Guarde Dios a VS.

Inquisicion de Murcia, 23 de henero 1719.

Licenciado. Arroyo [rub.]

Joseph Fernandez de Subera [rub.]

[abajo:]

Santo Oficio de la Inquisicion de corte

/2r:

[al margen:] Testigo 1 Francisco Gabriel de Valençuela ¿contra? Diego Mateo Zapata.

En la haudiencia del Santo Oficio de la Inquisicion de Logroño, por la mañana, a veinte y cinco dias del mes de septiembre de mill seisçientos y nobenta y un años, estando en ella los señores inquisidores don Pedro Nogales Davila y doctor don Gregorio Ramos Excajadillo y Posada, mandaron traer a ella para efecto de proseguir en las haudiencias al dicho

Francisco Gabriel de Valenzuela, al qual siendo presente le fue dicho si ha acordado algo sobre su negozio, que so cargo del juramento que tiene fecho diga en todo verdad, y para que ha pedido haudiencia. Este reo testigo continua en declarar contra complizes lo que no haze, y luego dize lo siguiente contra el doctor Zapata, y es contra quien se saca:

Cap. 1. Mas dize que habra año y medio poco mas o menos que yendo este confesante a casa del dicho doctor Arias Silveira (de quien deja

/2v:

echa menzion en sus confesiones a que remite) hallo en ella y en su sala principal al dicho doctor Arias en compañía de un hombre, a quien este confesante no conoçia; y haviendolos este saludado a ambos y ambos a este, se sento; y dicho don Arias dijo al dicho hombre: prosiga usted señor don Diego, que el señor don Francisco Gabriel tambien es de los nuestros. Y dicho hombre prosiguió en hablar con dicho doctor Arias sobre la medizina; y este comfesante, por no interrumpirlos, se arrimo un poco hacia doña Francisca Silveira, madre del dicho don Arias, que estaba en la mesma pieza, y hablando con ella le pregunto, sin que lo pudiesen oir, que quien era aquel hombre que havlaba con su hijo. Y dicha doña Francisca respondió y dijo: tambien es judio de los nosos. Y haviendo acavado con su conversazion don Arias y dicho don Diego,

/3r:

dicho don Diego se despidio y se fue. Y quedando este con dicho don Arias y su madre, dicho don Arias dijo a este: ¿usted no conoze a este hombre? Y este le respondió: no señor. Y dicho don Arias dijo: este es medico y el maior estudiante que tiene Madrid y por su soberbia no lo estiman los medicos, se llama don Diego Lopez Zapata (no esta cierto en el Lopez pero en el Zapata si) es portugues y judio y observante de la ley de Moises y hijo de portugueses judios, y me olgara que le oiera usted ablar en cosas de la ley de Moises, porque habla bien y es hombre intelijente y practico; traenos mareados a los medicos sobre que declaremos que es potente y capaz de casarse, no teniendo como no tiene miembro viril por tenerlo cortado, se funda para ello en este testo de Galeno, que mostro a este confesante el dicho don Arias, y leio y decia: homo sine

/3v:

membro generare potest. Y añadio que dicho don Diego estava casado. Y despues de lo referido este se despidio del dicho don Arias y se fue.

Cap. 2. Y de alli a quinze dias, poco mas menos, fue este confesante una mañana a la casa del dicho don Arias, y allo en ella en su quarto principal al dicho don Diego Lopez Zapata, que estaba en combersazion a solas con la dicha doña Francisca, aguardando al dicho doctor Arias. Y haviendo saludado este al dicho don Diego y a doña Francisca, se sento. Y estando dicho don Diego Zapata dijo a este: señor don Francisco, me alegro mucho de conozar su persona de usted, el señor don Arias me ha dado notiçia de usted, y perdone usted por la groseria del otro dia en que continuamos en ablar don Arias y yo en presencia de usted. Y este le respondió y dijo como el dicho don Arias havia dado

/4r:

notiçias a este de la persona del dicho don Diego, y de sus muchas prendas, y que por ello se havia alegrado este mucho. Y oido lo referido, dicho don Diego dijo a este: señor mio yo no tengo mas prendas que ser judio como lo soy y obserbante de la ley de Moisen, que es de mi maior estimazion. Y este le respondió: de esa prenda se juntan las demas que concurren en usted. Y prosiguieron su combersacion en cosas indiferentes, asta que bino don Arias. Y haviendo venido hablaron de cosas indiferentes. Y en la combersazion se mobio un punto de la Biblia, diziendo don Arias a este: aora el señor don Diego nos podria explicar aquel punto de la

Biblia de que le hize menzion a usted en dias pasados. Y haviendo sacado el dicho don Arias la Biblia leyo al dicho don Diego un capitulo (no se le acuerda de que tratava) y dicho don Diego Zapata le explico en la forma que se devia

/4v:

entender y lo entendian los judios y observantes de la ley de Moisen. Como es pareçerle que se hablava en el capitulo sobre que los deel pueblo de Isrrael havian de ser esparçidos por las quatro partes del mundo, y que se havian de inclinar a otros dioses que el de Isrrael, y que no obstante eso no havian de ser creidos, lo qual se cumplia en los judios que dizen son catholicos y en el corazon son judios y no se les crehe ser catholicos. No puede deçir otra cosa por no acordarse y en esta ocasion no bio dijese mas de lo referido dicho don Diego, ni le paso otra cosa. Y este se despidio y se fue.

Cap. 3. Y se le acuerda que, de alli a ocho dias poco mas o menos, concurrio este confesante, por la mañana en dos ocasiones, en dicha casa de don Arias, con dicho don Diego Lopez Zapata, con don Arias y con don Gaspar de Torres

/5r:

(de quien deja tambien hecha mencion). Y se le acuerda mui bien que en ambas hablaron los quatro cosas tocantes a la ley de Moisen, hablando de ellas como obserbantes de dicha ley; construiendo el dicho don Diego algunos versos de la Biblia que hablaban sobre la profezia de Jeremias, sobre que se hablo entre otras cosas, esplicando el dicho don Diego a Jeremias segun la intelijençia judaica y sentir de los judios. No puede por aora espeçificar mas sobre dichas cosas sobre que se hablo, porque no se acuerda; si se acordare lo dira. Y en otras dos ocasiones despues, encontrando este al dicho don Diego en la calle, le hablo y saludo de prisa, sin hablar de las cosas de la ley. Y que con dicho don Diego no a echo aiuno rito, zeremonia, ni reza alguna, ni ha sabido que las hiziese, aunque le pareze las hara, segun lo afecto

/5v:

que es de las cosas de dicha ley. El qual es hombre pequeño, algo fornido, moreno claro de rostro, ojos negros, nariz y boca grande, pelo crespo castaño corto, algo cargado de espaldas, edad de treinta años, anda en traje de medico con su mula, no sabe donde vive, parezele le oio dezir a dicho don Arias que era o havia sido practicante del Hospital General.

[al margen:] Haudiencia de 26 de octubre de 1691

Continua acabando la haudiencia en la forma ordinaria. Y en haudiencia de 26 de octubre de 1691 dada por los señores inquisidores Nogales y Excajadillo, ante el secretario Mendoza, dice lo siguiente, contra el dicho don Diego Zapata:

Cap. 4 Mas dize que se le acuerda que despues que este se declaro con don Diego Lopez Zapata en casa de don Arias Silbeira, en la

/6r:

forma que deja confesado y a que se remite, se le ha acordado de nuebo que, estando este la mañana del dia quinçe de maio dia de san Ysidro del año de noventa, o del dia que se zelebro la fiesta del santo, en casa del dicho don Arias, con el y con doña Francisca su madre en conversacion, entro en el quarto principal donde estavan el dicho don Diego Lopez Zapata muy colerico. Y biendolo don Arias enfadado le dijo que que traya, que pareçia benia colerico. Y dicho Zapata le dijo: hombre, no me digas nada, voto a Christo que si cojera aquel cornudo de predicador que ha predicado esta mañana de san Ysidro en san Andres, que lo havia de confundir con dos razones! Y dicho don Arias le dijo: pues ¿que ha dicho ese predicador? Y dicho Zapata dijo: ha dicho mill disparates, pues no ha comparado a san Ysidro con Moises, realzando mas a san Ysidro que a Moisen! refiriendo la fabula de los milagros de san Ysidro

/6v:

como que araban los anjeles por el y que havia del vote de la aquijada echo salir agua, como Moises con la vara, ponderando mucho el suzeso de san Ysidro y de forma que me ha emfadado mucho. Y dicho don Arias le dijo: pues ¿de eso se emfada usted? ¿no save usted que los predicadores ebanjelicos para abonar sus cosas se balen de la Scriptura componiendola como quieren? Y dicho Zapata respondio: que sean estos hombres tan ziegos que no conozcan la verdad de la Escriptura y que todo lo que ellos crehen es una fabula! Y dicho don Arias dijo: mas bien lo conozen que usted, y no ay hombre docto de ellos que en su corazon no sea judio, conoçiendo lo berdadero de la ley de Moisen y lo falso de la ley ebanjelica. Y añadió y dijo: ¿be usted ese libro de fray Luis de Granada? Pues, aunque en el dize lo que

/7r:

dize, el era maior judio que nosotros. Y dicho don Diego dijo: no fue fray Luis judio, porque en su libro reprueba al Talmud diciendo que todo lo que deçia era falso y fabula y que no lo referia

por no escandalizar con ello. Y don Arias replicó: en eso se conoce más que era judío porque aunque dize escandalizaría si refiriera las cosas del Talmud como ellas son, perbertiría a los que seguían la ley ebanjelica y los haría siguiesen la de Moises, en conocimiento de ser la verdadera; y yo quiero mucho a fray Luis de Granada, porque le tengo por judío y por lo bien compuesto de sus obras. Y que aunque pasaron otras cosas en dicha ocasión entre dicho Silveira y Zapata, en desprecio y odio de la ley ebanjelica, presente este y la dicha doña Francisca, no se acuerda de ellas. Y así solo dize lo referido, que es lo que se le ha acordado contra dichos Zapata y Silbeyra.

Continúa en lo que no hace y acaba la Audiencia en la

/7v:

forma ordinaria.

[al margen:] Audiencia de 15 de diciembre de 1691

Y en Audiencia de 15 de diciembre de 1691 dada por los señores inquisidores Nogales y Excajadillo, por ante dicho secretario Mendoza, buelbe a dezir entre otras cosas lo siguiente contra el dicho Zapata:

Cap. 5 Mas dize que estando este en Madrid por el año pasado de noventa, dicho don Arias Silbeira (de quien deja ya hecha menzion) dijo a este, por uno de los días del mes de marzo del dicho año, que si quería este cumplir con el precepto de el aiuno de la Reina Ester, que caya de catorçe del dicho mes de marzo. Y respondiendole este que si, le dijo el dicho don Arias: pues el día treçe por la tarde vaia usted a mi casa, para que lo empezemos, y ha el a de asistir también don Diego Lopez Zapata, don Gaspar de Torres y su muger, y Juan Manuel de Sosa, y mi madre doña Francisca, quien save la reza de este aiuno y me la ha ydo diziendo,

/8r:

y yo la he escrito en lengua portuguesa para hazerla. Y con esto, el día treze de dicho mes de marzo, a cosa de las quatro de la tarde, fue este confesante a casa de el dicho don Arias y halló en ella a los dichos don Diego Lopez, don Juan Manuel de Sossa, doña Francisca Silbeira, don Gaspar de Torres y la muger, de cuyo nombre ni apellido se acuerda, y de quienes deja echa menzion en sus confesiones, y el dicho don Arias. Y dispuesta una mesa en el quarto principal de dicha casa, haviendose lavado manos y cara, todos se sentaron a zenar, todos cubiertas las cavezas con monteras los çinco hombres y las dos mugeres con tocas. Y zenaron pescado con escamas, segun la ley, y legumbres, haviendo antes el dicho don Arias (que hazia el savio) vendezido el pan, haziendo en el tres cortes, y arrancando primero deel con la mano que mojó en ceniza y sal que tenia el salero y con que rozó despues los otros dos cortes y todo el pan y dicho primero corte

/8v:

lo hizo siete pedazos, que repartió entre todos al principio de la comida, diciendo al darlos: [subrayadas las tres palabras] thusin ajame nares. Y cada uno se comió el suyo, y se acabó la dicha comida con un güebo duro, que comió cada uno de los siete, roçiado y mezclado con ceniza que dio a cada uno el dicho don Arias, haviendo dicho sobre los siete güebos unas palabras para bendezirlos, de que no se acuerda. Y que dicha comida la hizieron estando todos en silencio, y las mugeres sentadas en el suelo y comiendo en el por mas penitencia. Y acabada la dicha comida, se cubrió el pan y los cuchillos con una servilleta; y cubiertos todos (esçepto el savio) con unas servilletas que se pusieron delante de los rostros, en señal de contrizion y dolor, hizo el dicho don Arias la bendizion del vino, estando todos en pie, esçepto las dos mugeres que estaban prostadas y con los rostros puestos en el suelo;

/9r:

no se acuerda de las palabras de la vendizion. Y haviendo echado en el vino una miga de pan deel bendezido, vevió deel el dicho don Arias, que hazia el sabio, y dio a beber a cada uno de los quatro hombres, diziendo al beber deel dicho vino cada uno unas palabras, que dictava el dicho don Arias, de que no se acuerda. Y las dos mugeres no bebieron por mas penitencia y mortificacion; y en lugar de vino bebieron agua y zeniza, en la qual habian derramado ellas lagrimas, y antes la havia bendezido el dicho don Arias. Y acabada la bebida por unos y otros, y quitada deel todo la mesa por las dichas dos mugeres (estando antes de empezar a zenar ençendida en dicha sala una lampara de oja de lata en forma de cazuela con siete mecheros ençendidos, cubiertos por arriba de forma que la luz que deellos salia era o poca o funebre y melancolica), cojió el dicho don Arias como savio un plato de varro, que estaba prevenido

/9v:

y lleno de zeniza que havia vendezido antes el dicho don Arias, y de dicha zeniza tomó una poca el dicho don Arias con los dedos y, diziendo unas palabras en portugues de que no se acuerda, se la echo en la caveza, haviendose antes puesto uno como saco de saial oscuro y

pardo, que llegaba desde los ombros asta mas deel medio cuerpo, y haviendose puesto este y los tres hombres y las dichas dos mugeres cada uno su saco deel mismo saial, y que se habian cortado de unas mantas que tenia el dicho don Arias en casa y que no estavan echos en forma, paso el dicho don Arias a echar a cada uno de los seis de dicha zeniza en la cabeza, diçiendo al echarla las mismas palabras que havia dicho. Y echa esta zeremonia, todos los hombres y las dos mugeres se quitaron los zapatos y medias, quedandose en calzetas y escarpines, y se sentaron todos los hombres en el

/10r:

suelo, en filas o coros, y las dos mugeres se sentaron tambien y arrimaron las caras a la pared. Y estando todos en esta forma, se empezo la reza por dicho don Arias, y todos atendian aella con contrizion, la qual se llama la reza del aiuno de la Reyna Ester. Y se dijo un salmo, que no sabe como empieza, y se le acuerda que ay en el un berso que dice: quia zinerem tamquam panem manducabant et potum meum cum fletu miscebant et lacrimis meis stratum meum vigabarunt. Y dicho este salmo se dijo el de miserere, y el Deus Deus meus respice in me quareme dereliquisti, el de profundis, y el de levavi oculos meos ad montes, y los salmos Domine in furore tuo, y Domine exaudi orationem meam. Y al ymbocar el nombre de Dios, unos y otros besavan la tierra poniendo el rostro en ella. Y dichos otros salmos (que todos se dijeron en lengua portuguesa de que no se acuerda) y acavada del

/10v:

todo la dicha reza por dicho don Arias, se calzaron todos y quitaron los sacos, y se salieron de la dicha sala, donde quedo la lampara enzendida. Y haviendose sacudido la zeniza, se fueron a sus casas este, don Diego, y los demas, quedandose solos doña Francisca y dicho don Arias su hijo.

Y por ser tarde, se zeso en esta haudiencia, la que conluio en la forma ordinaria.

[al margen:] Haudiencia de 17 de diziembre de 1691

Y en haudiencia de 17 de diziembre de 1691, dada por los dichos señores inquisidores Nogales y Excajadillo, continua en la esplicazion y modo de hazer el aiuno anteçedente de la Reina Ester, y dize lo siguiente contra dicho doctor Zapata:

Cap. 6 Dijo que al dia siguiente por la mañana a el en que dieron prinçipio al dicho aiuno de la Reina Ester este, don Arias, don Diego Zapata, Juan Manuel de Sossa, don Gaspar de Torres, y la muger de dicho don Gaspar, y doña Francisca,

/11r:

este confesante no fue a dicha casa dicha mañana, por ocupazion que tubo; y que a cosa de las doze del dicho dia, estando este para yr a casa del dicho don Arias a continuar con el dicho aiuno, pregunto a este Thomas de Valençuela, su tio, presente Ysavel de los Rios su mujer y tia de este, y don Juan de Leon, vezino de Napoles y residente entonces en Madrid y que estava de huesped en casa del tio de este, que adonde se yba este a aquella ora sin comer; a que este respondio a dicho su tio, en presençia de los dos referidos, que yba a haçer una dilijencia, sin deçir adonde, y que no havia de comer asta haverla ejecutado. Y que sin deçir otra cosa, con lo dicho dio a entender al dicho su tio y a su tia tambien, que este aiunava. Y dicho su tio le dijo: anda be, que ya yo se tus andanzas. Y despues este, en boz vaja, y de forma que ni su tia ni el dicho Juan de Leon lo pudieran entender, dijo este al dicho su tio

/11v:

que aiunava aquel dia; y que el dicho don Juan de Leon es español y habentajado de las galeras de Napoles y mui buen christiano catholico. Y su tio despues de esto no le bolbio a preguntar cosa alguna sobre el dicho aiuno, ni este se lo dijo. Y habiendo ydo a casa del dicho don Arias, a cosa de las doze de dicho dia, hallo en ella a los seis referidos arriba, solos, y a los dichos don Arias, don Diego Lopez, don Juan Manuel, y don Gaspar de Torres, desnudos y en carnes de medio cuerpo arriba. Y a la mujer del dicho don Gaspar y dicha doña Francisca bestidas, aunque descalzas de pie y pierna, y con unas camisas mui burdas puestas sin otra cosa de medio cuerpo arriba, pero con sus basquinas de medio cuerpo abajo. Y todos seis llenos de zeniza los cuerpos de zinta arriba, y a todos havia echado el dicho don Arias; y dijeron a este que estavan ya acavando la reza de la mañana del dicho aiuno de Ester,

/12r:

y que la havian empezado antes de salir el sol, y que havian leydo aquella mañana para dicha reza todo el libro de la Reyna Ester y el Talmud. Y que todos seis se habian azotado aquella mañana, y que el dicho don Diego Lopez havia azotado a don Arias, Torres, y Juan Manuel, dando a cada uno veinte y quatro azotes en las espaldas, y don Arias havia dado otros tantos al dicho don Diego. Y las dos mujeres reciprocamente se habian dado a veinte y quatro azotes cada una, en las plantas de los pies. Y habiendo preguntado a este que porque no havia ydo a

dicha reza, y que si la habia hecho ya, le respondió que por ocupazion no habia ydo, y que ya habia echo la reza, que en la realidad no habia echo. Y continuando los seis en dicha reza, presente este, estando los seis en dicha forma, sentados en el suelo, y con sus monteras puestas los hombres y sus tocas las mujeres, al acabarla vio este que todos seis

/12v:

se tendieron en el suelo, desnudos como estaban, y pusieron los rostros en el a ziertas palabras y deprecaciones que yba diziendo en lengua portuguesa el dicho don Arias. Y con esta se acabo la dicha reza de la mañana, a cosa de la una del dia. Y este no se desnudo en ella, ni prosiguo con ellos la dicha reza de la mañana, respecto de no haverla empezado. Y la dicha lampara se havia ya apagado. Y acavada la dicha reza se levantaron del suelo dichos don Arias y Juan Manuel de Sossa, por deçir estaban cansados, y se pusieron a conversazion con este, sentandose en la misma sala; y dijeron a este todo lo que deja dicho que havian echo aquella mañana. Y añadieron diziendo Dios nos reçiba aqueste aiuno y nos libre de nuestros enemigos los catholicos. Y se quedaron desnudos y tendidos en el suelo, por maior penitencia, los dichos don Diego Lopez, don Gaspar de Torres, su muger, y doña Francisca, los quales vio este que se estu

/13r:

bieron en dicho suelo asta que se empezó la reza de la tarde del dicho aiuno, la qual se empezó dadas las tres de la tarde. Y para empezarla se pusieron todos seis en pie y desnudos en la forma que estaban, y este confesante bestido, por no haberse querido desnudar. Y estando puetos de tres en tres en dos filas y sentados en el suelo y de forma que unos no estaban detras de otros, ni dejavan de estarlo, empezó el dicho don Arias la reza de la tarde por el salmo judicame Deus, atendiendo todos sin repetir. Y dicho salmo se dijo con el salmo Domine ex audi orationem meam, y otros debajo de una antifona que era venigne fac domine in bona voluntate tua sic ut edificentur muri Jerusalem, diziendo y repitiendo todos la dicha antifona, la qual con los salmos se dijo en lengua portuguesa y no en la latina, porque deçian que era pecado segun la ley el deçir dichas cosas en

/13v:

lengua latina, por ser lengua compuesta por enemigos de la ley. Y por esta razon se le acuerda que, el dia antes por la tarde, pregunto al dicho don Arias el dicho don Diego Lopez si tenia Biblia en romanze para leer el libro de Ester y otras cosas que se havian de leer en las rezas del dia siguiente. Y respondiendo el dicho don Arias que no la tenia, dijo el dicho don Diego que el la traeria en romançe, como con efecto la trujo. Y despues de leidos dichos salmos, leio el dicho don Arias en dicha Biblia en romanze el libro de Rut, y otras cosas de que no se acuerda, estando todos en la forma dicha sentados en el suelo. Y tambien leio en el libro de Moises aquel capitulo sobre quando Faraon mando degollar a los hijos que naciesen de las hebreas. Y leido el dicho capitulo, se bolbio a deçir la dicha antifona venigne fac. Y se dijeron los

/14r:

dos salmos Domine in furore, y el salmo veati quorum remisse sunt iniquitates, y el beatus vir cui non imputavit Dominus, y otros de que no se acuerda. Y al dezirlos el dicho don Arias fue echando con su mano a todos zeniza en las cavezas, que tomava de un platillo en donde la tenia. Y acavada la reza siendo ya de noche zerrada, mando el dicho don Arias al dicho don Gaspar de Torres que saliese aber si havian salido las estrellas y el carro de ellas, y que les dijese la vendizion que el sabia. El qual fue y volvio a dicha pieza diziendo que ya havia salido el carro y le havia echado la bendizion, y que fuese Dios bendito que les avia dado fuerzas asta aquella ora. Y con esto se salieron todos de dicha pieza a la sala de afuera, donde se lavaron manos y cara, y se vistieron los seis que estaban desnudos, y calzaron.

Y se puso en dicha pieza de adentro la mesa por las dichas dos mugeres, y se llebo

/14v:

luz a ella, y todos los zinco hombres se sentaron a ella a comer pescados de escama frios que se havian compuesto el dia de antes, y de ellos comieron las mugeres en el suelo, habiendose echo las bendiciones de pan y vino por don Arias, en la misma forma que la tarde antes. Se acabo la zena a cosa de las nueve, con monteras puestas; y despues de acavada, se empezó otra reza por don Arias, empezandola por el capitulo del rey Asuero quando no pudiendo dormir vio los servicios que le havian echo y encontro con el de Mardo, de que se haze menzion en dicho capitulo; y dicho el primer salmo de la reza, este y dicho Juan Manuel de Sosa dijeron que estaban cansados, que tenian que hazer, y se fueron a sus casas, quedandose haziendo la dicha reza

/15r:

los dichos don Arias, don Diego, don Gaspar, su muger, y doña Francisca. Y al dia siguiente dijo a este el dicho don Arias, en su casa, como los zinco havian gastado toda la noche en la reza, y del trabajo del dicho aiuno resultaron enfermos doña Francisca, don Arias y Juan Manuel, que es quanto vio passo en dicho aiuno de la reina Esther.

Continua en lo que no hace y acava la haudiencia en la forma ordinaria.

[Al margen:] Haudiencia de 11 de henero de 1692

Y en haudiencia de onze de henero de 1692, dada por el señor Nogales y secretario Mendoza, continua diziendo, entre otras cosas, lo que sigue contra el dicho Diego Lopez Zapata:

Cap. 7 Mas dize que con la ocasion de la amistad que este tenia con dicho don Arias Silbeira y frecuencia que tenia en yr a su casa, vio en ella y ablo muchas vezes y fuera de ella

/15v:

a un mozo pasante en medizina y de profesion medico que hazia su pasantia con dicho don Arias. No save si se llama Juan o Geronimo, pero si que es hermano de un barbero que vive en la casa de don Francisco ¿Tenarde?, theniente de la guarda tudesca. Y con dicho mozo pasante no le suzedio a este cosa particular, pero se le acuerda que habra año y medio, poco mas o menos, que estando este en casa del dicho don Arias en combersazion con el y con don Diego Lopez Zapata, medico (contra quien ya tiene dicho, remitiöse a sus confesiones y dize adelante) vio i oio que dicho don Diego Lopez dijo a don Arias: hombre, no bengo con mas frecuencia a tu casa por este tropezon de pasante que tienes en ella, porque no puede un hombre hablar con livertad sobre las cosas de la Ley. Y dicho don Arias bio este que le respondio y dijo: bien puede usted, señor don Diego, venir y hablar

/16r:

lo que quisiere con libertad sin que se lo embaraze mi pasante, porque ha de ser tan buen judio como nosotros, y yo le boi dando a entender las cosas de la Ley, y ha entrado en ellas con dulzura. Y dicho don Diego dijo a dicho don Arias: hombre, no te metas en eso con este hombre, porque nunca de rabo de puerco buen virote, dando a entender que siendo el dicho pasante catholico no seria buen judio. Y don Arias dijo: boi con pasos de plomo, no me despeñare. Y en dicha ocasion no paso otra cosa.

Cap. 8 Y se acuerda que en una ocasion dijo este al dicho don Arias: hombre, he reparado estos dias con atenzion en aquel berso faciamus hominem ad imagenem et similitudinem nostram, que se me ha ofrezido a la memoria, y me parece que de el se ymfiere que ay trinidad en Dios, como sienten los catholicos. Y dicho

/16v:

don Arias dijo a este: anda, hombre, dejate de esos disparates ¿haora andas en eso? Olgarame que hubieras oydo el otro dia a don Diego Lopez Zapata en mi casa; en estando bueno hemos de yr tu y yo con el al campo, y le tocaremos eso y otras cosas y le oiras. Y sin pasar otra cosa, de alli a ocho dias, este y dicho don Arias, de proposito y a dicho fin, llevaron consigo al dicho don Diego Lopez Zapata a pasear. Y se fueron todos tres a la Cassa del Campo, y en la güerta deella, puestos los tres en conversazion, dijo don Arias: sepa usted, señor don Diego, que el señor don Francisco me ha dicho que le parece que de aquel verso faciamus hominem etc. se ymfiere que ay trinidad en Dios. A que respondio con vizeza el dicho don Diego: brabo disparate! En tanto dijo Dios faciamus hominem etc.,

/17r:

en quanto es su poder grande y es superior, y asi uso del plural faciamus. Y este dijo: yo para deçir lo que he dicho solo reparo en aquel ad imajenem et similitudinem nostram, de que parece resulta el que ay trinidad en Dios. A que dijo el dicho don Diego: Dios no tiene ymajen y similitud con nosotros porque es ymbisible, y quando dijo estas palabras fue al ymfundir el alma en el hombre. Y este le dijo: dichas palabras las dijo Dios como Dios, y no como una persona sola, sino es como tres, y asi dijo faciamus. Y bolbio el dicho don Diego a replicar lo mismo que deja dicho. Y este le dijo que el alma tenia semejanza con Dios por ser ymmortal. Y despues de esto dijo el dicho don Diego: dejemos esto y bamos a la segunda persona que es el hijo, y por

/17v:

lo que usted oira, conozera que no hay trinidad. Y dijo: si el hijo siendo como dicen es un Dios con el padre y distinta persona, tendra el mismo poder, la misma sustanzia y el mismo ser que el padre. Y este dijo: si tiene. Y dicho don Diego dijo: pues ¿como la muerte y tormentos que padezio Dios hijo no los padezio Dios padre? Y este le respondio: padeziolos Dios hijo en quanto hombre. Y dicho don Diego dijo: pues lo mismo habia de padeçer Dios padre. Y este le dijo: Dios padre no tomo carne humana como el hijo. A que don Diego dijo: luego ya son de distinto ser, sustanzia y poder el padre y el hijo. Y este le respondio: son distintas personas,

pero una su divinidad. A que dijo el dicho don Diego: digame usted a que vino Christo al mundo. Y este le respondió: a redimir

/18r:

al genero humano del pecado orijinal, como el verdadero Mesias. A que dijo don Diego: la pena del pecado orijinal es morte morieris, esta no se ha perdonado con su venida y dura, luego no redimio el genero humano de ella. Y este le dijo: la muerte del alma con el pecado orijinal es la que quito con su venida, mediante su muerte y sacramentos. A que dijo el dicho don Diego (presente a todo el dicho don Arias): ¿que neçesidad tenia de redimirse el alma si era ympecable? Y este le dijo: pecable era, pues incurrio en el pecado orijinal, de que fue redimida por Cristo. A esto dijo (hablando con este) don Arias: mira hombre, este es verso de la scritura que no puede faltar: maledictus homo qui de ligno pendet, Cristo padecio muerte de leño, luego fue maldito y no puede ser el redemptor

/18v:

ni el Mesias. A que dijo el dicho don Diego Lopez: eso san Agustin lo dize y que omnia corporas sanctorum quae in terra venerantur in inferno cruriantur. Y este dijo: dijo san Agustin lo que dize hablando de los que morian in patibulo nec laudo nec vitupero y san Agustin no dice omnia, sino es multa corpora. Y dicho don Diego dijo: eso es como el decirle Cristo al buen ladron o die eris meum in paradiso, que bien se compuso el o di con resuzitar al terzero dia, como dizen los catholicos; y si vino a redimir las almas ¿por que no se bajo de la cruz para que el pueblo creiera en el, diziendole si filius dei viri es descende de cruze? Y a esto, este les dijo: los mandamientos de la Ley de Dios todos los guardan, los catholicos como nosotros. A que

/19r:

le replicaron ambos que bien que los guardan, si en el terzero se manda guardar el savado y ellos no lo guardan. Y este dijo: guardan el domingo en su lugar, por ser el dia de su resurrezion. Y con esto zesaron en la disputa.

Continua acavando la haudiencia, por ser tarde, en la forma ordinaria.

[Al margen:] Haudiencia de 12 de henero de 1692.

Y en haudiencia de 12 de henero de 1692, dada por el señor inquisidor Nogales y secretario Mendoza, y en la inmediatamente, dize lo siguiente contra dicho Zapata:

Cap. 9 Y prosiguiendo contra el dicho Diego Lopez Zapata y contra don Arias Silbeyra, dijo que se le acuerda que el

/19v:

dia siguiente a el en que paso lo que deja dicho en la haudiencia antecedenente en la güerta de la Casa de el Campo, fue este comfesante por la mañana a la casa del dicho don Arias, adonde hallo al dicho don Arias y a don Diego Lopez Zapata solos. Y poniendose a combersazion con ellos, el dicho don Diego dijo a este: ¿se le a quitado a usted aquella errorria de aier tarde? Y este le respondió: amigo, por mas que usted diga el verso faciamus homine denota trinidad in Dios, como tambien lo da a entender el lugar de la scriptura donde se dize Dios Habraham, Dios Ysac, y Dios Jacob. Y dicho don Diego persebero en decir que no havia trinidad in Dios, y que no se ymferia de dichos lugares el que la hubiese, y que

/20r:

de el que este nuevamente le zitava, no se ymferia nada, porque la scriptura dezia Deus Habraham Ysac et Jacob tantum, y los catholicos habian alterado este lugar diziendo Deus Abraham, Deus Ysac, Deus Jacob, aludiendo a la trinidad que ellos comfiesan. A que este le respondió que havia leído la Biblia en muchas lenguas y siempre havia el lugar como este le referia, y no como el dicho don Diego decía. A que respondió dicho don Diego: aunque eso sea asi, uno es el Dios de Abraham, Ysaac y Jacob, y no tres. Y este le respondió: uno comfiesan tambien los catholicos que es Dios, pero trino en personas. A que respondió dicho don Diego: no ay trinidad, y si no repare usted en aquel berso de el simbolo de san Atanasio

/20v:

yncreatus pater, yncreatus filius, increatus spiritus sanctus, que bien que fue increado el hijo, quando nacio en el mundo, como ellos dizen! Y este le respondió: el increatus filius se entiende en quanto Dios, y el que fuese creado como lo fue, fue en quanto hombre. A que dijo el dicho don Diego: ¿Dios no es incorporeo? Y este dijo: si, señor. Y dicho don Diego dijo: pues ¿como el hijo, si es Dios, es hombre y corporeo? Y este le respondió: es corporeo por haberse juntado la naturaleza divina con la humana en Christo. A que respondió el dicho don Diego: digo en quanto Dios es ymposible, luego si se junto en Christo la naturaleza divina con la humana havia de padezer tambien lo divino. Y este le dijo: padezio en quanto hombre, no en quanto Dios.

/21r:

Y a esto dicho don Arias dijo: dejen ustedes eso; señor don Francisco, estavamos discurriendo don Diego y yo sobre las quimeras de los catholicos, y hablabamos sobre aquel verso qui panem vitae et frumentum electorum conservasti; esto aplican los catholicos (dijo el dicho don Arias) del carpintero san Joseph, vea usted con que fundamento señor don Francisco, quando esto lo dize la scritura de Joseph, hijo de Jacob, y no se puede entender de otro nadie. Y este dijo: no se yo el sentido que tienen esas palabras en lo catholico, pero el deçirlas los catholicos en alabanza de san Joseph, sera por haver sido padre adoptivo de Jesuchristo, frumentum electorum. Y a esto dijo don Arias: ¿que tiene que ver el trigo de Joseph con Christo? Y este dijo que frumentum electorum queria dezir pan de la vida de los escojidos, como lo fue Christo. Y con esta respuesta se

/21v:

ynquietaron los dos, diziendo: siempre a de tomar usted la contraria sin fundamento! Y este dijo: hombres, yo no se si lo dizen asi los catholicos, pero me parece que lo diran. Y con esto dejaron dichas disputas y pasaron a hablar de otras cosas.

Cap. 10 Y se le ha acordado que en dicha ocasion dijo el doctor don Diego: señor don Francisco ¿quien compuso el credo que dizen los catholicos? Y este le respondió: los apóstoles. Y dicho don Diego dijo: en el dizen credo in spiritum sanctum, sanctam ecclesiam catholicam, ¿no me hara usted merced de dezirme a donde estava entonces la iglesia catholica? Y este le respondió: en los apóstoles y en los demas christianos. Y dicho don Diego le dijo: hombre, pues si los apóstoles todos eran judios y guardaban la ley de Moises despues de la muerte de Jesu

/22r:

christo y estaban circunzidados ¿como podian componer la iglesia catholica [si] mas de quinientos años despues de los apóstoles empezó la que llaman fee catholica? Y este le dijo: no puede ser, porque san Pedro es la caveza de la yglesia. A que respondió el dicho don Diego: a san Pedro y a todos los demas apóstoles y discípulos los martirizaron por ser unos embusteros; los catholicos dizen que san Pedro hizo que se reventase Simon Mago y es fabula. Y este le dijo: los apóstoles por predicar la ley de Jesuchristo y hazer los prodijios que hazian en su confirmacion fueron martirizados por la ynfidelidad. De que dijo el dicho don Diego: buena ley y buena hacienda les dejó Christo pues por ella los martirizavan! Y con esto dejaron los tres de tratar sobre dichas cosas y pasaron a hablar de otras

/22v:

indiferentes. Que es quanto se le ha acordado le ha pasado con dicho don Diego Lopez Zapata y dicho don Arias Silbeira.

Continua en lo que no haze y acaba la haudiencia en la forma siguiente:

Y por ser tarde se zeso la haudiencia y siendole leydo lo que ha dicho en esta y haviendolo oydo y entendido dijo estar bien escrito, y amonestado que todavia lo piense bien y diga enteramente verdad, fue mandado bolber a su carçel y lo firmo.

Francisco Gabriel Valenzuela.

Don Pedro de Mendoza, secretario.

Concuerta lo aqui sacado con su orijinal, que queda en las piezas de haudiencias segunda y tercera de las confesiones de dicho Valençuela, y en la Camara de este secreto, de que zertifico.

Don Pablo Antonio Sotelo, secretario [rúbrica]

/23r:

[Al margen:] Zertificacion de la rebocacion.

Zertifico que en haudiencia de 10 de junio de mill seisçientos y noventa y tres, estando en la haudiencia de la mañana el señor inquisidor don Bartholome Barbeito y Padron, ante el secretario don Joseph Gonzalez Campuzano, el dicho Francisco Gabriel de Valençuela reboco todas las afirmatibas y ratificaciones que habia echo en sus haudiencias, como consta de dicha haudiencia, que esta en la pieza sesta de haudiencias, al folio ciento y treinta, a que me remito. Y para que conste lo firmo.

Don Pablo Antonio Sotelo, secretario [rúbrica]

[Al margen:] Revoco.

/23v:

[en blanco]

/24r:

[Al margen:] Testigo 2º Clara Rodriguez contra el doctor en medizina Diego Zapata.

En la inquisicion de Murcia, a diez y ocho dias del mes de henero de mill y seisçientos y nobenta y çinco años, estando en su audiencia de la mañana el señor inquisidor doctor don

Alfonso Rozado, mando traer a ella de la casa y quarto del alcayde de las carzeles secretas de este Santo Ofizio a una muger, de la qual siendo presente fue rreçivido juramento, en forma devida del derecho del dicho, so cargo del qual prometio dezir verdad, asi en esta audiencia como en todas las demas que con ella se tubiere hasta la de terminacion de su causa; y guardar secreto de todo lo que viere y entendiere y con ella se tratare y pasare sobre su negozio.

Preguntada como se llama, de donde es natural, que edad y oficio tiene, y quanto a que vino presa.

Dijo se llama Clara Rodriguez, natural y vezina de esta ciudad de Murzia, de estado donzella, de hedad de treinta y seis años, que vive de la labor de sus manos, y que ha que vino presa diez y siete dias, y declaro su genealogia en la forma ordinaria.

Esta reo se delato, en 26 de noviembre de 1694, ante el señor inquisidor Ynestrosa y secretario Marigorta, de que avria diez años se avia ydo de esta zitudad con Juana de Mercado, su prima, Guiomar Enriquez, maior y menor

/24v:

reconciliadas por este Santo Ofizio, y otros portugueses vezinos de esta ciudad, a Peña Orada, en Françia, aviendola dicho pasaban a un lugar en las zercanias de Madrid a poner tienda, con cuiο supuesto las acompaño por ser pobre. Y que en dicha Peña Orada observaron los ley de Moyses las dichas personas, y otras muchas contra quien declaro y expreso en dicho dia y otros siguientes, que a ella no la avian podido reduzir a que dexare la ley de nuestro señor Jesuchristo y fuese judia. Y que deseando bolverse a esta zitudad, lo avia logrado; y salido de Francia un dia para España, con Jacobo de Villa Nueva, judio de nazon y profesion, de quien se balio para este efecto, el qual benia a ver a su padre que tenia en Cadiz, y tomo el nombre de Pedro por no ser conozido, tratandose como hermanos. Y avian llegado a Madrid, por el mes de octubre de 1693. Y en vista de dicha su delazion fue

/25r:

mandada prender por los señores del Consejo en un quarto del alcayde de carzeles secretas, sin comunicacion, y que se siguiese su causa asta la difinitiva. Y aviendose executado, se le dio esta primera audiencia ordinaria, y en ella declaro su genealogia y ser de casta y generacion de portugueses christianos nuebos, y algunos reconciliados por el Santo Oficio. Y que ella avia sido presa en esta inquisicion avria treze años, y salido sin penitencia alguna; y declara contra complizes en dicho dia, y en diecinueve y veinticuatro del mismo, y continuandolo en veinte y siete de dicho mes, ante dicho inquisidor Rozado y secretario Marigorta, declara lo siguiente contra el doctor don Diego Zapatta, expresando venia con dicho Jacobo (alias Pedro) suponiendo en el camino ser hermanos.

¿/25v:?

Cap. 1 Y en esta conformidad llegaron a Madrid, como tiene referido. Y porque esta reo avia oido de un[o], por notizias que dio en Bayona Fernando Henriquez, que vivia en Madrid el doctor Diego Zapata, medico, hixo de Francisco Zapata y Clara de Mercado, vezino que el es de esta zitudad y su muger difunta, dixo esta reo a el mozo de mulas que les traya, que no save su apellido y su nombre era Martin, que buscasse algun zirujano de quien informarse donde vivia el dicho doctor Zapata, y que le diese recado de su parte de como estava esta en Madrid. Y lo mismo dixo al dicho Jacob. Y con efecto le allaron, y fue a ver a esta al otro dia de aver llegado a la posada donde avia ydo a parar, que decian era en la calle de Alcalá. Y luego que vio a esta reo le pregunto que donde quedava su tia doña Juana. Y esta dixo que se avia muerto en Panplona mui pobre, y que esta avia vendido los pocos trastos que le avian quedado y venia a Murcia. Y que le havia llamado para preguntarle si savia de su hermana Maria Rodriguez. Y ella rrespondio que estava casada en Murcia con un torcedor. Y aunque le pregunto por la familia de Guiomar Enriquez y quien era el mozo que venia con ella, le satisfizo. Y diziendo que solo sabia que ellos avian pasado a Françia y que su prima y esta se avian quedado en Panplona. Y asimismo le dixo que Fernando Enriquez, hixo de Guiomar Enriquez la maior, avia pasado a Franzia a la erencia de su madre y hermana, que se abian aogado pasando la Olanda. Y que yba con lizenzia del tribunal de la inquisicion, no save de que parte, y que no paso dicha

/26r:

cosa, si solo que esta le dixo que el dicho Jacob, alias Pedro, que la venia acompaño, era tambien de Panplona; y la rrespondio que parecia buen mozo; y que aunque quiso a esta llevarse a su casa, por el embarazo de venirse con dicho mozo, no lo hizo; y le dio quatro reales de a ocho. Y el dia siguiente salieron de Madrid para Murcia, en una calesa de un traxinero de Alicante.

Prosigue en lo que no ace y acava la audiencia en la forma siguiente:

Y por no saber firmar esta reo, lo firmo el dicho señor inquisidor. Y amonestada que lo piense bien y diga la verdad, enterandose, fue mandada volver a su carzel.

Doctor don Alfonso Rosado.

Paso ante mi don Bartolome Arigorta.

***Prosiguiendo en dicha primera audiencia, ante dicho señor inquisidor y secretario, en veinte y nueve de dicho mes y año, declara lo siguiente contra dicho doctor Zapata:

Cap. 2 Dixo que aviendo recorrido su memoria, se ha acordado que, demas de lo que tiene referido le paso con el doctor Zapata en Madrid, se acuerda ahora que haviendole dicho que su prima Juana avia muerto en Panplona, le replico que no podia ser esso, y que

/26v:

tenia cartas de Fernando Enriquez, en que le dezia que la dicha doña Juana estava en Francia, en el lugar de Peña Orada, con lo qual esta se vio prezisada de dezir verdad y confesarle que, por no ser judia como ella y no quererla seguir a Olanda, donde se avia ydo a vivir con Diego ¿Mant? su sobrino, se avia venido a España. Y el dicho doctor Zapata le alavo la accion, y le dixo como el dicho Fernando Enriquez le avia escrito que avia visto en Panplona a Maria, la esclava de su madre Guiomar Enriquez, y le avia contado muchas cosas, aunque no dixo el dicho doctor Zapata que cosas eran.

Y que asi mismo dixo que Diego ¿Mant?, hixo de Diego ¿Mant? y Ysavel de Mercado (de quien ia esta tiene declarado que estava judayzando en Olanda) avia escrito pidiendo ciertas informaciones, porque el rey nuestro señor le avia hecho grazia de un puesto, que no dixo qual ni ha quien fue a el que le avia escrito, y esta le replico que no podia ser averle echo esta graçia, porque

/27r:

era judio como los demas, a que no respondio cosa alguna. Y que no paso otra cosa con el dicho doctor Zapata, que si se acordare lo diria.

Continua en lo que no hace y acava esta audiencia en la forma siguiente:

Y siendole leydo, dixo que estava bien escrito y como ella lo avia dicho y es la verdad, so cargo de su juramento. Y por no saver firmar, lo firmo dicho señor inquisidor. Y amonestada que lo pensase bien y diga la verdad, fue mandada volver a su carzel.

Doctor don Alfonso Rosado.

Ante mi, don Bartolome Marigorta.

En primero y cinco de febrero de dicho año, prosiguió declarando contra otros, y nada del intento. Y lo mismo a las tres moniciones y a la acusazion. Y en audiencia que le dio dicho señor inquisidor Rosado, por ante el secretario Campuzano, en 4 de jullio de dicho año, y no siguiendo la de señas de primero del mismo de las personas que avia testificado, da las del dicho doctor Zapata en la forma siguiente:

El doctor Diego Zapata que exercita la

/27v:

medizina en Madrid, sera de treinta años, pequeño, moreno, casi rredondo, picado de viruelas, cavello negro crespo, cortico.

Y aviendose seguido esta causa en la forma ordinaria, no declaro otra cosa contra dicho doctor Zapata. Y fue votada en difinitva, en 24 de febrero de 1697, que los dichos inquisidores que van, Ynestrosa y Rosado, a que esta reo en la sala del tribunal fuese grabemente advertida y comminada, por no aver dado luego quenta luego de lo que tenia declarado, y a que suspendiese dicha causa, lo que se executo en dicho dia del voto, en presencia de los secretarios del secreto.

Concuenda lo aqui sacado ad longum con su original, que esta en el prozeso contra dicha Clara Rodriguez, en la camara de este secreto de la inquisicion de Murcia, a que me rremito.

Don Salvador Hermosa, secretario [rúbrica]

/28r:

[Al margen:] Madrid y febrero 14 de 1722 señor Velasco: al proceso del doctor Zapata.

Con esta, remitimos a VS zertificazion de la ratificacion en pleno de Clara Rodriguez contra el doctor Diego Zapata, preso en carzel secretas de ese santo oficio por culpa de judaysmo, como VS nos lo ordena. Y a todo lo demas que sea del servicio de VS, asistiremos con muy buena voluntad. Guarde Dios a VS. Inquisicion de Murcia. 7 de febrero de 1722.

Bracamonte [rúbrica]

Asiste solo el señor inquisidor

[abajo] Santo Oficio de la inquisicion de Corte

/28v:

[en blanco]

/29r:

Don Julian de Marin y Lamas, secretario del secreto de esta inquisicion, certifico que oy dia de la fecha, estando en su audiencia de la mañana el señor inquisidor doctor don Gaspar de Lerin y Bracamonte, y presentes las personas onestas, Clara Rodriguez vezina de esta ciudad se ratifico en juicio plenario en lo que havia dicho y declarado en las audiencias de veinte y siete y veinte y nueve de henero del año pasado de mill seisientos y noventa y zinco, contra el doctor Diego Zapata, sin añadir ni enmendar cossa alguna, como todo y mas largamente consta de dicha ratificazion que original se halla en el proçeso suspenso de la dicha Clara Rodriguez, a que me remito.

/29v:

Y por mandado del tribunal doy la presente en la camara del secreto de esta inquisicion de Murcia, a siete dias del mes de febrero de mill setezientos y veinte y dos.

Julian de Marin Lamas [rúbrica]

/30r:

[Al margen:] Testigo 3º Antonio Rodriguez Carrasco, de oidas a la Tudela contra el doctor Diego Zapata.

En la villa de Madrid, a treinta de abril de mil setecientos y diez y ocho, estando en su audiencia de la mañana el señor lizenziado don Jacinto de Arana y Cuesta, del Consejo de Su Magestad de la Santa General Inquisicion, que asiste al despacho de los negocios de este tribunal, entro en ella el alcayde y dijo que Antonio Rodriguez pedia audiencia, y habiendo dicho señor mandado viniese a ella, le fue recibido juramento en forma debida de derecho, y so cargo de el prometio decir verdad y guardar secreto etc. Preguntado que para que ha pedido audiencia, dixo:

Este reo testigo fue preso en carzeles secretas de este Santo Oficio por delitos de vigamia, y estando en ellas se comunico con Maria de Tudela, presa en dichas carzeles por delitos de judaismo; y en dicha comunicazion expreso al reo todos los judios creientes y observantes de la ley de Moyses que habia en Madrid,

/30v:

y fuera, y entre ellos le dixo lo siguiente contra el doctor Diego Zapata:

Cap. 1 Item dixo la dicha Maria de Tudela al que delata que el doctor Vargas y su muxer, y el doctor Cruz y su mujer, medicos, son observantes y creientes de la ley de Moyses, y que todos los parientes de las muxeres de los dichos Cruz y Bargas son observantes, y que Cruz esta casado con parienta suia, y que han concurrido a las juntas, en casa de la que llaman virgen de Atocha, que es Francisca del Castillo, hixa de Leonor Diaz, prima del doctor Diego Zapata.

Y que en casa de estas concurren a las juntas el doctor Vargas, el doctor Cruz, sus muxeres, el doctor Zapata, la dicha Tudela, su madre y marido, Josepha Hernandez, que salio reconciliada de esta inquisicion, y su prima, muger del repostero del conde de Altamira, que se llama Beatriz Rodriguez, y que su marido Manuel Rodriguez es observante.

Continua en lo que no conduze y prosigue:

Cap. 2 Item le dixo al que delata la dicha Tudela que si Francisco de Torres hubiera dicho la verdad hubiera echo

/31r:

mucho daño a los medicos Zapata, Peralta, Cruz, y Bargas, y a Miranda, y a todos los referidos, y otros que dira despues. Pero que atendiendo a no condenar su alma y a la buena sangre que le asistia, no havia querido delatar a nadie.

Concluye en lo que no conduze al intento, y concluye la testificazion en la forma ordinaria y sin añadir cosa alguna.

Concuerta lo que aqui ba sacado con lo que refiere en su testificazion Antonio Rodriguez Carrasco de oidas a Maria de Trudela, y queda en la camara de este secreto, a que me remito.

Y para que conste lo certifico.

Don Nicolas Antonio Castellanos, secretario [rúbrica]

[otra mano] Ratificazion en plenario.

Certifico que Antonio Rodriguez Carrasco se ratifico en juicio plenario, segun esta en lo que avia depuestto de oidas a la Tudela contra el doctor Zapata. Y para que constte lo firmo.

Don Manuel Maldonado [rúbrica]

/31v:

[en blanco]

/32r:

Admonicion del testigo 3º Antonio Rodriguez Carrasco de oidas a Rafael Pimentel contra el doctor Diego Zapata.

En la villa de Madrid, a catorze de julio de mill settecientos y diez y ocho, estando en audiencia de la mañana el señor lizenziado don Jacinto de Arana y Cuesta, del Consejo de SM en el de la Santa y General Inquisicion, entro el alcayde y dixo que Antonio Rodriguez pedia audiencia y haviendole mandado venir a ella etc.

Este reo testigo, hallandose preso en carzeles de este Santo Oficio por delitos de bigamia, se comunico con Rafael Pimentel, que tambien se hallaba preso por delitos de judaismo. Y en dicha comunicacion dice varias cosas que le refirio el dicho Rafael Pimentel, que no conducen al intento, luego dice lo siguiente contra el doctor Diego Zapata, que es contra quien se saca:

Cap. 3 Item dixo al declarante el dicho Rafael Pimentel

/32v:

que conocia por judios observantes de la ley de Moyses al doctor Zapata, al doctor Vargas, al doctor Cruz, al doctor Peralta, y a las muxeres de Cruz y Bargas, y que una de estas se llama doña Fulana Gentil.

Continua en lo que no conduce al intento y acaba la audiencia en la forma ordinaria.

Concuerta lo aqui sacado con lo que en su testificazion dice Antonio Rodriguez Carrasco de oidas a Rafael Pimentel, y queda en la camara de este secreto, a que me remito. Y para que conste lo certifico.

Don Nicolas Antonio Castellano [rúbrica]

[Al margen] Ratificacion en plenario.

[con otra mano] Certifico que Antonio Rodriguez Carrasco se ratifico en juicio plenario, y segun estilo, en lo que habia depuesto de oidas a Rafael Pimentel contra el doctor Zapatta. Y para que conste lo firma.

Don Manuel Maldonado [rúbrica]

/33r:

Testigo 4º Rodrigo de la Peña contra el doctor Diego Lopez Zapatta.

En la audiencia del Santo Oficio de la inquisicion de Logroño, a catorze dias del mes de maio de mill settecientos y diez y siete, estando en ella el señor inquisidor lizenziado don Geronimo Ybañez Zaratte, mando traer a ella a un hombre, del qual siendo presente fue recibido juramentto en forma devida de derecho, y so cargo del prometio decir verdad, asi en esta audiencia como en las demas, y guardar secreto.

Preguntado como se llama, de donde es natural y que edad tiene

Dijo que se llama Rodrigo de la Peña, natural de Romanillos de Atienza, de edad de treintta y dos años.

Este reo testifico por delitos de judaismo, fue preso en carceles secretas de este Santo Oficio con sequestro de bienes, y en la primera audiencia declaro su genealogia, y en la segunda audiencia confeso haver sido judio observante de la ley

/33v:

de Moises y, asi en esta audiencia como en las demas, confeso contra complizes lo que no conduce.

Y por estar este reo diminutto contra complizes se le mando a poner a question de tormento, y haviendole hecho una monicion muy latta, dijo que queria descargar enteramente su conciencia, y con efecto dijo contra muchos complices, y lo siguiente contra el doctor Diego Lopez Zapatta.

Cap. 1 Item que no conoce medico ninguno ni mujer haya que sean observantes, y solo ha oido son de la castta de judios los medicos Zapatta, Cruz y Peralta, como asi se lo dixeran su suegra y Leonor Diaz, y no le dijeron eran observantes.

Continua en lo que no

/34r:

hace al intento y concluye la audiencia en la forma ordinaria.

Concuerta lo aqui sacado con la testificacion de Rodrigo de la Peña, que esta en la sumaria de Maria de Tudela, a que me remito y certifico.

Don Manuel Maldonado [rúbrica]

[al margen:] Ratificacion en plenario

[con otra mano] Certifico que Rodrigo de la Peña se ratifico en juicio plenario, y segun estilo, en lo que consta haver depuesto contra el doctor Diego Lopez Zapatta; y para que asi conste, lo firmo.

Don Manuel Maldonado [rúbrica]

/34v:

[en blanco]

/[faltan los folios 35 al 39, el 40r comienza a mitad, comienza así:]

han muerto dos cardenales.

Continua en lo que no conduce al intento y luego vuelve a decir lo siguiente:

Cap. 2 Item declara como es publico en la ciudad de Murcia que el padre de el doctor Zapata, medico en Madrid, que no sabe como se llamo, fue veinte y quatro años ha penitenciado en la inquisicion de dicha ciudad por judio observante de la ley de Moyses; y que tambien es publico en la Corte, como dicho doctor Zapata y el referido doctor Bargas han sido presos por el Santo Oficio, por las mismas culpas de judaismo. Y asimismo oyo por publico en la Corte que, en las juntas de enfermos que asisten los dos, se tiran en lo publico para cumplir con los otros azerramientos, pero que en lo occulto se aman como hermanos, haciendo aquellas exterioridades para disimular y desmentir la fama publica de judios; y que tambien oyo en la Corte que remitiendo dicho doctor Zapata todas o las mas recetas a la botica de un tal Bartholo

/40v:

me boticario, que vive en la plazuela de Anton Martin, le dijeron como el referido boticario havia dicho que el dicho doctor Zapata era judio, y que con este motivo le havia quitado las recetas que el dava, y las enviava a la botica del señor Palacios, en frente de San Sebastian. Y desde entonces no le ha visto ni hablado el dicho Bartholome.

Continua en lo que no hace al intento, y concluye la testificacion en la forma ordinaria.

Concuerda lo aqui sacado con lo que consta de la testificación de Alejandro de Figueroa que remittio a esta inquisicion de Toledo, a que me remito, y de que certifico.

Don Manuel Maldonado [rúbrica]

Ratificacion en plenario

Certifico que Alejandro de Figueroa se ratifico en juicio plenario, segun estilo del Santo Oficio, en lo que habia depuesto contra el doctor Diego Mateo Lopez Zapata, co

/41r:

mo asi parece de certificacion dada por don Joseph Salvador y Gimenez, secretario del secreto de la inquisicion de Valencia, que esta en el proceso del doctor Peralta, a que me remitto, y para que conste lo certifico.

Don Manuel Maldonado [rúbrica]

/41v:

[en blanco]

/folio sin numerar

Testigo de la sumaria con que fue preso el doctor Zapata y votado por la inquisicion de Toledo y confirmado por los señores del Consejo.

Manuela Hurtado Pimentel

Francisco de Torres, desde el folio 49 asta el 50

Agustina Pimentel, desde el folio 55 asta el 56

Josepha Hernandez, desde el folio 60 asta el folio 61

Mariana Pacheco, desde el folio 62 asta el folio 63

/otro folio sin numerar

[al margen:] Madrid y septiembre 7 de 1723. Señor Mier: al proceso del doctor Diego Zapata.

Con esta remitimos a VM testificacion ratificada en plenario que hizo Manuel de Castro contra Simon de Marcon y el doctor Diego de Zapata. Y por orden que tubimos de los señores del Consejo, de 14 de agosto de este año, remitimos a la inquisicion de Valencia la referida testificacion, con encargo de que si resultava alguna cosa contra el dicho Diego de Zapata, o alguno de los medicos, lo remitiesen a VM. Y dicho aviso y testificacion se remittio en dicho mes de agosto y año. Y a quanto sea de su agrado, asistiremos con igual afecto, nuestro Señor guarde a VM. Inquisicion de Cuenca, y septiembre 4 de 1723.

Licenciado don Lorenzo de los Rios y Velasco [rúbrica]

Doctor don Juan de Castañeda [rúbrica]

[abajo] Licenciado don Geronimo de Mier

/43r: [falta, por tanto el folio 42; de nuevo éste una diligencia a mitad]

voluntaria que pidio en primero de febrero de este año de 1721, que se le dio por dicho inquisidor Mier, ante dicho secretario Zarate, a la pregunta ordinaria, dice lo siguiente contra el doctor Zapata:

Cap. 1 Item declara que el año de siete por el verano, fue a ver a Francisco de Lara, que estaba en un accidente de mal de orina peligroso, un día por la tarde, y encontro al doctor don Diego de Zapata, en la alcoba de dicho Lara, donde tambien estaban Isabel de Castro,

Francisca y Fernando Alvarez, y esta confesante se sento en la cama del enfermo, acia los pies. Y Zapata pregunto a Francisca Alvarez, haciendo seña, quien era esta confesante; y dicha Francisca respondió que era como todos los presentes, y bien podía ablar con seguridad. Y dicho doctor Zapata, dijo, ablando con Lara: amigo, aqui no ay otro remedio que unas candelillas, que quitan la carnosidad o estorbo que impide el orinar. Y dicho Lara al oír esto le assio de las manos diciendo: amigo, mas quiero morirme que

/43v:

ponerme en manos de cirujano; sabe vm el incombeniente qu ay y sere descubierto. A que dijo dicho Zapata: no es menester cirujano, que esto lo puede hacer muy [bien] mi señora doña Francisca su mujer de vm. Y dicha doña Francisca dixo lo haria, aunque le parecia no tenia incombeniente llamar a Blas, que era el barbero y mui de casa, y podria ser que no entendiese de la manera que estaba Lara. Y Zapata dixo: no nos expongamos a eso, mas vale que vm lo haga. Como con efecto lo executo dicha Francisca Alvarez. Y todo lo referido se dixo y executo porque Lara estaba circuncidado, lo que sabian asi Zapata como los demas expresados, por estar el dicho Lara, su suegra, mujer y cuñado, declarados por judios observantes con dicho doctor Zapata, lo que sabe esta confesante por haverlo oido a los quatro ultimamente expresados, estando todos juntos.

Cap. 2 Item declara oio a Agustina Freile, hermana de Isabel de Aragon, y en su presencia, y de

/44r:

Mariana Pacheco, habra seis años, viviendo la dicha Aragon en el quarto tercero de la casa de esta confesante, en la calle de el Principe, que el dicho doctor Zapata era judio observante, y como a tal le havia tratado muchos dias havia, y dado conversacion, se excito con el motivo de decir dicha Agustina habia empeñado a Zapata para que la favoreciese en la pretension que tenia de gozar seis reales que el Rey la tenia señalados, por los servicios de don Diego Freile, su marido, sargento maior que fue en Flandes.

Continua en lo que no hace y acaba la audiencia en la forma ordinaria.

Concuerta lo aqui sacado con la testificacion de Manuela Hurtado Pimentel, que remitió la inquisicion de Toledo, y queda en la camara de este secreto, a que me remito, y de que zertifico.

Don Nicolas Antonio Castellanos [rúbrica]

[al margen] Ratificacion en pleno.

Certifico que Manuela Hurtado Pimentel se ratifico en juicio plenario, y segun estilo de este Santo Oficio, en lo que avia depuesto contra el doctor Diego Lopez Zapatta, como asi parece de la zertificacion dada por don Francisco Javier de Cisneros, secretario del secreto de la inquisicion de Toledo, que esta en la sumaria del doctor Peralta, a que me remitto, y para que conste lo firmo.

Don Manuel Maldonado [rúbrica]

/folio sin numerar

[al margen] Al proceso del doctor Peralta. Madrid y febrero 14 de 1722, señor Velasco, que se [¿dé?] a los demas procesos.

En carta de 30 de henero, nos pide VS la ratificacion en plenario de Santiago Morel contra los doctores Zapata, Cruz y Peralta. Y aviendolo executado segun el atestado adjunto, se halla que el referido Santiago no dize contra Peralta. Y a que sea del agrado de VS, asistiremos con muy buena voluntad. Dios guarde a VS. Inquisicion de Zaragoza, y febrero a 10 de 1722.

Doctor don Juan Antonio Olivas de Torres [rúbrica]

Doctor don Francisco ¿Ramon? Tamayo [rúbrica]

[abajo] A la inquisicion de Corte

/45r:

[al margen] Añade Manuela Urtado Pimentel, a Zapata.

[con otra mano] Dada en segunda publicacion.

En el Santo Oficio de la inquisicion de Toledo, en diez y ocho de septiembre de mill setecientos y veynte y dos, estando en ella el señor inquisidor doctor don Antonio de Mier, mando traer a ella de las carceles de la penitencia de esta ciudad a Manuela Hurtado Pimentel, de la qual siendo presente fue recibido juramento, en forma que hizo por Dios y una cruz, y so cargo de el prometio decir verdad y guardar secreto.

Preguntada si sabe, presume, o sospecha la causa por la que ha sido mandada venir a esta audiencia.

Dijo presume sera para preguntarle alguna cosa acerca de lo que tiene declarado, acerca de la causa que este Santo Oficio le a seguido.

Fuela dicho que este atenta y se la lehera lo que un testigo maior de veynte y cinco años depuso por uno de los dias del mes de junio del año pasado

/45v:

de mil setecientos y diez y ocho debajo de juramento. Y aviendolo oydo y entendido,

[al margen:] Cap. 3 para publicacion

dijo que tiene declarado lo que sabe y ha oido de los doctores Zapata, Cruz y Bargas, y aora nuebamente declara oyo a Isabel de Aragon y a Mariana Pacheco, ambas ¿diferentes?, que Sequeira el guitarrista y los dichos tres medicos habian estado presos por la inquisicion, y tambien Diego de Montesinos, y que aunque todas las siete personas, y otras que le dijo de que no haze memoria, heran observantes y creyentes de la ley de Moyses, avian salido bien de la inquisicion porque se desdijeron de lo que avian depuesto contra ellos el padre de Simon de ¿Alarcon?, un sobrino suyo, y tambien Isabel de los Rios, muger del dicho Alarcon, por cuió motivo fueron condenados a azotes como testigos falsos. Y que esto sera lo que esta declarante aya dicho a la persona de quien es la testificacion que se le a leydo, que no sabe quien es,

[al margen:] Cap. 4 para publicacion

aunque el dia que paso el Santissimo Sacramento por la calle donde vivia esta de

/46r:

clarante, su hermana Maria Feliciano, y sobrina Agustina Pimentel, estuvieron en el quarto principal Luis de Villarroel, Santiago Morel, y Maria Moreno, donde vivian las dichas hermana y sobrina; y puede ser sea alguna de las tres personas a quienes, no solo en aquella ocasion sino en otras muchas, refirio lo que lleva declarado aver oydo a Isabel de Aragon y a Mariana Pacheco. Y aviendosele leydo, dijo que estaba vien escrito y asentado, y que ella lo avia dicho no por odio ni mala voluntad, sino por descargo de su conciencia, porque asi es verdad. Y en ello se afirmaba y afirmo, ratificaba y ratifico; y lo firmo, y con tanto fue mandada salir de la audiencia; de todo lo qual certifico.

Manuela Hurtado i Pimentel [firma de su mano]

Don Pedro ¿Vilez de Lecalante?, secretario [rúbrica]

[al margen] Sacado Beatriz de Leon y Contreras

Y en dicha audiencia se mandaron entrar las personas honestas, que fueron don Joseph Fernandez Peinado y don Siginio de Mora, clerigos presviteros que juraron

/46v:

el secreto. Fue recibido juramento de la dicha Manuela Hurtado Pimentel en forma devida de derecho, so cargo del qual, prometio decir verdad. Y aviendosele echo cargo de que sabe que Beatriz de Leon y Contreras, residente en la villa de Madrid, es judia observante y creyente de la ley de Moyses, diga y declare por que lo sabe, y si ha executado alguna ceremonia de la ley de Moyses con la referida, y si se han declarado mutuamente por tal observante y creyente con la susodicha, en que ocasiones, con que motivo, delante de que personas, y quanto tiempo ha.

Dijo se remite a lo que tiene declarado, y repite que oyo a Isabel de Aragon y a Mariana Pacheco, ambas difuntas, que la dicha Beatriz de Leon y Contreras, aunque estaba reconciliada por el Santo Oficio de la Inquisicion, creya yualmente que antes de la reconciliacion en la ley de Moyses, y que solo en ella avia salvacion para las almas; pero esta testigo no se allo presente a combersacion alguna, aunque la vio diferentes vezes subir a la posada o quarto de dicha Aragon, y la ablava dandola los buenos dias o tardes conforme la ora era; y que

/47r:

Isabel de Aragon la dijo en algunas ocasiones a esta testigo que, como hera relapsa la dicha Beatriz, se rezelaba de ablar de la ley de Moyses delante de los observantes mozos, y por el consiguiente de esta testigo, por temer lo dijere a su hijo Francisco y a otros jobenes. Y que con esta adicon se afirma y ratifica en juicio plenario, contra la dicha Beatriz de Leon y Contreras, y contra los doctores Zapata, Cruz y Bargas, y Santiago Mureli; y no por odio ni mala voluntad, sino por descargo de su conciencia, en que se afirmaba y afirma, ratificaba y ratifica; y lo firmo, de que certifico.

Manuela Hurtado i Pimentel [firma de su mano]

don Pedro Velez, secretario [rúbrica]

/47v:

[en blanco]

/48r:

Don Manuel Maldonado, secretario del secreto del Santo Oficio de la Inquisicion de Corte, certifico que Manuela y Agustina Pimentel no han añadido, en respuesta de la testificacion de Fernando Alvarez, cosa alguna a lo que tenian depuesto contra el doctor Diego Zapata, como mas largamente parece de carta de la inquisicion de Toledo, su fecha de veinte y seis de henero de mill setecientos y veinte y tres. Y para que conste, lo firma.

Don Manuel Maldonado [rúbrica]

/48v:

[en blanco]

/49r:

[al margen] Testigo 8º Francisco de Torres para el doctor Zapata.

En el Santo Oficio de la Inquisicion de Toledo, a diez dias del mes de diciembre de mill setecientos y diez y ocho, estando en su audiencia de la tarde el señor inquisidor doctor don Antonio Geronimo de Mier, mando traer en ella de las carzeles de este Santo Oficio a un hombre, del qual siendo presente fue recibido juramento en forma debida de derecho, so cargo del qual prometio decir verdad, asi en esta audiencia como en todas las demas que con el se tubieren asta la determinacion de su causa, y guardar secreto de todo lo que viere y entendiere y con el se tratare y pasare sobre este negocio y causa.

Preguntado como se llama, de donde es natural y vecino, que edad y oficio tiene, y quando ha que vino preso.

Dijo se llama Francisco de Torres, natural de la villa de Estepa, arzobispado de Sevilla, y vecino de la de Madrid de veinte y dos años a esta parte, de edad de quarenta y cinco años, de oficio mercader de lonja, y que ha que vino preso a estas carzeles desde la de la penitencia seis meses, poco mas o menos; y declaro su genealogia en la forma ordinaria.

Este reo testigo fue reducido

/49v:

a carzeles secretas de este Santo Oficio de la de la penitencia de esta ciudad, en donde estaba cumpliendo la que por judaizante le fue impuesta por el tribunal de corte, y que se siga su causa asta la difinitiva.

Dieronsele las tres audiencias ordinarias en distintos dias, en las cuales estubo negativo de si y complices. Y en la que se le dio por dicho señor inquisidor y secretario, en diez y seis del dicho mes y año, despues de otras cosas que declara, dice contra quien se saca lo siguiente:

Cap. 1 Y asimismo save el observante de ley de Moises el doctor Vargas, por haverlo oido decir a Luisa del Valle y a Maria de Tudela, su hixa, y a Rodrigo de la Peña, muchas veces, y que era su pariente.

Cap. 2 Y asimismo oio a los tres del capitulo antezedente que el doctor Zapata es observante de la ley de Moyses y por tal esta tenido entre los observantes, y tambien decian era su pariente.

Continua en lo que no hace y acaba la audiencia en la forma ordinaria.

/50r:

Concuera lo aqui sacado con la testificacion general de Francisco de Torres que remitto la inquisicion de Toledo y queda en la camara del secreto, a que me remito, de que certifico.

Don Nicolas Antonio Castellano, secretario [rúbrica]

[al margen] Ratificacion en plenario

[con otra mano] Certifico que Francisco de Torres se ratifico en juicio plenario y segun estilo en lo que abia depuesto contra el doctor Diego Zapata, como asi parece de la certificacion dada por don Francisco Javier de Cisneros, secretario de la inquisicion de Toledo, que esta en la sumaria del doctor Peralta, a que me remitto. Y para que asi conste lo firma

Don Manuel Maldonado [rúbrica]

/50v:

[en blanco]

/51r:

Don Francisco de Torres para el doctor Zapata, añade.

[al margen, otra mano] Dada esta adicion en segunda publicacion.

En el Santo Oficio de la Inquisicion de Toledo, en veinte y dos dias del mes de diciembre de mill setecientos y veinte y dos, estando en su audiencia de la mañana, el señor inquisidor doctor don Antonio Geronimo de Mier, mando traer a ella de la carzel de la penitencia a Francisco de Torres, del qual siendo presente fue recebido juramento que hizo por Dios y una cruz en forma debida de derecho, so cargo del qual prometio decir verdad y guardar secreto.

Fuele dicho si sabe, presume, o sospecha, la causa para la que ha sido mandado venir a esta audiencia.

Dijo no lo sabe, presume, ni sospecha.

Fuele dicho que este atento y se le leera cierta deposicion de una persona para que responda a ello lo que supiere, so cargo del juramento que tiene hecho; y aviendosele leído capitulo por capitulo

Al capitulo primero de la testificazion que se le leyo a este testigo de Fernando Alvarez con su respuesta dice lo siguiente

[al margen] Capitulo 1 de Fernando Alvarez dado a Francisco de Torres

Que su mismo deseo de decir verdad sin levantar

/51v:

testimonio es la causa de no explicarse bien; y porque haze memoria, y acava de oir en la admonicion que puede estar diminuto en lo que ha depuesto contra el doctor Juan de Peralta, el doctor don Antonio de Bargas, y doctor Diego Zapata, medicos vecinos de Madrid, declara para el descargo de su conciencia que al doctor Peralta le tiene y le ha tenido, desde el año de ocho poco mas o menos (por cuyo tiempo vino desde Sevilla con el duque de Ossuna), por judio creyente y observante de la ley de Moyses, lo qual hera publica voz y fama entre los observantes que residian en Madrid y eran de mejor nota, como don Francisco de Torres, su madre, su muger Maria de Molina, Isabel de Molina, don Juan de Rivera, don Antonio Nicolas de Cisneros, doña Manuela Pimentel, don Miguel de Robles, y la madre y hermanas del confesante, y Francisco de Lara, lo davan a entender al prinzipio por presumpzion, y despues que hera judaizante por lo que avia hablado con ellos; y a todos los aqui expresados se lo oyo el confesante. Es verdad que otros observantes dezian que el dicho doctor Peralta havia degenerado, porque se recataria de ellos y no queria visitarles, aunque

/52r:

estubiesen enfermos, y otros estaban dudosos, como le vehian tan disimulado.

[Al margen] Respuesta capitulo para publicacion.

Dijo que a los tres medicos, Antonio de Vargas, Diego Zapata y Juan de Peralta, los tiene y ha tenido siempre por de casta de hebreos y creientes y obserbantes de la ley de Moyses. Y siempre que concurrían este declarante, su muger y madre, las Pimentelas, Isabel de [tachado: Aragon] Castro, Francisco y Fernando Alvarez, en casa de Lara o en otra partte, se dezia entre todos como cosa fija y ciertta que los dichos tres medicos heran obserbanttes y creientes de la ley de Moyses, remitiendose a lo que tiene declarado de cada uno de dichos medicos. Y nunca oio que el doctor Peralta hubiese dejenerado, ni se recatase de los hebreos de serlo, pues antes dezian y el mismo queria mas asistir a los enfermos de la nazon hebrea que a los grandes de España.

Continua declarando complizes, lo que no conduze. Y luego, al capitulo septimo de dicha publicazion de Fernando Alvarez con su respuesta, dize lo siguiente:

/52v:

[al margen:] Capitulo 7 de Fernando Alvarez

Ahora testifica, ademas de las personas zitadas, del doctor Peralta, el doctor Vargas, el doctor Cruz, Francisco de Miranda su yerno, Antonio Nicolas de Zisneros y su muger doña Luisa de Miranda, y doña Maria Arias, muger de dicho Miranda, de observantes y complizes en la ley de Moyses, a las personas siguientes:

Al doctor don Diego Zapata, al qual oio el confesante en dos ocasiones que visito en casa de Francisco de Lara, su cuñado, la una en el año de setezientos y siete o seis, a un niño que se le murio de tierna hedad llamado Francisco, y viviendo en la calle del Principe en Madrid, casas del conde de Per; y la otra al dicho Lara, estando proximo a su muerte, en el año de treze poco mas o menos, vibiendo en dicha calle y enfrente de la casa zitada, hablar y apoyar el sobredicho Zapata la ley de Moyses y sus zeremonias con el confesantte y con el dicho Lara, don Antonio de Flores, doña Isabel de Aragon, y una sobrina de esta. Y la primera vez, quando estubo malo el niño, se declaro dicho Zapata con el confesante, y con dicho Lara y con su muger, y otras personas de que no se acuerda. Y ademas de esta evidencia, ha oido el confesante a todos los judaizantes, espezialmente a su familia, la de

/53r:

Torres, de la de Luisa del Valle, la tia Leonor, y la manquita, y a otros muchos, que el sobredicho Zapata hera profesor, si bien que se recataba de muchos por el temor del Santo Tribunal. Y aunque por la brebedad con que hazia las visitas y por las pocas palabras que gastaban en hablar, pues como se reconozian por obserbantes con pocas se esplicaban, se acuerda en la expezial que en la enfermedad del niño, hablando del peligro en que estaba, aunque no murio hasta de alli a un año, dijo el dicho Zapata al confesante y a los que estaban presenttes: que laxtima es que este niño haia nazido en España, dando entender, al parecer

del confesante, que fuera mejor que hubiera nacido en Bayona de Francia vs Burdeos. Y en el año de treze, el día antes que murió el dicho Lara, cuñado del confesante, hace memoria que salió a despedir al dicho Zapata hasta la escalera, en compañía de don Antonio Flores y doña Isabel de Aragón y su sobrina, y preguntaron todos por el estado de la enfermedad de Lara, y respondió el dicho Zapata que se moría, que tubiesen cuidado de como se amortajaba /53v:

aquel hombre, dando a entender en esto que se amortajase según la ley de Moyses y que no estuviese presente ningún católico.

[Al margen:] Respuesta capítulo 4 para publicación

Dijo que lo que sabe de este capítulo es que muchas veces ha dicho este declarante en conversaciones de observantes que el doctor Diego Zapata era profesor de la ley de Moyses, pero muy recatado, lo que sabía este declarante por lo que había oído a Isabel de Aragón y a Francisco de Lara. Y no sabe otra cosa.

Continúa declarando otros complizes y acaba la audiencia en la forma siguiente:

Que ha dicho la verdad, so cargo del juramento que fecho tiene. Y si es necesario lo decía de nuevo, no por odio ni mala voluntad, sino por descargo de su conciencia. Leíose esta su declaración, y en ella se ratificó y lo firmó, de que certifico.

Francisco de Torres

Don Pedro Velez de Escalantis, secretario.

¿54r?

Concuerda lo aquí sacado con la testificación de Francisco de Torres, que remitió la inquisición de Toledo, y queda en el proceso de Juan de Peralta, a que me remito, y en la cámara de este secreto, de que certifico.

Don Fernando de Herreras, secretario [rúbrica]

[Aparte:] Ratificación

Asimismo certifico que en audiencia de diez y nueve de enero de este año de mil setecientos y veinte y tres, dada por el señor inquisidor doctor don Antonio Geronimo de Mier, ante el secretario don Juan Francisco de Heredia, en presencia de honestas y religiosas personas, según estilo, el dicho Francisco de Torres, se ratificó en juicio plenario en lo que había depuesto contra el doctor Diego Matheo Zapata. Y para que conste, lo firmó.

Don Fernando de Herrera, secretario [rúbrica]

/54v

[en blanco]

/55r:

[al margen:] Testigo 9 Agustina Pimentel para el doctor Zapata

En el Santo Oficio de la Inquisición de Toledo, en veinte y ocho de septiembre de mil setecientos y diez y ocho, estando en audiencia el señor inquisidor don Antonio Geronimo de Mier, mando traer a ella a una mujer, de la qual siendo presente fue recibido juramento en forma debida conforme a derecho, y por el prometió decir verdad en quanto se la preguntare y guardar secreto de todo lo que viere y con ella se tratare, asta la determinación de su causa.

Preguntada como se llama, de donde es natural y vecina, que edad y oficio tiene, y quanto ha que vino presa. Dijo se llama:

Agustina Pimentel, natural del Puerto de Santa Maria, vecina de Madrid, de edad de veinte y dos años, y que ha que vino presa desde el día seis de junio de este presente año, y declaro su genealogia.

Esta reo fue conducida a las carceles (por delitos de judaismo) desde la villa de Madrid, de orden de los señores del Consejo, el dicho día 6 de junio de 1718, con los demás

/55v:

reos de esta complicidad.

Haviendose dado las tres audiencias ordinarias, la acusación y publicación de testigos, se mantuvo negativa, y siendo votada a tortura, no se le dio, por accidente que la sobrevino. Y aviendo pedido audiencia voluntaria, en veinte y quatro de octubre del año pasado de 1720, que se la dio el señor inquisidor Mier y secretario Zarate, dize lo siguiente contra el doctor Zapata.

Cap. 1 Item dio a Miguel de Robles su tío, quando prendieron a Onorato Leotardi, o don Antonio Sartini (que no hace memoria a qual de los dos, dijo sí que vivía en la calle de Alcalá), que dicha prisión, que fue de orden del rey por quantas, juzgava había sido por la dicha (que es la Inquisición), porque era de los buenos, esto es, observante; lo que paso en el quarto vajo en la calle del Principe, estando esta sola con el dicho su tío, a quien también dio [¿por dijo?] que el doctor Peralta, el doctor Vargas, y el doctor Zapata, y el

/56r:

doctor Cruz, eran observantes.

Cointinua en lo que no hace y acaba la audiencia en la forma ordinaria.

Concuerta lo aqui sacado con la certificacion general que remitio la inquisicion de Toledo de Agustina Pimentel, y queda en la camara de este secreto, a que me remito y certifico.

Don Nicolas Antonio Castellanos [rúbrica]

[al margen, con otra mano:] Ratificacion en plenario

Certifico que Agustina Pimentel se ha ratificado en juicio plenario en lo que habia depuesto contra el doctor Diego Matheo Zapata, como mas largamente parece en la certificacion dada por don Francisco Javier de Cisneros, secretario de la inquisicion de Toledo, que esta en el proceso del doctor Peralta, a que me remito, y firmo.

Don Manuel Maldonado [rúbrica]

/56v:

[en blanco]

/57r:

[Al margen:] Agustina Pimentel para Zapata, dada en segunda publicacion.

En el Santo Oficio de la Inquisicion de Toledo, en diez y ocho de septiembre de mil setecientos y veinte y dos, estando en su audiencia de la mañana el señor inquisidor doctor don Antonio de Mier, mando traer a ella de la carzel de la penitencia de esta ciudad a Agustina Pimentel, y siendo presnete le fue recibido juramento, que hizo por Dios y una cruz en devida forma, so cargo del prometio decir verdad y guardar secreto.

Preguntada si sabe, sospecha, o presume la causa por la que a sido mandado traer a esta audiencia.

Dijo presume sera para alguna diligencia que el Santo Oficio tenga que hazer tocante a diferentes cosas que tiene declaradas en el discurso de la causa que se le siguio en este Santo Oficio.

Fuela dicho este atenta y se le lehera una declaracion de un testigo mayor de veinte y cinco años que depuso por uno de los dias del mes de junio

/57v:

del año pasado de mil setecientos y diez y ocho. Y aviendole leydo dijo que por el contexto de ella sera Santiago Morel [al margen: murio Santiago Morel en Zaragoza, reconocido, pero no testifico a estos], a quien oyo decir que Alexandro de T., de oficio comediante, primer galan de la compañía de Juan Alvarez, que oy a oydo haze papel de Barbba, hera observante de la ley de Moysses, y como tales estaban declarados mutuamente, añadiendo que el dicho Alexandro le avia dicho heran tambien observantes Serqueira y el Fongo, sin que se aquerde si dijo tambien Morel, estaban declarados los tres comediantes. Y lo referido paso el dia que se dize en la declaracion, con la ocasion de pasar el Santissimo por la calle donde vivia esta confesante y hir los dichos tres comediantes alumbrando en la procesion, y estaria viendo al balcon esta testigo, Maria Feliciana, su madre Antonia Moreno, ya difunta, el dicho

/58r:

Santiago Morel, y Luis de Villarroel, los que oyeron como esta declarante lo que lleva expresado, contandolo dicho Morel con el motivo de ir dichos comediantes en la procesion.

[Al margen:] Cap. 2 para la publicacion.

Y es cierto y como tal lo confiesa, y la pareze lo tiene confesado esta declarante al dicho Morel, avia oydo lo que contiene la testificacion de los doctores Zapata, Cruz y Bargas, a Isabel de Aragon y a Mariana Pacheco. Y que a dicho la verdad, so cargo de su juramento, no por odio, ni por mala voluntad, [etc. las fórmulas habituales] [firmas de Agustina Pimentel y el secretario don Pedro Velez de Escalante]

Y en dicha audiencia se mandaron entrase

/58v:

por personas honestas a don Joseph Fernandez Peinado y don Eugenio de Morey, clerigos presbiteros, que juraron el secreto y la fue recibido juramento a la dicha Agustina Pimentel, en forma de derecho, so cargo del qual prometio decir verdad [etc. ratifica lo que tiene declarado en la audiencia de 24.10.1720:] que es el aver oydo a Isabel de Aragon, a Maria Feliciana su madre, y a Manuela Hurtado Pimentel su tia, que heran observantes de la ley de Moysses, Juan Marquez Cardoso, Beatriz de Leon y Contreras, y el doctor Cruz.

Dijo oio a Isabel de Aragon ya difunta que Beatriz de Leon y Contreras, residente en la villa de Madrid, en la calle de los Jardines, a su parezer hera relapsa, como la dicha Isabel de Aragon, esto es, que despues de aver sido reconciliada por el Santo Oficio de la Inquisicion, observava y creya la ley de Moysses, como antes de su reconciliacion, a lo que estuvieron presentes

Maria Feliciano, y Manuela Pimentel, y Mariana Pacheco, pero a su tia Manuela Pimentel nunca la oyo decir tuviese trato como a tal judia observante a la dicha Beatriz de Leon y Contreras, y que de este modo y no de otro lo sabe. Y si es necesario lo decia de nuevo y se ratificaba en juicio plenario contra la dicha Beatriz de Leon y contra Santiago

/59r:

Mureli, el doctor Zapata, y el doctor Cruz, y Luis de Villarroel, porque asi hera verdad, como lo lleva declarado. Y en ello se afirmaba y afirmo, ratificaba y ratifico, y si hera necesario lo decia de nuevo, no por odio ni mala voluntad, sino por el descargo de su conciencia. Y lo firmo, de que certifico.

Agustina Pimentel [firma]

don Pedro Velez de Escalante, secretario [rúbrica]

[con otra mano, al final:] Consta por zertificacion, puestta al pie del testimonio de esta sumaria que Agustina Pimentel no añadió cosa alguna, en respuesta de la testificacion de Fernando Alvarez.

/59v:

[en blanco]

/60r:

Testigo 10. Josepha Hernandez a el doctor Zapata.

En el Santo Oficio de la Inquisicion de Toledo, en veinte y seis dias del mes de junio de mill setecientos y diez y nueve años, estando en su audiencia de la mañana el señor inquisidor doctor don Antonio Geronimo de Mier, mando traer a ella de las carzeles a una muger, de la qual siendo presente fue recibido juramento en forma devida de derecho, so cargo del qual prometio decir verdad y guardar secreto de todo lo que viere, y entendiere, y con ella se tratara sobre este su negocio y causa. Preguntada como se llama, de donde es natural y vecina, que hedad, oficio y estado tiene, y quanto ha que vino pressa. Dijo que se llama

Josepha Hernandez, natural de la villa de Atienza, del obispado de Sigüenza, de la edad de veinte y seis años, poco mas o menos, que no tiene oficio, y que ha un año poco mas que fue rteduzida a las carceles de este Santo Oficio de las de la penitencia de esta ciudad.

Esta reo testifica en audiencia que se le dio por el señor inquisidor Mier ante el secretario Soria, en 13 de henero del año de 1720, entre otras cosas dize lo siguiente contra el doctor Diego Matheo Zapata.

Cap. 1 Itten declara oyo dezir a Luisa del Valle y a Maria de

/60v:

Tudela, a Leonor Diaz, y a Francisca del Castillo que el doctor Zapata hera de la gente, esto es observantte de la ley de Moyses, pero como estaba siempre metido con grandes señores no se declaraba con nadie, ni iba a juntas algunas.

Prosigue en lo que no haze y concluye la audiencia en la forma ordinaria. Y en audiencia del ocho de febrero de dicho año de 1720, dada por el dicho señor inquisidor y secretario Soria, en respuesta al capitulo 12 de dicho testimonio primero, dize lo siguiente.

Cap. 2 Y tambien oyo a las dichas Leonor Diaz, Francisca del Castillo, Luisa del Valle, y Maria de Tudela, y a Rodrigo de la Peña, que los medicos Bargas, Cruz, y Zapata, y las mugeres de estos heran observantes, pero no oyo dezir concurriesen a las juntas. Y haze memoria çierta, sin la mas leve duda, la dijeron las dichas Leonor Diaz y Francisca del castillo, en presencia de Luisa del Valle, Maria de Tudela, y de Leonor, hija de la dicha Francisca, que las dichas madre y hija, que son Leonor y Francisca, estaban declaradas reciprocamente por observantes de la ley de Moyses con el doctor Bargas, el doctor Cruz, y las mugeres de estos. Y con el doctor don Diego de Zapata

/61r:

aunque estaba ia mui grave por haberse metido con todos los señores y no las hablaba ni trataba.

Prosigue en lo que no haze, y concluye la audiencia en la forma ordinaria sin haber añadido cosa alguna al intento en las demas audiencias hasta la conclusion de su causa.

Concuerta lo aqui sacado con la testificacion de Josepha Hernandez que remitio la inquisicion de Toledo, a que me remito, y queda en la camara del secreto, de que certifico.

Bernardo de Herrera [rúbrica]

[sigue la ratificación habitual, firmada por Manuel Maldonado, como todas las demás] “como mas largamente parece de la certificacion dada por don Francisco Javier de Cisneros, secretario de la inquisicion de Toledo, que estta en el proceso del doctor Peralta [sic] a que me remito y firmo”

/61v:

[en blanco]

/62r:

Testigo nº 11 Mariana Pacheco para el doctor Zapata

[al margen:] es formal

En el Santo Oficio de la inquisicion de Toledo, a treze dias del mes de octubre de mil setecientos y veinte años, estando en su audiencia de la mañana el señor inquisidor, licenciado don Juan Garcia del Valle, mando traer a ella de las carzeles a una muger, de la qual siendo presente fue recivido juramento en forma debida de derecho, so cargo del qual prometio decir verdad, asi en esta audiencia como en todas las demas que con ella se tubieren asta la determinacion de esta causa, y guardar secreto de todo lo que viere y entendiere y con ella se tratare. Preguntada como se llama, de donde es natural y vecina, que edad y oficio tiene, y quanto ha que vino presa, dijo se llama

Maria ana Rodriguez de la O., aunque tambien tiene el apellido Pacheco por su madre, natural y vecina de la villa de Madrid, de edad de setenta años poco mas o menos, y que havra quatro meses que vino presa, y que su exercicio era servir ultimamente en casa de doña Manuela Hurtado, vecina de Madrid.

Esta reo testigo fue presa en las carzeles secretas de este Santo Oficio con sequestro de bienes, por delitos de judaismo, y en su primera audiencia

/62v:

declaro ser christiana baptizada y confirmada, de casta y generazion de christianos biejos, y estubo negativa en ella y en las demas audiencias ordinarias que con ella se tubieron, como tambien en las de acusacion, negando todo lo que en ella contenido. En la audiencia de veinte y ocho del mismo mes de noviembre, dada asimismo por el dicho señor inquisidor y secretario, dice contra quien se saca lo siguiente.

Cap. 1 Ittem declara que el doctor don Diego de Zapata es judio observante, y como a tal le ha tratado y comunicado diversas veces. Y la primera fue en la villa de Madrid, en el convento de Gracia, en un quarto vajo, a donde fueron a parar desde esta inquisicion esta confesante, Isabel de Aragon y Francisco Raphael de Sosa, primo de esta confesante; y antes havia salido de estas carzeles Ana Gomez, hermana de la madre de esta confesante; y al quarto que dicha Ana tomo, fueron a parar los tres referidos, haviendo esta ido antes; y, despues de dos meses, Francisco Raphael; y Isabel de Aragon, como de alli a dos años con poca diferencia. Y dicho doctor Zapata la fue a ver y darla la bienvenida, presentes los dichos Francisco Raphael y Ana Gomez y esta

/63r:

confesante, en cui visita se ablo de la fortuna que havian tenido en que Thomas de Valenzuela y Isabel de los Rios y Francisco de Valenzuela se hubiesen retractado de lo que havian depuesto contra los referidos; todos los quales ablaron de la observancia y creencia de la ley de Moyses, diciendo que era la cierta y en la que solo se salvaban y que havian de vibir y morir en su creencia, y otras cosas de que no hace especial memoria, aunque se acuerda que los dichos don Diego de Zapata, Isabel de Aragon, Francisco Raphael, Ana Gomez, y esta confesante, ofrecian hacer un aiuno de veinte y quatro dias, segun la ley de Moyses, en acimiento de gracias al todopoderoso Dios de Isrrael de haverlos sacado con bien de la Inquisicion; y el dicho Zapata (que havia estado en la de Cuenca) ofrecio hacer dicho aiuno en su casa.

Cap. 2 Y ademas de la ocasion referida, se acuerda fixamente que dicho doctor Zapata fue a visitar (sin estar enferma) a la casa del convento de Gracia a Isabel de Aragon, desde el año de seis o siete, diez o doze veces en diferentes años, y en presencia de esta ablaban dicha Isabel y el doctor Zapata

/63v:

de las ceremonias de la ley de Moyses, y Isabel le dava noticia de los dias de aiuno, asi de la reyna Esther como del grande; y en quatro o çinco años, y buelve a decir ocasiones, concurrieron en casa de dicha Aragon con el dicho Zapata, Manuel de Balcazar y Beatriz de Campos su muger (ya difunta). Y los quatro y esta confesante ablaban de las ceremonias de dicha ley de Moyses; y especialmente el dicho Balcazar que havia andado muchas tierras y sabia mucho de dicha ley; y Zapata, quando Valcazar nombraba algunos lugares donde havia sinagoga, decia que tambien el havia estado alla y lo havia visto. Y dichas concurrencias y comersaciones unas veces fueron por las mañanas y otras por las tardes, y Zapata se solia salir antes que los otros por acudir a sus enfermos y la suma viveza que tiene.

Cap. 3 Item declara vio muchas veces a Francisca del Castillo (en presencia de Isabel de Aragon) decir havia estado en casa de Zapata a pedir limosna, y se havia escondido por no verla, de lo que mostrava

/64r:

sentimiento, por ser su pariente y estar declarado con ella por judio observante, y por tal le havia dado en diferentes ocasiones algunos reales de plata de limosna.

Cap. 3 [sic ¿4?] Item declara vio a dicho doctor Zapata, en las dos ocasiones de haver muerto los señores cardenales Portocarrero y Borxa, contar a Isabel de Aragon, presente esta confesante en cada una de ellas: ya murio el perro ydolatra del cardenal.; y otras cosas que esta por ser criada y tener que hacer en la cocina no lo oia.

Continua en lo que no hace al intento, y acava la audiencia en la forma ordinaria.

Concuerta lo aqui sacado con la certificacion general de Maria ana Pacheco que remitio la inquisicion de Toledo, y queda en la camara de este secreto, a que me remito, de que certifico.

Don Antonio Nicolas Castellanos, Secretario.

Ratificazion ad perpetuam.

Certifico que por certificazion de don Francisco Javier de Cisneros, secretario de la inquisicion de Toledo, que esta en el proceso del doctor Peralta, consta que Mariana Pacheco murio en las carceles de dicha inquisicion, y que antes se ratifico ad perpetuam in memoriam en lo que habia depuesto contra el doctor Zapata, como mas largamente parece de dicha certificacion, a que me remito, y firmo.

Don Manuel Maldonado.

¿/64v: en blanco?

/65r:

Testigo 12 Luis Theodoro de Flores a el doctor Zapata

En la villa de Madrid a veintiquatro de marzo de mill setecientos y veinte y uno, estando en haudiencia de la mañana el señor inquisidor lizenziado don Luis de Arroyo, y por ordinario el doctor don Christobal de Amasio que lo es de este arzobispado, mandaron traer a ella de su carzel al dicho Luis Theodoro de Flores, y siendo presente le fue dicho si ha acordado alguna cosa y que en todo diga verdad, so cargo del juramento que tiene hecho.

Dijo que no a hacordado cosa alguna.

A este reo testigo en esta haudiencia, despues de haver conducido para difinitiva, se le hizo una monizion lata para darle tortura in caput alienum y se mantubo negatibo y pronunciada la sentencia fue ba

/65v:

jado a la camara del tormento. Y haviendosele empezado a dar y ligado el pie hizquierdo, empeço a confesar. Y entre otras cosas dize lo siguiente contra el doctor Zapata.

Cap. 1 Dijo que es verdad que Diego Paez dijo en casa de este reo, delante de su habuela y de su madre, que conocia al medico don Diego Zapata por obserbante de la ley de Moyses, en presencia de este reo y de los nombrados, con ocasion de pasar en su coche el dicho Zapata.

Continua en lo que no haze, y se suspendio la tortura. Y en haudiencia de veinte y seis de marzo de dicho año,

/66r:

que se la dio el señor don Jacinto de Arana, del Consejo Supremo de la Inquisicion, y secretario Herrera, y en ella se ratifico en lo que tenia depuesto en la camara de el tormento, y pidio se le leiese la monizion que se le hizo; y haviendosele leido el capitulo octavo de ella con su respuesta, dice lo siguiente contra el doctor Zapata.

[al margen:] Cap. 8 de la instruccion general.

Y que zierta persona dijo a la mui coniuanta maior coniuanta maior [sic repetido] y conjuntos menores entre si de este reo que conocia por obserbante de la ley de Moyses a zierto medico de esta corte, lo qual bolbio a ratificar y decir en una

/66v:

ocasion que pasaba el tal medico en su coche por la calle en donde bivian este reo y su familia. Y esto mismo ha oido dezir este reo y su familia a zierta persona tambien obserbante, la qual añadio la zircunstanzia de decir que dicho medico no podia ser casado porque le faltavan sus partes verendas. Y la persona referida añadio y dijo que toda su familia eran mui obserbantes.

Siguese la respuesta de este reo testigo.

Respuesta. Cap. 2. Dijo que don Diego Paez es el que dijo que el medico Zapata era judio, y toda la conversazion que se refiere en el capitulo hera

/67r:

zierta, y que el dicho Diego Paez era obserbante, y se declaro con su madre, su abuela y el confesante en la ocasion que estubo en Madrid.

Continua en lo que no haze y acava la haudiencia en la forma siguiente.

Y amonestado en forma que lo piense bien y diga todo lo que supiere, fue mandado bolber a su carzel. Y lo firmo, de la que certifico.

Luis Theodoro de Flores [rúbrica]

Don Fernando Herrera, secretario [rúbrica]

Concuerta lo aqui sacado [... fórmula habitual]

Don Pablo Antonio Sotelo, secretario [rúbrica]

/67v:

Ratificacion

[como siempre, pero esta vez no dice "que está en el proceso de Peralta"]

Don Manuel Maldonado [rúbrica]

/68r:

Testigo 13 don Joseph Escolano

En la billa de Madrid, a quatro dias del mes de abril del año de mil setezientos veinte y uno, ante el señor comisario don Joseph Aparizio, y ante mi el infraescrito notario del Santo Oficio, parezio sin ser llamado y juro en forma dira verdad quien dixo llamarse don Josseph Escolano, zirugano de camara de su Maxestad, y del Ospital General de esta corte, natural de la villa de Arcos, diozesis de Sigüenza, residente en esta corte desde el año de mill seyszientos y noventa, de estado casado, y de hedad que dixo ser de quarenta y quatro años, el qual por descargo de su conzienzia dize y denunzia.

Que aviendo pasado a la ziudad de Sigüenza el año de mill seiszientos y noventa y uno, le pregunto al denunciante un señor arzediano tio suyo que si avia entrado en el Ospital General; a que le rrespondio le avia dado palabra por medio de las relixiosas del Sacramento un medico de dicho Ospital Jeneral llamado don Franzisco de la Cruz, quien le avia dicho le entraria por practicante, diziendole el dicho don Francisco al declarante hera su paisano; a que le rrespondio dicho señor arzediano que no hera tal paisano, pues los padres del dicho don Francisco de la Cruz heran portugueses y avian tenido hestanco de tabaco en dicha ziudad de Sigüenza. Y asimismo dixo el denunciante que abiendo pasado el año de mil setezientos y tres a la corte de Paris con el excelentissimo señor el duque de Alva, quando yva por embaxador, y el declarante, por un decreto de Su Magestad, assistiendole por ziruxano,

[al margen] Cap 1º

y aviendo llegado a Bayona, en el varrio que llaman de Santispiritus, se lleo al denunciante un judio, que al parecer hera como el maestro y magnate

/68v:

de los demas judios que alli se permiten, quien pregunto al denunciante por el doctor Zapata y el doctor Cruz y que en que opinion corrian en la corte de Madrid; a que le rrespondio el denunciante que les tenian en buena opinion, pero que al doctor Zapata le avian preso por el Santo Oficio de la Inquisizion el año de mil seiszientos y noventa y uno; a que rrespondio dicho maestro o magnate de los demas judios [subrayado lo que sigue] hemos sido contemporaneos los dos [fin del subrayado]. Y que esto es lo que sabe y puede dezir y sea verdad, so cargo del juramento que echo tiene; y siendole leydo dixo que estaba bien escrito, y que no lo dize por odio ni mala voluntad, sino por descargo de su conzienzia, prometio el secreto y firmolo de su nombre, con dicho señor comisario, de que zertifico

Don Joseph Aparizio [rúbrica]

Joseph Escolano [rúbrica]

Ante mi, Nicolas Agustin del Yerro [rúbrica]

Ratificacion

[letra distinta a la habitual de Maldonado] En la villa de Madrid, a beynte y sinco dias del mes de henero de mill setezientos y beynte y dos años, ante el señor don Cosme Catanea, comisario del Santo Oficio, por ante mi el infraescrito comisario y notario del Santo Oficio, parisio siendo buscado el lizenziado don Joseph Escolano, de edad que dixo ser de quarenta y quatro años poco mas o menos, del qual, estando presentes por onestas y relixiosas personas los lizenziados don Juan Francisco Texada y don

/69r:

Pedro Jimenez, clerigos presbiteros que tienen jurado el secreto, fue recibido juramento en forma de derecho, y so cargo de el prometio decir verdad en todo lo que supiere y le fuere preguntado. Preguntado si se aquerda dixo que se aquerda aver dicho ante el infraescrito comisario y otro ministro que no se aquerda el nombre contra don Diego Matheo Zapata y

contra don Francisco de la Cruz medicos de profecion en esta corte, y refirio en sustançia lo en el contenido, y pidio se le leyese.

Fuele dicho que se le hace saver que el señor fiscal del Santo Oficio le presenta por testigo en una causa que trata contra don Diego Matheo Zapata y contra don Francisco de la Cruz, que este atento y se le leera su dicho, y si en el ubiese que alterar, añadir o emendar, lo haga de manera que en todo diga la verdad y se afirme y ratifique en ellas, porque lo que aora dixere parara perjuizio a los dichos don Diego Matheo Zapata y don Francisco de la Cruz. Y luego le fue leydo de verbo ad verbum el dicho arriva contenido.

Y siendole leydo y aviendo el dicho licenciado don Joseph Escolano dicho que lo avia oydo y entendido, dixo que aquello era su dicho y estava bien escrito, segun se le avia leydo, y el lo dixo.

Cap. 2 Y que solo lo que se le ofrece añadir, por lo que toca al dicho don Diego Matheo Zapata en lo que le dixo al declarante el referido maestro de los judios del varrio de Santu Espiritu

/69v:

de Bayona, quando le dixo avian sido condicipulos, ace [subrayado lo que sigue] memoria le dixo que en la uniberçidad de Alcalá [se acaba el subrayado]. Y por lo que toca a don Francisco de la Cruz, a oydo despues de su declaracion estubo otra vez en la Inquisicion, y esto le pareçe lo oyo al fiscal del Protomedicato en el mismo Protomedicato. Y que en todo lo demas no avia que alterar, ni añadir, ni enmendar, porque como estava escrito era la verdad. Y en ello se afirmava y afirmo, ratificava y ratifico, y si nezesario lo decia de nuebo contra los doctores don Diego Matheo Zapata y don Francisco de la Cruz, no por odio [etc., etc.]

[rúbricas de todos]

/70r:

Testigo 14 Agustina de Sossa para el doctor Zapata

[al margen:] formal

En la villa de Madrid, a veinte y seis dias del mes de abril de mill setezientos y veinte y uno, estando en su haudiencia de la mañana el señor inquisidor licenciado don Luis de Arroyo, mando traer a ella de su carzel a la dicha Agustina de Ssosa, alias Freile, y siendo presente la fue dicho si ha acordado algo sobre su negocio y causa.

Dijo que no ha hacordado cosa alguna en esta haudiencia. Esta reo testigo estando para comunicar con su habogado la quarta publicacion de testigos, dize lo siguiente contra el doctor Zapata.

Cap. 1 Dijo que se ha hacordado que, haviendo salido de las carzeles de la inquisicion de Cuenca esta reo por el mismo tiempo en que tambien salio de ellas el doctor Diego Zapata, se hablaron en aquella ciudad; y se aquerda que el mismo alcayde de las dichas carzeles les dispuso el viaje para venirse a Madrid, como con efecto esta reo y dicho Zapata se vinie

/70v:

ron juntos; pero hazerca de la ley de Moyses, ni de sus causas, no haze memoria que hablasen, ni le pareze que lo hizieren, por benir con el arriero que los trajo. Y haviendo llegado a la puerta de Atocha, el dicho Zapata se fue a su casa, o de su mujer, que cree que estava casado y la muger vivia aqui, y a esta reo la dejo en dicha puerta, que despues se fue con el arriero a buscar a su madre, que vivia entonzes en esta corte, en casa de una conozida, llamada Maria Lanza, en la calle de san Anton, donde se quedo.

Cap. 2 Y le pareze, havra cosa de quinze años poco mas o menos que sucedio, que estando enferma Isabel de Aragon, hermana de esta reo, que vivia en la calle de Santa Maria, que atraviesa de la calle de Ortaleza a la de Fuencarral, fue a visitarla el dicho doctor Zapata un dia, estando esta reo en dicha

/71r:

casa, que habia ido a ber a dicha su hermana; y en esta primera bisita estubo poco rato; y habiendo buuelto al dia siguiente, u otro de los que asistia a curar, y estando mas despazio y haviendo combersado de barias cosas que ocurrieron, bino a parar la combersazion con el conocimiento que ya al parecer tenia antes el susodicho con dicha Isavel y con el que tambien tenia de esta reo, de quando binieron juntos de Cuenca. Y que a su parecer la dicha Isavel ya le havia dicho a el que esta reo era obserbante de la ley de Moyses, porque dicho doctor Zapata en la referida conversazion, pregunto a esta reo que si havia mucho tiempo que no aiunava, [lo siguiente está rayado al margen izquierdo, con línea vertical, hasta el final de la página y sigue en la siguiente] y respondiendole que poco havia, la dijo el: pues mire vuesa merced que tal dia que expreso es el aiuno de la reina Esther, porque es el dia doze de la luna de febrero, que no se aquerda que dia

/71v:

fijo dijo, aunque el lo expreso; y diziendole esta reo que porque le deçia aquello, el respondió que porque no se le olvidase. Y esto paso a lo que se quiere acordar havra cosa de quinze años, siendo por el mes de febrero. Y tambien dicho Zapata dijo que el aiuno de la reina Esther eran las carnestolendas de nosotros (dando a entender los hebreos) y que hiziesen algo de frito, como torrijas o buñuelos, que el bendria a haiudarlo a comer. Y se quedo asi la combersazion [final del subrayado vertical al margen izquierdo]. Y aunque se acuerda que esta reo hizo en su casa torrijas y buñuelos y que embio en casa de dicha su hermana para el dia que dicho Zapata dijo, no se puede acordar si el concurrio en casa de dicha su hermana en aquel dia, o si acaso no estando alli esta reo fue el a

/72r:

comerlas.

Cap. 3 Y asimismo se ha acordado que, durante la enfermedad referida de dicha Isavel de Aragon que duro mucho tiempo, asistiendo dicho doctor Zapata en otro dia concurriendo esta reo hablaron acerca de sus prisiones en la inquisicion de Cuenca. Y dijo dicho Zapata que el havia negado en su causa porque siempre havia estado en animo de negar ser obserbante de la ley de Moyses; y que su padre y su madre, o uno deellos (que en si dijo ambos no esta fija), havian estado presos en la Inquisicion; y que el uno u el otro havia salido penitençiado; y se ynclina mas a que dijo que su madre havia sido, pero no haze memoria zierta. Y en estas ocasiones se hallaron esta reo y dicha su hermana y dicho doctor Zapata, y en una deellas quiere acordarse, y no lo haze fijo, que se hallo tambien

/72v:

presente Juana Obelar, sobrina de dicha Isavel de Aragon, que tambien era obserbante de dicha ley y como tal se tratava con las dos.

Continua en lo que no hace y acava la haudiencia en la forma ordinaria.

Y en haudiencia de veinte y ocho de abril de mil setecientos veintiuno, dada por el señor Velasco y secretario Serrano, dize lo siguiente contra el doctor Zapata.

Cap. 4 Dijo que se ha acordado deçir que en la segunda ocasion que hablo esta reo con el dicho doctor Zapata en orden de la ley de Moyses, en casa de la dicha su hermana Isabel de Aragon y en su presençia, quedaron todos tres declarados por creientes y obserbantes de la ley de Moyses, aunque no se acuerda de las palabras y razones que interbinieron en esta declarazion, si solo que paso en ella lo que

/73r:

tiene confesado en la haudiencia antegedente sobre el tiempo de hazer el aiuno y lo de las torrijas y buñuelos. Y que esto es unicamente lo que a hacordado, sin poder hazer memoria de si el dicho doctor Zapata bolbio a comer las torrijas a casa de la hermana de esta reo quando previno se hiziesen. Y que en la referida declarazion de observanzçia con el doctor Zapata no estubo presente mas que Isavel de Aragon y Juana su sobrina (ambas difuntas) porque en aquel tiempo asistia a dicha su hermana la referida Juana y, muerta esta, entro a servirle Mariana Pacheco [al margen: ojo], de quien no save si se declaro por obserbante despues con el dicho doctor Zapata, ni sobre esto hablaron en ocasion alguna. Y que aunque el dicho doctor Zapata visito a la dicha Aragon en algunas otras enfermedades y esta reo iba a berla, nunca bolbieron a hablar de dicha ley de Moy

/73v:

ses, por no haver ocasion de ello y haver jente delante; y no a ablado con dicho doctor Zapata mas sobre este assunto ni otro. Y que no save ni puede dezir otra cosa del dicho doctor Zapata, ni de otra persona.

Habiendosele echo a esta reo una monizion, pidio se le bolbiesen a leer los testigos, para recorrer mejor su memoria; y haviendosele leido el testigo octavo, respondió lo siguiente

[al margen:] Capitulo unico del testigo octavo.

It declara oio a Agustina Freile, hermana de Isavel de Aragon, y en su presencia y de Mariana Pacheco, havra seis años, viviendo la dicha Aragon en el quarto terzero de la casa de esta confesante en la calle del Principe, que el dicho doctor Zapata era judio obserbante y como a tal le havia tratado, muchos dias havia; y dicha conversazion se exçito con el mo

/74r:

tibo de deçir dicha Agustina havia empeñado a Zapata para que la favoreziese en la pretension que tenia de gozar seis reales que el rey la tenia señalados por los serbizios de don Diego Freile, su marido, sarjento maior que fue en Flandes.

[al margen: Respuesta cap. 5] Dijo que no puede deçir resolutivamente que es çierto lo que depone el testigo por no hacordarse, pero que es mui natural dijese esta reo a Manuela Urtado Pimentel y a Isavel de aragon y Mariana Pacheco que el doctor Zapata era judio obserbante y

que como a tal le havia tratado, asi por ser zierto que le trato como tal obserbante, segun lo tiene confesado, como porque tambien esta reo estava declarada [al margen: con las dichas Aragon y Pacheco y ellas con esta] de obserbante, segun lo tiene confesado; y en esta confianza es mui natural les dijese que el dicho doctor Zapata era obserbante, pero nunca le hablo sobre la pretension de que le pagaran el sueldo de su

/74v:

marido.

Continua en lo que no haçe y acaba la haudiencia en la forma siguiente [fórmulas habituales]

don Pablo Antonio Sotelo, Secretario [rúbrica]

[Sigue la habitual ratificación, firmada por el secretario don Manuel Maldonado]

/75r:

[al margen:] Madrid y noviembre 5 de 1721, señores Velasco, Arroyo [nota al margen: al proceso de el doctor Zapatta]

Devolvemos a VM con estas, en seis foxas utiles, la testificacion de Santiago Moreli, doña Maria Moreno, con la audiencia dada a esta sobre su contenido, segun nos lo previno VM en la de 20 de junio y 26 de septiembre de este año, de cuió recivo nos mandara VM dar aviso [etc, etc.]

De la Inquisicion de Toledo, octubre 31 de 1721.

[tres rúbricas:]

Licenciado don Juan Garcia del Valle Arias Maldonado

don Antonio Geronimo de Mier

Licenciado ¿Juan Ferrando?

[Abajo:] Al Santo Oficio de la Inquisicion de Corte

/75v: [en blanco]

/76r:

[al margen:] Audiencia en la que se la da la publicacion a Santiago Moreli a Maria Moreno. Nihil no se dio en publicacion [parecen, por tanto, las "seis foxas utiles" remitidas desde Toledo, según la carta anterior]

En el Santo Ofizio de la Inquisicion de Toledo, a quatro dias del mes de octubre de mill setezientos y veinte y un años, estando en su audiencia de la mañana el señor inquisidor don Antonio Geronimo de Mier, que asiste solo, mando traer a ella de la carzel de la penitencia de esta ciudad, adonde esta cumpliendo la que se le impuso por el tribunal de corte, a Maria Moreno. Y estando en ella fue rezivido juramento ante Dios y una cruz, so cargo del qual prometio dezir verdad y guardar el secreto de todo lo que se la preguntase y con ella se tratare y pasare.

Preguntada si save presume o sospecha la causa para que ha sido mandada venir a este tribunal

Dijo no save, presume, ni sospecha la causa para que ha sido llamada

/76v:

ante este tribunal.

Fuela dicho si se acuerda haver estado, en Madrid u otra parte, en casa de algunos obserbantes de la ley de Moyses, donde se hablase con algunas personas creyentes de la misma ley de otras que lo eran; y todo lo demas que hiziese memoria hubiese pasado en las dichas combersaziones.

Dijo que ella por si no haze espezial memoria de cossa alguna, y que si se le digesen la cassa, parage y personas, puede ser recapazite la memoria de lo que passo.

Fuela dicho se la dara en publicacion lo que un testigo maior de veinte y zinco años ha jurado y ratificado en tiempo y en forma que depuso por diferentes dias el mes de marzo de este año

/77r:

que es de vista, que este atenta para responder y dezir la verdad, so cargo del juramento que fecho tiene. Y haviendosele leido lo que el referido testigo depone y dicho, la dicha Maria Moreno, que lo havia oido y entendido, dijo

Cap. 1 Al capitulo primero y unico

Dijo que por el mes de abril que la inquisicion de corte la prendio, estubo una mañana en la calle del Principe, en cassa de las Pimentelas, en combersazion con Manuela Agustina Pimentel y su madre de esta, y con un mozo que la parece tendria como veinte y quatro años, y la dijeron vivia el tal en Aragon y havia venido a Madrid con Luis de Villarroel, y la parece que el tal hombre era vizco o tuerto de un ojo; y es zierto que en dicha com

/77v:

bersazion se hablo de diferentes personas, pero no se acuerda las que fueron, ni que se hubiesen nombrado las que refiere el testigo, que son Serqueira y su hermana, el doctor Cruz, Vargas y Zapata; ni tampoco se acuerda de lo que dize de Caravinazo, ni si los dichos medicos y Sequeira havian estado presos por el Santo Ofizio de la Inquisicion; y que es zierto que la mañana referida passo por la calle el Santissimo que llebaban a los enfermos en cuiu ocasion se pusieron al balcon Agustina Pimentel y su madre y otras personas, de que no haze memoria, ni tampoco si el dicho hombre, cuiu apellido le dijeron era Moreli, estava en el mismo balcon u en otro de la misma sala; y no oio en dicha combersazion

/78r:

hablar de cossa alguna tocante a la obserbanzia de la ley de Moyses, ni que algunas de las personas se expresadas lo fuese. Y que ha dicho la verdad, so cargo del juramento que fecho tiene, en que afirmo y ratifico; y que es de hedad de zinquenta y dos años, poco mas o menos. Y amonestada en forma guarde secreto, fue mandada salir de la audiencia, y lo firmo, de que certifico.

Maria Moreno [rúbrica]

Francisco Javier Cisneros, secretario [rúbrica]

/78v: [en blanco]

/79r:

[Al margen:] Madrid, julio 21 de 1721. Velasco: al Sumario de Zapata

Con esta remitimos a VS en tres ojas utiles, zertificazion de lo que ha resultado de la audiencia en que se dio en publicacion a Diego Martinez Paez, preso en las carceles secretas de este Santo Oficio, lo que contra el susodicho y contra don Diego Zapata medico depone en la audiencia de tormento Luis Theodoro de Flores, preso en esas carzeles, cuiu testificacion nos remitio VS en carta del 8 del corriente; y del reçivo mandara VS se nos de aviso.

En la inquisicion de Sevilla, julio 15 de 1721.

[abajo] A la Inquisizion de corte

[nota al margen] Este correo se remite al Consejo, el prozeso de Diego Martinez Paez.

/79v: [en blanco]

/80r:

[al margen] Testigo Diego Martinez Paez contra el doctor Zapata. Nihil no se dio en publicazion.

Don Phelipe Cardoso de la Paz, secretario del secreto de esta inquisicion de Sevilla, certifico que havindose preso en las carceles secretas de este Santo Oficio a Diego Martinez Paez por culpas de judaismo, en las audiencias que a este reo se le han dado ha confesado ser creiente y observante de la ley de Moyses, y haverse declarado como tal con otras personas que declara. Y en la audiencia de segunda publicacion que en el dia 14 del corriente le dio a este reo el señor inquisidor licenciado don Alonso de Santa Cruz por ante mi, respondiendole a los cargos del testigo primero [al margen: este testigo es Luis Theodoro de Flores, preso en la inquisicion de corte y se le dio en publicacion a dicho Martinez Paez cap. 1] en los capitulos primero que es el siguiente.

Un testigo jurado y certificado en tiempo y en forma que depuso por el mes de marzo de este año de mill setezientos y veintiuno, dize save vio y oio que Diego Paez (es este reo) estando en la villa de Madrid en presenzia de tres ciertas personas que se nombran, muy conjuntas entre si las dos mugeres y la tercera baron, se declaro con ellos por obserbante de la ley de Moyses. Y dijo tambien que

/80v:

conozia por obserbante de la dicha ley de Moyses a zierta persona, medico en aquella corte.

Respuesta. Dijo que no haze memoria de quienes puedan ser las personas que dize el testigo, mas que la familia de los Flores y la de las Pimentelas y tambien la de la viuda de Lara, aunque con las de las Pimemtelas y con la de la dicha viuda no esta declarado, aunque save que son obserbantes de la ley de Moyses por haverse oido dezir a Francisca, no sabe su apellido, suegra de don Antonio de Flores. Y las dichas Pimentelas y viuda de Lara savian que este hera obserbante porque asi se lo dijo, segun este entendio, la dicha Francisca. Y que crehe que el testigo ablara de la familia de los Flores, porque se acuerda que pregunto por el medico don Diego Zapata, en ocasion que pasaba por la calle de la casa de dichas Flores un medico en coche, y este las pregunto que si aquel medico hera don Diego Zapata, y las Flores le respondieron que no, porque hera el medico que pasava en dicho coche don Juan de Peralta, a quien conozian las Flores desde Sevilla,

/81r:

donde unos y otros havian vivido; y que no se acuerda si ablo de Zapata en otra cosa, pero que no pudo dezir si era obserbante, porque no lo sabe, ni le ha tratado, aunque le conozio siendo muchacho en Murzia, y supo que hera de castas de hebreos, porque su padre Diego Zapata estava tenido por tal en dicha ciudad de Murzia; y que no se acuerda ni haze memoria quien seria el hombre muy conjunto que se hallo con las dos mugeres sus muy conjuntas en la dicha ocasion; y que puede ser que fuese el hijo de don Antonio de Flores, que se llama Luis de Flores, aunque no se acuerda que este declarado con el.

Y al capitulo segundo que es el siguiente

Cap. 2 Item dixo el testigo que en otra ocasion delante de las personas referidas en el capitulo antecedenete y pasando el referido medico por la calle en donde vibian y en su coche y estando alli este reo volvio a ratificarse y a dezir que el dicho medico hera obserbante de la ley de Moyses, y añadio la çircunstanzia de que dicho medico no

/81v:

podia ser casado porque le faltaban sus partes berendas.

Respuesta. Dijo que ia haze memoria de haver pasado por la calle y casa de dichas Flores el dicho don Diego Zapata en su coche y que dijo este reo que no podia ser casado porque le faltaban sus partes berendas, y que esto lo dijo por haberlo oydo dezir no se acuerda a quien y que buelbe a dezir que no sabe que sea obserbante el dicho Zapata.

Y al capitulo tercero que es el siguiente

Cap. 3 Item dize el testigo que este reo dijo en dicha ocasion y delante de las referidas personas que toda la familia de este reo eran obserbantes de la dicha ley de Moyses.

Respuesta. Dijo que es verdad que este confesante dijo en casa de las dichas Flores que sus hermanos Gabriel Paez, Isabel Paez, Francisca Paez, y su cuñada la muger de Gabriel, heran todos obserbantes de la ley de Moyses, porque los dichos havian sido penitenciados en la Inquisicion de Murzia, y los otros en la de Lisboa, como ya lo tiene declarado, aunque

/82r:

solo estava declarado con su cuñado, como ya lo tiene dicho en sus audiencias, a que se remite. Y que esto es la verdad so cargo de juramento que tiene hecho y que no tiene mas que dezir. Concluye la haudiencia en la forma hordinaria [fórmulas habituales]

Diego Martinez Paez [rúbrica]

Phelipe Cardoso de la Paz, secretario [rúbrica]

/82v: [en blanco]

/83r:

Don Bernardo Francisco de Castro Palaçios, presbitero secretario de el secreto de el Santo Oficio de la Inquisicion de Sevilla, certifico y ante mi y religiosas personas

[es la certificación de la declaración antecedente, según el estilo habitual, hecha el 3 de febrero de 1722]

/83v: [en blanco]

/84r:

[al margen:] En el Consejo a 27 de mayo de 1721. Remitase a la inquisicion de corte, para que se ponga en el proceso. Madrid, 28 de mayo de 1721. Velasco. Al proceso del doctor Zapata.

En vista de la causa de Raphael de la Oliba fue servido VA entre otras cosas de mandar que antes de executarse la sentencia se le diese una audiencia de recombenzion sobre haver callado que havia sido platicante del doctor Zapata y la religion que este profesava, que es de presumir savia el reo por lo dicho y haverse tratado como obserbantes el y doña Isavel de Aragon, parienta del dicho Zapata. Y haviendose executado, remitimos con esta en dos fojas utiles copia de la dicha audiencia.

En la inquisicion de Sevilla, a 20 de mayo de 1721.

/84v: [en blanco]

/85r:

[al margen:] Testigo Raphael de la Oliba contra el doctor Zapata. Nihil no se dio en publicacion. Certifico yo el infraescripto secretario que haviendose seguido causa de fee en este Santo Oficio por delitos de judaismo contra Raphael de la Oliba, vezino de esta ciudad de Sevilla, y hallandose convicto confeso sus delitos y fue votado a abjurazion formal, reconciliazion, y confiscazion de bienes. Y porque de las audiencias, testificaciones y confesiones del reo constaba haver declarado que no havia estudiado facultad ni ciencia alguna, y por otra parte se hallava testificado de haver sido platicante de medicina con el doctor Zapata, medico de Madrid, y haver tenido el dicho Raphael conocimiento trato y comunicacion de confianza sobre la obserbancia de la ley de Moyses con doña Isabel de Aragon, parienta del dicho medico; teniendo los señores del Consejo presente todo lo referido y que dicho Zapata se halla preso

por judaizante en la inquisicion de corte, entre otras cosas mando SA que al dicho Raphael se le hiziese cargo de lo susodicho y las recombenziones nezesarias, a fin de que declarase la verdad y la noticia que se creia tener de la religion que a seguido el medico Zapata.

Y en execuzion de lo mandado por SA se le dio al dicho Raphael de la Oliba la audiencia de el thenor siguiente.

En el Santo Oficio de la Inquisicion de Sevilla, a quinze dias del mes

/85v:

de mayo de mill setezientos y veintiun años, estando en su audiencia de la mañana el señor inquisidor doctor don Antonio Martinez de las Paredes, mando traer a ella de las carzeles de este Santo Oficio, a Raphael de la Oliba y, siendo presente, le fue dicho si a acordado alguna cosa en su negocio la diga y en todo verdad so cargo de su juramento. Dixo que no tiene cosa alguna que dezir.

Preguntado si se acuerda que en la primera audiencia que se le dio en esta su causa a la pregunta que se le hizo de si havia estudiado alguna facultad respondió que no.

Dixo que vien se acuerda de la pregunta y de su respuesta, y que respondió afirmativamente que no havia estudiado porque aunque andubo algunos meses en estudio de grammatica aprovecho tanpoco que pudo absolutamente decir que nada havia estudiado.

Preguntado si a entendido en exercicio perteneziente a medicina o cirugia, en que lugar y con que maestro.

Dixo que no ha profesado medicina ni cirugia, y asi no a podido tener maestro en una ni otra.

Fuele dicho que en el Santo Oficio ay relazion y juridicamente consta que este reo practico medizina con un medico de la corte; y siendo assi no puede dexar de ser falso lo que tiene declarado, ni tanpoco puede ygnorar el medico que le enseñó, su calidad, sus costumbres y lo demas que sobre su entero conozimiento se debe presumir que supo antes que entrara a ser platicante suio,

/86r:

y lo confirmaria mas despues. Por lo qual y porque es necesario que conste la verdad de todo, se le amonesta y encarga de parte de Dios nuestro señor y de su gloriosa madre nuestra señora la Virgen Maria que diga y confiese la verdad, y atienda a la religion del juramento y al pecado que cometera si la quebranta.

Dixo que para descargo de su conziencia no puede sin mentir confesar otra cosa que lo que tiene dicho.

Preguntado si conoze a don Juan Alonso, vezino de Madrid, que oficio tiene, en que calle vive, y por que tiempo le trato.

Dixo que conoze a don Juan Alonso, que es de ofizio cirujano, y la causa de conocerle fue averse hallado enfermo el declarante en Madrid, por el año pasado de setecientos y diecisiete, y haver venido el dicho don Juan Alonso a curarle, porque era cirujano de la casa de doña Isabel de Castro, vecina de Madrid, suegra del declarante. Y no save ciertamente donde vivia el dicho don Juan Alonso, aunque le parece que era la calle de la Misericordia.

Preguntado si en Madrid conocio al medico Zapata, quanto tiempo le comunico, y si trato y comunico a parientes del dicho medico, quienes son y donde vivian.

Dixo que al medico Zapata no le a tratado en su vida, y solo le a visto por las calles de Madrid en su coche, oyendo decir al pasar (no save a que personas) que aquel era el medico Zapata; y al mismo tiempo esta cierto que oya que el dicho medico Zapata havia estado preso en la Inquisicion, y que comunmente era tenido por judio, pero no sabe si era cierta esta voz y comun reputazion; y como no trato ni comunico al dicho medico Zapata, tampoco supo ni tubo noticias de parientes suios y en cozepto de

/86v:

tales esta cierto que no los conocio ni trato.

Fuele dicho que de este su proceso y confesiones que a hecho en el resulta que se trato con grande estrechez y amistad con doña Isabel de Aragon, pues fue la directora de este reo y la que con sus instrucciones y documentos le afirmo y establecio en la creencia y obserbancia de la ley de Moyses; y siendo como la referida es parienta deel dicho medico Zapata y notoriamente tenuta por tal no es verisimil [sic] que entre las confianzas que pasaron de este reo a la dicha doña Isabel, y reciprocamente de ella a este reo, dexase de hazer memoria del dicho medico Zapata su pariente y de la ley y religion en que vivia, por lo qual se le vuelve a amonestar y encargar por reverencia de Dios nuestro señor diga y declare lo que supiere, sin ocultar la verdad, con riesgo de su conciencia.

Dixo que por la quenta que a de dar a Dios no se acuerda aver oydo a la dicha doña Isabel, cosa que tocase al doctor Zapata, ni en quantos comunico judios obserbantes hallo que

ninguno hablase de el dicho Zapata, ni sabe otra cosa mas que la dicha voz y opinion comun de que era judio. Y que en todo a dicho la berdad so cargo de su juramento que lleba fecho; y lo firmo

Raphael de la Oliba [rúbrica]

Paso ante mi Don Juan de Riopar, secretario.

[Sigue la certificación del secretario Riopar de que concuerda con lo que queda en Sevilla, mayo 18 de 1721]

/87r:

[Es la ratificación en Sevilla de estas declaraciones en febrero de 1722, firmada por el secretario Francisco de Castro]

/87v: [en blanco]

/88r:

Nº 15 Diego Figueredo contra el doctor Diego Zapata y el doctor Antonio de Vargas, difunto

En la inquisicion de Cuenca, a veinte y dos dias del mes de diciembre de mill settecientos y veinte y un años, estando el señor inquisidor doctor don Juan de Castañeda, en su audiencia de la mañana, mando traer a ella de las carzeles de este Santo Oficio a un hombre de juramento en forma debida de derecho, so cargo del qual prometio dezir verdad asi en esta audiencia como en todas las demas que con el se tuvieren. Preguntado como se llama, de donde es natural, que edad y oficio tiene, y quanto a que vino preso.

Dijo que se llama Diego de Figueredo, alias Serrano, alias Huerta, alias Blanco, natural de la ziadad de Lisboa, reino de Portugal, de edad de zinquenta y dos años, poco mas o menos, y su oficio es arrendar estancos

/88v:

de tabaco, que vino preso avia siete dias, y declaro su geneologia en la forma siguiente.

Este reo fue preso en carzeles secretas de esta inquisicion, con sequestro de vienes, por culpas de judaismo. En dicha primera audiencia declaro ser cristiano bautizado y confirmado, de casta y generacion de cristianos nuevos de parte de padre, y cristianos viejos por su madre. Y confeso que estando en Roma, siendo de edad de trece años, fue ynstruido en la crehençia y observanzia de la ley de Moyses, sus ritos y zeremonias, por Leon, judio residente en aquella sinagoga. Y que con efecto havia sido creyente y obserbante de dicha ley, ayunado y hecho otros ritos y zeremonias, y como tal a tratado y comunicado con muchas personas obserbantes, que expecifico en dicha audiencia y prosecuzion

/89r:

de ella, que se continuo en diferentes dias; y en treinta de diciembre de 1721, presente el señor inquisidor Castañeda, y secretario Villoria, continuo dicho reo testigo dezir contra complizes y contra quienes se saca lo siguiente.

[Al margen:] Diego Zapata cap. 1º para publicacion

Asimismo confiesa que oyo a Agustina Freyle, y a Francisco de Leon y Chaves, a Diego de Leon, a Antonio de Torres, y a Francisco Lopez el Gordo, que eran judios observantes de la ley de Moyses, [subrayado:] el medico don Diego Zapata [se acaba el subrayado], y el doctor Vargas, y un hermano de Francisco Salzedo que llamavan don Antonio, residente en Galiçia.

Declara muchos complizes, y concluye la audiencia diziendo.

Siendole leydo lo que ha dicho en esta audiencia, dijo que estaba bien escrito y era verdad [etc., etc.]

/89v:

En audiencia del 29 de henero de 1722, que se la dio el señor inquisidor Castañeda ante el secretario Villoria, dize lo siguiente

[al margen:] Doctor Zapata capitulo 2º para publicacion.

Dijo que la a pedido para declarar las zircunstanziyas y tiempos en que oyo que las personas que tiene testificadas de oydas eran obserbantes de la ley de Moyses. Y poniendolo en execuzion dize que Agustina Freyle dixo a este reo, por el año de nobenta y quatro o nobenta y zinco, estando este reo en la casa de dicha Agustina, que la tenia en la calle de Hortaleza sobre una joyeria quarto principal, que el doctor Diego de Zapata y el doctor Antonio Vargas eran obserbantes de la ley de Moyses, y que Miguel de Robles y su familia, la hermana de Miguel de Herrera, y un hijo de este, eran tambien tales obserbantes de dicha ley.

Prosigue declarando complizes, lo que no haze al intento y concluye

/90r:

la audiencia diziendo, haviendosele leydo, dijo estaba bien escrito [etc., etc.]

Y en audiencia del cinco de febrero de mil setecientos y veintidos años, dada por el señor inquisidor Castañeda ante el secretario Villoria, dice contra la persona que se saca lo siguiente.

[aparte:] Cap. 3º para publicacion doctor Zapata.

Dixo que a acordado que por el año de diez i ocho, viviendo en Sigüenza, padecio un dolor colico y le asustaron [¿asistieron?] los medicos de dicha ciudad y yglesia y con frecuencia le visitaba como amigo Francisco Lopez el Gordo, vezino de dicha ciudad. Y en uno de los días de Semana Santa de dicho año, viendo el licenciado Francisco Lopez que este reo no mexoraba con los medicamentos que le aplicaban, dijo a este reo: si tubieramos aqui al doctor Zapata mexoraras, porque es un grande medico y es de los nuestros. Y este reo respondio: ¿pues conoze usted al doctor Zapata? Y dicho

/90v:

Francisco Lopez dijo que abia muchos años que le conocia. Por haver entrado a su parezer uno de los medicos que le asistia, zesso la combersazion y no se acuerda que dicho Francisco en otra ocasion ablase de dicho Zapatta.

Prosigue declarando diferentes complizes y no dize otra cosa contra la persona que se saca [concluye la audiencia con las fórmulas habituales y la certificación, del 5 de febrero de 1723 del secretario Jerónimo de Moya Huertas, de que todo concuerda con lo que se dice en el original]

/91r:

[Es la remisión a la inquisición de corte por parte del tribunal de Santiago de las declaraciones de Fernando Alvarez, contra Zapata, contra Peralta y contra otros, en tres hojas útiles, firmada en el 3 de octubre de 1722 y recibida en Madrid el 13, por Arroyo, que la pasa para que se incluya en el proceso de Zapata]

/91v: [en blanco]

/92r:

[al margen:] Testigo 16. Audiencia de publicacion de un testigo que se dio a Fernando Alvarez, dado en segunda publicacion. Formal.

En el Santo Oficio de la Inquisicion de la Audiencia de Santiago, a diez y nueve de septiembre de mil setezientos veinte y dos, estando en su audiencia de la mañana el señor inquisidor doctor don Francisco Ignacio de Aranzeaga y Licenciado don Mathias Blanco, mandaron traer a ella de su carzel al dicho Fernando Alvarez y, siendo presente, le fue dicho si ha acordado alguna cosa en su negozio y causa. Dijo no ha acordado cosa alguna.

A este reo preso en las carzeles secretas de este Santo Oficio por judaismo, que en audiencia de 12 de septiembre de este año de 1722 testifico al doctor don Diego Zapata, medico vezino de Madrid y a otros, cuyas testificaciones se remitieron a la inquisicion de corte en 26 de este dicho mes; se le dio por dichos señores inquisidores, ante el secretario Lopez, otra audiencia de publicacion de un testigo [al margen: en 19 de septiembre de 1722] (es Manuela Hurtado presa en Toledo [subrayado todo el paréntesis]) quien le da por conteste contra dicho doctor Zapata. Y habiendose hecho la publicacion en la forma del Santo Oficio, respondio con juramento al cargo en la forma siguiente:

/92v:

[al margen:] Testigo 28 Manuela Hurtado Pimentel en Toledo

It declara que el año de siete por el verano fue a ver a Francisco de Lara, que estaba en un accidente de mal de orina peligroso, un dia por la atrde; y encontro al doctor don Diego Zapata en la alcoba de dicho Lara, donde tambien estaban Isabel de Castro, Francisca y Fernando Alvarez, y esta confesante se sento en la cama del enfermo azia los pies [le están leyendo lo que ya hemos leído en el interrogatorio a Manuela Hurtado Pimentel]; y Zapata pregunto a Francisco Alvarez, haziendo seña quien era esta confesante. Y dicho Francisco respondio que era como todos los presentes y bien podia ablar con seguridad. Y dicho doctor Zapata dijo ablando con Lara: amigo, aqui no ay otro remedio que unas candelillas que quiten la carnosidad o estorbo que impide el orinar. Y el dicho Lara, al oir esto, le assio de las manos, diziendo: amigo, mas quiero morirme que ponerme en manos de zirujano, pues ya sabe VM el incombeniente que ay y sera descubierto. A que dijo dicho Zapata: no es menester zirujano, que esto lo puede hazer mi señora doña Francisca, su muger de VM. Y dicha doña Francisca dijo lo haria, aunque la parecia no tenia incombeniente llamar a Blas, que era el barbero y muy de casa,

/93r:

y pudiera ser que no entendiese de la manera que estaba Lara. Y Zapata dijo: no nos expongamos a eso, mas vale que VM lo haga; como con efecto lo efectuo dicha Francisca Alvarez. Y todo lo referido se dijo y se executo porque Lara estaba circuncidado, lo que sabian assi Zapata como los demas expressados, por estar el dicho Lara, su suegra, muger y cuñado,

declarados por judios obserbantes con dicho doctor Zapata, lo que sabe esta confesante por haberlo oydo a los quatro ultimamente expressados estando todos juntos.

[aparte:] Respuesta cap. 1º para publicacion.

Dijo es verdad que el confesante esta declarado por obserbante de la ley de Moyses con el doctor Zapata y con doña Manuela Hurtado alias Pimentel [los nombres están subrayados] y con las demas personas que dize el testigo, assi en casa de su cuñado Lara, la de Carrillo, y la de dicha doña Manuela Hurtado, y otras, en diferentes ocasiones, todo lo qual tiene confesado en sus audiencias; y si por lo que toca a dicha doña Manuela no hizo la testificacion de comunicada y declarada expresa, aora de nuebo la haze, porque reciprocamente estan declarados; y es tambien verdad que el dicho Lara estuvo malo

/93v:

de la orina, y que le entraron candelillas y que le asistio el doctor Zapata, y que reuso mucho el enfermo ponerse en manos de çirujano, porque no le viesen la circunzizion, y que asistia a la casa un barbero que llamaban Blas. Pero no se acuerda haber passado en presencia del confesante lo que dize el testigo, en medio de que lo da por zierto, por quanto el enfermo y el doctor Zapata, y todos los citados, eran judios obserbantes; si tubiera ebidenzia de este echo lo añadiera a los demas que tiene expressados, pero por el tiempo que dize el testigo esta cierto en que no le entraban candelillas a Lara, si no es en el año de diez u onze poco mas o menos, y por este tiempo le asistia el dicho doctor Zapata, y tambien Peralta, ademas de que por el año de siete no estaba doña Manuela Hurtado en Madrid, sino es en Sevilla, de donde vino a Madrid despues [nota al margen: este testigo se engaña, pues el año de mil setecientos siete estaba ya en Madrid Manuela Hurtado, porque la que estaba en Sevilla en dicho año fue Maria Feliciana Hurtado], ni tampoco le mitio las candelillas Blas el barbero, porque no era perito, sino es el sacamuelas del rey llamado Feliz Diaz, de quien a presencia del confesante

/94r:

se recataba mucho el enfermo, porque no biese la señal de la circunzizion. Y en su estanzia, pasasse o no este echo a presencia del confesante de que no esta acordado, lo cierto y la verdad es que los sobredichos doctor Zapata, doña Manuela Hurtado, y los demas contestes que da el testigo, estan declarados con el confessante, y el con ellos reciprocamente de obserbantes de la ley de Moyses, en que no ay la menor duda. Y que esta es la verdad so cargo del juramento [etc., etc., y lo firma y se certifica]

/94v: [en blanco]

/95r:

El testigo Fernando Alvarez contra el doctor Zapata. Adicion.

[Con otra letra:] En el Santo Oficio de la Inquisicion de Santiago, a once dias del mes de septiembre de mil setecientos y veinte y dos, estando en su audiencia de la mañana los señores inquisidores doctor don Juan Ignacio de Aranzeaga y licenciado Mathias Blanco, y dicho secretario Aranzeaga [?] con orden del señor arzobispo de esta ciudad de que yo el presente secretario certifico, mandaron traer a ella de su carcel al dicho Fernando Alvarez y, siendo presente, le fue dicho si ha acordado alguna cosa en su causa y negocio y, so cargo del juramento que tiene fecho, diga verdad en todo.

Dijo no a acordado cosa alguna. Habiendosele leido la causa de este reo testigo por culpas de judaismo hasta la definitiva, fue votada a reconciliacion y los señores del

/95v:

Consejo confirmaron, con tal que antes fuese puesto a cuestion de tormento in caput alienum.

Y en audiencia de tortura que fue la citada en esta zertificacion, en la sala de el tribunal se le hizo la monicion ordinaria, con los cargos del su diminuzion en quanto a complices; y oida y entendida por el dicho Fernando Alvarez dijo que

[al margen:] Audiencia del 11 de septiembre de 1722 / Cap. 2 para publicacion

su mismo deseo de decir verdad sin levantar testimonio es la causa de no explicarse bien, y porque hace memoria y acava de oir en la monizion que puede estar diminuto en lo que ha depuestto contra el doctor Peralta y el doctor Bargas y el doctor Zapatta, medicos vecinos de

/96r:

Madrid, declara que contra el doctor Diego Zapatta no tiene que añadir a lo que ha depuestto contra el, sino es bolver a ratificarse y decir que tambien le tenian todos por obserbante recatado y encubierto, y que este disimulo nacia por miedo de no ser delattado al Santo Oificio por alguno de ellos, para cuio fin tenia en su casa un pasante catholico, porque en ningun tiempo dijessen que avian hablado con el de la ley de Moyses, y el pasantte pudiese ser testigo de abono. Y en lo demas se remitte a sus confesiones sin tener otra cosa que añadir.

Y en la audiencia de 14 de septiembre de 1722, que se la dieron los dichos señores inquisidores ante el secretario Lopez, a la pregunta si ha acordado algo en su causa.

Dijo que habra haora haciendo mejor memoria

/96v:

[al margen:] Cap. 3 para publicacion.

testifica de obserbantes y complices en la ley de Moyses a las personas siguientes:

Al doctor Diego Zapatta, al qual oio el confesante en dos ocasiones que visito en casa de don Francisco de Lara, su cuñado, la una el año de setecientos y seis o siete, a un niño que se le murio de tierna edad llamado Francisco y viviendo en la calle del Principe en Madrid, casas del conde de Per, y la otra a dicho Lara estando proxima a su muerte, en el año de trece, poco mas o menos, viviendo en dicha calle pero frente de la cittada casa, hablar y apoiar el dicho doctor Zapata la ley de Moyses y sus ceremonias con el confesante y con el dicho Lara, don Antonio de Flores, doña Isavel de Aragon, y una sobrina de esta. Y la primera vez, quando estubo malo el niño se declaro

/97r:

el dicho doctor Zapatta con el confesante y con los dichos Lara y su muger y otras personas que no se acuerda. Y ademas de esta evidencia ha oido el confesante a todos los judaizantes, expecialmente a su familia, a la de Torres, a la de doña Luisa del Valle, la tia Leonor, y a la Manquita, y a otros muchos, que el sobredicho doctor Zapata era profesor de la ley de Moyses, si bien que se recattaba de muchos por temor del santo tribunal. Y aunque por la brevedad con que el sobredicho hacia las visittas, y por las pocas palavras que gastavan, pues como se conocian por obserbantes pocas se explicavan, se acuerda en expecial que en la enfermedad del niño, hablando del peligro en que estaba, aunque no murio hasta de alli a un año, dijo el dicho Zapatta al confesante y a los que estaban presentes, que lastima es que este

/97v:

niño aia nacido en España, dando a entender al parecer del confesante que fuera mejor que hubiera nacido en Baiona de Francia o en Burdeos. Y en el año de trece, el dia antes que murio el dicho Lara, cuñado del confesante, hace memoria que salio a despedir al dicho Zapatta asta la escalera, en compañía de don Antonio Flores y doña Isavel de Aragon y su sobrina, y preguntaron todos por el estado de la enfermedad de Lara, y respondió el dicho Zapata que se moria y [subrayado] que tubiesen cuidado de como se amortajava aquel hombre [se acaba el subrayado], dando a entender en esto que se amortajase segun la ley de Moyses y que no estubiese presente ningun catholico. Prosigue en lo que no conduce y luego generalmente dice.

[Al margen:] Cap. 4 para publicacion

Y al presente no se acuerda de otra cosa y buelbe a decir que a todos los que ha tes

/98r:

tificado en esta audiencia y en la antecedente los tiene expresamente por obserbantes y, aunque de ellos ha dicho en otras audiencias que solo lo savia por oidas, haora declara haverlo por expresa comunicazion; y aunque no se acuerda en todo de las formales palabras con que se declaravan (por las pocas que gastan para entenderse), en substancia era hablar de la ley de Moyses y sus ceremonias, y tener por falsa la ley de Jesuchristo, en que solian gastar algun tiempo, segun la oportunidad de las combersaciones, y que los testigos que ay contra el explican muchas cosas de estas, las quales son berdad, como lo es todo lo que ha dicho en esta audiencia, para el descargo de su conciencia.

Y en la audiencia de 16 de septiembre de este presente año de 1722 que se la dieron los dichos señores inquisidores

/98v:

ante el señor Lopez Madano, presente [al margen: audiencia del 16 de septiembre de 1722] segun escrito del Santo Oficio, se ratifico el dicho Fernando Alvarez en juicio plenario contra las personas que ha testificado, y en expecial contra el doctor Zapatta. Y por lo que hace generalmente se ha sacado, con que concluye la audiencia.

[al margen:] Cap. 5 para publicacion

Y aunque no se acuerda de las palabras formales que hablaron unos y otros en substancia eran expresivas y consiguientes de que creian y observaban la ley de Moyses, porque en estas ocasiones y en las demas concurrencias que ubo con otros observantes, a quienes ha testificado en otras audiencias, se reducian sus combersaciones a hablar mal de los catholicos, a detestar la ley de Jesuchristo, a alabar la de Moyses y sus ceremonias, a decir mal del Santo Oficio de la

/99r:

Inquisicion, y a quejarse de la opresion en que estaban, y blasfemar ignominiosamente de todo lo catholico. Y cada uno hablaba sin recelo aquello que se le ofrecia, porque savian reciprocamente que todos eran observantes. Y para explicarlo a su modo dice que a la manera que en esta sala, o en qualquiera combersazion de los catholicos, se pudiera hablar del falso profetta Mahoma y de su ley, con el sabido de que todos los concurrentes eran christianos catholicos, a ese modo sin recelarse unos de otros se declararon mutuamente el confesante con todos los que lleva delattados y ellos con el, por ser todos judaizantes.

Y que todo estaba bien escrito y lo habia oido y que lo avia dicho asi y era la verdad [etc., etc.] [sigue la ratificación del secretario Manuel de Maldonado de que todo consta en la Inquisicion de Santiago]

/100r:

Testigo [tachado] 16 [fin tachado] 17 Melchor de Torres contra el doctor Zapata dado en segunda publicacion.

Certifico yo, el infrascripto secretario, que habiendose seguido en este Santo Oficio causa a Melchor de Torres, el qual se recluio a estas carzeles de la penitencia por diminuto, segun orden del Consejo, y estando ya para concluirse in difinitiva sobrevino la testificazion nueva de Fernando Alvarez, la que habiendosele dado en publicazion respondio a ella por lo que a el haze y conduze a lo que se pide del despacho de la inquisicion de corte, contra los medicos Bargas y Cruz lo siguiente.

Lo que resulta contra dichos medicos y otros reos de corte se tiene remitido todo lo que conduze de esta causa en la forma ordinaria, por lo que solo aora se embia por certificazion lo que resulta nuevamente de la dilixencia arriva expresada. Y al capitulo terzero del dicho testigo, dado a Melchor de Torres por la deposicion de Fernando Alvarez que con su respuesta es como sigue.

Cap. 3 It testifica de observante al doctor Diego Zapata, al qual oyo en dos ocasiones que visito en casa de Francisco de Lara ...

[es exactamente lo que arriba se ha transcrito respecto a lo que Alvarez declaro en Santiago, sin nada nuevo: 100v, 101r, principio de 101v]

/101v:

Respuesta. Dixo que de todo el contenido de dicho capitulo no tiene noticia alguna, si solo [subrayado] haver oido decir a sus padres [fin del subrayado] viviendo en la calle del Lobo y hallandose en ella de visita Francisca Alvarez, no se acuerda por que año, que el dicho medico Diego Zapata hera observante y creyente de la ley de Moyses; y que esto decian lo sabian los dichos sus padres y dicha Francisca Alvarez, por estar declarados todos tres por tales creyentes y observantes con dicho Zapata, y este con ellos. Que es quanto puede decir y sabe como cierto en que ha dicho la verdad, so cargo de juramento [etc., etc. con las certificaciones y ratificación habituales]

/102 r:

Testigo [tachado] 17 [fintachado] 18 Francisco de Miranda

[desde el folio 102r al 108v se vuelva a transcribir la declaracion de Francisco de Miranda ante el tribunal de Cuenca, que figura en el legajo 587, expediente 7148]

/109r:

[al margen:] Madrid, 11 de febrero de 1725. Arroyo. Al proceso del doctor Diego Zapata, saquese contra los demas.

Con esta remitimos a VS las audiencias que se han dado a Francisco Lopez el Gordo, vezino que fue de Sigüenza, contra el doctor Cruz y Zapata y otros complizes. Y a sido preciso detenernos algunos dias porque este Francisco Lopez, con el motivo de su crecida edad, achaques, y falta de memoria, salio diminuto en su primera causa, y se mantiene en la disminucion, sin embargo de que se han echo las diligencias posibles para que exonere su conçiencia, haviendole recluido por algunos dias en carceles secretas, como nos lo tenian mandado los señores del Consejo. Asimismo remitimos la testificacion de Diego de Figueredo contra el dicho doctor Zapata. Y esta habiamos remitido a Toledo para que se diese en publicacion a Agustina Freire, presa en carzeles de la penitencia, que es la que da por contexto contra dicho Zapata y contra Manuel de Cuesta alias Silbo, que fue el motivo de remitirla

/109v:

ratificada en plenario; y asta aora no ha respondido el tribunal de Toledo, sin embargo de haberse echo instancias. Y si resultase otra cosa en este Santo Oficio contra los doctores Cruz,

Zapata y Peralta, daremos aviso a VA, quedando para quanto se ofresca del servicio de VA, con mayor voluntad. Dios guarde [etc.] De la Inquisicion de Cuenca, febrero 5 de 1723.

Juan de Castañeda [rúbrica]

[al margen:] Nota: asiste solo el señor inquisidor.

[abajo:] A don Luis de Velasco Santelices [uno de los inquisidores de corte]

/110r:

Testigo 19 Francisco Lopez el Gordo contra Diego Zapatta, dado en segunda publicacion.

En la Inquisicion de Cuenca, a veinte y uno de henero de mill setezientos y veinte y tres, estando en su audiencia de la mañana el señor inquisidor doctor don Juan de Castañeda (asistiendo solo), mando entrar en ella a Francisco Lopez, reconciliado, y siendo presente le fue dicho si ha acordado alguna cosa sobre la recombenzion que se le hizo en la audiencia antezedente y so cargo del juramento que tiene hecho diga a todo la berdad.

Este reo testigo continua en esta audiencia confesando contra complizes lo que no conduze, y luego dize lo siguiente contra el doctor Zapata, que es contra quien se saca.

Cap. 1 para publicacion.

Asimismo confiesa que habra veinte años, con poca diferenzia, que estando este confesante en la villa de Junquera, en compañia de su tio Francisco Lopez Laguna, que havia sido estanquero de tabaco muchos años de Alcalá de Henares, y la de su primo Francisco Lopez Laguna, que hera el que tenia el estanco de tabaco de dicha villa de Yunquera, y estando los tres en comberzacion en casa del dicho su primo,

/110v:

hablando de medicos, les dijo el dicho Francisco Lopez Laguna, su tio: para medico grande lo es el doctor Diego Zapatta. Y este confesante pregunto al dicho su tio: ¿es de los nuestros? Y no se acuerda si su tio hizo mas expresion, pero este confesante paso a discurrir que el dicho Zapatta hera obserbante de la ley de Moyses, y que su tio le habria conozido en Alcalá. Y no se acuerda haber comunicado a dicho doctor Zapatta, ni aber oido de el otra cosa.

Fuele dicho recorra su meoria y exonere su conciencia declarando la berdad, pues en este Santo Oficio ay relacion de que en alguna o algunas combersaciones en que se ha hallado este confesante con otras personas observantes de la ley de Moyses se ha dicho que el dicho Zapata y otros medicos residentes en Madrid heran oberbantes de dicha ley de Moyses. Diga y declara en que partte se han tenido dichas combersaciones o combersacion, que personas se hallaron en ellas, y que tiempo habra que paso lo que se refiere en la recombenzion.

Dijo que haze memoria que pasando este confesante

/111r:

[al margen:] Cap. 2 para publicacion.

a Madrid, habra como unos diez a once años con poca diferencia, fue a casa de Francisco de Miranda, que la tenia en la calle de Atocha, y estaba enferma en cama Maria de Arias muger. Y entro este confesante a verla y presente dicho Francisco de Miranda, y le parece que su hija Luisa, hablaron los quatro de los medicos que asistian a dicha casa, y solo se acuerda de Antonio de Zespedes, Francisco Cruz, y Diego Zapatta, y no haze memoria si hablaron de otros. Y este confesante les dijo en dicha ocasion: el doctor Diego Zapatta es gran medico, ¿es de los nuestros? Y respondieron dichos Francisco de Miranda y Maria Arias y su hija: en ese conozimiento estamos. Y no save si llamaron a dicho doctor Zapatta para que visitase a la enferma. Y no se acuerda haverse hallado en otra combersacion en que se haya dicho que los tres medicos referidos y otros residentes en Madrid estaban tenidos por obserbantes de la ley de Moyses.

Fuele dicho como niega haberse hallado presente en otras combersaciones en que se ha hablado del doctor Zapata y en que se ha dicho es de los obserbantes, pues ai relacion

/111v:

en este Santo Oficio que por el año de diez y ocho frequentaba este confesante la casa de ciertas personas oberbantes de la ley de Moyses, y hallandose una deellas por tiempo de Quaresma grabemente accidentada y que con los medicamentos que aplicaban los medicos de dicha ciudad no mejoraba la dicha persona enferma, dijo este confesante: si tubieramos aqui al doctor Zapata se espermentaria mejoría, porque es un gran medico y es de los nuestros. Y la cierta persona dijo a este confesante: pues, ¿conozete usted al doctor Zapata? Y le respondió que havia muchos años que le conozia. De que se infiere no ha declarado desnudamente lo que sabe, pues hasta aora solo ha declarado que por noticias de su tio Francisco Lopez Laguna savia que el doctor Zapatta hera de los obserbanttes y en la respuesta que dio a la referida persona que vivia en Sigüenza, dio a entender havia muchos años tenia conozimiento

con el. Y asi se le exortta y amonesta diga la verdad desnudamente y con pureza de animo, assi de dicho doctor Zapata,

/112r:

como de otros medicos residentes en Madrid, lo que supiere, tubiese entendido y oydo.

[Al margen:] Cap. 3 para publicacion

Dijo que haze memoria que por el año de diez y ocho que refiere la recombenzion, poco mas o menos, vibia en Sigüenza Diego de Figueredo, alias Blanco, con su muger y una hija; y respecto de que este confesante profesaba amistad con el dicho Diego de Figueredo, y que sabian uno de otro que seguian la ley de Moyses. Habiendo caido enfermo de dolor colico el dicho Figueredo y visitandole este confesante, dijo entonzes: si tubieramos aqui al doctor Diego Zapata, que es un gran medico y de los nuestros, atajara el dolor y mejorara usted. Y pregunto a este confesante que si conozia al dicho doctor Zapatta, dijo que si por las notizias que tenia muchos años havia, pero no pudo dezir que le havia visto ni tratado, y lo que dijo a dicho Blanco fue por lo que havia dicho a este en Yunquera su tio Francisco Lopez Laguna. Y se acuerda que, despues de la notizia de dicho su tio, oyo hablar de dicho Zapata en casa de Francisco

/112v:

Fernandez Pato, presente su muger Leonor de Zespedes, y Antonio de Zespedes su hermano, y de Angela de Leon su madre, habra de nuebe a diez años, estando en Madrid, que el dicho doctor Zapata estaba acreditado de gran medico. Y este confesante dijo lo que le havia dicho su tio de que hera obserbante. Y no se acuerda si le respondieron que por tal obserbante estaba tenido.

[Al margen:] Cap. 4 para publicacion.

Y haze memoria que el doctor don Antonio de Zespedes, estando en Sigüenza en casa de este confesante, por el año de treze o catorze, le dijo estando solos en la sala, que estaba opuesto con el doctor Zapatta, sin dezir el motibo de su oposizion, pero si declaro que el dicho Diego Zapatta hera obserbante de la ley de Moyses. Y no ha oido ni sabe otra cosa del dicho Zapata, ni de otros medicos que los que lleba expresados, porque como este confesante ha tenido siempre ocupazion fuera de Madrid, quando iba a dicha villa solo cuidaba de sus dependencias.

/113r:

Y que ha dicho la berdad, y si hiziese memoria de otra cosa pediria audiencia [etc., etc., ratificación incluida, que acaba en 113v]

/114r:

Testigo [tachado] 18 [fin tachado] 20 Maria Arias a Diego Zapata.

[es la que está ya transcrita en legajo 587, expediente 7148, sigue hasta 119v]

/120r:

[con otra letra:] Testigo 1º de tercera publicacion y 21 en orden de la primera [con la letra del resto del texto:] Cathalina Blanco y Peña contra el doctor Zapata.

Certifico el infraescrito secretario del secreto de la inquisicion de corte que la tercera audiencia ordinaria dada por el señor lizenziado don Luis de Arroyo ante el secretario don Fernando de Herrera a Cathalina Blanco y Peña, en el dia cinco del mes de junio del año de mil setezientos y veinte y tres, respondiendo a la monicion ordinaria, dixo contra el doctor Zapata lo siguiente.

[al margen:] Cap. 1º para publicacion.

Dixo que tiene confesada la verdad en las audiencias passadas, y solo se acuerda aora haver oydo en el varrio de Santi Spiritus de Bayona, una tarde presente su marido, a un judio cuyo nombre ignora que un medico residente en la ciudad de Sigüenza llamado Zespedes era judio y se correspondia con ellos, a cuio tiempo y en la misma conversacion dijo Manuel de Castro, marido de esta confesante, que el docotr Zapata tan nombrado en Madrid

/120v:

era sobrino de Diego Diaz, vezino de Cuenca, en cuya cassa la havia visto dicho su marido, sin acordarse si el dicho su marido dijo que si Zapata avia estado hospedado en cassa de Diego Diaz, o solo de visita; y que dicho Diego Diaz era judio y su abuelo materno, y tio del dicho doctor Zapata, por lo que discurre esta confesante que siendo todos ebreos y el doctor Zapata de esta casta observaria tambien la ley de Moyses.

Prosigue dicha audiencia en referir contra otras personas, lo que no hace al intento, y concluye [fórmulas habituales, con la ratificacion incluida, que llega hasta la 121r]

/121v: [en blanco]

/122r:

[al margen:] Numero 2 y 22 en orden. Manuel de Castro contra los medicos Zespedes, Cruz, Peralta, Zapata y su platicante.

En la Inquisicion de Cuenca, a veintiun dias del mes de junio de mill settecientos y veinte y tres años, estando en su audiencia de la mañana el señor inquisidor doctor don Juan de Castañeda (asistiendo solo), mando traer a ella de su carzel al dicho Manuel de Castro y, siendo presente, le fue dicho que si a acordado alguna cosa en su causa lo diga, y en todo la verdad, so cargo de juramento que tiene fecho.

Dixo que no ha acordado cosa alguna.

Preguntado si se acuerda haber tenido trato y comunicacion con algunas o alguna persona que eran profesores de medizina y tenian conozimiento de çiertas personas a quien este reo visitaba con frequençia, diga y declare quienes son los dichos profesores de medizina, y en que casa visitaban, y con que motibo los trato y comunico o tubo notiçia de ellos, y si sobre su inteligencia en la facultad que profesaban a ablado este reo con algunas personas, estando en estos reynos o fuera de ellos.

Dixo que haçe memoria de haver tratado y comunicado a Antonio de Zespedes, de profesion medico, cuñado de Francisco Fernandez Patto, porque estando este reo siendo mançebo de Francisco de Torres en la tienda que tenia en la plazuela de Anton Martin, por el año de doze poco mas o menos, yban a la tienda con alguna continuacion dicho Antonio de /122v:

Zespedes, Francisco Patto, y alli ablaban de cosas indiferentes; y aunque este reo sabia por dicho Francisco de Torres que el dicho Antonio de Zespedes, su madre y hermana, y dicho Francisco Fernandez Patto, y su hermano Manuel, eran de casta de judios y observantes de la ley de Moysses, y por tales les tenia este reo, no ablo este reo con ellos, ni estos con el de la ley de Moysses, ni se declararon por obserbantes de ella. Y aunque este reo vibio en Burdeos y en Bayona de França, a donde se passo fuxitibo dicho Zespedes con su madre y hermana, no los bio, pero tubo notiçia por habersela dado Manuel y Antonio de Mezquita, que vibian en Burdeos, que dicho Antonio de Zespedes era medico del lugar de ¿Peñaoradada? quatro o çinco leguas distante de Bayona de França.

Asimismo, trato y comunico al doctor Cruz, que era intimo amigo del dicho Francisco de Torres, y aunque con este no se declaro por observante de la ley de Moysses, porque dicho Francisco de Torres dixo a este reo que dicho doctor Cruz era de la casta de judios y observaba la ley de Moysses, y quando pasaba dicho Cruz por la tienda que tenia este reo se saludaban.

Tambien sabe que el doctor Peralta era observante de la ley de Moysses, porque era el medico que mas asistia a curar a Francisco de Torres y su familia,

/123r:

y dijo a este reo dicho Francisco de Torres que dicho doctor Peralta era observante de la ley de Moysses; este reo no se declaro con dicho doctor Peralta ni el con este reo, porque aunque fue a llamarle alguna vez para que visitase a Isavel de Ribera, muxer de dicho Francisco de Torres, por allarse enferma, no ablo con dicho Peralta en ocasion alguna de la ley de Moysses, ni le oyo ablar de ella; y esto suçedia por el año de treze o catorze, si que lo que lleba confesado suçedio siendo este reo mançebo de dicho Torres. Y se acuerda que una noche fue este reo con Melchor de Torres a llamar a dicho doctor Peralta, que vibia junto a Santa Barbara, porque se allaba enferma dicha Isavel de Ribera; y el dicho Peralta no fue a visitarla hasta por la mañana.

[al margen:] Cap. 1º para publicacion.

Asimismo confiesa que oyo deçir en mucha ocasiones a su tia Leonor Diaz, hermana de su abuelo, y a su hixa Francisca del Castillo, y a su nieta Leonor de Yustte, que el doctor Diego de Zapata era su pariente, aunque no le dijeron el grado del parentesco, y que las visitaba muchas vezes, que era de la casta de judios y que obserbaba la ley de Moysses, y que estaban declarados reciprocamentte por tales observantes de la ley de Moysses las dichas Leonor Diaz, Francisca del Castillo, y Leonor de Yuste, y el dicho doctor Diego de Zapata, y que este las haçia algunas limosnas para que por el hiçiesen

/123v:

los ayunos judaicos. Y estas notiçias se las repitieron muchas vezes a este reo las referidas muxeres, desde el año de diez hasta el año de treze, en cuiio tiempo este reo las mas noches iba a verlas despues de haver cerrado su tienda, que vibian a la fuente del Abe Maria; y no vio este reo en dicha cassa al dicho doctor Zapata, ni le ha ablado en parte alguna, porque dichas sus parientas le deçian a este reo que el dicho doctor Zapata vibio con grande cautela y que era muy soberbio por hallarse con muchas combeniençias, y con este motivo no se atrevio a ablarle ni darse por pariente.

[al margen:] Cap. 2 para publicacion

Tambien confiesa que estando este reo y Alvaro de Cazares, que havia sido oficial de Francisco de Miranda, siendo mançebos de la tienda que tenia Francisco de Torres en la plazuela de Anton Martin y cuidaban este reo y dicho Alvaro de Cazares del caudal de dicha tienda y de la venta de sus mercaderias, por el año de quinze en que vibieron juntos seis meses, dixo algunas vezes dicho Alvaro de Cazares, quando pasaban en su coche el dicho doctor Diego de Zapata y su platicante (que no save como se llamaba), si que era baxo de estatura, moreno, pelo crespo: los dos que van en el coche son judios y obserbantes de la ley de Moyses, porque visita mucho a Francisco de Mi

/124r:

randa y su familia el platicante [que] va con el. Y este reo respondio a dicho Alvaro de Cazares: ya a mucho tiempo que se que el dicho doctor Diego de Zapata es obserbante de la ley de Moyses, porque asi me lo aseguraron mis tias Leonor Diaz y Francisca del Castillo. Y no se acuerda si le dixo que era su pariente, ni haçe memoria de haver ablado ni oydo hablar en otra ocasion mas de las referidas del dicho doctor Diego Zapata, ni de los demas medicos, ni del platicante ha oydo mas de lo que le tiene dicho Alvaro de Cazares.

Fuele dicho que en este Santo Oficio ay relacion que hallandose este reo fuera de estos reynos, presente su mas conxunta, siendo por la tarde, dijo çierta persona de casta de judios que un medico residente en la ciudad de Sigüenza, expresando su apellido, era judio y que tenia correspondencia con la tal persona y otros judios; y en dicha combersaçion dixo este reo que el doctor Zapata, tan nombrado en Madrid, era sobrino de su muy conjunto maior anciano, vezino de Cuenca, en cuiu casa le habia visto este reo, quien dixo tambien que el muy conjunto mayor ançiano, padre de su muy conjunta mayor, era judio y tio del dicho Diego Zapata.

Dixo que se acuerda que viviendo con su muxer Cathalina Blanco en Burdeos y en Bayona

/124v:

tubieron muchas combersaçiones con judios que residian en dichas ciudades, y hablaban de los judios que conoçian residentes en Spaña, y haçe memoria que en una de dichas combersaçiones, no se acuerda si fue por la tarde, dixo un judio (que no se acuerda como se llama) a este reo y a su mujer Cathalina que el doctor Zespedes que residio en Sigüenza era judio y se correspondia con el y otros judios; y entonçes dixo este reo: ya a muchos dias que se que el medico Antonio de Zespedes su madre y hermana son judios obserbantes de la ley de Moyses. Y tambien dixo este reo que savia que el doctor Diego Zapata, grande medico en Madrid y sobrino de su abuelo Diaz que era vezino de Cuenca, pero no pudo decir ni dixo que este reo havia visto a Diego de Zapata en casa de su abuelo, por no haberlo visto en Cuenca en tiempo alguno. Y es cierto que en dichas combersaçiones dixeron este reo y su muger Cathalina que se havian retirado a Francia temerosos de que no los prendiese la Inquisicion porque, haviendo presso a Francisco de Torres su vezino, este reo lo declararia. Y hablaban con los dichos judios residentes en las dos ciudades de Francia sin rezelo alguno, y no se acuerda por aora çerca de que personas hablaron. Y si hiçiese memoria, lo confesara.

/125r:

Fuele dicho que en unas de las combersaçiones que tubo este reo, presente su mas conjunta, dixo que en cassa de su muy conjunto mayor ançiano concurriendo otros hebreos haçian ayunos judaicos, y para disimularlos se ponía la messa y buscaban pretexto para embiar fuera de cassa a las criadas, y haviendo salido de ella arrojaban la comida, de que se ynfiere diria otras cosas expeçiales que havia visto y oydo. Y asi se le encarga y exorta no oculte la verdad si no que diga con sinseridad lo que el supiese y tubiese entendido sin esperar a que se le hagan recompenciones.

Dixo que es cierto lo que refiere la recompeniçion y lo tiene confesado, porque presente su muger Cathalina Blanco dixo viviendo en Françia que Diego Diaz y Clara Fernandez, sus abuelos, y su madre Mariana Diaz, y sus tios Manuel, Rossa y Angela Diaz y Alvarez de Castro, y este reo, haçian algunos ayunos judaicos y otras ceremonias en observançia de la ley de Moyses, y se ponía la mesa y se embiaban a algunos recados a las criadas fuera de la cassa, y en ynterin echaban la comida a los perros y gatos, para que no supiesen las criadas si haçian dichos ayunos.

/125v:

Y de estas y otras muchas cosas ablo presente su muger Cathalina Blanco con los judios de Françia; pero no se acuerda para poderlas expeçificar. Y que esta es la verdad.

Y habiendole leydo lo que ha dicho en esta audiencia dixo que estaba bien escrito [etc., etc., con las fórmulas habituales acaba la audiencia con la certificación y ratificación, que acaba en h. 126r]

/126v: [en blanco]

/127r:

Testigo 3 y 23 de la presente. Rosa Diaz contra el doctor Diego Zapata.

En la inquisicion de Cuenca, a veinte y cinco dias del mes de junio de mil setecientos y veinte y tres, estando en su audiencia de la mañana el señor inquisidor doctor don Juan de Castañeda (que asiste solo), mando traer a ella de su carzel a la dicha

Rosa Diaz; y, siendo presente, le fue dicho si acordado alguna cosa en su causa lo diga, y en todo la verdad, so cargo del juramento que tiene hecho.

Dixo que no ha acordado cosa alguna.

Preguntada si se acuerda haver pasado desde esta ciudad a la villa de Madrid, diga que tiempo abra, y con que personas fue, y donde se hospedo, y quantos dias se detubo en dicha villa de Madrid.

Dijo que se acuerda que por el año de setenta o setenta y uno [?] paso a la villa de Madrid [tachado: dice que tambien y con que] paso esta reo con su madre Clara Fernandez y Gabriel ¿Lleris? a ver la entrada de su magestad el señor Phelipe quinto, que Dios guarde, y se hospedaron en casa de Leonor Diaz, hermana carnal de su padre Diego Diaz, y su hija Francisca del Castillo, donde estuvieron veinte dias poco mas o menos.

/127v:

Preguntada si se acuerda de haver visto en la dicha casa de su tia a una persona de profesion medico que era pariente de la dicha su tia, diga como se llama, y si le vio y tracto o si [a partir de aqui con otra mano:] a la dicha su tia y prima del dicho medico, y si dijeron que parentesco tenian con el, si las asistia con algunos socorros, o si le a visto en esta ciudad, diga que tiempo abra y en que parte le vio.

[Al margen:] Cap. 1º para publicacion.

Dijo que la unica vez que estubo en Madrid en casa de su tia Leonor Diaz, no oyo ablar del medico pariente que tenia en Madrid, que se llama Diego de Zapata, ni le vio, ni a visto en dicha villa de Madrid, ni en otra parte. Y despues dixo que se acuerda que en uno de los veinte dias que estubo en casa de la dicha su tia, se hallava indispuesta su hija Francisca del Castillo, y dixo esta reo: tia ¿como no viene el pariente medico a visitar a mi prima? Y respondio Leonor Diaz, su tia: el doctor Zapata es un picaro capon, esta muy grave porque es medico del rey. Y no se acuerda que en dicha ocasion se hablase otra cosa. Pero esta reo ya savia por su padre Diego Diaz que el dicho medico Diego de Zapata era pariente, y que tenia grandes creditos de medico en Madrid, y que habia estado preso en esta inquisicion. Y esto lo oyo dezir mas de veinte vezes, asi a su padre como a su madre; y tambien lo a oydo

/128r:

dezir a don Alonso Parejano, alcaide de la penitencia; y no a oydo dezir si salio penitenciado, ni dichos sus padres explicaron el parentesco, ni por donde venia; ni a oydo dezir si hacia socorros de limosnas a dichas Leonor Diaz y Francisca del Castillo. No save otra cosa.

Fuela dicho como dize no haver visto ni tratado al dicho medico Diego de Zapata ni a oydo de el otra cossa de lo que lleva declarado, siendo assi que ay relazion en este Santo Oficio que el dicho medico Zapata estubo en cassa de los muy conjuntos mayores de esta reo, donde no puedo dejar de verle y tratarle y haver oydo a sus padres el parentesco que tenian con el, y el motivo por que havia sido presso por esta inquisicion, y como havia salido; o lo sabia por dicha su tia Leonor Diaz, [o] su hija Francisca del Castillo, con quienes tenia comunicazion continuada y las socorria para sus alimentos. Y assi se la exorta y amonesta diga la verdad, no ocultando cossa alguna de los que supiesse, tubiesse entendido y oydo de dicho medico Zapata.

[Al margen:] Cap. 2 publicacion.

Dijo que no save ni a oydo que el dicho don Diego Zapata aya estado en casa de sus padres, ni en esta ciudad, si no es quando estubo presso en esta inquisicion, que no save el tiempo que abra; y solo save que su padre Diego Diaz, quando fue a dar las quantas del papel sellado a la villa de Madrid, por

/128v:

hallarsse impedido de brazos y manos fue a versse con dicho doctor Zapata y a consultarle sus achaques. Y luego que volvio dicho su padre a esta ciudad, refirio a Clara ¿Diaz?, y a Mariana Diaz, y a sus hermanos, estando presente esta reo, que havia estado con dicho doctor Zapata y que le avia respondido con algun despego, porque aviendole preguntado si vivia su padre respondio: vive y bebe. Y el dicho su padre dixo al doctor Zapata: no vengo a pedir a usted cosa alguna. Y esta reo pregunto si avia visto a una hermana que tenia dicho Zapata en su compañia. Y respondio su padre: no la vi, como no me reçivio con agasajo me despedi de el

luego. Y pregunto tambien esta reo si era buen mozo. Y respondio su padre: ¡que a de ser! que es un acaponado. Y como oyo muchas vezes a su padre que era pariente y que abia estado en la cassa de la penitencia, a tenido entendido que es de la casta de judios. Y que es lo que puede dezir, por no saver otra cosa. Y aviendole leydo lo que a dicho en esta audiencia, dijo que esta bien escrito y que es la verdad [etc., etc., con las fórmulas y la ratificación habituales llega hasta h. 129r]

/129v: [en blanco]

/130r:

4º y 24 en orden de la relacion. Mariana Diaz contra el doctor Zapata.

En la inquisicion de Cuenca, a veinte y dos dias del mes de junio de mil setecientos y veinte y tres, estando en su audiencia de la mañana el señor inquisidor doctor don Juan de Castañeda (que assiste solo), mando traer a ella de su carzel a la dicha Mariana Diaz; y, siendo presente, la fue dicho si a acordado alguna cosa en su causa lo diga y en todo la verdad, so cargo de juramento que tiene hecho.

Dijo que no a acordado cosa alguna.

Fuela dicho que en este Santo Oficio ay relacion de que esta reo estuvo en algunas ocasiones en Madrid, y visitava a una conjunta suya mayor, que tenia en su compañía unas muy conjuntas menores. Y a estas las visitava una persona de profesion medico, que era pariente del muy conjunto mayor de esta reo; y como tal pariente, aviendo venido a esta ciudad en cierta ocasion, se ospedo en la cassa de su muy conjunta mayor, lo que no puede ignorar esta reo, ny ignora que el dicho medico socorria a las tres personas de Madrid, ni el fin principal con que hazia dicho socorro, pues saviendolo el muy conjunto menor desta reo, es de creer que esta reo lo supo mucho antes. Y assi se la exorta y amonesta no oculte la verdad, si no es diga sinceramente quienes eran las tres personas que visitaba en

/130v:

Madrid, y quien el medico su pariente, y en que grado y por que linea es el parentesco, y si le a visto y tratado, o a savido aya estado en cassa de su muy conjunto mayor, o en esta ciudad, o tratado fuera de ella, y por que fin hacia dichas limosnas, y que noticias tiene del dicho medico.

Cap. 1º para publicacion.

Dijo que es cierto que estuvo en Madrid en algunas ocasiones, que la pareze fueron tres. Y aunque no estuvo hospedada en cassa de Leonor Diaz, hermana de su padre Diego Diaz, la visitava, y a su hija Francisca del Castillo; y en dicha cassa oyo a las susodichas quejarse mucho del doctor Diego Zapata de que no las socorria tanto como a sus primos, Gaspar y Diego Diaz, hijos de Alfonso Diaz hermano de dicha Leonor Diaz y Diego Diaz su ¿padre?, que estos tenian el exercicio de hazer caxas de concha en Madrid. Y en las vezes que estuvo en casa de su tia, no vio en ella a dicho doctor Zapata, aunque oyo las azia algun socorro, no supo por que fin lo azia, ni lo a oydo a persona alguna, ni a tenido noticia de que el dicho doctor Zapata aya estado en casa de su padre ni en esta ciudad, si no es quando estuvo preso el dicho Diego Zapata en este Santo Oficio. Y esto se lo a oydo a don Alonso Perezano, alcayde de la carzel de la penitencia de esta ciudad, y que avia salido bien; y avra que se lo dijo mas de veinte años, y con esta noticia se la participo a sus padres y hermanos;

/131r:

y los dichos sus padres dijeron a esta reo que ya savian que el dicho medico Zapata havia salido bien. Y aunque Diego Diaz su padre dijo muchas vezes que el dicho Zapata era su pariente, no dijo en que grado ni por que linea era el parentesco, ny oyo a dicho su padre ni a otra persona que el dicho Diego Zapata aya sido observante de la ley de Moyses.

Cap. 2 para la publicacion.

Asimismo, declara que hallandose Diego Diaz su padre gravemente enfermo y impedido de brazos y manos, abra mas de veinte años, luego que pudo vestirse passo a Madrid a dar quantas del papel sellado; y su hermana Leonor Diaz, viendole tan enfermo, le dijo que fuesse a comunicar sus achaques con el doctor Zapata, que era medico muy afamado en Madrid y que habia hecho grandes curas; y dicho su padre estuvo en casa del doctor Zapata, a quien pregunto si le conozia; y respondio dicho Zapata que no le conozia; y entonces dijo: soy Diego Diaz, vezino de Cuenca, pariente de usted; y aviendo enpezado a comunicar sus achaques, le respondio el medico que era obra muy larga y que no podia oyrle porque estava deprisa; y pregunto si vivia el padre de dicho Zapata; y este le respondio: vive y bebe; y se despidieron. Y aviendo buuelto dicho su padre a esta ciudad, dijo a esta reo, a sus hermanas y a su madre, lo que le avia pasado con dicho Zapata y que venia desazonado por el poco caso que avia hecho. Y no tiene ni se le ofrezca otra cosa que dezir y aviendola

/131v:

leydo lo que ha confesado en esta audiencia, dijo que estaba bien escrito [etc., etc., con todas las ratificaciones habituales]

/132r:

nº 5 y 25 en orden de la relacion. Clara Fernandez contra el doctor Zapata.

En la Inquisicion de Cuenca, a veinte y cinco dias del mes de junio de mil setecientos y veinte y tres años, estando en su audiencia de la mañana el señor inquisidor doctor don Juan de Castañeda (asistiendo solo), mando entrar en ella siendo llamada de la carzel de la penitencia, donde esta cumpliendo la que se le impuso por este Santo Oficio, a Clara Fernandez; y, siendo presente, fue rezibido juramento en forma debida de derecho, so cargo del qual prometio dezir verdad y guardar secreto en lo que supiere y la fuere preguntado; y dijo ser de edad de mas de settenta años.

Preguntada si save o presume la causa para que a sido llamada.

Dijo que no la save ny la presume.

Preguntada si se acuerda haver estado algunas veces en la villa de Madrid, diga con que personas fue, y que tiempo abra, y donde se hospedó.

Dijo que a estado dos veces en la villa de Madrid. Y que la primera abra mas de treinta y seis años, y fue con su hija

/132v:

Mariana Diaz, que la fue acompañando por rezien casada con Diego de Castro, que pasaban a vivir en Toledo, de donde era natural el dicho Diego. Y se hospedaron en casa de su cuñada Leonor Diaz, y se detendria como unos diez dias en dicha cassa. Y la segunda y ultima vez que estuvo en Madrid fue con su hija Rosa Diaz, y las acompañó Gabriel Luis, que fueron a la entrada del señor Phelipe quinto, y se hospedaron en casa de su cuñada Leonor Diaz; y no se acuerda de los dias que se detubieron, aunque fueron algunos, porque se esperaron para ver la fiesta de toros que se dezia avia de haber.

Preguntada si en el ultimo viaje que estuvo en casa de dicha Leonor Diaz vio enferma a una conjunta de la dicha Leonor, diga que medico la asistia, o si oyo dezir que la dicha Leonor y su conjunta tenían un pariente medico, y si este las asistia, y como se llama, y si le vio y trato, asi en dicha villa de Madrid como en esta ciudad, o en otra parte.

[Al margen:] Cap. 1º para publicacion.

Dijo que quando estuvo a la entrada del rey en

/133r:

casa de Leonor Diaz, estuvo indispueta su hija Francisca del Castillo, con embarazo de stomacho; y no llamaron medico, pero si las oyo dezir que tenían en Madrid un pariente medico, que era tambien pariente de su marido Diego Diaz, llamado Zapata, no save su nombre, y deçian que era un grande medico y que curava a muchos señores, pero esta declarante no le vio, ny ha visto en parte alguna, ny tiene mas noticias del dicho medico.

Fuela dicho que en este Santo Oficio ay relacion de que en casa deesta declarante dijo muchas veces su mas conjunto que el dicho medico Zapata avia estado preso en esta inquisicion, y que era su pariente, y que allandose el mas conjunto con un accidente, avia pasado a comunicarsele a la villa de Madrid, como con efecto tubo con dicho medico, y despues de haver buuelto a esta ciudad hizo relacion a esta declarante y sus muy conjuntas menores lo que le avia pasado con dicho medico; y tambien ay relacion de que el dicho doctor Zapata vino en zierta ocasion a esta ciudad, y estuvo en la casa de esta declarante.

/133v:

Y assi se la exorta y amonesta para que diga la verdad.

Cap. 2 para publicacion.

Dijo que es cierto que oyo muchas veces a su marido Diego Diaz, presentes sus hijas, que el doctor Zapata era su pariente, y no se acuerda en que grado eran tales parientes; y tambien le oyo dezir que avia estado preso en la inquisicion de esta ciudad; y no se acuerda de haver oydo dezir que estuvo en su casa, ny aya estado otra vez en esta ciudad. Pero si save que su marido fue a Madrid a comunicarle el accidente de allarse valdado los brazos; y no se acuerda lo que dijo su marido despues que vino a esta ciudad, porque esta declarante por su crecida edad y muchos achaques no tiene memoria, y lo que oye de una ora a otra se le olvida. Y que esta es la verdad y en ella se afirma y ratifica [etc., etc., con la ratificación en Cuenca, a 28 de junio de 1723, que dura hasta la h. 135r]

/135v: [en blanco]

/136r:

[Al margen:] Madrid, jullio 3 de 1723. Señor Mier. Al prozesado de Zapata y saque lo que haze contra Peralta.

Con vista de la de VM de 16 del corriente, y la certificazion de lo que en tercera audiencia ordinaria declara Cathalina Blanco, presa en esas carzeles, emos hecho cargo de ello a Manuel de Castro, su marido, de lo que dize haver oydo en Vayona contra el doctor Zapata. Y solo resulta lo que vera VM de las deposiciones de dicho Manuel de Castro, Clara Fernández, Mariana y Rosa Diaz, y Gabriel Luis. Y tambien debemos dezir a VM que Diego Diaz fue relaxado en estatua, por cuyo motibo y no tener genealogia su processo no se puede aberiguar el parentesco que con dicho doctor Zapata tenia. Y a todo lo demas que sera del agrado de VM /136v:

asistiremos con igual [etc.] En la inquisicion de Cuenca, a 30 de junio de 1723.

licenciado Lorenzo de los Rios y Velasco [rúbrica]

don Juan de Castañeda [rúbrica]

[abajo:] don Antonio Geronimo de Mier.

/(1ª) r [sin numerar]:

Testigo 26 de la orden de relacion.

Don Jeronimo de Moya y Cuesta, secretario del secreto de la inquisicion de Cuenca, certifico que en la audiencia de treinta y uno de henero de mil setecientos y veinte y dos, dada por el doctor don Juan de Castañeda y secretario Corona, a Manuel de Castro, preso en carzel secreta por culpas de judaismo y relapsia en ellas, entre otras cosas que confeso, dixo contra Simon de Alarcon y el medico Diego Zapata lo siguiente.

Que prosiguiendo en su confesion declara que Simon de Alarcon dijo a este reo por el año de setezientos y catporze, con ocasion de haver entrado en la tienda a que asistian los dos, dicho Simon de Alarcon y este reo, Phelipe de Paz vecino de Valenzia y administrador del estanco del tabaco, que dicho Paz era observante de la ley de Moyses, y que estavan declarados formalmente por creyentes y observantes de la ley de Moyses dicho Simon de Alarcon y dicho Phelipe de Paz, y que tambien savia que la madre y un hermano del dicho Phelipe Paz eran observantes de dicha ley, y no expreso

/(1ª) v [sin numerar]

sus nombres, si que residian tambien en Valençia.

Cap 1º para quarta publicacion.

Asimismo, confiessa que dixo dicho Simon de Alarcon a este reo por dicho tiempo del año de catorze que savia ciertamente eran judios observantes de la ley de Moyses los medicos Cruz, Peralta, Vargas, y Zapata, residentes en Madrid. Y no dixo a este reo si se abia declarado formalmente con dichos medicos, o alguno de ellos, pero le dijo dicho Simon de Alarcon que Francisco de Torres tambien savia que dichos quatro medicos eran judios observantes de la ley de Moyses.

Cap. 2º para quarta publicacion.

Asimismo, confiessa que por el año de mil setecientos y doze con la frecuençia que tenia este reo de asistir a la casa de Leonor Diaz su tia, Francisca del Castillo y Leonor de Yuste, estas dixeran a este reo que savian ciertamente que los dichos quatro medicos Cruz, Peralta, Vargas y Zapata, eran creyentes y observantes de la ley de Moyses, aunque no le dixeran si se abian declarado formalmente con dichos medicos, o alguno de ellos, por tales

/(2ª) r [sin numerar]:

observantes; y tambien dijeron a este reo dichas Francisca del Castillo y Leonor Diaz su madre, que el dicho doctor Zapata era su pariente y que las socorria mucho.

Prosigue en lo que no haze y concluye la audiencia en la forma ordinaria [etc., con la ratificación habitual, del 3 de febrero de 1722, en el verso de la página]

/(3ª) r [sin numerar]:

Testigo 2º y 27. Simon Manuel de Alarcon contra el doctor Diego Zapata.

En el Santo Oficio de la Inquisicion de Valencia, a diez dias del mes de mayo del año mil setecientos veinte y uno, estando en su audiencia de la mañana el señor inquisidor licenciado don Joseph Antonio de Zepeda y Castro, por su mandado vino a ella de las carzeles secretas un hombre, del qual, siendo presente, fue recibido juramento en forma devida de derecho, so cargo del qual prometio dezir verdad, assi en esta audiencia como en todas las demas que con el se tubiesen hasta la determinacion de su causa, y guardar secreto de todo lo que viere y entendiere y con el se tratare y pasare sobre su negocio.

Preguntado como se llama, de donde es natural, y que edad y oficio tiene, y quanto ha que vino preso, dixo que se llama

Simon Manuel de Alarcon, natural de Marzella, de edad de treinta y un años, sin oficio, que a andado ocupado en estancos de tabaco, y que ha que vino preso dos meses [al margen y con otra mano: contra los medicos Zapata, Peralta, la familia de este, Cruz y una hermana suya, y

Francisco de Torres] Este reo testigo fue preso en las carceles secretas de este Santo Oficio con sequestro de bienes por culpas de judaismo, y seguida su causa en la forma ordinaria perservero negativo hasta que se le notifico en su carcel sentencia de /{(3ª) v [sin numerar]:

relaxacion por impenitente convicto negatibo, en cuyo estado pidio audiencia y confeso haver sido observante de la ley de Moyses, y declaro algunos complizes, y pidio misericordia.

Haviendose mandado por los señores del Consejo que fuesse relaxado por impenitente y simulado confidente, y que antes se le diessen tres audiencias con calificadores, a la primera declaro algunos complices y despues pidio otras audiencias voluntarias, en que declaro muchissimos hechos propios y complices; y, entre otros, en audiencia de [al margen: audiencia de 9 de julio de 1723] nueve de julio de este presente año de mil setecientos y veinte y tres, que dio el señor inquisidor Larrassa ante el secretario Salvador, contra los doctores Peralta, Zapata y Cruz, dice lo siguiente.

Cap. 1 y unico para quarta publicacion.

Item declara aver oydo en casa de Torres y de Lara por cierto y constante que eran judios observantes los medicos Peralta y Zapata, y la familia del primero, la qual se visitava frequentemente con la de Lara. Y por haverle dicho en una ocasion Francisco de Torres que

/{(4ª) r [sin numerar también]:

el declarante se podia casar con una hermana del medico Cruz por ser su igual, tuvo y tiene por observantes de la ley de Moyses a la dicha y a su hermano, no obstante que no los concoce.

Prosigue en lo que no hace y concluye [ratificándose en todo lo declarado, el 19 de junio de 1723, en el modo habitual]

/{(4ª) v: [en blanco]

/137r:

Gabriel Luis contra el doctor Diego Zapata. Nihil.

En la inquisicion de Cuenca, a veinte y seis dias del mes de junio de mill setecientos y veinte y tres, estando en su audiencia de la mañana el señor inquisidor doctor don Juan de Castañeda, que asiste solo, mando entrar en ella siendo llamado de la carzel de la penitencia donde esta cumpliendo la que se le impuso por este Santo Oficio a

Gabriel Luis ¿recdo? y, siendo presente, fue rezivido juramento en forma devida de derecho, so cargo del qual prometio decir verdad y guardar secreto [etc.] y dijo ser de edad de cinquenta y quatro años, poco mas o menos.

Preguntado si sabe o presume la causa por la que ha sido llamado.

Dijo no la sabe ni la presume.

Preguntado si se acuerda que en alguna de las ocasiones que hizo viage a Madrid fue acompañando a dos personas que iban a ver las fiestas que avia a la entrada del rey, diga quienes son las dos personas y en que parte se hospedaron y que dias estuvieron y quanto tiempo abra que se hizo dicho viage.

Dijo que abra veinte y dos años, poco mas o menos, que este declarante passo a Madrid con Clara Fernandez y su hija Rosa Diaz, y se hospedaron los tres en casa de Leonor Diaz y su hija Francisca del Castillo, donde estuvieron como unos veinte dias, con el

/137v:

fin de ver las fiestas que se hicieron en la entrada del rey. Y como las cinco personas que se juntaron en dicha casa savian unos de otros que eran de la casta de judios, se trataron y comunicaron reciprocamente como creyentes y obervantes de la ley de Moyses.

Preguntado si en dicha ocasion o en otra que estuvo en casa de la dicha Leonor Diaz, vio a un pariente medico residente en Madrid que tenia la dicha Leonor Diaz, o si oyo que asistia a la dicha cassa y las hacia algunas limosnas, como este declarante tiene confesado las hacia tambien quando iba a ver a dichas mugeres, o si a savido o oydo que el dicho medico aya estado en esta ciudad, y que noticias tiene de el, diga como se llama, y quanto tiempo a que le vio, y en que parte, y si con el a tenido algun trato y comunicacion, pues aviendo tratado y comunicado mucho a los parientes que tenia dicha Leonor Diaz en esta ciudad es de presumir tiene noticias del dicho medico este declarante.

Dijo que ni en la ocasion que fue acompañando a Clara Fernandez y su hija Rosa Diaz, ni en otras que estuvo en casa de Leonor Diaz y su hija Francisca del Castillo, no vio medico alguno, ni las oyo dezir tubiesen pariente medico, ni lo a oydo en esta ciudad, aunque trato y comunico a Diego Diaz, hermano de la dicha Leonor y a su familia,

/138r:

ni tiene noticia de medico alguno que sea de la casta, sino este Henrrique Lopez, pariente de este declarante, que asistia en la villa de Estepa, y tiene confesado que con el dicho Henrrique Lopez esta declarado reciprocamente por creyente y observante de la ley de Moyses; y esto es lo que save y puede responder a la pregunta que se le hace [etc., se ratifica en lo que dice, con las fórmulas habituales]

/139r:

[sigue la ratificación de estas declaraciones]

/140r:

Don Manuel Maldonado, secretario del secreto del tribunal de esta corte, certifico que del proceso seguido en este Santo Oficio contra Maria de Tudela por culpas de judaismo, aunque la monicion general que se la hizo para la tortura que se la dio se la hicieron nottorios los cargos que contra ella resultavan [al margen: Maria de Tudela no dixo] de que entre otros complices havia que el medico Diego Matheo Zapata era observante de la ley de Moyses, lo nego enteramente, por lo que no ha resultado cosa alguna del dicho proceso contra dicho medico Zapatta. Y para que conste lo firme en la camara de este secreto, a veintte y quatro de mill settecientos y veintte y dos años.

Don Manuel Maldonado, secretario [rúbrica]

/140v: [en blanco]

/141r:

Don Manuel Maldonado, secretario del secreto del Santo Oficio de la Inquisicion de esta corte, certifico que Luisa del Valle, Leonor Diaz, Leonor de Yuste, fueron relaxadas en persona por este Santo Oficio, en auto particular de fe que se celevro en siete de abril del año pasado de mil setecientos y veinte, [al margen: Luisa del Valle, Leonor de Yuste, no dixeron] por ympenitentes pertinazes y negativas en sus delittos de judaismo. Y por los mismos delittos en el cittado auto fueron relaxados en estatua Antonio de Tudela, ya difunto, y Rafael Pimentel, que murio en las carzeles de este Santo Oficio, por cuyo motibo no se ha podido examinar a estos cinco reos por lo que les cita contra el doctor Zapata Antonio Rodriguez Carrasco. Y para que assi constte lo firmo en la camara de este secreto, a veinte y quatro dias del mes de octubre de mil setecientos y veinte y dos.

Don Manuel Maldonado, sercetario [rúbrica]

/141v: [en blanco]

/142r:

Don Manuel Maldonado, secretario del secreto del Santo Oficio de la Inquisicion de esta corte, certifico que por carta de la inquisicion de Zaragoza, su fecha de diez y nuebe de octubre de este presente año, consta que Manuel de Balcazar y Santander [al margen: Manuel de Valcazar y Santander no dixo] estubo negativo en lo que contra el doctor Zapata era citado por Mariana Pacheco, aunque se le dio en publicazion la testificazion de la dicha Mariana. Y asimismo consta que en auto particular de fee que celevro dicha inquisicion de Zaragoza en once de octubre de este año fue relaxado en persona el dicho Manuel de Balcazar, por relapso negativo, combiccto y ympenitentte. Y para que conste lo firme en la camara de este secreto, a veinte y quatro dias del mes de octubre de mill setecientos y veinte y dos.

Don Manuel Maldonado, secretario [rúbrica]

/142v: [en blanco]

/143r:

Don Manuel Maldonado, secretario del secreto del Santo Oficio de la Inquisicion de esta corte, certifico que, por hallarse ausente fugitivo de estos reynos Miguel de Robles, no se ha podido ebacuar la citta de Agustina Pimentel contra el doctor Diego Zapata. Y para que conste lo firme en la camara de este secreto a veinte y nuebe dias del mes de octubre de mil setecientos y veinte y dos. [al margen: Miguel de Robles es fugitivo]

Don Manuel Maldonado, secretario [rúbrica]

/143v: [en blanco]

/144r:

[al margen: Francisco de Lara, Francisca Alvarez su muger, Isabel de Castro su suegra, difuntos]

[el texto es el certificado de Maldonado de que los tres están difuntos y no pueden confirmar lo relativo a Zapata. Firmado el 29 de octubre de 1722]

/144v: [en blanco]

/145r:

[Nuevo certificado de Maldonado relativo a Isabel de Ribera, también difunta]

/145v: [en blanco]

/146r:

[Nuevo certificado de Maldonado, relativo a Luisa de Miranda "demente", por lo que no se le ha dado en publicación la testificación de Fernando Alvarez, por lo que lo referido a Zapata está sin confirmar "por estar incapaz por la fatuidad o locura que padece", según certifica por carta el tribunal de Toledo, que es donde deben tenerla encerrada, a 26 de enero de 1723]

/146v: [en blanco]

/147r:

[al margen:] Madrid y marzo 31 de 1722. Señor Arroyo. Al proceso de Zapata.

En execucion de lo que VS nos dice en carta de 9 del corriente, se ha reconocido el proceso antiguo que en la inquisicion de Logroño se siguió el año de 1691 por culpas de judaismo contra Isabel de los Rios. Y ni de sus confesiones, ni de las testificaciones que en el estan contra esta reo de Thomas de Valenzuela su marido, y Francisco de Valenzuela sobrino de esta, resulta cosa alguna contra el doctor Diego Zapata. Quedamos con el cuydado de hazer cargo particular a la dicha Isabel con la testificacion de Mariana Pacheco. Y si de ella o del proceso de Simon de Alarcon resultare alguna cosa contra dicho Doctor Zapata, lo remitiremos a VS sin dilacion. Y quanto sea del agrado de VS. En la inquisicion de Valencia, marzo 24 de 1722.

don Joseph de Larassa Cossio

licenciado don Joseph Antonio de Zepeda y Castro [rúbricas]

/147v: [en blanco]

/148r:

[al margen:] Madrid, enero 27 de 1723. Velasco. Escríbase a esta inquisicion remitan con la mayor brevedad todo lo que resultare contra los medicos Zapata, Peralta y Cruz, con sus certificaciones en plenario, y pongase esta en el proceso de Zapata. Y el secretario de sequestros informe sobre las dilijencias que se an echo pertenezientes al sequestro de Antonio Rodriguez, y se escriba a Cuenca lo que de ella resultare, y se continuen asta concluiras.

En carta de 19 del corriente, nos dice VS haverse dicho en esa corte que Antonio Rodriguez, alias pie de gorrino, reconciliado que fue por este Santo Oficio, y ahora presso en las carzeles de la penitencia de esta ciudad, se avia visto en essa villa; y haviendo procurado saver si dicho Antonio a faltado agunos dias de la carzel de la penitencia, hemos aberiguado aber asistido diariamente al rosario que reçan todas las noches los penitençiadados, y asi lo declara el alcayde de esta. Y tambien nos avia dicho el alcayde tenia carta de Miguel Pontero, familiar de ese tribunal, en el que le ablaba que dicho Antonio Rodriguez se allaba en la corte, porque se le avia visto en una iglesia, de que se evidencia fue equibocazion.

Hazemos memoria a VS de haber remi

/148v:

tido a principios del año pasado de 722 diferentes audiencias de hazienda en que declaraba dicho Antonio Rodriguez haver dejado algunas alhajas y mercaderias, unas en prenda y otras en confianza, en distintos sugetos vezinos de essa corte; y no emos tenido notiçia si sobre las referidas audiencias se han hecho algunas dilixencias, que estimaremos mande VS executar, y mandar se nos avise de lo que resultasse.

A Francisco de Miranda se le ha dado en publicazion la testificazion de [que] Fernando Alvarez ha resultado haver declarado que dicho Miranda y el doctor Diego Çapatta y Manuel de Cazerres se declararon reciprocamente por creyentes y observantes de la ley de Moyses en el año de nobenta o nobenta y uno, en casa del dicho Manuel de Cazerres, que la tenia en la calle de Francos. Y aunque

/149r:

este murio, vive su hijo Alvaro de Cazerres, que fue ofizial de dicho Miranda y despues mancebo de la lonxa de Francisco de Torres, haze mucha declarazion de oydas contra el dicho Zapata. Y de todo se dara publicacion a Maria de Arias, muger del dicho Miranda, que por impedida no a podido subir al tribunal; y se examinara a Francisco Lopez el Gordo, que esta dado por conteste contra dicho Çapata.

Tambien participamos a VS que Francisco de Miranda testifica formalmente al medico Francisco Cruz y a Juan de Peralta, y en concluyendo estas diligencias que se adelantan quanto se pueden, las remitiremos a VS y asistiremos a quanto sea de su agrado. En la inquisicion de Cuenca, enero 23 de 1723.

don Juan de Castañeda [rúbrica]

[nota al margen: asiste solo el señor inquisidor]

[abajo:] Don Luis de Arroyo

/149v: [en blanco]

/150r:

[Otro certificado del secretario del tribunal de corte, Maldonado, esta vez para "recorrección de registros": que se han recorrido los registros de los tribunales de Castilla y Portugal "en cabeza de" (o sea, para todo lo relativo a) Zapata, pero no ha resultado cosa alguna "mas de lo que consta de su sumaria"]

/150v: [en blanco]

/151r: [impreso con las partes en blanco rellenas a mano]

[al margen y a mano: con sequestro, el doctor Zapata]

Nos los inquisidores contra la heretica pravedad y apostasia de su magestad en esta corte, etc. mandamos a vos [a mano: don Juan Herraiz de la Fuente, cavallero de la orden de Santiago, en ausencia del] alguazil mayor de este Santo Oficio que, luego que este mandamiento vos sea entregado, vais a la [a mano: calle de Francos] y otras qualesquier partes y lugares que fuere necesario, y prendais el cuerpo de [a mano: el doctor don Diego Matheo Zapata] donde quiera que lo hallaredes, aunque sea en la iglesia, monasterio, o otro lugar sagrado, fuerte o privilegiado. Y assi presso y a buen recaudo lo traed a las carceles de este Santo Oficio y le entregad al alcayde de ellas, al qual mandamos lo reciba de vos por ante y uno de los secretarios del secreto del, y lo tenga preso y a buen recaudo, y no le de suelto ni en fiado sin nuestra licencia y mandado. Y secrestrad todos sus bienes muebles y raizes, donde quiera que los tuviere y los hallaredes, con asistencia de [a mano: don Juan Felix de Viniezra, el comisario Alvarez, el comisario don Francisco Ocon] y los poned en poder del dicho [en blanco el espacio] o de otras personas ¿leras? llanas y abonadas a su contento y satisfacion; a las quales dichas personas en cuyo poder los secrestraredes mandamos los tengan en fiel custodia y secreto y de manifiesto, y no acudan con cosa o parte alguna dellos sin nuestra licencia y mandado, so pena que la pagaran con sus personas y bienes. Y para ello otorguen obligacion al pie de el dicho secreto. Y si en el dicho secresto huviere dineros, traereis para el gasto y alimento del susodicho [a mano: cinquenta ducados], y si no los huviere, vended de los bienes menos perjudiciales hasta la dicha cantidad en almoneda publica por ante el dicho notario de secrestos, ante el qual los entregad a [a mano: don Nicolas de Alegria, alcayde] para que lo alimente. Y assimismo traereis del dicho secresto una cama de ropa, en que el dicho [a mano: don Diego Zapata] duerma, y los vestidos y ropa blanca que hubiere menester para su persona, lo qual se entregue al dicho alcayde por ante el dicho notario de secrestos. Y si para cumplir y executar lo contenido en este nuestro mandamiento tuvieredes necesidad de favor y ayuda, exortamos y requerimos y, si es necesario, en virtud de la santa obediencia so pena de excomunion mayor latae sententiae trina canonica monitione praemissa y de quinientos ducados para gastos extraordinarios de este Santo Oficio, mandamos a todos y qualesquier juezes y justicias, assi eclesiasticas como seglares de los reynos y señorios de Su Magestad, que siendo por vos requeridos vos den y hagan dar todo el fa

/151v:

vor y ayuda que les pidieredes y huvieredes menester, y los hombres de guarda y bestias para traer al susodicho y su cama y ropa y prisiones y los mantenimientos de que tuvieredes necesidad, a los precios que entre ellos valieren, sin los mas encarecer. Dado en la villa de Madrid, a [a mano: veinte y ocho] dias del mes de [a mano: febrero] de mil y [a mano: setecientos y veinte y uno].

licenciado Luis de Arroyo [rúbrica]

don Pablo Antonio Sotelo, secretario [rúbrica]

[lo que se sigue, ya todo a mano, es la confirmación de que el 1 de marzo de 1721, el alguacil Herraiz de la Fuente apresó a Zapata en su propia casa, en la calle de Francos, y lo entregó en las cárceles secretas al teniente de alcayde, acabando en h. 152r con las firmas del alguacil, el teniente de alcayde y Fernando de Herrera, el secretario]

/152v: [en blanco]

/153r:

Testigo [tachado: 26] Fernando Alvarez contra el doctor Peralta [sic]

En el Santo Oficio de la Inquisicion de Santiago, a once dias del mes de septiembre de mil setecientos y veinte y dos, estando en su audiencia de la mañana los señores inquisidores don Francisco Ignacio de Aranzaga y el lizenziado don Mathias Blanco, y dicho señor Aranzaga con poder del señor arzobispo de esta ciudad, de que yo el presente secretario certifico, mandaron traer a ella de su carcel al dicho

Fernando Alvarez, y siendo presente le fue dicho si ha acordado alguna cosa en su negocio y que, so cargo de juramento que tiene hecho, diga en todo la verdad. Dijo que no ha acordado cosa alguna.

Este reo testigo fue preso en carceles secretas de este Santo Oficio con sequestro de bienes por culpas de judaismo, y habiendose seguido su causa hasta la difinitiva fue votado /153v:

a reconciliacion, y los señores del Consejo confirmaron el voto, con tal que antes fuese puesto a question de tormento in caput alienum.

Y en audiencia de tortura que fue la citada en la cabeza de esta testificacion se le hizo la monizion ordinaria, con los cargos de su diminucion en quanto a complices. Y oida y entendida el dicho Fernando Alvarez

Dijo que su mismo deseo de decir verdad sin levantar testimonio es la causa de no explicarse bien; y porque hace memoria y acaba decir en la monicion que puede estar diminuto en lo que ha depuesto contra el doctor Juan de Peralta, el doctor don Antonio de Bargas, y don Diego Zapata [al margen: doctor Peralta, doctor Vargas, doctor Zapata] medicos vecinos de Madrid, declara para el descargo de su conciencia, que al doctor Peralta le tiene y ha tenido desde el año de ocho, poco mas o menos (por cuyo tiempo vino desde Sevilla con el duque de Osuna) por judio creiente y observante de la ley de Moyses, lo qual era publica voz y fama entre los observantes que residian en Madrid y eran de mejor nota, como el doctor Francisco de Torres, su madre, su muger Maria de Molina, Isavel de Molina, don Juan de Rivera, doña Flor de Rivera, don Antonio Nicolas de Cisneros, doña Manuela Pimentel, don Miguel de Robles, y la madre y hermanos del confesante, y Francisco de Lara, lo daban a entender al principio por presuncion, y despues que era judaizante por lo que habia hablado con ellos,

[sin marcar 154r]:

/154v:

y aun todos los aqui expresados se lo oio el confesante. Es verdad que otros observantes decian que el dicho Peralta habia degenerado, porque se recatava de ellos y no queria visitarles, aunque estuviesen enfermos, y otros estaban dudosos como lo veian tan disimulado.

Cap. 2 publicacion.

Y tambien es cierto y confiesa que por el [subrayado] año de once poco mas o menos [fin subrayado], estando su cuñado Lara enfermo, fue el dicho Peralta a visitarle diferentes veces. Y en una de ellas, estando el sobredicho con Francisco de Torres, Miguel de Robles, la hermana y madre del confesante, y su cuñado Lara que era el enfermo [al margen: de estos parece son difuntos Lara, su muger y suegra, y Robles fugitivo, con que solo parece ay que darlo a Torres], en una alcoba inmediata a la sala que cae a la carrera de san Geronimo, casa en que vivia dicho Lara, estaban todos hablando mutuamente de la ley de Moyses [no está claro si continua o, lo que explicaría el salto de la h. 155r, lo salté diciendo que era lo mismo que contaban con respecto a Zapata]

Cap. 3 publicacion.

Tambien se acuerda que por el año doce o trece [nota al margen: el doctor Peralta se fue a Francia por henero de 1712 y no volvio hasta junio de 1716] fue el confesante en casa de Miranda calle de Atocha, a ver una niettecilla que estaba enfer

/155v:

ma y a buscar a don Francisco de Torres, y vio que dicho Peralta, don Antonio Nicolas de Cisneros, y Maria Arias, y un don Alvaro de Cazares, oficial de Miranda, estaban hablando en un corredor que cae al tiempo, pero que solo les oio hablar cerca de Sevilla, aunque puede ser que hablasen de la ley de Moyses, respecto de tener a todos por observantes. Y hace memoria que en su causa tiene declarado algo mas que conduce a esto mismo [al margen: hasta aqui la publicacion del cap de Torres]

[al margen: el doctor Vargas] Itt de publica voz y fama declara haber oido entre los observantes que el doctor don Antonio de Bargas era judaizante recattado, pero el confesante no se ha comunicado ni trattado con el, aunque hace memoria de haver oido a don Antonio Carrillo, y a su muger hijo y hijas, que quando estuvieron presos en la carcel de corte por infidentes

/156r:

trabaron mucha amistad, y que era judaizante, pero no puede el confesante por estos afirmarse en ello, porque nunca dio credito a la familia de los Carrillo, y asi se queda indiferente.

[al margen: doctor Zapata] Itt que contra el doctor Zapata no tiene que añadir a lo que ha depuesto contra el, sino es bolver a ratificarse y decir que tambien le tenian todos por observante recatado y encubierto, y que este disimulo nacia por miedo de no ser delatado al Santo Oficio por alguno de ellos, para cuió fin tenia en su casa un pasantte catholico porque en ningun tiempo dijessen que havian hablado con el de la ley de Moyses y el pasante pudiese ser testigo de abono. Y en lo demas se remite a sus confesiones, sin tener otra cosa que añadir.

En este estado se pronuncio por dichos señores inquisidores sentencia de tormento in caput alie

/156v:

num contra el dicho Fernando Alvarez; y habiendo dicho que tenia dicha la verdad, fue amonestado y mandado bajar a la camara del tormento, y estando en ella y amonestado segun estilo, se mando entrar el verdugo a cuyo tiempo dijo

Señor, en lo que toca a estos complices es verdad lo que dicen los testigos.

Fuele dicho qual es la verdad y no se quiera ver en tanto trabajo.

Cap. 4 publicacion. Doctor Peralta. Lara

Dijo que el doctor Peralta clara y abiertamente en casa de Francisco de Lara, no solo en la vez que acava de decir (arriba en la sala del tribunal), sino es en otras ocasiones se declaro por observante de la ley de Moyses, delante del confesante y de las personas quienes hizo mencion arriba, y en la forma que lo dicen los testigos, diciendo no avia venido el mesias y que todo

/157r:

quanto creian los catholicos y lo que llamavan misterios de la fee eran una ficzion y repugnaba a toda la filosofia. Y tambien es verdad que, por el año de doze o treze poco mas o menos, oio al doctor Peralta hablar de la tierra de promision, estando presentes el dicho Miranda y su muger, don Alvaro de Cazerres, criado de Miranda, Francisco de Torres, Antonio Nicolas de Cisneros y su muger; y asi le testifica al dicho Peralta de creiente y observante de la ley de Moyses, por estar reciprocamente declarado con el y con todos lo sobredichos [al margen: doctor Peralta, Miranda, su muger, Alvaro de Cazerres, Torres, Cisneros] [añadido con otra mano al margen: sobre este capitulo, tengase presente lo que buuelto a examinar declaro este testigo en 27 de octubre siguiente, que esta avajo]

Cap. 5º publicacion.

Itt testifica haberse declarado mutuamente y en la forma que acava de decir con el doctor don Antonio de Vargas en casa de Antonio Carrillo, despues que estos salieron de la carcel de corte; y le oio el confesante dezir que los aiunos de los catholicos no eran

/157v:

dijustosos, y otras cosas concernientes a la ley de Moyses, y provando que no avia venido el mesias; y a todo esto estaban presentes toda la familia de Torres, y la del confesante, y la de casa de Carrillo.

Y confiesa y testifica haberse declarado de la misma observancia con el doctor Cruz, por el año de nueve o diez, en casa de Francisco de Torres, presente el y su familia y la de Miranda. Y lo que hablaron el doctor Cruz y todos los demas fue en substancia negar la verdad del mesias, y decir que la verdadera ley era la de Moyses, y la forma con que se devian hacer los

/158r:

aiunos. Y esto mismo en sustancia sucedio en otra ocasion en casa de Miranda, a donde este medico asistia y frequentaba. Y consiguiientemente testifica de judios observantes al dicho Cisneros y su muger, Luisa de Miranda, y a su suegra, y a don Francisco Miranda, por estar todos reciprocamente declarados, como lo lleva explicado y como dicen los testigos.

Y por haora no hace memoria de mas personas, pero pide y suplica al tribunal que se le de algun termino para recorrerla, y que protesta decir la verdad sin disminucion alguna.

Preguntado por el motibo que a tenido para haber encubierto astta haora la verdad para haber negado que los tres medicos eran formalmente observantes, y por que caiusa los ha delatado aora en la

/158v:

camara del tormento, habiendo poco ha en la sala de la audiencia testificadolos con disminucion.

Dijo que la verdad es que, habiendo negado al principio, procuro llevar adelante su intento porque no se detubiese su causa, y por considerar que ellos serian castigados respecto de que los testigos que combencian al confesante tambien lo combencian a ellos; pero haora lo ha dicho porque es verdad, y por considerar que no tiene fuerzas para sufrir el tormento, y que si muere en el sin descargar su conciencia condenara su alma, y que por esto confiesa y dice la verdad en el estado en que se halla. Y buelve a suplicar al tribunal que le de termino para recorrer enteramente su memoria, y que si pudiere darle recado de escribir

/159r:

lo pide, para la claridad y seguridad de su conciencia. [Y] que todo lo que ha dicho es verdad, so cargo de juramento.

Y en audiencia de catorce de septiembre de este año de mil setecientos veinte y dos, que se la dieron los dichos señores inquisidores en continuacion de la antecedente, por ante mí el infrescrito secretario, a la pregunta si ha acordado alguna cosa.

Dijo que habiendo recorrido su memoria, apuntado en el papel que se le mando dar, y presentado todo quanto ha acordado con deseo de descargar su conciencia, sin levantar testimonio a persona alguna, y ebaquar la disminucion que asta haora ha tenido sus confesiones contra complices, por las razones que ultimamente dio en la camara del tormento, siendo una de ellas pensar que se detendria su causa haciendo nuebas testificaziones, aora tes

/159v:

tifica, ademas de las personas citadas del doctor Peralta, el doctor Vargas, el doctor Cruz, Francisco de Miranda, su yerno Antonio Nicolas de Cisneros, y su muger doña Luisa de Miranda, y doña Maria Arias, muger del dicho Miranda, de observantes y complices en la ley de Moyses, a las personas siguientes.

Cap. 7º publicacion. Doctor Zapata. Lara

Al doctor don Diego Zapatta, al qual oio el confesante en dos ocasiones que visito en casa de Francisco de Lara su cuñado, la una en el año de setecientos y siete o seis a un niño que se le murio de tierna edad llamado Francisco, y viviendo en la calle del Principe en Madrid casas del conde de Per, y la otra a dicho Lara [etc., etc.]

[Es repeticion de los testimonios habituales contra Zapata, en relación a las dos visitas en casa de Lara, en 1706-7 con lo del niño y en 1713 con lo de la muerte de Lara, todo ello es el cap. 7 para la publicación]

[Siguen otras acusaciones a otros personajes, pero no a los médicos: Simón de Alarcón, Isabel de los Ríos, la familia Alvarez, la de Torres, Isabel de Aragón, Francisco Pato, etc., a lo largo de varios folios, hasta el 162v, al final, en que vuelve a una cuestión referida a Peralta:]

Con el motivo de bolber a oir lo que antes de bajar al tormento dixo como dudoso cerca del doctor Peralta, no es duda sino realidad, porque quando dixo dicho Peralta que [subrayado] todo lo que decian los catholicos cerca de la destruccion de Yerusalem [fin del subrayado] esto /163r:

fue declararse el dicho Peralta de observante (como lo acostumbraba en otras ocasiones) con el declarante y con los demas que estaban presentes. Y que todo lo que ha dicho es la verdad, so cargo del juramento [etc., etc.]

[Siguen todas las ratificaciones habituales, hasta h. 164r, en que concluye finalmente la declaración de Alvarez; el secretario Nicolás Antonio Castellanos, en la ratificación, insiste en que el original remitido al tribunal de corte por el de Santiago de toda la declaración de Alvarez queda incluido "en el proceso del doctor Juan Muñoz de Peralta, a que me remito"]

/164v: [en blanco]

/165r:

[al margen:] Escrutinio del doctor don Diego Matheo Zapata.

Un reloj de oro con su cadenilla y sello de muestra.

Una caja de oro grande, burilada, echura de Inglaterra.

Otra mediana de ¿tumbada? lisa.

Otra de plata blanca, que se le dejo para su uso.

Una sortija de oro con un diamante rosa del tamaño de una abellana, con su cajita de zapa.

Nuebe doblones de a ocho segobianos.

Unos anteojos con su caja de plata, un rosario, tres pañuelos de tavaco, dos gorros, uno de lienzo y otro blanco y una peluca, y el vestido que traia puesto, que todo esto se le dejo para su uso.

Un sombrero.

Un espadín con puño de agata.

Un baston de caña de Yndias con puño de agata.

Quarenta reales de plata, seis reales de vellon en plata de a doze, y treinta y siete quartos vellon, todo lo qual se entrego al alcayde don Nicolas de Alegria, quien lo firmo, de que zertifico.

Nicolas M^a de Alegria [rúbrica]

Nota: por reçivo de don Domingo de Gorbea, de veinte y nuebe de agosto de mill setezientos y veinte y uno, dado a pedimiento de don Manuel de Enderica, consta haver pasado a su poder y en deposito una sortija, con un diamante [etc., este documento ya salia en el expediente de AHN, sobre el secuestro de bienes]

/166r:

Asimismo, el dia 7 de diziembre de mill y setezientos y veinte y quatro, se le entregaron al alcayde don Joseph Arispeçqueta un par de ebillas usadas de oro, de mediano tamaño, que se le allaron al doctor Zapata en los zapatos, y trujo a este secreto el dicho alcayde, de cuiu deposito otorgo recivo, y lo firmo, de que zertifico.

Don Joseph de Arispeçqueta [rúbrica]

/166v: [en blanco]

/[hoja sin numerar] r:

[al margen:] Copia de la zertificazion de votos a prision que remitio la inquisicion de Toledo.

Zertifico que en diez y ocho de henero de este presente año, confirmado por los señores deel Consejo en çinco de febrero de el mismo, fueron votados a prision en carzeles secretas con sequestro de vienes por delitos de judaismo, y que siguiesen sus causas asta la difinitiba, y en su caveza se recorriesen los registros de las inquisiciones de Castilla y Portugal: el doctor don Juan de Peralta, el doctor don Diego Matheo Zapata, y el doctor don Francisco Cruz, doña Theresa Gentil, muger que fue deel medico don Antonio de Bargas, Beatriz de Leon y Contreras, Juan Lopez, Josepha Arias alias la josefina, Blanca Nuñez, Ana, Francisca, y Mariana Nuñez; y a detenzion en carzeles medias con embargo de vienes, una sobrina que tiene en su casa el doctor Cruz, con quien se dize esta casado segun la ley de

/[hoja sin numerar] v:

Moyses, y Phelipa Nuñez, hija de la dicha doña Blanca, todos vezinos de Madrid. Como todo lo referido consta y pareze de los votos orijinales que quedan en la camara de este secreto de la inquisicion de Toledo, donde, de orden deel tribunal y para que conste, doi la presente, a quatro dias del mes de marzo de mil setecientos y veinte y un años.

don Juan Francisco Ortiz de Zarate y Rios, secretario [rúbrica]

/167r:

[al margen:] Primera audiencia ordinaria de Diego Matheo Zapata.

En la villa de Madrid, a veinte y tres dias del mes de mayo de mill setecientos y veinte y uno, estando en su audiencia de la mañana, el señor inquisidor lizenziado don Luis de Velasco y Santelizes, mando traer aella delas carzeles de este Santo Oficio, al reo que esta en la del numero diez y seis y, siendo presente, le fue recibido juramento en forma devida de derecho, so cargo del qual prometio dezir verdad, assi en esta audiencia como en todas las demas que con el se tubieren, asta la determinazion de su causa, y de guardar secreto de todo lo que viere, y entendiere, y con el se tratare y pasare sobre este su negocio.

Preguntado como se llama, de donde es natural y vezino, que edad y oficio tiene, y quanto ha que vino presso.

Dixo que se llama don Diego Matheo Zapata, natural de la ciudad de Murcia, y vezino de esta corte, de estado soltero, de oficio medico, y de edad de cinquenta y cinco años, y que le traxeron presso a estas carzeles el dia primero de marzo de este

/167v:

presente año. Y declaro su geneoalogia en la forma siguiente.

Padres.

Francisco Zapata, natural segun ha odio decir de Alcala la Real, ss^o [¿secretario?] que fue de millones de dicha ciudad, donde murio havra veinte años poco mas o menos, siendo de edad de sesenta años con corta diferencia; no sabe en que iglesia fue enterrado, y que corrio con los gastos del entierro don Antonio de Roda y Thomas, conde de Valdes, señor de Valdes, Juan, alguacil mayor de la ciudad de Murcia. Y Clara de Mercado, natural y vecina que fue de dicha ciudad de Murcia, y ya difunta havra veinte y ocho años, poco mas o menos; no sabe en que iglesia esta enterrada.

Abuelos paternos.

Dixo que no los conocio, ni tiene noticia de ellos.

Abuelos maternos.

Diego Nuñez y Blanca, no sabe de que y donde fueron naturales; y esto lo dize con gran duda, por ser noticia que adquirio

/168r:

siendo muchacho.

Tios hermanos de padre.

Dixo que solo conocio a Violante, segun le pareze Zapata, que hera de estado viuda, no sabe de quien, y vibia en Murcia, y murio en aquella ciudad el año del contagio; y tenia por hijos a Beatriz Lopez, que murio tambien el año del contagio, y a Diego Lopez Zapata, de oficio

soldado, y murio en Oran, abra treinta años poco mas o menos; y no tiene noticia de otro algun hermano de su padre, ni descendientes de ellos.

Tios hermanos de madre.

Rodrigo Nuñez de Acosta, natural y vezino de la ciudad de Murcia, segun le parece, y vive en dicha ciudad, pues no tiene noticia aya muerto, oficial de libros en el oficio de millones o contaduria, casado con doña Maria Rodriguez, a su parecer natural y vecina de Murcia, de cuyo matrimonio tienen hijos, y solo tiene noticia de dos de ellos, que el uno es Diego Nuñez

/168v:

de Acosta, no tiene noticia de su estado ni oficio, y Rosa Maria Nuñez de Acosta, de estado soltera, natural y vecina de dicha ciudad de Murcia.

Diego Manuel de Acosta, hermano de la dicha su madre, ya difunto, vecino que fue de la ciudad de Murcia, de oficio tratante, casado con Isabel de Mercado, a su parecer vecina de dicha ciudad de Murcia, ya difunta. Y de este matrimonio tuvieron por hijo a

Diego Manuel de Acosta, natural y vezino de la ciudad de Murcia, no sabe que oficio tiene, ni si esta casado.

Luisa Nuñez de Acosta, natural y vecina de dicha ciudad de Murcia, no sabe si fue casada, solo si ha oido decir que se ahogaron pasando a Olanda.

Hermanos de este.

Dixo que no ha tenido ni tiene hermano alguno.

Muger e hijos.

Dixo que no ha sido casado, ni tiene hijos.

/169r:

Preguntado de que casta y generacion son los dichos sus padres, y abuelos, y los otros transversales y colaterales que ha declarado, y si ellos o alguno de ellos, o este confesante, ha sido presso, penitenciado, reconciliado, o condenado por el Santo Oficio de la Inquisicion.

Dixo que en quanto a la casta y generacion de su linea paterna no puede decir con certidumbre si es de christianos viejos o de nuebos, solo si que el dicho su padre fue presso por el año de ochenta, poco mas o menos, en el Santo Oficio de la Inquisicion de Murcia, de donde salio vien y sin penitencia alguna. Y que la descendencia materna la tiene por de casta y generacion de cristianos nuebos, penitenciados y reconciliados por el Santo Oficio de la Inquisicion de Murcia, pues la dicha su madre Clara de Mercado fue pressa y reconciliada, no sabe que por que delito, aunque discurre serian de judaismo. Y le parece

/169v:

que la parentela de la dicha su madre por los apellidos de Mercado y Nuñez de Acosta, salio reconciliada en aquella inquisicion, por dicho año de ochenta, como mas vien constara de los rexistros de aquel tribunal. Que el año de noventa y uno fue presso este confesante en esta corte, por esta inquisicion, y fue conducido a la de Cuenca, en donde se le siguió su causa, hasta la diffinitiva, por delictos de judaismo; y fue sentenciada, y dado por libre este confesante, como constara de dicha causa. Y que no ha sido presso mas que en dicha ocasion, y en la que se halla al presente, ni ha sido penitenciado, reconciliado, ni condenado por el Santo Oficio de la Inquisicion.

Preguntado si es cristiano bautizado y confirmado, y si ha oido missa, comulgado y confesado en los tiempos que manda la santa iglesia.

Dixo que fue bautizado en la ciudad de Murcia,

/170r:

en la parroquia de san Nicolas, por el lizenziado don Pedro Astor, y que le parece que fue confirmado tambien, no se acuerda por que señor obispo. Y ha oido missa, confesado y comulgado en los tiempos que manda la santa madre iglesia; y que la ultima vez que se confesso fue el dia dos de febrero de este presente año, con el padre Juan de Aller, de los clerigos menores, en su iglesia del Espiritu Santo, en donde recivio el santissimo Sacramento en el altar donde dan la comunion a todos, por el padre Moura.

Signose y santiguose, dixo el Pater Noster, Ave Maria, Credo y Salve Regina, y satisfizo a las preguntas que se le hicieron de la doctrina christiana.

Preguntado en donde y con quien aprendio a leer y a escribir, y que facultades ha estudiado, y si ha leido libros prohibidos.

Dixo que aprendio a leer y escribir en la ciudad de Murcia, con Pedro de Heredia,

/170v:

vecino de ella; y la grammatica la estudio en la parroquia de san Pedro, con los lizenziados Andres de Campos, y Pedro Luis, presbiteros en dicha parroquia; y las artes las estudio en la universidad de Valencia, con el cathedratico y doctor Thomas Velazquez; y despues passo a la

universidad de Alcala, donde estudio la medicina con los doctores Ribas, Jaroso, Torralba, Barco, y Serrano. Y no ha estudiado ninguna otra facultad, ni ha leído libros prohibidos.

Preguntado si ha salido de estos reynos de Castilla, y con que personas.

Dixo que no ha salido de ellos.

Preguntado por el discurso de su vida.

Dixo que, como lleva declarado, nacio en dicha ciudad de Murcia, en donde se crio en compañía de sus padres, hasta que, siendo de edad de quinze o diez y seis años, passo a dicha ciudad de Valencia a estudiar las artes, en donde estubo tres años;

/171r:

y luego passo a Alcala, y residio en aquella universidad como dos años, estudiando la facultad de medicina. Y luego que vino a esta corte y se acomodo por practicante mayor de medicina en el Hospital General, y siempre ha residido en esta corte. Y solo ha hecho dos viajes fuera de esta corte; el uno con don Juan Lopez de Umera a los baños de Arnedillo, y el otro a la Andalucia, en donde estubo tres meses con los marqueses de Priego, duques de Medina-Celi; y algunos otros viajecillos muy cortos. Y en esta corte y dichas ciudades ha tratado con los vecinos de ellas de todos estados y jerarquias.

Preguntado si save, presume, o sospecha la causa por que ha sido presso y trahido a las carzeles de este Santo Oficio.

Dixo que no save, presume, ni sospecha la causa por que ha sido presso y trahido

/171v:

a las carzeles secretas de este Santo Oficio. Y que tiene por evidente havra sido por falsos testimonios que la avran levantado, como se justificara con el tiempo.

Fuele dicho que en este Santo Oficio no se acostumbra a prender persona alguna sin vastante informacion de haver dicho, hecho, y cometido, o visto hazer, decir y cometer a otras personas, alguna cosa que sea o parezca ser contra nuestra santa fee catholica y ley evangelica, que tiene predica sigue y enseña la santa madre iglesia catholica romana, o contra el recto y libre exercicio del Santo Oficio; y assi deve creer que con esta informacion habra sido trahido. Por tanto, que por reverencia de Dios nuestro señor y de su gloriosa y vendita madre nuestra señora la

/172r:

Virgen Maria se le amonesta y encarga recorra su memoria, y diga y confiese enteramente verdad de la que se sintiere culpado, o supiere de otra persona que lo sean, sin encubrir de ellos cosa alguna, ni levantarse a si ni a otro falso testimonio, porque haciendolo assi descargara su conciencia como catholico christiano, y salvara su anima, y su causa sera despachada con toda la brevedad y misericordia que hubiere lugar, donde se probeera justicia.

Dixo que no tiene que confesar de si ni de otra persona delicto alguno. Y que todo lo susodicho es la verdad, so cargo del juramento que tiene hecho. Y habiendosele leído dixo estava vien scrito; y amonestado en toda forma, fue mandado bolber a su carzel; y lo firmo, de que testifico.

Diego Matheo Zapata [rúbrica]

don Joseph de la Cana Ochoa y Tejada [rúbrica]

¿/172v:?

[al margen:] Segunda audiencia ordinaria.

En la villa de Madrid, a veinte y siete dias del mes de junio de mill setecientos y veinte y uno, estando en su audiencia de la mañana el señor inquisidor lizenziado don Luis de Velasco y Santelices mando traer a ella de las carzeles al dicho Diego Matheo Zapata y, siendo presente, le fue dicho si havia acordado alguna cosa sobre su causa la diga, y en todo diga la verdad, so cargo del juramento que tiene hecho.

Dixo que no ha acordado cosa alguna.

Fuele dicho que ya save como en la audiencia pasada se le amonesto, de parte de Dios nuestro señor y de su gloriosa y bendita madre

/173r:

nuestra señor la Virgen Maria, recorriese su memoria y descargase su conciencia, diciendo enteramente verdad de todo lo que hubiere hecho o dicho, o visto hazer o decir a otras personas, que fuese o pareciesen en ofensa de Dios nuestro señor y contra su santa fee catholica ley evangelica que tiene y enseña la santa madre iglesia catholica romana, o contra el recto y libre exercicio del Santo Oficio, sin encubrir de si ni de ella cosa alguna, ni leantarse a si ni a otro falso testimonio. Que ahora por segunda monicion se le amonesta y encarga lo mismo, porque haciendolo assi hara lo que deve como catholico christiano y su causa sera despachada con toda la brevedad y misericordia que hubiere lugar, donde no, se hara justicia.

Dixo que se remite a lo que tiene dicho, pues siempre ha sido es y sera catholico apostolico romano, y que no ha cometido ningun delito contra nuestra sante fee catholica.

Y amo

/173v:

nestado en toda forma, fue mandado bolber a su carzel. Y lo firmo, de que certifico.

Diego Matheo Zapata [rúbrica]

don Joseph de la Cana Ochoa y Tejada, secretario [rúbrica]

[con otra letra, al margen] Terçera audiencia

En la villa de Madrid, a veinte y ocho dias del mes de junio de mill setecientos y veinte y un años, estando en su audiencia de la mañana el señor inquisidor lizenziado don Luis de Velasco y Santelices mando traer a ella [etc., le vuelven a preguntar si se ha acordado de algo y él vuelve a repetir que no se ha acordado de nada; le vuelven a recordar las amonestaciones y que debe confesar, con todo el mismo rollo que en la anterior; Zapata insiste en que no tiene nada que confesar y que se ratifica en lo que dijo anteriormente; lo vuelven a mandar regresar a su celda, y lo vuelve a firmar Zapata y el secretario, que ahora es Manuel Maldonado; debe ocupar también la h. 174r, aunque no lo dice la cinta]

¿/174v:?

[al margen] Audiencia de la acusacion

En la villa de Madrid, a diez dias del mes de septiembre de mill y setezientos y veinte y un años, estando en la audiencia de la mañana el señor inquisidor lizenziado don Luis de Velasco y Santelices del Consejo de la Inquisicion, y su fiscal en la de la General Inquisicion, mando traer a ella de su carzel al dicho Diego Matheo Zapata, el qual siendo presente le fue dicho si ha acordado algo sobre su negozio y causa lo diga, y en todo berdad bajo el juramento que tiene fecho.

Dijo que no ha acordado cosa alguna.

Fuele dicho que el promotor fiscal de este Santo Oficio

/175r:

le quiere poner acusacion, y le estaria mui bien, asi para el descargo de su conciencia como para el brebe y buen despacho de su negozio que, antes que se le pusiese, el dijese la berdad, segun ha sido amonestado y ahora se le amonesta, porque habra mas lugar de usar con el de la misericordia que en este Santo Oficio se acostumbra con los buenos confitentes, donde no, se le advierte que se oira al fiscal y se hara justicia.

Dijo que no tiene delito alguno que confesar y que se remite a lo que tiene dicho.

Y luego parecio presente el licenciado don Joseph Fernandez Moreno, que haze ofizial de fiscal de este Santo Oficio, y presento una acusazion firmada de su nombre contra el dicho Diego Matheo Zapata, y juro en forma de derecho que no la ponía de malizia, su thenor de la qual es este que se sigue.

Aqui la acusazion [y se raya todo lo que queda de recto de este folio y el verso completo]

/176r:

+ Mss.

El licenciado don Joseph Fernandez Moreno, que hago de fiscal de este Santo Oficio en la mejor via y forma que aia lugar en derecho, premisas sus solemnidades, ante VS ¿parecio?, me querello y acuso criminalmente a Diego Matheo Zapata, natural de la ciudad de Murzia y vezino de esta corte, soltero, su exercicio medico, de edad de cinquenta y cinco años, preso en las carceles secretas de este Santo Oficio, que aqui esta presente, porque siendo christiano baptizado y confirmado y como tal comunmente avido y reputado, gozando de las gracias y exenciones que los demas catholicos christianos, propuesto al santo temor de Dios nuestro señor, en menosprecio de su divina justicia y de la que se administra en este Santo Oficio su rectitud y castigo, con grave nota y escandalo de los fieles y injuria de nuestra santa fee, ha sido y es hereje, apostata, judaizante observante de la caduca ley de Moyses, perjuro, sacrilego, negativo, impenitente, fautor y encubridor de estos delitos, teniendo y executando en guarda y crehencia de dicha ley muchas rezas ritos y demas zeremonias suias, teniendola por la mejor para salvarse, apartandose de la verdadera de nuestro redemptor Jesuchristo que profeso en el baptismo y enseña y predica nuestra santa madre iglesia romana, segun mas largamente consta de su proceso, a que me refiero, de que le acuso generalmente (con proteste de hazerlo en forma de los demas delitos que despues vengan a mi noticia) y ahora en particular de lo siguiente.

Cap. 1 Primeramente, que por el año de ochenta y nueve, hallandose este reo en Madrid se trato y comunico como observante de la ley de Moyses con diferentes personas, que asimismo lo eran y se expresan, expecialmente con zierto sugeto y la mui conjunta maior de este, a cuiá

casa iba este reo con frecuencia y otros observantes; y se manifestaran los echos y dichos que en ella practicaron en crehencia y guarda de dicha ley y desprecio de nuestra santa fee catholica.

Cap. 2 It que por dicho tiempo, aviendo pasado zierta persona, que se declara, a la referida casa, encontro en la sala principal de ella a dicho sugeto en compañia de este reo, a quienes saludo y tomo asiento; y por no conozerse dixo dicho sugeto a este reo: señor don Diego prosiga usted que el señor don fulano (expreso el nombre y sobrenombre de la referida persona) tambien es de los nuestros; y continuaron la combersazion en el asunto de que tratavan, que era de medicina (pues era dicho sugeto de esta facultad); y lo mismo dixo la mui conjunta maior de este, que tambien estava en dicha sala, a la mencionada persona, de que era judio y de los nosos (explicandose con esta voz), azia quien esta se havia arrimado por no interrumpirlos. Y concludida la combersazion se fue este reo y quedaron los tres solos, quienes ablaron de este reo, diziendo dicho sugeto a la referida persona: señor don fulano, usted no conocera a este hombre, es medico y el maior estudiante que tiene Madrid y que [por] su soberbia no le estiman los medicos, se llama don Diego Lopez Zapata, es portugues y judio observante de la ley de Moyses, e hijo de portugueses judios, y me alegrara que usted lo oiera tratar en cosas de la ley de Moyses, porque habla bien, es hombre inteligente y practico, y nos trae mareados

/177r:

a los medicos sobre que declaremos que es potente y capaz de casarse, no teniendo miembro viril, porque se le han cortado, segun da para ello en este texto de Galeno [subrayado] homo sine membro generare potest [fin del subrayado]. Y por entonzes, sin aver pasado otra cosa se zeso en la combersazion y se fue dicha persona.

Cap. 3 It que de alli a quinze dias, poco mas o menos, una mañana que este no estava en dicha casa, y en su quarto principal (a solas en combersazion con la referida muy conjunta maior de dicho sugeto) y esperando a este, entro en el la persona arriba dicha y despues que se saludaron y sentaron la dixo este reo: señor don fulano (nombrola) me alegro mucho conocer su persona de usted; el señor don fulano (hablava del referido sugeto dueño de la casa) me ha dado noticia de usted y perdoneme por la groseria de continuar la combersazion el otro dia en su presencia; a lo que dicha persona correspondio diciendole como tambien dicho sugeto le avia dado parte de quien era y de sus muchas prendas, lo que avia zelebrado summamente; y este le respondió: señor mio, yo no tengo mas prendas que ser judio como lo soy y observante de la ley de Moyses, que es de mi maior estimazion; y dicha persona le dixo entonzes que a la prenda de ser judio se juntavan las demas que concurrían en el. Y continuaron la combersazion asta que vino dicho sugeto.

Cap. 4 It que luego que llego, trataron de cosas indiferentes, y en la combersazion se movio un punto de la biblia, y dixo dicho sugeto ablando con la referida persona: aora nos podria el señor don Diego explicar aqui punto deella de que le hize menzion a usted en dias pasados. Y con efecto, aviendola sacado, leio a este reo un capitulo que al parecer tratava sobre que los del pueblo de Isrrael avian de ser exparzidos por las quatro partes del mundo, y que se avian de inclinar a otros dioses que a el de Isrrael, y que no obstante esto no avian de ser crehidos, lo que se cumplia en los judios que dizen son catholicos y en el corazon son judios, y no se les crehe el que son catholicos. Y dicho capitulo lo explico este reo dandole esta inteligencia y diciendoles que asi se devia entender y lo hacian todos los judios y observantes de la ley de Moyses como el.

Cap. 5 It que a ocho dias con poca diferencia de aver sucedido el caso arriba expresado, se volvieron a juntar los tres en dicha casa por la mañana en dos ocasiones, con mas otro hombre (que se nombra), y en ambas trataron largamente todos quatro de cosas tocantes a la ley de Moyses, sintiendo deella como tales observantes, y construyendo este reo algunos versos de la Biblia que hablan sobre la profecia de Jeremias, explicando las segun la ley judaica e inteligencia de los hebreos observantes.

Cap. 6 It que en el dia de san Isidro, quinze de maio del año de nobenta, en que zelebro la fiesta del santo, fue este reo a dicha casa y encontro en el quarto principal de ella en combersazion a la referida persona y sugeto y a la muy conjunta maior de este, y mostrando venir mui colerico le pregunto dicho sugeto que traia, porque parecia venia enfadado, a lo que este reo le

/178r:

respondio: usted no me diga nada, voto a Christo que si coxiera a aquel cornudo de predicador que ha dicho el sermon de san Isidro en san Andres lo avia de confundir con dos raçones. Y volviendole a preguntar que que era lo que avia dicho, le dixo este reo: ha proferido mil

disparates realizando mas a san Isidro que a Moyses, y refiriendo la fabula de los milagros del santo de que aravan los angeles por el y que avia del vote de la aquijada echo salir agua como Moyses con la vara, ponderando mucho el suceso de san Isidro, de forma que me a enfadado demasidamente. Y dicho sugeto le dixo a esto: pues, ¿de eso se enfada usted? ¿no sabe que los predicadores evangelicos para abonar sus cosas se valen de la Scriptura componiendola como quieren?

Cap. 7 It y de que este reo continuo la combersazion, diciendo (y hablando de los christianos): ¡que estos hombres sean tan ziegos que no conozcan la verdad de la Escripura, y que todo lo que crehen es una fabula! A lo que dicho sugeto le respondio: mas bien lo conocen que usted, y no ay hombre docto de ellos que en su coraçon no sea judio, atendiendo a lo verdadero de la ley de Moyses y lo falso de la ley evangelica, y añadió: ve usted ese libro de fray Luis de Granada, pues aunque en el dize lo que dize era maior judio que nosotros. Y este reo le respondio: no fue fray Luis judio, porque en sus obras reprueba el talmud diciendo que todo lo que en el se refiere es falso y fabula y que no lo expresa por no escandalizar con ello. Y dicho sugeto volvio a dezir que en aquello se conozia mas que era judio, porque aunque dize escandalizaria, si las refiriese como ellas son da a entender perbertiria a los que seguian la ley ebangelica y los aria

/178v:

siguiesen la de Moyses en conozimiento de ser la verdadera, y porque lo tengo por judio y lo bien compuesto de sus obras lo quiero mucho. Y prosiguieron la combersazion los dos en presencia de los otros, tratando sobre diversas cosas, todo en desprecio y aborrecimiento de nuestra sagrada religion.

Cap. 8 It que en el mismo año de nobenta, por el mes de marzo y en el dia treze de el, se juntaron en dicha casa por la tarde para hazer la primera zena del aiuno de la reyna Ester [narración con todo detalle, idéntica a la de la declaración del testigo, sobre la ceremonia de esa tarde y la de la mañana siguiente, que se prolonga durante los caps. 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15; todo ello ocupa de la h. 179r a la mitad de la h. 181r]

Cap. 16 Item que en zierta ocasion que se declara, hallandose este reo en dicha casa y en combersazion con la persona y sugeto arriba expresados, hablando con este le dixo: hombre, no vengo con mas frecuencia a tu casa por ese tropezon de pasante que tienes, porque no puede un hombre hablar con li

/181v:

bertad en cosas de la ley de Moyses; a lo que el dicho sugeto le respondio: bien puede usted señor don Diego venir y hablar lo que quisiere sin reparo de mi pasante, porque ha de ser tan buen judio como nosotros, y yo le voy dando a entender las cosas de la ley, y entra en ellas con dulçura; a lo que este reo le dixo: hombre, no te metas en tal cosa con ese hombre, porque nunca de rabo de puerco buen revote, dando con esto a entender que siendo dicho pasante catholico no seria buen judio; y dicho sugeto le satisfiço diciendo: voy con pasos de plomo, no me despeñare.

[los caps. 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 se refieren a las discusiones sobre *faciamus hominem* y otros pasajes bíblicos, acerca de las dudas de uno sobre la trinidad, que están muy bien contadas en la declaración ya transcrita]

/184r:

Cap. 25 [es una especie de conclusión de todos estos hechos, que se remontan al año 1690 y que están tomados de las declaraciones del primer proceso:] It que de todo lo asta aqui dicho se infiere los mas aiunos, rezas y demas zeremonias de la ley de Moyses que este reo avria executado por dicho tiempo, y otras cosas que practicaria en desprecio de nuestra santa religion fuera de lo que queda referido, las muchas personas con quienes tendria trato y comunicazion como tal observante,

/184v:

no solo en esta corte, sino en otras partes y lugares de estos reynos y fuera deellos, como lo manifiesta lo persuadido y ziego que a vivido y vive en la crehencia de este horror, sin quererlo deponer de su corazon, no obstante los piadosos y caritativos medios con que se ha solicitado y solicita.

Cap. 26 It que en comprovazion de lo arriva dicho, aviendose seguido causa contra este reo en el Santo Oficio de la Inquisición de Cuenca por estos delitos, se mantubo en la prosecuçion de ella negativo, a fin de permanecer en ellos, teniendo y executando despues que se restituió a esta corte el mismo trato y comunicazion como judaizante con diversas personas que lo eran aiunos y demas zeremonias de dicha ley de Moyses, lo que se referira en los capitulos siguientes.

Cap. 27 It que aviendo salido de la inquisicion de Toledo y de sus carzeles dos mugeres y un hombre, que se expresan, por el mismo tiempo (con poca diferencia) que este reo de la de Cuenca, se vinieron a esta corte y a el quarto de zierta muger que antes tambien avia salido de las carzeles de este Santo Oficio. Y con el motibo de hir a visitar este reo a una de dichas mugeres, que se nombra, hablaron, presentes todos los mencionados, de la fortuna que avian tenido en que tres personas que avian sido presas por el Santo Oficio, y se declaran, se huviesen retractado de lo que avian depuesto contra este reo y los demas, sin embargo de que estaban comprehendidos en los delitos

/185r:

de judaismo de que avian sido delatados. Y en dicha visita trataron de la observancia y crehencia de dicha ley de Moyses, afirmando todos que era la zierta y en la que solo se conseguia la salvazion de las almas, y que avian de vivir y morir en su crehencia, con otras cosas a este intento. Y todos zinco ofrezieron hazer un aiuno de veintiquatro oras (segun las ley de Moyses) en azimientio de gracias ael todopoderoso Dios de Isrrael de averlos sacado con bien de la Inquisicion. Y este reo dixo lo avia de executar en su casa.

Cap. 28 It que continuando este reo en visitar a dicha muger (sin estar enferma) en mas de unas doze vezes, que lo executo en diferentes años, ablaron los dos (en presencia de otra de las mugeres antezedentes, que se nombra) de las zeremonias de dicha ley de Moyses; y dicha primera muger le dava a este reo notizia de los dias que eran de aiuno, asi de la reyna Esther como del grande, y se expresa la casa y calle donde vivia dicha muger.

Cap. 29 It que en unas zinco ocasiones concurrieron en dicha casa con este reo y las dos mugeres referidas zierto observante y su mui conjunta y entre si mui conjuntos, que se declaran, y todos zinco ablaban de los ritos y zeremonias de dicha ley, especialmente dicho observante, que por aver andado muchas tierras era muy savio en las cosas de dicha ley, y quando este nombrava algunos lugares donde avia sinagoga, dezia este reo

/185v:

que el tambien avia estado alla y la avia visto; y dichas concurrencias y combersaciones, unas vezes fueron por la mañana y otras por la tarde, y regularmente se hiva este reo antes que los otros, por acudir a sus enfermos.

Cap. 30 It que en las dos ocasiones de aber muerto los señores cardenales Borxa y Portocarrero, fue este reo a dicha casa y dixo a la referida muger, en presencia de la otra: ya murio el perro idolatra del cardenal, profiriendo en una y otra ocasion muchas cosas en injuria y desprecio de sus dignidades. Y por averlos asistido y curado en sus enfermedades este reo y otro medico que se nombra, observante asimismo de la ley de Moyses, salieron estos versos en la corte: [subrayado] si acaso mis desvarios llegaren a tus humbrales a manos de dos judios han muerto dos cardenales [fin del subrayado]; no se dize el autor, mas es de creher fuese judaizante, pues aviendo concurrido los dos a quitarles la vida, como lo supone lo arriba dicho y el animo y disposicion que tienen a emplear su ira contra los fieles catholicos por este medio oculto y seguro, es fuerza del aborrecimiento y odio que les profesan lo propalaria este reo y dicho medico entre otros observantes de su confianza y haziendo alarde compondrian dicho verso, de cuios delitos asimismo le acuso.

Cap. 31 It que aviendose mudado dicha muger a otra zierta casa y calle de

/186r:

esta corte, que se expresa, asistiendola este reo en una larga enfermedad que padecio, concurrio en dicha casa diferentes vezes con zierta persona, que se declara, mui conjunta de la referida muger, la que avia salido a el mismo tiempo que este reo de la inquisicion de Cuenca y los dos se avian venido juntos a esta corte; y en la primera por averse detenido poco no hablaron cosa especial, lo que executaron en la segunda, pues aviendose tratado de varias cosas vino este reo a parar (en el seguro del conozimiento antezedente que tenian y de que les avria dicho la referida muger que era observante de la ley de Moyses) en este asunto, declarandose reciprocamente por judaizantes, y la pregunto este reo que si avia mucho que no aiunaba en observancia de dicha ley; y respondiendole dicha persona que avia poco, la dixo: pues mire usted que tal dia es el aiuno de la reyna Ester que cae a tantos (expreso el dia) de la luna de febrero (por cuiio tiempo sucedio todo esto), advirtiendola no se le olvidase; y dixo [es lo de las torrijas y los buñuelos, que el ayuno es como las carnestolendas de los hebreos, primero dijo que iria a comerlos, luego no fue, etc.]

/186v:

Cap. 32 It y de que en otra ocasion hablaron este reo y dicha persona, presentes las dos antezedentemente referidas, azerca de sus prisiones en la ciudad de Cuenca; y dixo este reo que el avia negado en su causa, y que siempre estuvo en el animo de no declarar era

observante de la ley de Moyses, y que su padre y su madre avian estado presos en la inquisicion, y dicha su madre avia salido penitenciada; y es conforme este dicho y deposicion a lo que este reo tiene confesado en sus audiencias a la pregunta de si sabe la casta y generacion de sus ascendientes, circunstancia que corrobora a la maior zerteza de todo lo arriba dicho.

Cap. 33 [pasa al verano del año 1707, el asunto se refiere a Lara y la enfermedad del mal de orina, a las consabidas escenas en esa casa, abarca también los caps. 34 y 35, llega a 187r y pasa al verso]

/187v:

Cap. 36 It que despues, aviendose retirado este reo de la comunicacion de estas, dandole un dia parte asi dicha conjunta menor con la maior a una muger, que se expresa, de como estaban declaradas reciprocamente por judias creyentes y observantes de la ley de Moyses con este reo y dos sugetos de los mencionados de su facultad y las muy conjuntas y entre si muy conjuntos de estos, le añadieron tambien que este reo estaba muy grabe por haberse metido con todos los señores, y que por esta raçon no las hablaba ni trataba, ni se declaraba con persona alguna, lo que paso en presencia de zierta menor de dichas dos conjuntas y otras dos mugeres conjuntas entre si, que se nombran; y en otras dos ocasiones que ablaron de este reo con dicha muger, asi estas como las dos antecedentes, les supusieron que era observante de la ley de Moyses, por lo que es de creher estaba declarado como tal con estas como lo estaba con las otras, pues tenian mucho trato

/188r:

y comunicacion como judaizantes entre si, y se dize que parentesco con este reo.

Cap. 37 It que dicha mui conjunta entre si del referido enfermo, hablando en zierta ocasion de dos de las mugeres expresadas en el capitulo 27, a quienes queda dicho visito despues que salieron de la inquisicion de Toledo, las dixo como avia estado en casa de este reo a pedir limosna, y que se avia escondido por no verla, lo que le causo mucho sentimiento, pues era su pariente y estava declarado con ella por observante de la ley de Moyses, y por esta raçon le avia dado en diferentes ocasiones algunos reales de plata de limosna.

Cap. 38 It que se expresa otra ocasion en que tratando del conocimiento de hebreos judaizantes en casa de la persona que se dixo en el capitulo 33, paso a ver dicho enfermo, estando esta y una conjunta suia dando noticia a zierto observante, que se declara, de tres sugetos que se declaran, le añadió dicha conjunta que este reo y dos de su profesion, que nombro, avian estado presos en la inquisicion, y que salieron bien sin embargo de ser judaizantes; y asimismo el mui conjunto entre si de la referida persona y conjunto por afinidad de dicha conjunta le dixo a esta (en ocasion que estaban los dos solos) que este

/188v:

reo y los demas que quedan mencionados de su facultad eran observantes de la ley de Moyses, por lo que es de creher que despues de la manifestazion que tubo con dicha persona lo executo con todos los de la familia, tratandose y comunicandose con ellos como judaizante.

Cap. 39 It que constan de su proceso otras diversas comunicaciones que han tenido entre si algunos otros observantes, ademas de los expresados, suponiendo en ellas lo era este reo.

/189r:

Cap. 40 It que remitiendo este reo todas o las mas rezetas a la botica de zierto sugeto que se expresa, y teniendo notizia que el tal avia dicho que este reo era judio, no volvio a rezetar mas en dicha botica, y las embio a otra que tambien se declara, ni a verse ni ablarse con el referido boticario, todo lo qual induze la sospecha y desconfianza con que le tenian sus delitos.

Cap. 41 It que por el mes de octubre del año de 93, viniendo de Francia y del lugar de Peña Horadada zierta persona, que se declara, y pasando por esta corte para la ciudad de Murzia, embio recado a este reo para que la fuera a ver a una posada de la calle de Alcalá, donde se avia ydo a hospedar (tenia noticia dicha persona de que se allaba en Madrid este reo, porque assi se lo dixo en Baiona un sugeto observante que se nombra) y con efecto aviendolo executado, luego que la vio la pregunto donde quedava zierta conjunta suia (se avia ido esta y otras personas que se expresan vezinas de dicha ciudad de Murzia y penitenciadas algunas por el Santo Oficio a el referido lugar de Peña Horadada para vivir en la observancia de la ley

/189v:

de Moyses) y respondiendole que avia muerto en Pamplona mui pobre, y que ella avia vendido los pocos trastos que la quedaron y se venia a Murzia, la replico este reo que no podia ser, porque el tenia cartas de dicho sugeto en las que le dezia como estava en dicho lugar, con lo que la referida persona se vio precisada a confesarle la verdad y darle parte que por no ser judia observante como dicha su conjunta, ni quererla seguir a Olanda, donde se fue a vivir con

otro conjunto suio, se venia a España. Y prosiguió este reo dándole noticia de como ciertos conjuntos suyos se avian aogado pasando a la Olanda, a la herencia de su madre y hermanos, suponiéndole avian ido con licencia del Santo Tribunal, y que el referido sugeto le avia escrito que en Pamplona avia visto cierta esclava de una de dichas personas que se fueron a Francia, la qual le conto muchas cosas que este reo no declaro, y pido lo haga, de todo lo qual se manifiesta el trato y correspondencia que este reo tenia con dichas personas, etc., etc.

Cap. 42 It que continuo este reo diziéndola como cierto conjunto suio, que estava en Olanda, que nombro, avia escrito

/190r:

pidiendo unas informaciones porque el rey nuestro señor le avia echo gracia de un puesto, sin expresarle el que era ni a quien le avia escripto (es de creer fuese a este reo), a lo que le respondió dicha persona que no podia ser que le hubiese echo tal gracia, porque era judaizante como los demas sugetos que estaban alla, y este reo no le respondió cosa alguna, si quiso llevarsela a su casa, y por venir con cierto hombre no lo executo; la pregunto que quien era y se lo dixo, y este la respondió que parecia buen mozo, y es de creer que tambien se declarasen los tres por observantes de la ley de Moyses, y aviéndole dado quatro reales de a ocho, se fue a otro día dicha persona para la ciudad de Murcia.

Cap. 43 It que el año de 3, pasando cierta persona que se declara a la corte de Paris, estando en Baiona, fue al barrio de Sancti Spiritus y llegándose a el un judio (le parecia era el maestro y magnate de los demas) le pregunto por este reo y otro de los referidos de su facultad, y que en que opinion corrian en esta corte, a lo que le respondió que en buena, pero que a este reo le avian preso por el Santo Oficio en el año de 91, y dicho judio le dixo: emos sido contemporaneos los dos; suponiendo con esto y la pregunta que hizo avia muchos años lo conozia por judaizante, y que por entonzes lo era, aunque estava

/190v:

en otra opinion.

Cap. 44 Y que comprueba mas el trato y conocimiento que este reo ha tenido fuera de estos reynos con personas judaizantes lo que queda dicho en el capitulo 29 passo en las ocasiones que concurrio en dicha casa con los observantes que en el se refieren, declarandoles avia estado en muchas partes donde avia sinagoga, pues este motivo seria el que tendria en ir para alla, y ademas de la culpa que es consiguiente acumularia en este tiempo a el horror y apostasia que haia fecho, ha incurrido en la de averlo ocultado en sus audiencias.

[caps. 45 y 46 son acusaciones de sacrilegio, apostasía, etc., pero sin aportar nuevos hechos, solamente basándose en los que se han ido relatando]

Cap. 47 It que en las audiencias que con este reo se han tenido, aunque ha sido caritativamente amoinestado para que diga enteramente la verdad, se ha negado a ejecutarlo, ocultando de si y complices sus delitos, a el fin de mantenerse en ellos, faltando en un todo a la religion del juramento, pues niega el aber sido casado y constase de su proceso y por deposizion de testigo lo a sido, de cujos delitos lo acuso asimismo.

Por todo lo qual pido y suplico a VS que, avida mi relacion por verdadera y mi intencion por provada en la presente que vaste para el vencimiento de esta causa, declare a dicho Diego Matheo Zapata por echor y perpretador de las culpas y delitos de que le llevo acusado, y ser y aver sido

/191v:

erege, apostata, judaizante, observante de la caduca ley de Moyses, perjuro, sacrilego, negativo, impenitente, fautor y encubridor de estos delitos, y como tal aver incurrido en sentencia de excomunion maior, perdimiento de todos los vienes, derechos y acciones, aplicandolos a el real fisco de su magestad y a su receptor en su nombre, relaxando su persona a la justicia y braço seglar, conforme a derecho, bulas y vreves apostolicos, leyes y pragmaticas de estos reynos, instrucciones y practicas del Santo Oficio, para que a este reo le sirva de castigo y a los demas de exemplo, pido justicia; y juro en forma no poner esta acusazion de odio ni mala voluntad. Otrosi suplico a VS que, sin diminuzion de mis provanzas, y en la parte que nezesario sea, mande poner al referido Diego Matheo Zapata a question de tormento, donde este perservere y se le repita quanto aia lugar en derecho, asta que declare enteramente la verdad de si y complizes, como deve y lo demas que convenga a este fuero.

Y presentada y leyda la dicha acusazion fue rezivido juramento en forma devida de derecho del dicho Diego Matheo

/192r:

Zapata, so cargo del qual prometio dezir y responder berdad a lo contenido en la dicha acusazion; y siendole tornada a leer capitulo por capitulo, respondio a ella en la forma siguiente:

[al margen:] A la caveza de la dicha acusazion

Dijo que es el mismo Diego Matheo Zapata contenido en la dicha acusacion y que es cristiano baptizado y confirmado no herege ni apoistata y que es falso aia cometido los delitos de que se le acusan.

Cap. 1 Al capitulo primero dijo que es falso su contenido y por tal lo niega.

Cap. 2 Al capitulo segundo dijo que es falso su contenido y por tal lo niega, como tambien a que este confesante le toque el apellido Lopez.

Cap. 3 Al capitulo tercerp dijo que es falso su contenido y por tal lo niega.

[Así va negando capítulo por capítulo, con la misma frase]

/193v:

Cap. 26 Al capitulo veinte y seis dijo que es verdad estubo preso en la inquisicion de Cuenca, como lo tiene confesado, y que le despacharon libremente y que lo demas es falso y por tal lo niega.

[sigue negando los demás capítulos con la misma fórmula]

/194r:

Cap. 32 Al capitulo treinta y dos dijo que es falso su contenido y solo es berdad lo que se expresa en el capitulo del padre y la madre de este confesante, como lo tiene dicho en su audiencia primera, a que se remite.

[Sigue negando los demás solamente con la frase]

Cap. 35 Al capítulo treinta y cinco dijo que es falso su contenido, y que no ha tenido pariente alguno en Madrid.

[Sigue negando los demás solamente con la frase]

/194v:

Cap. 46 Al capítulo quarenta y seis dijo que no ha cometido los delitos que se expresan en el capitulo.

/195r:

Cap. 47 Al capitulo quarenta y siete dijo que tiene confesada la verdad en sus audiencias, y que aunque es verdad que in articulo mortis desposo un clerigo a este confesante y a doña Juana de Escobar y Castro, con licencia la primera que dijo que trahia del cura de San Sebastian, la que nego despues dicho cura aver dado por esto se siguio la nullidad de este matrimonio en la vicaria de esta corte y se declaro por nullo por el vicario Portillo. Y por lo mismo no ha confesado en su causa [tachado] no ha sido casado [fin tachado] haya sido casado. Y otrosi, dijo que tiene confesada la verdad en sus audiencias y que no dira otra cosa aunque le pongan a question de tormento. Y que todo lo susodicho es la verdad, so cargo del juramento que hizo.

/195v:

Y lo firma.

[Firmas]

[al margen:] Audiencia de comunicazion de la acusacion con el abogado y de prueba.

En la villa de Madrid, a onze dias del mes de setiembre de mill setezientos y veinte y uno, estando en su audiencia de la mañana el licenciado don Luis de Velasco y Santelizes, del Consejo de la Inquisicion

/196r:

su fiscal en la de [es llamado Zapata de su cárcel y se le pregunta si se ha acordado de algo, él dice que no se ha acordado de nada y:] fuele dicho que presente esta el licenciado don Joseph Bermudez, a quien nombro por su letrado, que trate y comunique con el lo que viere le conviene sobre este su negocio y causa, y con su parecer y acuerdo alegue de su justizia, que para esto le an mandado venir en audiencia. Y el dicho lizenziado don Joseph Bermudez juro en forma de derecho que bien inicialmente y con todo cuydado y delixencia defendera al dicho Diego Matheo Lopez Zapata, en esta causa en que hubiere lugar de derecho, y si notubiere justizia lod esengañara, y en todo hara lo que bueno y fiel abogado debe hazer y que tendra y guardara secreto de todo lo que hubiere y supiere.

[Le leen la confesión del reo, las acusaciones y la respuesta del reo al abogado] el qual le dixo y aconsejo que lo que le combenia para el descargo de su conziencia

/196v:

y brebe y buen despacho de su negozio hera dezir y confesar la verdad, sin lebrantar a si ni a otro falso testimonio, y si era culpado pedir penitencia porque con esto se le daría con misericordia. Y el dicho Diego Matheo Zapata con acuerdo y parecer del dicho su letrado.

Dijo que el tiene dicho y confesado la verdad, como parece por sus confesiones, a que se refiere. Y niega lo demás contenido en la dicha acusación, y de ella pide ser absuelto y dado por libre. Y por lo que tiene confesado ser piadosamente despachado. Y con esto dijo que siéndole dada publicación de testigos en esta causa, protesta alegar más en forma lo que a su justicia y defensa convenga, y concluya y concluya para el artículo que hubiere lugar en derecho.

/197r:

[al margen:] Audiencia de publicación de testigos

En la villa de Madrid, a diez días del mes de septiembre de mill setecientos y veinte y dos, estando en su audiencia de la mañana el señor licenciado don Luis de Velasco y Santelices, del Consejo de su Magestad, y su fiscal en el de la Santa y General Inquisición, mando traer de su cárcel al dicho Diego Matheo Zapata y, siendo presente, le fue dicho si avía acordado alguna cosa en su causa y que en todo diga verdad, so cargo del juramento que tiene hecho.

Dixo que no ha acordado cosa alguna.

Fue dicho que se le hace saber que el promotor fiscal de este Santo Oficio tiene pedida publicación de los testigos que deponen contra él. Y antes que se le diere noticia de lo que dize, le estaría muy bien que él dixese enteramente la verdad. Y así se le amonesta porque avrá más lugar de usar con él de toda brevedad y misericordia.

Dixo que no tiene delicto alguno que confesar.

/198r:

[Se le hace, pues, la publicación de los testigos]

Cap. 1 Al testigo primero jurado y ratificado que depuso por uno de los días del mes de septiembre del mill y seiscientos y noventa y uno, al capítulo primero que le fue leído [nota al margen que aclara: Gabriel de Valenzuela, revoco]

Dixo que es falso su contenido y como tal lo niega, porque aunque estuvo en casa del doctor Arias, de quien le parece habla el testigo, nunca tubo con él semejantes

/198v:

comersaciones, ni sabe fuese observante de la ley de Moyses.

Cap. 2 Al capítulo segundo dixo que es falso su contenido y por tal lo niega, pues aunque estuvo en casa del doctor Arias en las dos ocasiones ya referidas, no se habló en ellas lo que depone el testigo, y el dicho doctor Arias vivía en la carrera de san Geronimo.

Cap. 3 Al capítulo tercero dixo que es falso su contenido y por tal lo niega.

[Lo mismo a los capítulos 4º, 5º y 6º, uno por uno]

Cap. 7 Al capítulo tercero dixo que es falso su contenido y por tal lo niega. Y que el pasante que asistía al doctor Arias era don Fernan

/199r:

do de San Juan, que le parece es difunto, hijo de Bernardo de San Juan, barbero y zirujano en la calle de la Cruz, entrando por Quatro Calles a mano izquierda.

[Los caps. 8º, 9º y 10º los niega con la frase habitual; luego pasan a los caps. referidos al testigo segundo “jurado y ratificado por uno de los días del mes de henero de mill y seiscientos y noventa y cinco”; al margen la nota dice: Antonio Rodríguez Carrasco de oidas a la Tudela”]

Cap. 1º Al capítulo primero que le fue leído, dixo que no haze memoria se ¿brevese? lo que depone el testigo con el confesante y por lo mismo no puede confesarlo.

Cap. 2 Al capítulo 2º dixo que es falso su contenido y por tal lo niega.

Testigo 3º [nota al margen: el mismo de oidas a la Tudela] jurado y ratificado en tiempo y por forma, que depuso por uno de los días del mes de abril del año de mill setecientos y diez y ocho.

Cap. 1 Al capítulo primero dijo que es falso su contenido y por tal lo niega.

[lo mismo los caps. 2º y 3º]

¿/199v:?

Testigo 4º [al margen: el mismo de oidas a Rafael Pimentel] jurado y ratificado en tiempo y forma, que depuso por uno de los días del mes de maio del mill setecientos y diez y siete.

Cap. 1 Al capítulo primero dixo que se remite a lo que tiene confesado en su genealogía y que de lo demás contenido en dicho capítulo no tiene noticia.

Testigo 5º [al margen: Santiago Morel de oidas a Agna Pimentel] jurado y ratificado por tiempo y en forma que depuso por uno de los días del mes de junio de mill setecientos y diez y ocho.

Cap. 1 Al capitulo primero que le fue leído dixo que es verdad que este confesante y Juan de Sequeira estuvieron presos en la inquisición de /200r:

Cuenca por los años de noventa y uno y noventa y dos; de cuyas prisiones salieron bien, y que es falso lo demás de que depone el testigo.

Testigo 6 [nota al margen: Alexandro de Figueroa de oídas generalmente en Madrid] jurado y ratificado en forma y por tiempo que depuso por uno de los días del mes de abril de mil setecientos y diez y nueve.

Al capitulo primero dixo que es falso su contenido y por tal lo niega, aunque es verdad que asistió a las enfermedades de que murieron los señores cardenales de Borja y Portocarrero. Y que también hizo una visita al señor cardenal Aguilar en la enfermedad de que murió.

Al capitulo segundo dixo que es falso su contenido, menos el que este confesante fue preso en la inquisición de Cuenca, como ya lo tiene confesado.

Testigo 7 [Manuela Pimentel, es formal en el hecho de declaración cuando las candelillas en casa de Lara] jurado y ratificado en forma y por tiempo que depuso por uno de los días del mes de febrero del año pasado de mil setecientos y veinte y uno.

Al capitulo primero que le fue leído dixo que es falso su contenido y por tal lo niega.

Al capitulo segundo dixo que es falso su contenido y por tal lo niega.

Y por ser tarde se cesó en esta audiencia.

En la villa de Madrid, o onze del mes de septiembre de mill setecientos veinte y dos [en la audiencia de la mañana ante el mismo inquisidor, vuelven a traer a Zapata, vuelven a preguntarle si se ha acordado de algo y él vuelve a decir que no; se procede con la continuación en la publicación de testigos]

/201r:

Testigo 8 [Francisco de Torres de oídas a la Tudela y a Rodríguez de la Peña, que declaró en septiembre de 1718]

Cap. 1 Al capitulo primero dixo que no tiene noticia de su contenido.

Cap. 2 Al capitulo segundo dixo que es falso su contenido y por tal lo niega.

Testigo 9 [Aña Pimentel de oídas a Miguel de Robles, octubre de 1720]

Al capitulo 1º dixo que en lo que haze contra este confesante es falso lo que depone el testigo; y de que lo demás no tiene noticia.

Testigo 10 [Josepha Hernandez, de oídas a Leonor Diaz, Francisca del Castillo, la Tudela y Rodrigo de la Peña, enero de 1720]

Al capitulo 1º dixo que es falso y lo niega.

[Cap. 2º lo mismo]

/201v:

Testigo 11 [Mariana Pacheco formal, noviembre de 1720]

[Niega caps. 1, 2, 3 y 4]

Testigo 12 [Luis Theodoro de Flores de oídas a Diego Paez, marzo de 1721]

[Niega caps. 1 y 2]

Testigo 13 [Escolano oyó en Bayona a un judío decir a una había sido contemporáneo de Zapata y ¿baga? esto en que opinión estaba, abril 1721]

[Niega caps. 1 y 2]

Testigo 14 [Agustina de Sosa, forma, abril 1721]

Al capitulo primero que le fue leído, dixo que es verdad lo contenido en el capitulo, pero no haze memoria viniese en su compañía otra persona mas que el arriero, que le parece se llamava Juan Saez.

[Niega caps. 2, 3 y 4]

/202r:

[Se interrumpe la audiencia. Se reanudó, pero ya el 8 de abril de 1723]

En la villa de Madrid, a ocho días del mes de abril de mil y setecientos y veinte y tres años, estando en la audiencia de la mañana el señor inquisidor don Luis de Arroyo, del Consejo de su magestad y su fiscal en el de la Santa Inquisición

/203r:

[manda traer a Zapata, se le pregunta si se ha acordado de alguna cosa y responde que no; se le hace saber que está ante la segunda publicación de los testigos que deponen contra él, a petición del fiscal:]

/203v:

Testigo 7º. Al primer testigo de esta publicacion, que es el septimo en orden de la primera, lo que añadiendo a su testificacion depuso en la ciudad de Toledo por uno de los dias del mes de diciembre del año proximo pasado de mil setecientos veinte y dos y continuando el orden de los capitulos:

Capitulo 3º Al capitulo terzero dixo que es falso en quanto toca a este confesante.

/204r:

Capitulo 4º Dixo que en quanto a haber dicho el testigo u otra qualquier persona en qualquier ocasion que este confesante fuese observante de la ley de Moyses, lo pudo decir por error o malicia, pero no con verdad.

Testigo 8 [tampoco se anota esta vez al margen quién es el testigo] Al testigo segundo de esta publicacion, que es el octavo en orden de la primera, lo que añadiendo a su testificacion depuso en la ciudad de Toledo por uno de los dias del mes de diciembre del año proximo pasado de mil setecientos veinte y dos y continuando el orden de los capitulos:

Al capitulo 3º dixo que si ellos lo decian seria por error o malicia, porque el confesante es christiano catholico y lo ha sido, y no sabe otra cosa.

Cap 4º Dixo que responde lo mismo.

Testigo 9 Al testigo terzero de esta publicacion, que es el noveno en orden de la primera, lo que añadiendo a su testificacion depuso en la ciudad de Toledo por uno de los dias del mes de septiembre del

/204v:

año proximo pasado de mil setecientos y veinte y dos [al capítulo segundo responde lo mismo que al antecedente]

Testigo 15 Al testigo quarto de esta publicacion, que es el quinze en orden de la primera, que depuso en la ciudad de Cuenca por uno de los dias del mes de diciembre del año veinte y uno, y en enero y febrero del veinte y dos [responde a los tres capítulos lo mismo]

Testigo 16 [aquí vuelve de nuevo la otra mano a anotar al margen de qué testigos se trata:] Fernando Alvarez formal y conteste con Manuela Pimentel que es testigo 5º de la primera publicacion.

Al testigo quinto de esta publicacion y dieciseis en orden de la primera, que depuso en la ciudad de Santiago en diferentes dias del mes de septiembre del año proximo pasado de mil setecientos y veinte y dos, responde

Cap 1º Al capitulo primero dixo que solo es verdad que asistio a dos o tres juntas con el doctor Venavente a la curazion

/205r:

de un Lara, que vibia en la carrera de san Geronimo, pasado el estanco del tabaco, no se acuerda por que año, pero si que la enfermedad era una hidropesia y no una enfermedad de orina, ni de carnosidad en la via, como dize el testigo. Y lo podran dezir el sangrador que asistio, que le pareze era Lesmes, y su practicante, don Manuel del Campo, que iba con este confesante, y tambien el mismo sacamuelas o cirujano que dize el testigo, dira ser cierto que quando asistio este confesante a dicho enfermo padeziese mal de orina; y no le asistio mas, como declarara dicho su practicante, y que continuo solo el doctor Venavente; y despues oyo decir que havia muerto dicho Lara de hidropesia; y si acaso padecio de la orina, esso no fue en el tiempo en que concurrio a dichas dos o tres juntas este confesante. Y tambien se acuerda que dicho Lara tenia un cuñado que estudiava medicina, y quisieron que practicase

/205v:

con este confesante, quien no quiso, como lo diria dicho don Manuel del Campo, y que por esso practico con dicho doctor Venavente. Y assi, es incierto todo lo demas que depone el testigo, en quanto toca a este confesante.

Cap 2º Al capitulo segundo dixo que es incierto, y que si el testigo quiere dezir que el practicante que tenia (que fue el unico dicho don Manuel del Campo) vibia en casa de este confesante, tambien es incierto.

Cap. 3º Al capitulo terzero dixo que todo es falso y que este confesante no asistio a niño alguno hijo de Lara, ni a su casa viviendo en la calle del Principe, porque solo asistio a dicho Lara en las dos o tres juntas con el doctor Benavente que ha declarado, viviendo en la carrera de san Geronimo, como diran dicho su practicante y tambien su cochero Roque Tobar. Y no le asistia quando murio dicho Lara.

Cap 4º Al capitulo quarto dixo lo mismo.

/206r:

Cap 5º Al capitulo quinto dixo que no sabe ¿lo que el confesante se halla hallado a nada de eso?

Testigo 17 [al margen con otra mano: Melchor de Torres, formal] Al testigo sexto de esta publicacion, y diecisiete en orden, jurado y ratificado en tiempo y forma, que depuso en la ciudad de Toledo [no dice fecha]

[al capítulo primero dice que es falso y que “si ellos lo dixeron, mintieron”]

Testigo 18 [al margen: Francisco de Miranda, formal] Al testigo septimo de esta publicacion, dieciocho de orden, jurado y ratificado en tiempo y forma, que depuso en la ciudad de Cuenca por uno de los dias del mes de henero de este presente año.

Cap. 1 [que si ellos lo decán, mentían]

Cap 2º Dixo que es falso, que no ha conocido a tal doctor Zespedes ni save quien es, ni a Francisco de Miranda, ni les ha hablado.

Cap 3º [que es falso]

/206v:

[va diciendo que es falso a los caps. 4 y 5, donde añade:] y que no ha conocido a tal Francisco Pato, ni tampoco a Miranda, de quienes habla el testigo [sigue diciendo que es falso a los caps. 6, 7, 8, 9]

Cap 10 Dixo que es falso, y que no asistia a dicho Lara quando murio, ni vibiendo en la calle del Principe, como lo diran don Manuel del Campo y el cochero Roque, y acaso los vecinos de la misma casa donde vibia dicho Lara quando murio, y los criados que tendria y que dirian que medico o medicos

/207r:

le asistian, y que no fue este confesante.

Testigo 19 [al margen: Francisco Lopez el Gordo, oidas] Al testigo octavo de esta publicacion, y diecinueve en orden, que depuso en la ciudad de Cuenca por uno de los dias del mes de henero de este presente año.

Cap 1º Dixo que no tiene que decir, porque si alguno dixo que este confesante seguia la ley de Moyses mintio.

[Va negando los caps. 2, 3, 4, en que insiste que “no ha conocido a tal doctor Zespedes, ni sabe quien es”]

Testigo 20 [al margen: Maria Arias, oidas a su marido, a Lara, su muger y Fernando su hermano] Al testigo noveno de esta publicacion, vigesimo en el orden, que depuso en la ciudad de Cuenca por uno de los dias del mes de henero de este presente año.

/207v:

[dice que es falso a los caps. 1, 2, 3, 4, donde insiste que “no conoce ni ha tratado a tal Miranda”, cap. 5 “y que no ha conocido ni hablado a tal Pato”, cap. 6 “que no ha conocido a tales personas, cap. 7 “que todo lo que ha respondido es verdad, so cargo de juramento fecho”. Se suspende la sesión en este punto. Continúa más adelante:]

/208r:

En la Villa de Madrid, a catorze dias del mes de abril de mil setecientos veinte y tres [siempre ante el inquisidor Arroyo, vuelven a traer a Zapata de su prisión y le preguntan si se ha acordado de algo; él dice que no se tiene nada que decir; presente ahora el abogado, se le lee a éste, el “letrado licenciado Bermúdez”, la primera y segunda publicación de testigos que deponen contra Zapata y todo lo que a ellas fue respondiendo el reo; Bermúdez dice a su “defendido”, ya en 208v:]

El qual le dixo y aconsejo que lo que le combenia, assi para la salvacion de su alma, como para el mexor despacho y mas breve de su causa, era confesar la verdad, sitiendose culpado, porque daria lugar a la misericordia que el Santo Oficio acostumbra a usar con los buenos confitentes.

/209r:

[Zapata insiste en que él ya ha confesado la verdad y que no puede decir otra cosa, pero que “para poder anotar lo que se le ha ofrecido conducir a su defensa y que sobre ello su abogado le dirija, suplica al tribunal se le den dos quadernillos” de papel y recado de escribir; el abogado acepta, y le mandan dar “diez pliegos de papel, rubricados del secretario, advirtiendole que los que sobrasen los ha de volber, y que por el alcayde se le de recado de escribir y que, en teniendolo echo, pida audiencia para traerlo. Y con tanto, amonestado en forma, fue mandado volver a su carzel”]

/209v:

En la villa de Madrid, a treze dias del mes de maio de mill setecientos y veinte y tres años, estando en su audiencia de la mañana el señor licenciado don Luis de Arroyo [vuelve a mandar traer de su prisión a Zapata, que ha pedido audiencia] y puesta en ella diga para que, y en todo la verdad, so cargo del juramento que tiene fecho.

Dixo que la ha pedido para entregar lo que ha escrito en el papel que se le dio, acerca de lo que conduce a su defensa. Y con efecto volbio los quatro pliegos numerados y rubricados de dicho señor don Luis, en que esta el extracto de la substancia de las deposiciones de los testigos y assi mismo uyn quadernillo de cinco pliegos de papel, escrito enteramente, y prosiguiendo en otro las siete ojas y una plana que sigue, y las dos ultimas ojas en blanco, que componen los diez pliegos de papel que se le dieron en blanco, rubricados del secre

/210r:

tario Sotelo, y que por aora no se le ofrece otra cosa.

El dicho señor don Luis dixo que se mandara llamar a su abogado, para que lo comunique. Y con tanto, amonestado en forma, se le mando bolver a su carzel. Y lo firmo, de que certifico.

Diego Mateo Zapata [rúbrica]

[con otra mano, al margen:] Audiencia de comunciacion con su abogado y de articulos de la defensa.

En la villa de Madrid, a siete de junio del año de mil setezientos y veinte y tres, estando en su audiencia de la mañana el señor inquisidor licenciado don Luis de Arroyo, del Consejo de su Magestad, y su fiscal en el de la Santa y General Inquisicion, mando traer de su carzel

/210v:

[viene Zapata, le vuelven a amonestar que diga toda la verdad, dijo que no se ha acordado de cosa alguna] aviendo sido mandado benir a la haudiencia su abogado, le fue dicho que presente esta el licenciado don Joseph Bermudez, su abogado, que trate y comunique con el lo que su derecho y defensa combenga.

Dijo que no tiene que decir otra cosa mas de lo expresado en las treçe fojas que de su puño a escrito en los dos quadernos que se le dieron, rubricados del secretario Sotelo, y en virtud de los apuntamientos de los testigos que contra el an depuesto; que todo lo entrego

/211r:

a este tribunal, en la audiencia que por el señor don Luis de Arroyo se le dio el dia treçe de maio passado, de este año, por lo que pedia y suplicava a este triubunal se entregasen dichos papeles a su abogado, para que en su visita ordenase las defensas. Y el dicho don Diego Matheo trata y comunico con el dicho su letrado lo que quiso sobre este su negozio y causa, y le entrego los dos quadernillos de papel (excepto las dos ultimas foxas) escritos de sumano, y assimismo los quatro pliegos de extracto de las testificaciones, lo qual todo llevo el dicho su letrado para alegar de su derecho. Y con esto zesso la audiencia y fue mandado volber a su carzel. Y lo firmo, con dicho su letrado, de que certifico.

Diego Matheo Zapata [rúb.]

Joseph Bermudez [rúb.]

Joseph de la Cana Ochoa y Tejada, secretario [rúb.]

/211v:

Audiencia de comunicacion con su abogado y presentazion del interrogatorio.

En la villa de Madrid, a veinte y tres del mes de junio de mill y setezientos y veinte y tres, estando en su audicencia de la mañana el señor inquisidor doctor don Antonio Geronimo de Mier [¿este es el que era inquisidor de Toledo, que ahora ha venido al tribunal de corte?] mando traer a ella de su carzel, al dicho Diego Matheo Zapatta, al qual le fue dicho si ha acordado sobre su negozio y causa, y diga en todo berdad, bajo de su juramento.

Dijo que no ha acordado cosa alguna.

Fuele dicho que presente esta el lizenziado don Joseph Bermudez, su letrado, que tiene ordenadas sus defensas y las vea y comunique con el lo que combenga a su defensa y justizia. E luego, el dicho lizenziado don Joseph Bermudez leyo al dicho Diego Matheo Zapata lo que trahia para presentar en su defensa. Y aviendo conferido y comunicado sobre ello, el dicho doctor Zapata, con parecer y asistencia del dicho su letrado, hizo presentazion de su escripto interrogatorio firmado de dicho su letrado, y pidio se hiziesen las dilixencias nezesarias, y se examinasen los testigos que nombra en las margenes de dicho interrogatorio ¿sin? su thenor del qual es este que se sigue:

/212r:

Aqui el interrogatorio.

[Que no está aquí; solo la fórmula final de esta audiencia, que es la habitual; lo firman los tres, abogado, reo y secretario, y Zapata es devuelto a la cárcel]

En la villa de Madrid, a diez dias del

/212v:

mes de jullio de mill setezientos y veinte y tres, estando en su audiencia de la mañana el señor inquisidor doctor don Antonio Geronimo de Mier [vuelven a traer a Zapata, le vuelven a preguntar si se ha acordado de cosa alguna, responde que no]

Fuele dicho que las defensas que tiene pedidas y se le han podido hazer estan recibidas, por tanto que si quisiese concluir podria, y que si alguna cosa mas quisiese, lo diga, porque se hara todo lo que tubiere lugar de derecho.

Dixo que no tiene que añadir a las defensas que ha pedido y ordenado comparezer del lizenziado don Joseph Bermudez, su letrado que es ta presente. Y ass,i el dicho doctor don Diego Matheo Zapatta, con parezer del dicho su letrado, dixo que concluia y concluyo diffinitivamente en este su negocio y causa. El dicho señor inquisidor mando se notifique a el promotor fiscal de este Santo Oficio, que para la primera audiencia concluias y con tanto amonestado que lo piense bien y descargue su conciencia diciendo enteramente verdad, fue mandado volber a su carzel y lo firmo, junto a dicho su letrado, de que certifico.

Diego Matheo Zapata [rúb.]

Joseph Bermudez [rúb.]

Joseph de la Cana Ochoa y Tejada, secretario [rúb.]

Terzera publicazion de testigos.

En la villa de Madrid, a veinte dias del mes de jullio de mill setezientos y veinte y tres, estando en su audiencia de la mañana el señor inquisidor doctor don Antonio Geronimo de Mier, mando traer a ella de su carzel al dicho Diego Matheo Zapata [se le dice como siempre que si se ha acordado de alguna cosa; el vuelve a contestar que no]

/213v:

Fuele dicho que se le haze saver que el promotor fiscal de este Santo Oficio tiene pedida terzera publicazion de los testigos [fómrulas habituales, le vuelven a preguntar a Zapata si tiene algo que decir y él vuelve a responder que no]

/214r:

[al margen: Testigo 1º de la terzera publicazion y 21 en orden, capitulo primero y unico]

Un testigo mayor de veinte y cinco años ha jurado y ratificado en tiempo y forma, que depuso por los dias del mes de junio y por otro de los de julio del presente año, dijo sabe y oyo que este reo [aparentemente no continúa, pero se colige lo que decía por la respuesta que da Zapata]

Al capitulo primero y unico de este testigo dijo es falso el capitulo, pues solo estuvo en Cuenca quando fue preso por el Santo Oficio de aquella ciudad, llebandole desde esta corte preso; y despues de haber salido estuvo en casa del alcayde Alonso Martinez Pareja, sin haver ido a otra alguna. Y es falso tambien que Diego Diaz sea abuelo materno de este reo, pues el que oio dezir lo era se llamaba Diego Rodriguez, o Nuñez, de Acosta, y este jamas vivio en Cuenca, sino en Murcia.

/214v:

Que respecto de tenerle en opinion de deszendiente de hebreos, crehe lo seria, aunque no lo sabe, ni lo ha oido.

[Testigo segundo de la publicación y 22 en orden de la primera, no pone donde declaró, pero era el 3 de junio “y otro día de jullio del presente año”]

Al capitulo primero dijo que es falso, y como tal lo niega; y que este reo no ha tenido parientas algunas en esta corte, que el sepa y, por consiguiente, ni las ha visitado, ni dado limosna para hacer aiunos mosaycos. Y respecto que el testigo dize iba muchas vezes a visitar a dichas parientas, podra ser examinado Roque Tobar, cochero que fue de este reo, quien declarara si acaso alguna vez le llebo a casa de las supuestas parientas por dia y noche.

Al capitulo segundo, dijo es falso el capitulo y por tal lo niega; y que el practicante que ha tenido es don Manuel del Campo, a quien tiene por christiano viejo, y es natural de uno de los lugares de entre Yebeles y Mora.

Y haviendo preguntado este reo quien era el judio a quien este reo visitaba con su pasante don Manuel del Campo, o en que calle vibia, y dichosele que en la de Atocha, respondió que no ha visitado en la calle de Atocha a persona alguna mas que a don Francisco Diaz de la Puebla, arrendador que fue de Maestrazgos, y este no estaba en Madrid por el año de quinze, pues habia pasado a Flandes de orden del Rey, con la veeduria general de los exercitos, donde murio dicho Francisco Diaz de la Puebla, de quien sabe estuvo preso en las carzeles, aunque no su calidad. Y que no ha entrado

/215v: [no sé dónde comienza 215r]

en la calle de Atocha en casa de persona alguna sospechosa, lo que depondran Roque Tobar su cochero y el pasante don Manuel del Campo, con otras personas que puedan tener noticia de esto.

Testigo 3º de la tercera publicacion, veinte y tres de orden [declaró el 23 de junio de esta año]

Al capitulo primero, dijo que todo el capitulo es falso; ni es ni ha sido medico del rey.

Al capitulo segundo, dijo que es falso todo el, y por tal lo niega; y no hace memoria que persona alguna de Cuenca haia estado en casa de este reo a comunicar achaques

/216r:

con lo que se excluye lo que supone el testigo que el que vino de Cuenca pregunto a este reo o este al otro, si vivia su padre, y la respuesta. Y tambien es falso y se ¿conviene? el testimonio de tal el suponer que este reo tenia hermana en su casa, pues no ha tenido hermanas ni hermanos por haber sido solo.

Testigo 4º de la tercera publicacion [es el 24 del orden general y lo hizo en varios días de junio y julio del presente año].

Al capitulo primero dijo es falso el capitulo y como tal lo niega, porque el no ha conocido tales partes en Madrid, ¿cajeros? ni otros algunos, por no tenerlos en dicha villa.

Al capitulo segundo, dijo que es falso todo el capitulo

/216v:

y como tal lo niega.

Testigo 5º [es el 25 del orden y declaró en junio-julio de ese año]

Al capitulo primero dijo que es incierto y que se remite a lo que tiene declarado sobre su parentesco.

Al capitulo segundo dijo que es falso el capitulo y se remite a lo que tiene confesado sobre este asunto. Y que ha dicho la verdad so cargo del juramento que tiene hecho.

[Con este se concluye esta primera audiencia]

Audiencia de comunicacion segunda de la tercera publicacion de testigos y conclusion.

A treinta dias del mes de julio de mill settecientos y veinte y tres [con Mier en la audiencia de la mañana, vuelven a traer a Zapata, a decirle si tiene algo que decir y él a decir que no; ahora está presente el abogado, se le lee lo que se lleva procedido de la tercera publicación de testigos y lo que ha ido respondiendo Zapata a ella; por último se le pregunta si tiene algo más que añadir]

Dijo que concluia y concluyo definitivamente en este su negocio y causa, porque el no ha cometido delito alguno.

El dicho señor inquisidor mando se notifique al promotor fiscal de este Santo Oficio que para la primera audiencia concluia. Y con tanto, amonestado en forma que descargue enteramente su conciencia y diga verdad, fue mandado volver a su carzel.

/219r:

Voto

En la villa de Madrid, a nueve dias del mes de agosto de mill settecientos y veinte y tres años, estando en su audiencia de la mañana el señor inquisidor doctor don Antonio Geronimo de Mier, y en ella en consulta de causas de fee, con el doctor don Christoval Damasio, vicario eclesiastico en esta corte, que tiene poder del excellentissimo señor arzobispo de Toledo, de que certifico, habiendo visto el proceso causado en este Santo Oficio por delitos del judaismo contra el doctor Diego Matheo Zapata, natural de la ciudad de Murcia y vezino de esta corte, de profesion medico,

Dijeron conformes que este reo sea puesto a cuestion de tormento in caput alieni, aunque antes de ejecutarse se remita a los señores del Consejo y lo señalaron de que certifico aqui.

/219v:

[las rúbricas de Mier, el ordinario, y Fernando de Herrera, el secretario]

[la respuesta de la Suprema, aparece a continuación, tomada el 23 de agosto de 1723, dice así:]

Que se espere a lo que resultase de la testificacion de Simon de Alarcon, preso en Valencia.

Audiencia de quarta publicacion de testigos.

En la villa de Madrid, a nueve dias del mes de septiembre de mill settecientos y veinte y tres

/220r:

[estando en la audiencia de la mañana Mier, vuelven a traer a Zapata, vuelven a preguntarle si se ha acordado de algo, vuelve él a decir que no; se le anuncia que el promotor fiscal ha pedido una quarta publicación de testigos, que si tiene algo que decir; dice que no; y proceden a la publicación]

Testigo 1º de la quarta publicazion, que es el 26 en el orden [no dice donde se efectuó la declaración] por los dias del mes de Henero del pasado de mil setezientos y veinte y dos, y por otro de febrero de dicho año.

Al capitulo primero dijo que es falso y mentira, y como tal lo niega.

Al capitulo segundo dijo que es falso y mentira, y como tal lo niega, y que el no ha conozido a pariente ni parienta alguna en esta corte.

Testigo 2º [23 en orden de la primera] depuso

/221r:

en varios dias del mes de julio del presente año.

Al capitulo primero y unico dijoi que todo es falso y como tal lo niega; y que ha dicho y respondido todo con verdad, so cargo del juramento que tiene hecho.

[Se acaba la audiencia de la quarta publicación]

[El 25 de septiembre de 1723, de nuevo en audiencia con Mier, se le lee al abogado la quarta publicación y las respuestas de Zapata en ella; en 222r firman Zapata y Bermúdez el acta de esta audiencia]

/222v: en blanco

/223r:

Voto

En la villa de Madrid, a ocho dias del mes de octubre de mill setezientos y veinte y tres, estando en la audiencia de la mañana el señor inquisidor doctor don Antonio Geronimo de Mier, y en ella en consulta de causa de fee con el doctor don Christoval Damasio, vicario de est acorte, que tiene poder del excellentissimo señor arzobispo de Toledo, de que certifico, aviendo visto el prozesso seguido en este Santo Oficio contra

Diego Matheo Lopez Zapatta, natural de la ciudad de Murzia, vecino de esta corte, de profession medico, presso en las carzeles secretas de este Santo Oficio, con sequestro de vienes por culpa de judaismo

Dixeron conformes, con respecto de haversele dado las testificaciones de Si

/223v:

mon de Alarcon y Manuel de Castro, segun lo mandado por SA en veinte y tres de agosto de este año, y no haber resultado nobedad alguna, confirmaban el voto de nuebe de agosto de este presente año, con que antes de executar se remita a los señores del Consejo, y lo signaron, de que certifico aqui

[rúbricas de Mier, el ordinario y el secretario Herrera]

/224r:

En el Consejo a 14 de octubre de 1723, presentes su Illustrissima, Pimentel, Arana, Cabritas y Velasco.

Que se repita el examen de Manuela Hurtado Pimentel, Fernando Alvarez, y Francisco de Miranda, sobre las ynconsequencias y variaciones que resultan de sus deposiciones, al tenor de la instruccion que se formara por el señor don Andres de Cabritas.

[Lo firma el secretario de la Suprema, Navarro]

/224v: [en blanco]

[en un folio suelto, sin numerar colocado aquí: es el resultado de las diligencias, según las instrucciones para interrogar de nuevo a esos testigos, hechas por Cabritas, miembro de la Suprema; diceal margen: "están hechas estas diligencias con María Alvarez, que niega, de Sosa no se ha podido hacer diligenci apor haber muerto en 21 de enero del 24"; el papel se recibió en el Consejo el 14 de febrero de 1724]

/228r:

[aunque dice 225 es 228, según numerará a partir de la siguiente]

[de puño y letra de Zapata, son las alegaciones de su defensa:]

Illustrissimo Señor:

En consecuencia del juramento que tengo echo a Dios y a la santa señal de la Cruz de dezir la verdad como la e dicho en mis audiencias, continuo en dezirla y en ratificarme en todo lo que hasta aqui tengo declarado. Es echo constante, señor, que e vivido siempre tan separado de todo genero de trato, comunicazion y amistad de jentes sospechosas, que e venido a ser el blanco de la punteria de su odio, venganza y enemistad por lo que imponderablemente los e despreciado y aborrecido. Sea prueba, señor, el que los notorios cercanos parientes mios que viven en la ciudad de Murcia, no han visto jamas ni letra, ni asistencia mia. Y a llegado a tanto extremo que avra quatro años que uno de ellos, llamado Diego Nuñez (o Rodrigues) de Acosta me escrivio una carta amenazandome con la justicia y castigo divino. Avra tambien el tiempo de tres años que una hermana del dicho Diego, prima, vino a Madrid con motivo de que la

curase unos dolores que padezia, y por medio de un papel que dio a fray Pedro de Reynosa, guardian del convento de capuchinos de san Antonio, se declaró parienta mia para que la tuviese en mi casa. Respondile a la tal Rosa Maria Nuñez (assi me parece se firmo) por el mismo padre guardian y, viendose excluida, me escribió por el mismo guardian pidiendome una limosna para volverse a Murcia, como lo execute por mano del guardian, y se fue.

/228v:

Esto señor es tan cierto, verdadero y evidente, como lo verificara el Santo Oficio de la Inquisicion de Murzia tomandoles sus declaraciones, y viendo mis respuestas a sus papeles. En esta cierta y constante suposicion, parece que no es dable ni conforme a lo natural que quien a vivido tan independiente y separado de los suyos aya tenido tratos, comunicaciones, confianzas y amistades con los estraños. Y puedo asegurar, señor, con toda certidumbre que no e tratado ni comunicado a ninguno de los falsos testigos que an depuesto contra mi. La prueba de esta verdad me parece muy facil, preguntandoles a donde y como las cosas que an vivido sus vezinos los conocidos cristianos que an tenido y entrado en sus casas, para que declaren si me an visto con ellos, o tenido algun conocimiento de comunicacion. Como assimismo con todos los demas que se nombran; o si an concurrido algunas vezes en mi casa, para que declaren mis criados y continuos asistentes, amigos mios, como christianos catholicos, la verdad de si me an visto tratar a algunos de ellos. Luego no sera creible ni conforme a raçon que, quien como yo, a vivido tan abstraído de tales jentes, aya cometido el delito tan grave y escandaloso que me imputan, sin mas conocimiento, seguridad ni confianza que el decir los que se suponen complices [subrayado] bien puede VM hablar que tambien es de los nuestros [se acaba el subrayado]. Y dado i no concedido el caso que fuera mi credulidad, o mas propiamente mi ligereza, tanta, ¿como despues que vieron el delito que tan falsamente suponen havia de recatarme de ellos y vivir sin alguna comunicacion? Antes bien, por el mismo echo y rezelo de que no me delataran, persuade la raçon natural a comunicarlos y tratarlos bien, para lograr alguna seguridad.

En vista de lo que dexo expresado parece [que] convencida la falsedad y indecible ligereza de los testigos de oydas, pues sin

/226 [tachado] 229r:

mas conocimiento ni trato, sino con el de probado fin de hazer mal, ellos sin duda son como el contagio, que ni aun la distancia es preservativo de sus estragos, a que mui a mi intento viene bien lo que en el libro De virtut. eccles. cap. 9 respondio san Agustin sobre semejante modo de calumniar y imponer [todos los textos latinos subrayados] eternum hice sive in nilos a nobis sive ab eis in nos icantur nisi prius probentur manifestissimis documentis, aqui lo singular del santo, convidantem magis levitate quam convincente veritate dies qui mediocriter sanus ignoret? Si yo fuera doctor theologo y capaz de decir algo sobre esta doctrina del santo, solo extenderia las palabras nisi prius probentur manifestissimis documentis, contra los delatores y falsos testigos de mi causa, en esta forma: nisi prius probentur manifestissimis et verissimis testimoniis.

[al margen dice: testigo 6] Y no alegando mas prueba que la malignidad de sus dañados oydos lo evidenciare con lo mismo que el testigo seis depone i la particularidad de la quarteta [subrayada esta última palabra] que salio en Madrid, muertos los señores cardenales Portocarrero y Borja, en que a mi y otro medico que supone asimismo [al margen: respuesta] nos trataban de judios. Falsedad tan de bulto que por si misma se descurre, pues al señor cardenal Portocarrero (tal era su confiança) le asisti yo solo y sin otro alguno acompañado, como lo declararan todos los criados: don Manuel Menchero, canonigo de la santa iglesia de Toledo que era maiordomo, que vive en la calle de los Relatores, quarto segundo de la casa que vive don Luis Curiel; don Francisco Soria, que vive quarto segundo de la libreria de Anison, calle de las Carretas; don Francisco Xavier y ¿Cuquizo?, ambos pajes de su eminencia, con todos los demas. Y lo afirmaran tambien los medicos, doctor Pedro Navarrete y doctor Francisco Rada.

/229v:

Al señor cardenal Borja, le asistieron los doctores Ribas, Azcarraga, Joly y yo, y no me acuerdo si asistio el doctor don Antonio Uson, que [¿quien?] sabe esto lo dira el sangrador, que me parece que era el valenciano, o dira quien era. Lo diran tambien los que servian a su eminencia en aquel tiempo, como es tambien don Juan Francisco Manrique, canonigo de Toledo, y ultimamente su hermano, el señor cardenal Borja, y su sobrino el duque de Gandia. Y assi queda descubierta totalmente la falsedad del testigo.

Es del mismo jaez lo que depone [subrayado] que en las juntas a que concurrían se tiraban en lo publico por maior dissimulo, aunque en lo secreto eran amigos como sectarios o sequaces

de la misma secta [se acaba el subrayado y al margen dice: respuesta]. Parece lo dice por el difunto doctor Vargas, con quien jamas en las juntas tuvo disençion alguna, hasta la que fue tan publica en Madrid sobre la curacion de la hydropesia de don Fulano Montenegro, ayo que fue de los cavalleros pajes del Rey nuestro señor, y marido de doña Gracia de Flores, que caso con don Sebastian Garzia Romero, del Consejo Real de Castilla. Pero antes de este caso es necesario decir que, entre parentesis, que desde el año de 1711 en que agriamente reñi con el dicho Vargas sobre que aviendome yo empeñado con el señor don Francisco Ronquillo, governador del Consejo Real de Castilla, a fin que levantara el destierro del doctor don Antonio Diaz, cathedratico de prima de Alcalá, y prision de su muger doña Maria Jaroso en Guadalaxara, que resultado de lo contrario que me ofrecio el señor Ronquillo; y porque yo me separe de la amistad que teniamos, como lo declarara don Diego ¿Estrera? que servia entonces al conde de Peñaranda, quien le llevo un papel mio al señor Ronquillo en que le expresaba mi sentimiento tan justo, lo que me havia ofrecido y lo que havia exe

/227 [tachado] 230r:

cutado; y dira dicho don Diego lo que le respondió el señor Ronquillo habiendo leydo mi papel. Y como desde este caso no volvi a casa del señor Ronquillo, el doctor Vargas, a instancia y empeño del doctor Diaz, se interpuso con el señor Ronquillo, habiendole prevenido que no lo executase para que le levantase el destierro y saliese su muger de la prision; desde cuyo tiempo ni le volvi a hablar, ni a concurrir con el dicho Vargas. Y les consta este caso y echo a don Diego Nestrosa, a don Luis de Salazar, a don Manuel del Campo, y al mismo doctor Diaz. Cierro el parentesis, y vuelvo a la unica concurrencia, en la casa de los pajes del rey, donde asistiendo al ayo Montenegro, el doctor Vargas y Cruz, me pareze, o el doctor don Antonio Grandival, y el lizenziado Antonio Martinez, cirujano del Buen Suceso, me empeñaron para que fuese ¿caicalo? ultimo del ya incurable mal. Resistiendome a concurrir o tener junta con Vargas, dira su misma muger [del ayo Montenegro, se entiende] doña Gracia de Flores, sus parientes y domesticos, lo que fue menester para que yo huviese concurrido a la junta, donde fue la piedra de escandalo y manzana de la discordia las pildoras del [subrayado] etiope mineral [final de subrayado] que popuse, como lo declararan los que concurrieron a la junta y el doctor don Juan Ximenez Cortos, a quien Vargas le conto todo el caso, y le respondió [subrayado] me güelgo de que Zapata te aya sentado la mano, porque te quieres meter con el [fin de subrayado]. E dicho que esta fue la unica concurrencia, porque estando mala una hija del conde de Peñaranda y que yo visitaba, determino el gran cuydado de su madre que se hiziese una junta y, aviendo llamado al doctor Vargas, no quise concurrir, como lo diran sus padres y don Joseph de los Rios, secretario del conde,

/230v:

quien fue con el recado y resolucion de su ama, y le respondi lo que el mismo dira. Y si como depone el testigo falso de oydas, que en lo publico nos tirabamos pero que en lo secreto eramos amigos, que diga a donde concurriamos secretamente y disfrutabamos la amistad para que evidencie la falsedad.

Y por si acaso este mismo testigo sexto fuese el que depone lo que refiere con un boticario [al margen: Respuesta] respondo que es tan falso como declarara el mismo. Y me parece que segun mis congeturas es el boticario de la Plateria, Francisco Ortiz, con quien yo ¿estube quento? alguno, pues en tiempos del señor don Francisco Valero, arzobispo de Toledo, iba a esta botica, menos tal qual rezeta que iba a la botica de Felix Palacios, frente de san Sebastian, por lo especial del medicamento. Y la prueba evidente desto es que en la enfermedad grave que de sobreparto cure a la muger de don Miguel Fernandez Duran, ya marques de Losa, no se fue a otra botica por los medicamentos que a la del dicho Francisco Ortiz, como lo declarara toda la casa de Duran y los criados que iban a la botica. A que se sigue mi concurrencia con el dicho Francisco, segun dira, en casa del marques de Villena, en las ocasiones que purgue a su Excelencia y declararan sus criados, si bien el referido Ortiz tubo un lanze y no se que otras cosas con mi pasante don Manuel del Campo, a quien fue a provocar y desafiar el boticario, de todo lo qual podra declarar doña Maria.

[Al margen: Testigo 8] El testigo 8 que depone oio a [subrayado lo que sigue] Luisa del Valle, Maria de Tudela su hija y Rodrigo de Tudela su hierno que era sequaz de la ley de Moyses y que era pariente dellas [fin subrayado; al margen: Respuesta]. A que respondo que es todo tan falso como el que hasta hora no havia oydo sus nombres, ni menos conocido ni hablado en parte alguna, segun y como puede averiguar el Santo Oficio. En quanto de ser pariente de ellas, puede ser, aunque

/[tachado 228] 231r:

ser el unico que mas lo ignora.

[Al margen: testigo 9] Lo que depone el testigo nueve de oydas a [subrayado] Miguel de Robles, y que conto a Santiago Morel, en casa de las Pimentelas y presente Maria Moreno, que los comediantes (que nombra) eran judaizantes y tambien yo, por haberlo oydo a Robles, y a Isabel de Aragon y Mariana Pacheco [fin de subrayado; al margen: Respuesta], todo lo qual es tan falso como la deposicion del testigo ocho, y assi respondo lo mismo.

[Al margen: testigo 10] Al testigo 10 que depone de oydas a [subrayado] Luisa del Valle, Maria de Tudela su hija, y a Leonor Diaz y Francisca del Castillo, que estaban ellas declaradas conmigo [fin subrayado; al margen: Respuesta] respondo que este es el caso de averiguar donde las e conocido y tratado para haverme declarado con ellas, y queden del todo convencidos de falsarios. Y lo que depone el testigo doze de oydas a Diego Paez [aparte: el testigo 13] dice que [subrayado] un judio del barrio de Sant Spiritus de Burdeos le pregunto por mi y dixo havian sido contemporaneos en Alcalá [fin del subrayado; al margen: Respuesta] puede ser, pero yo estube siempre en casa de Francisco de Marcos, como es notorio; y pueden decir de mis operaciones sus dos hijos, que oy son carmelitas descalzos, fray Joseph y fray Gregorio, como tambien el doctor don Francisco Fernandez, medico actual de la ciudad de Guadalaxara.

[Al margen: testigo 15] El testigo quinze depone que por el año de 1694 del siguiente le dixo Agustina Freyle en su casa, calle de Ortaleza, [subrayado] que yo y otros eramos obserbantes de la ley [fin subrayado; al margen: Respuesta]; a que respondo que no haviendo tenido jamas trato, ni otra alguna confianza, ni savido donde a vivido la tal, que es falso lo que dice el testigo. Siguese (segun el extracto que se me a dado) todo lo sucedido en casa de Francisco de Lara, en que el testigo siete [al margen: testigo 7] depone que por el año de 1707 vio

/231v:

y oio una tarde, estando Lara malo de la orina, que yo, en presencia deste testigo y otros, dixe al enfermo [subrayado lo que sigue]: amigo, aqui no ay otro remedio que unas candelillas que quitan las carnosidades [fin subrayado]; y que dicho Lara me assio de las manos diziendo [vuelve el subrayado]: amigo mas quiero morirme que ponerme en manos de cirujano, pues ya sabe VM el inconveniente que ai y sere descubierto [se acaba el subrayado]; a que yo le respondi [vuelve el subrayado] que no era necessario cirujano y que bien lo podria hacer su muger [fin del subrayado], que dixo lo haria, aunque no tenia inconveniente llamar [subrayado] a Blas el barbero que era de mui de casa [fin del subrayado] y que podria ser que no entendiese de la manera en que estaba Lara; y que yo replique [subrayado]: no nos expongamos a eso [fin subrayado], mas vale que lo haga VM, como lo hizo la muger. Todo lo qual fue porque estaba Lara circuncidado [subrayada la palabra anterior] y que yo lo sabia, y estaba declarado con las quatro personas de casa del enfermo, como luego lo dixeran en presencia de la que entro.

[Al margen: Respuesta] Muchas son las nullidades que descubre este falso testigo en su deposicion de vista y oyda. La primera que yo no me recate del, ni de la que entro y se sento acia los pies de la cama del enfermo; porque pido que se averigüe que ni con el ni con ella jamas e tenido trato, comunicacion, ni confianza. La segunda que yo le dixe a Lara [subrayado]: amigo, aqui no ay otro remedio que unas candelillas que quitan las carnosidades [fin de subrayado]; quando ay otros muchos remedios que curan y con mas seguridad que las candelillas [subrayada esta última palabra] la carnosidad, por ser curacion externa, cierta, y felizmente practicada por los doctissimos y gravissimos authores que la enseñan, como son Sennerto, Hartmano, Amato Lusitano y Borrelo &ca, con que notoriamente se demuestra la falsedad del testigo en que dixe [subrayado]: amigo aqui no ay otro remedio que unas candelillas [fin del subrayado]

/[tachado 229] 232r:

ponerse en manos de cirujano, etc. La tercera que a esta expresion de Lara le respondi que [subrayado] no era necesario cirujano, que bien lo podia hacer su muger etc. [fin subrayado]; ni Blas el barbero diria esto, porque siendo la carnosidad mal tan molesto como peligroso y que precisamente necesita de medicamentos causticos mas o menos templados, que se mezclan y ponen en las candelillas quando por este medio se executa la cura, y que necesita de cirujano mui versado y practico en este genero de carnosidades, y para inquirir y saber el lugar y asimismo su magnitud o parvidad, pues segun este conocimiento se pone el caustico a proporcion de lo expresado, a que se sigue el tiento, cuidado y destreza del uso, manejo y tiempo que deben estar las candelillas, porque qualquier error o descuydo que se cometa suscita hemorragias sanguinolentas, inflammaciones y gangrenas en tales delicadissimas partes, y muere rabiando el enfermo. Pues siendo esto tan cierto como indubitable en la medicina, ¿como es creible dixiere yo [subrayado] que bien lo podia hazer su muger etc. [fin

subrayado]. Y ultimamente viene a parar todo el artificio y malignante caculacion deste falso testigo en que (aunque rehusandolo mucho) se puso en manos de cirujano Lara y le entraron candelillas [subrayado] cum autem tantas patientam veritat abuerit ob nulas machinis quis ingenio aut arte verti pot puerit [fin subrayado], que dijo Ciceron.

Prosigue este testigo y dice que oyo a Agustina de Sosa (alias Freyle) que yo era judio obserbante y como tal me habia tratado muchos dias avia, y que lo dixo en casa de las Pimentelas, calle del Principe, abia seis años y en presencia de Isabel de Aragon, medio hermana de la Freyle, y de Mariana Pacheco su sobrina, viviendo estas en el quarto tercera de la casa de las Pimentelas.

[¿/232v:?)

[Respuesta] En averiguando que ni muchos ni pocos dias me a tratado la dicha Agustina, como es facil de averiguar por las casas vecinas dellas y por los catholicos que la conocen y tratado, se manifestara la falsedad del testigo.

Prosigue el mismo testigo y dice que oio a dichas Aragon y Pacheco que abia estado preso en la Inquisicion, y abia salido bien por la fortuna que se desdixeron de lo que havian depuesto contra el padre de Simon de Alarcon, un sobrino y Isabel de los Rios, muger de dicho Alarcon, por lo que fueron condenadas a azotes como testigos falsos.

[Respuesta] Notable es la sandez y perjudicial y sin ferma [?] ignorancia que ahora ostenta el testigo, pues dedicado todo en buscarme la vida dichos y echos, depone que [subrayado] oio habia estado preso en la Inquisicion y havia salido bien [subrayado]. Es verdad que estuve preso y que sali bien, por ser y haver sido fiel christiano catholico, haviendo vivido siempre como tal, y porque el Santo Oficio averiguo esta verdad y me libro de los falsos testimonios que me lebanto un testigo falso, y que ha vuelto a suscitar en esta presente causa, como son todos los capitulos que se refieren de la casa del medico don Arias, segun y como consta y se vera por lo actuado por el Santo Oficio de la Inquisicion de Cuenca.

Se prosigue con el mismo testigo, diciendo que pudo suceder que en una ocasion que estaban en el quarto de las Pimentelas, ellas y Luis de Villarroel y Santiago Morel y Maria Moreno, dixese este testigo que abia oydo a dichas Aragon y Pacheco acerca de mi, porque en muchas ocasiones lo refirio el testigo a dichas personas.

[Respuesta] El es dueño y patron de referir la falsedad que quisiere. Y las respuestas dadas lo manifestaran.

/233r:

[al margen: testigo 8] Testigo ocho dice que siempre me a tenido por sequaz de la ley de Moyses y que siempre que concurrian en casa de Lara con la familia de este, las de Torres, Miranda, Pimentelas y otros sequaces de confianza y se hablaba de mi, se decia como cosa fixa entre ellos que yo lo era aunque muy recatado.

[Respuesta] A que respondo que para que este testigo me tenga y aya tenido siempre por sequaz y obserbante es indispensablemente necessario que me aya tratado mucho, comunicado con gran inclusion, y visto mis operaciones, pues solo desta forma se hazen los conceptos buenos o malos y juizios verdaderos. Y estando muy cierto de que con el, ni otras semejantes personas, e tenido trato inclusion ni amistad, como averiguara el Santo Oficio, sabiendo deste testigo donde a vivido y sus conozidos catholicos y de los que a mi siempre me an tratado, para que declaren si me an visto con este hombre o tenido alguna comunicacion. Y de las familias de que se refiere, ni las conosco ni creo las e visto jamas.

[Al marge: testigo 16] Testigo 16 dize que sabe y oio que cierto observante de la Ley de Moyses (que nombra) conjunto de la muger de Lara, esta declarado como tal y reciprocamente conmigo, y sabe que es cierto que Lara estuvo malo de la orina y le entraron candelillas y que le aisisti yo, y que rehuso mucho el enfermo ponerse en manos de cirujano [subrayado] porque no le viesen la circuncision [fin subrayado], y que asistia a la casa un barbero llamado Blas, en que esta cierto que por el año de siete no entraban candelillas al dicho Lara, sino por el año de 1710 o siguiente, poco mas o menos; y que es cierto que por ese tiempo asisti yo a dicho Lara, y que tambien le asistio otro medico obserbante de la ley de Moyes (que nombra), y que dicho barbero Blas no le entro las candelillas, sino el sacamuelas del Rey Feliz Dias, de quien, a referida del testigo, se recataba mucho el enfermo, porque no advietiese [subrayado] la señal de la circuncision [subrayado] pero que es cierto que yo y el otro medico y las personas que concurrian a dicha casa (que nombra) estaban declarados perseguidores de dicha ley con las

/233v:

personas de aquella familia, aunque no se acuerda del caso particular que refiere el testigo septimo que si paso fue por el año de 10 u de 11.

[Respuesta] Aqui es preciso anatomizar la deposicion deste testigo por sus partes mas principales; y siendo la primera [subrayado] que sabe vio y oio que el obserbante que nombra, conjunto de la muger de Lara, esta declarado como tal y reciprocamente conmigo [subrayado]. Yo se y lo tengo bien visto que no e tratado ni tenido confianza alguna con el para decir que yo estaba declarado reciprocamente con el conjunto de la muger de Lara, a quien jamas e hablado, quanto mas tratado ni tenido confianza. Y porque se que conoze mi pasante don Manuel del Campo de haverlo visto al tal conjunto o hermano de la muger de Lara con el doctor don Fulgencio Benavente, medico de Camara y Prothomedico que fue, con quien practico, pido que declare don Manuel del Campo si esto es asi, y que jamas le hable ni trate, como tambien lo sabia Feliz Palacios y mi cochero Roque Tobar. Siguese la segunda parte de haverle yo asistido y otro medico a la curacion de la carnosidad de Lara en la via de la orina, a que assistio Blas el barbero y Feliz Dias el sacamuelas, que fue quien por el año de 10 u de 11 le entraba las candelillas, y que en presencia de este testigo se rectaba mucho el enfermo [subrayado] porque no adviertiese la señal de la ciircuncision [subrayado]. No es poco consuelo el que se consigue en esta parte, pues ay bien de quien informarse, y siendo cierto que habiendo puesto mi memoria en la ajustada prensa de la verdad no e exprimido cosa que me acuerde que haya asistido ni solo ni con otro al tal mal de orina de Lara. Pero como de este caso y hecho deben declarar Blas el barbero, Feliz Diaz, y el doctor Campo, que andaba conmigo, no fatigare mucho a la memoria, pues ellos diran los medicos que assistieron a la cura. Declararan tambien Blas el barbero y principalmente Feliz Diaz, si Lara estaba circuncidado, por ser el punto mas critico y de la maior importancia, no solo contra la deposicion deste testigo, sino con la de otros,. Y si estaba circuncidado no se le podia ocultar al dicho Feliz; lo primero porque es preciso manejar el prepucio, donde veria precisamente

/234r:

la señal o cicatriz; lo segundo por el tiempo que se necesita para tantear donde esta la carnosidad, metiendo una candelilla ordinaria, hasta donde no ay resistencia de la carnosidad, que es el propio señal, a que se siguen despues las candelillas con el caustico puesto donde a de estar, y despues las que mundifican, y ultimamente las que cicatrizan; todo lo qual se executa con mucho tiento y destreza, y con gran luz del dia o artificial para el ingreso de las candelillas en la via; y siendo esta curacion de muchos dias y con las indispensables circunstancias referidas, no es posible se le ocultare al cirujano el si estaba circuncidado. A lo que dize el testigo que en presencia suya se recataba mucho el enfermo [subrayado] porque no advirtiese la señal de la circuncision [fin subrayado], no solo es falso, sino delirio formal el que se pudiere recatar el enfermo del cirujano que con ambas manos maneja el miembro y ve lo que executa. A lo demas que yo y el otro medico, y las personas que concurrían a dicha casa (que nombra) estabamos declarados, queda ya respondido en la averiguacion de que yo, ni con otro medico ni tales jentes, e concurrido; y añade [subrayado] que no se acuerda del caso particular que refiere el testigo septimo que si puso fue por el año de 10 u de 11 [fin subrayado], mas dize este testigo que me tenian los demas sequaces de la secta por obserbante de ella, recatado i encubierto por miedo de ser delatado y preso por el Santo Oficio por alguno de ellos [subrayado] para cuyo fin tenia un pasante catholico que fuese tetigo de que no havian hablado conmigo en ningun tiempo acerca de la ley de Moyses y pudiese serle de abono, etc. [fin subrayado].

[Respuesta] Muy poderosos son los testigos falsos, pues toman y hazen a uno como quieren, segun su malignidad les dicta: unas vezes me toman encubierto y recatado, y otras me ponen descubierto y declarado con las personas y familias que se les antoja. A que se sigue la notoria falsedad de que tenia en mi casa y conmigo un pasante catholico, quando no e tenido otro que

/234v:

a don Manuel del Campo, y este a vivido siempre en su casa, como declararan dicho Manuel, el boticario Feliz Palacios, Roque el cochero que siempre me a servido, y su muger, y todos los que concurrían en mi casa. Componiase mi familia de un ama llamada doña Maria, otra criada, el cochero y su muger; por el año de 1717 u de 18 vino a mi casa don Agustin Coronado, que cuydaba algo de la casa; y este ni aun la grammatica sabe y su inclinacion es a ordenarse y ser sacerdote, con que queda bien demostrada la falsedad.

Esto no obstante, prosigue el mismo testigo y declara sabe vio y oio que en dicha casa de Lara se declararon por sequaces de dicha ley, yo y los de la familia en dos ocasiones: una por el año de seis o siete, en que fui a visitar a un niño hijo de Lara, viviendo en la calle del Principe, casa del conde de Per, y que hablando con Lara, su muger, su hermano deste, y otras personas, apoye la ley; y que se acuerda en especial que hablando de la enfermedad del niño y riesgo en que estaba (aunque no murio sino de alli a un año) que dixe: que lastima que este

niño aya nacido en España; dando a entender que fuera mejor huviese nacido en Bayona o Burdeos.

[Respuesta] Si lo que declara el testigo tuviera alguna probabilidad y la certeza que asegura, frequentaria yo mucho la casa de Lara como de tanta amistad y confianza para aver hablado de la ley y apoyadola, y me verian entrar y salir los vezinos de la casa y calle, como algunos conocidos catholicos que tendria Lara, y Roque el cochero, pues de dia y de noche siempre yba en el coche, hasta que me recogia y no volvia a salir. Y siendo todos estos preguntados, declararan lo que saben y sera prueba de mi verdad; a que añado que si el niño no murio hasta otro año (asegurando que no me acuerdo de aver visitado al dicho niño) como asegura el testigo, podra declarar tambien don Manuel del Campo, que ya por este tiempo pasaba conmigo.

/235r:

Y en otra ocasion prosigue el testigo, en el año de 1713 poco mas o menos, viviendo Lara en dicha calle, frente de la ya citada casa, hablandose tambien de dicha ley y sus ceremonias, la apoye yo, presentes dicho Lara, su muger, su conjunto Antonio de Flores, Isabel de Aragon, y una sobrina suya. Y haze memoria el testigo que por el año de 13, el dia antes que muriese el dicho Lara, salieron conmigo hasta la escalera el conjunto de la muger de Lara, Antonio de Flores, Isabel de Aragon y su sobrina, y preguntaron todos por el estado de la enfermedad, y respondi yo que se moria y que tubiesen cuydado de como se amortajaba aquel hombre, dando a entender fuese segun la ley de Moyses.

[Respuesta] Aqui solto el testigo los diques de su malicia y odio para inundarlo todo, pero no me e de anegar. Lo primero porque fueron muy pocas las vezes que visite la casa de Lara, y esto fue porque los tube en concepto que eran gallegos, como declarara don Manuel del Campo, que sabe les llamaban gallegos, como tambien declarara con el cochero lo que dexo dicho. Y no pudiendo acordarme de haverle asistido en la enfermedad de que murio, hago juicio que seria el doctor don Fulgencio Venavente, con quien practico el hermano de la muger de Lara. Y aunque respondiendo en una audiencia este capitulo dixе havia tenido algunas juntas con el doctor Venavente, ahora, segun lo que e podido examinar y recorrer en mi memoria, digo que me parece no tuve ninguna consulta, porque en el tiempo en que el hermano de su muger pasaba con el doctor Venavente, no asistia yo a casa de Lara; solo si me acuerdo que en una ocasion asisti a su muger, que me parece asistia Lesmes [?] a las sangrias que se ofrecian. Pero como esta averiguacion sea como es de la mayor importancia en mi defensa se executara sabiendo si murio Lara en el año de trece, la casa y calle donde donde fue, y asimismo se examinara a Blas el barbero, al cirujano y al sangrador que le asistieron, como de la botica que se llebaban las medicinas, y juntamente declararan don

/235v:

Manuel del Campo que lo sabra, como tambiena Roque el cochero, para que por las declaraciones destes se averigue y sepa que medico o medicos le asistieron a la enfermedad de que murio, y si fui yo tan asistente que [subrayado] hasta el dia antes de que muriese lo visite [fin subrayado]. Y dado el caso que fuese yo ¿como sin saber quien era Lara ni si estaba circuncidao [sic] havia de dezir [subrayado] que tubiesen cuydado de como se amortajaba a aquel hombre? Ni ¿como es dable que yo pronunciase tal proposicion en presencia de don Antonio de Flores, Isabel de Aragon y su sobrina, sin conocerlos? Y ciertamente me parece que a los tales obserbantes sospechosos y que estan circuncidados no sera necesario prevenirles que se guarden, pues bastante cuydado se tendran ellos, como en lo natural el delinvente se resguarda de la justicia, el monedero falso de que le vean fabricarla, y de sus enemigos el que los tiene, complizes i encuvridor, es una quinta essencia de malignidad y veneno tan activa y poderosa, que de solo alentarla sus obstinadas impuras fauces agoniza la vida, muere la libertad, pelagra la onrra y fluctua la hazienda.

Prosigue el mismo testigo diziendo que, ademas destas ocasiones tan claras, siempre que se ofrecia en las conversaciones de los sequaces hablar de mi, se dezia que era seguidor de dicha ley, aunque recatado, y especialmente entre aquellas familias de que se tenian unos de otros mucha confianza y seguridad, como la de Lara, Flores, Carrillo, Miranda, la Luisa del Valle, Isabel de Aragon, la tia Leonor, y la Manquita.

[Respuesta] Vuelvo a responder lo que ya dexo respondido, que es dueño de dezir lo que gustare, pero no de probarlo, como mediante la summa justificacion del Santo Oficio lo executare yo, quando se averigüe que ni a el ni a ninguna de las familias y personas que nombra en esta deposicion e tratado, comunicado, ni aun conosco.

/236r:

[Al margen: testigo 18] Testigo 18 depone que oio en casa de Francisco de Lara, presentes los de su familia, y los de Miranda, Torres, y Miguel de Robles, en las conversaciones que tenian acerca de dicha secta que todos obserbaban, que yo era seguidor de ella, aunque me recataba mucho, y resistia a visitar a otros obserbantes, por no ser descubierto; y que estas conversaciones tubieron algunas vezes en casa de Miranda.

[Al margen: respuesta] Respondo que todo es falso, y que no conosco ni e tratado a las familias que refiere, como se probara.

Item dize que por el año de 1709 concurrieron juntos, casualmente que se encontraron en la calle de Leon, Francisco de Miranda, el doctor Antonio de Zespedes, y Francisco de Lara; y en la conversacion que tubieron dixo el doctor Zespedes que avia tenido una altercazion conmigo y que era un desvergonzado, sin hazerse cargo de que trataba con hombres de bien y que sabia que [tachado con otra mano] dicho doctor Zespedes era obserbante de la ley de Moyses, como yo lo era; y se afirmo diciendo lo es como nosotros.

[Al margen: respuesta] Que tubiesen esta concurrencia y conversacion en la calle de Leon puede ser, pero que el doctor Zespedes dixiese de mi lo que supone el testigo con la mas leve probabilidad es imposible, porque no solo no le e tratado, pero ni conosco a tal medico, ni hago memoria de que aya curado en Madrid; y pues en este año de 1709 andaba conmigo don Manuel del Campo, podra declarar.

Continua diciendo que se acuerda que por el año de seis, poco mas o menos, pasando el testigo a casa de Lara, dixeron este y su muger al testigo que avia estado yo alli a visitar a un niño enfermo, y que me havia explicado con ellos como obserbante que era de la ley de Moyses, y se havian declarado conmigo.

Sobre semejante deposicion ya tengo respondido.

/236v:

Item dize este mismo testigo que por el año de diez u onze le dijo el doctor Cruz que visitaba a un enfermo (no se acuerda quien dixo) a quien yo visitaba; y con este motivo le dixo que yo era obserbante de la ley y que los dos estaban declarados.

[Al margen: respuesta] No se que concurrencia de visitar con el doctor Cruz sea la que dize el testigo, si no es que fuere en el año zitado la junta ya referida para el ayo de los pages del Rey, Montenegro. Respecto de que las mas corri bien con este medico, porque desde el punto que yo empeze a desfrutar la estimazion y buen porque desde el punto que yo empeze a desfrutar la estimacion y buen concepto de la corte, se desdeño su preseumpzion de tener juntas conmigo, diciendo que le llamasen de acompañados a medicos de Camara, pero no a mi, que habia sido su practicante en el Hospital General. Y en tanto grado no corria con el dicho doctor Cruz, ni lo comunicava, que en un accidente grave que tuvo despues que volvio del (avra quatro años) se valio del doctor don Vizente Jilabert, medico que le asistia, para que me pidiese lo fuera a visitar en las circunstancias de tal accidente, como lo declarara dicho doctor Gilabert, como lo saben el boticario Felix Palacios y don Manuel del Campo; y asi se desvanece lo que tan falsamente depone el testigo.

Prosigue y depone que vio i oio que en el año de 1713, paseandose en el prado e san Geronimo, Francisco de Miranda y su tio Francisco Pato, vezino de Sigüenza, dixo este a Miranda que sabia que yo era de casta de judios, y que estaba declarado mutuamente con el por observante de la ley de Moyses.

[Al margen: respuesta] Respondo que no es mal mentidero el prado de San Geronimo, y mas estando tal jente como el que ninguno eligio padres ni elebados descendientes: [subrayado] generari et nasci a principibus nihil est praeter fortuitum [fin subrayado] y en lo demas que ni se quien es Francisco Pato, conocido ni tratado como se averiguara.

Item depone que yo daba limosnas a Isabel de Aragon y una que los sequaces de la secta llamaban la virgen de Atocha y que cree el [se] llamaba Francisca del Castillo, porque eran obserbantes dela ley, y porque

/237r:

hiziesen ayunos de ella por mi; y que assi lo dixeron a este testigo Miguel de Robles, Antonio de Flores, y Francisco de Lara, su muger Francisca Alvarez, los dos hermanos Fernando y Geronimo, y su madre Isabel de Castro, pero que no lo oio a las mismas dos mugeres, porque no las trataba.

[Al margen: respuesta] Respondo que daba algunas limosnas a todo genero de pobres, particularmente en la escalera y zaguan de las casas que e vivido, como lo diran el cochero Roque, su muger, Felix Palacios, don Manuel del Campo, y estos ultimos años don Agustin Coronado, pero no, que yo sepa, a las que nombra este testigo, pues se averiguara no las conosco ni tratado.

Ultimamente dize que en las conversaciones que tenian los de confianza en casas de Lara, Francisco de Torres, Miguel de Robles, y Miranda, en que hablaban de los que eran obserbantes de su ley, hablandose de mi dixo Miranda algunas vezes que sabia era obserbante de ella, por estar yo declarado con el; y tambien dichos Lara y su muger dezian estaban declarados conmigo; y que Miguel de Robles dixo tambien en una ocasion por el año de ocho, que tambien estaba declarado conmigo.

[Al margen: respuesta] Yo no se que se pueda concluyentemente satisfacer a esto que depone el testigo que averiguar do como sabe el Santo Oficio de que yo no solo e comunicado a los dichos Miranda y Robles (acerca de Lara ya dexo respondido) ni se que los consoca, ni jamas visitados, ni a sus familias; y esta verdad es muy facil de adquirir por barberos, cirujanos, boticarios de sus casas, vezinos, varrios, y sus conocidos catholicos, como de los mios, para que declaren si me an visto con ellos. Porque ya todos unos y declarados, como supone tan falsamente el testigo, era natural la correspondencia, confianza y amistad mia con ellos. Y para evidenciarlo [un * y continua al margen] añado que Joseph Plaza, lenzero en la calle de las Postas a tenido cerca de 30 años mucha inclusion conmigo y en mi casa y dira si jamas me ha visto ni que aya comunicado nji menos visitado a Torres, Robles, ni a Miranda, quines conocera dicho Plaza.

/237v:

[Al margen: testigo 19] Testigo 19 depone que havra 20 años que estando en Yunquera, en casa de don Francisco Lopez Laguna, estanquero del tavaco de dicha villa, Francisco Lopez ¿el guarda? en compañía de Francisco Lopez Laguna, tio de ambos, y que hablando de medicos, dixo: para medico grande, lo es el doctor Zapata. Y le preguntaron: ¿es de los nuestros? De que hizo juicio el testigo que es sequaz de la ley, y que dicho tio d ellos dos lo avia conocido en Alcala de Henares.

[Al margen: respuesta] Esta deposicion por si misma se desvanece y descubre el debil ylastimoso juicio del testigo [subrayado] o caput helleboro dignum! [fin subrayado]

Prosigue que se acuerda avra onze años que, aviendo pasado a Madrid, fue a casa de Francisco de Miranda, estando enferma su muger Maria Arias, y hablando de los medicos que la asistian dixo el testigo que el doctor Zapata es gran medico y es de los nuestros, y que respondieron ellos en ese conocimientos estamos.

Esta deposicion es en todo parecida a las primeras, y no haviendome tratado ni el ni Miranda, como se provara, sera notoria su falsedad. Y se convenze de la deposicion siguiente, que es asi.

Que por el año de 1718 estaba enfermo en Sigüenza Diego de Figueredo y el testigo fue a verle por amistad y confianza que tenian, y estar declarados por seguidores de la ley, y con esta ocasion y por no mejorar el enfermo, dixo el testigo: si tubieramos aqui al doctor Zapata que es un gran medico y de los nuestros, te curaria. Y preguntadole Figueredo si me conocia y el dixo que si por dichas noticas que tenia, pero no le a tratado.

[Al margen: respuesta] Haviendo ya respondido el mismo testigo, confirma mi respuesta.

Finaliza su deposicion diciendo que en Sigüenza, en casa de don Francisco Fernandez Pato, presente su muger Leonor de Zespedes, y su hermano el doctor don Antonio de Zespedes y Angulo, de Leon su madre, avria nuebe o dies años que estaba en la corte acreditado de gran medico y que era obserbante y que tambien por el año de 13 siguiendo en Sigüenza les dixo el doctor Zespedes que estaba opuesto con

/238r:

conmigo, aunque no expreso el motibo, pero dixo que era obserbante de la ley.

[Al margen: respuesta] Haviendo ya respondido que ni e conocido, concurrido, ni tratado al dicho doctor Zespedes, queda anulada esta deposicion.

[Al margen: testigo 20] Testigo 20 depone que en las conversaciones que tenian en casa de Francisco de Lara los sequaces de la ley de Moyses con la familia deste, la de Miranda, Torres, Robles, y otras personas, se decia que yo era obserbante della, aunque recatado por miedo deser delatado al Santo Oficio; y que esto mismo oio el testigo entre las dichas familias y personas en casa de Miranda, y en la de Torres, en las ocasiones de visitas reciprocas que tenian y conversaciones acerca de la ley de Moyses, y personas que la seguian, como todos ellos.

[Al margen: respuesta] Tengo [tachado: yo] ya respondido que ni conozco ni menos tratado a Miranda, Torres, Robles, y sus familias.

Item depone que por el año de 1707, viviendo Lara en la carrera de san Geronimo junto al estanco del tabaco (a lo que quiere acordarse), tuvieron un niño enfermo a quien supo el testigo que yo lo visitaba, aunque no concurrio conmigo en las ocasiones que fui, pero

recuerda que oio decir a Francisca Alvarez, muger de Lara, que yo habia dicho que era lastima que el niño hubiera nacido en España, sino en Bayona de Francia; y que quando refirio esto dicha Alvarez, estaban presentes diferentes obserbantes de la confianza, y los nombra.

[Al margen: respuesta] En las respuestas dadas a las deposiciones del testigo 16 tengo respondido. Solo debo añadir que la enfermedad del niño y mis visitas las pone el testigo 16 viviendo Lara en la calle del Principe, y este testigo 20 viviendo en la carrera de san Geronimo. Prosigue y dize que haze memoria que despues de haver muerto Francisco de Lara vivien /238v:

viviendo en la calle del Principe (a lo que quiere acordarse) paso el testigo a dar el pesame a dicha su muger, y despues en otras ocasiones; y se acuerda que en una dellas dixo, hablando de mi, que haviendome preguntado (no se acuerda que personas dixo) al tiempo de despedirme por el estado de la enfermedad de su marido, respondi que se moria y que tubiesen cuydado como se amortajaba, que no huviese presente ningun catholico; y estaban presentes varias personas que nombra, obserbantes de dicha ley, de la confianza dellos, y que ninguna lo estraño, ni el testigo, porque todos estaban en que seguia yo la ley, aunque me recataba. Y que esto paso en el año de 1713 en que murio dicho Lara.

[Al margen: respuesta] Haviendo yo ya respondido a la misma deposicion que hace el testigo 16, solo debo prevenir que este testigo supone que lo vio y oio viviendo Lara en la calle del Principe, y el actual testigo 20 depone que se lo oio a la muger de Lara ya muerto, viviendo en la carrera de san Geronimo, donde vivia quando murio; y no haviendose hallado presente la muger de Lara quandon tan falsamente supone el testigo 16 que yo dixi [subrayado] tengan cuydado como se amortaja a ese hombre etc. [fin subrayado], sino su hermano Antonio de Flores, Isabel de Aragon y su sobrina, la deposicion del testigo 20 es de oydas, de oydas. Y el 18 que lo oio a la familia.

Prosigue y depone que tambien oio a Miranda estaba reciprocamente conmigo por seguidores de la ley de Moyses.

[Al margen: respuesta] En averiguando que ni conosco ni e tratado al dicho Miranda por mis conocidos catholicos y los suyos, y por las casas que a vivido, se manifestara en el toda la malignidad y falsedad deste testigo.

Continua y dize que lo mismo oio decir a Francisco Fernandez Pato, vezino de Sigüenza, estando en esta corte hospedado en casa de Miranda, dos o tres años antes que muriese dicho Pato.

[Al margen: respuesta] Respondo que no solo no e conozido al dicho Pato, pero ni oydo nombrar asta que lo e visto mencionar en estas deposiciones.

/239r:

Prosigue que tambien el doctor Antonio de Zespedes, su hermana Leonor de Zespedes, viuda del dicho Pato, dixeron al testigo que estaban declarados por observantes de la ley de Moyses conmigo.

[Al margen: respuesta] Vuelvo a repetir lo que ya tengo respondido sobre que no e conocido ni tratado a tal doctor Zespedes, ni hermana suya. Pero se puede reparar en que el testigo 18 dize que en la calle de Leon el año de 1709 le oio dezir al doctor Zespedes que havia tenido una altercacion conmigo y que era un desbergonzado. Y el testigo 19 depone que en Sigüenza le oio dezir al doctor Zespedes que estaba opuesto conmigo. Y el testigo 20 dize que le oio dezir al doctor Zespedes que estaba declarado conmigo.

Concluie su deposicion diziendo que diferentes vezes en casa de Lara, antes de su muerte, oio dezir a este en presencia de su muger Francisca Alvarez, y Fernando Alvarez su hermano, y Antonio de Flores, que yo estaba declarado con ellos y ellos conmigo; y no se acuerda si alguna vez o vezes hubo otras personas presentes. Y assi por todas estas razones no ay duda, ni la tiene el testigo, en que yo era obserbante de la dicha ley.

[Al margen: respuesta] Ya tengo respondido de mas de una vez a esto.

En continuacion de lo que depone el testigo 15 de oydas, me dexa lo siguiente en que continua.

[Al margen: testigo 15] Y dize que por el año de 1718, padeziendo una grave enfermedad en Sigüenza, y viendo que no mexoraba con las medicinas que le aplicaban, le dixo Francisco Lopez el Gordo, que los visitaba con frecuencia como sequaz de dicha secta: si tubieramos aqui al doctor Zapata mejoraras, porque es un grande medico, y es de los nuestros; a que el testigo respondio: pues ¿conoze usted al doctor Zapata? Y el otro dixo que avia muchos años que me conozia, y ceso la conversacion, por entrar uno de los medicos que la asistian.

[Al margen: respuesta] Tengo respondido que no conozco a tales jentes.

/239v:

[Al margen: testigo 17] Testigo 17 dize que viviendo en la calle del Lobo Francisco de Torres, con ocasion de ir de visita a la muger de este, Francisca Alvarez, oio dezir a los tres que yo era obserbante de la ley de Moyses, y que estaba declarado con ellos.

[Al margen: respuesta] Dexo ya respondido que ni conozco, ni e tratado a Francisco de Torres ni a su muger.

[Al margen: testigo 18] Testigo 18 vuelve a dezir que se a acordado que por el año de siete, poco mas o menos, iban a casa de Lara la familia de Miranda, en tiempo que tenian un niño enfermo, a quien yo visitaba, y aunque vio el testigo que acerte a ir estando alli la familia de Miranda, dos o tres vezes, no vio que en aquellas ocasiones hablasen de la ley ni se declarasen, pero se acuerda que oio que dixeron a la familia de Miranda los dichos Lara y su muger, y Fernando Alvarez su hermano, y Isabel de Castro, su madre, y Isabel de Aragon, que estaba tambien alli, que yo avia apoyado la creencia y obserbancia de la ley, y que me havia condolido del niño enfermo, y havia dicho que era lastima que hubiese nacido en España, sino en Francia; y que le parece vivia entonces el dicho Lara en la carrera de san Geronimo, junto al estanco del tabaco.

[Al margen: respuesta] Tengo ya respondido a semejantes deposiciones.

Item dize que viviendo dicho Lara en la calle del Principe, donde tuvo la la enfermedad de que murio, le visitaba el doctor Zapata y acuerda que los de su familia dixeron al testigo que saliendo a despedirle havia dicho que se moria, y que tuviesen cuydado de amortajarle como obserbante de la ley, y que no estuviese presente para hazerlo ningun catholico.

[Al margen: respuesta] De lo que tengo ya respondido de la deposicion del testigo 16, se inferira la respuesta de esta.

[Al margen: testigo 18] El mismo testigo 18 refiere este caso particular, en Madrid, y dice que a echo memoria que

/240r:

por el año de 1691 o siguiente, poco mas o menos, estando enfermo Manuel de Caceres, padre de Alvaro de Caceres, oficial de libros que era de la casa de Miranda, asistian los medicos Castel y Fariñas; y no mejorando me embio a llamar diferentes vezes; y aunque no fui a los primeros llamamientos, lo hize despues, en ocasion que vio el testigo se hallaba con dicho enfermo Francisco de Miranda y una criada, y luego que yo entre, dixo el enfermo a la criada que se saliese de la alcoba y sala; y haviendose ydo la criada, vio y oio el testigo que dicho enfermo, en presencia del dicho Miranda, empezo a darme quexas de no haverle ido a visitar luego que me aviso, sabiendo que eran tan amigos y obserbantes ambos de la ley de Moyses, y aunque a Vmd le digo esto en presencia del señor don Francisco de Miranda, no lo extrañe porque tambien es de ella, y tengo bastante satisfacion; con cuyo motivo, nos declaramos los tres por obserbantes della; y que yo di por disculpa de no haver ido al punto que se me aviso por no tener competencias con dichos medicos que le asistian, pero que si le huviera visitado desde el principio de la enfermedad, no seria tan grave, y sin embargo dexe una receta y continúe en visitar a dicho enfermo hasta que murio.

[Al margen: respuesta] Mucho es lo que de mi se acuerda este testigo 18, si se atiende a que desde el año 1691 conserba y continua su memoria hasta estos ultimos años, con la notable particularidad que desde el año de 91 tenia gran confianza y satisfacion del, pues en su presencia supone que me declare con el enfermo Manuel de Caceres, de que necesariamente se debe inferir tendria yo con este testigo comunicacion, confianza y amistad, para probabilizar lo que depone. Y asi pido que se averigue, para que del todo se manifiesta su falsedad;

/240v:

sea prueba de mi verdad lo mismo que el testigo depone que [subrayado] fue por el año de 1691 o siguiente , poco mas o menos [fin del subrayado], en cuyos años fui preso, y lo estube por el Santo Oficio, el de 91 a cinco del mes de diziembre fue la prision, y no sali hasta el año de 93, por el mes de henero. Y siendo esto tan cierto como evidente y le consta al Santo Oficio, parece se debe estar a ello, y no a la incertidumbre, malicia y falsedad del testigo. Y por lo que toca al enfermo Manuel de Caceres y Francisco de Miranda, que supone el testigo se hallo alli, digo que a ninguno dellos e tratado, ni aun conocido, como se averiguara; y asi como supone el testigo eramos [subrayado] tan amigos y obserbantes de la ley de Moyses etc. [fin subrayado] el enfermo y yo: ¿como no lo fui a visitar a los primeros llamamientos? La disculpa que supone el testigo de no haver ido luego que se me aviso que [subrayado] por no tener competencias con los medicos (Fariñas y Catesl) que le asistian [fin subrayado], es tan fribola y ridicula como della consta, pues con la amistad que supone tenia con el enfermo hubiera ido luego a visitarlo, y a hora que no estuviesen alli los medicos para no tener competencias, si fuera este el motivo. Y se confirma lo que digo con lo mismo que el testigo depone [subrayado]

que dexa una rezeta y continúe en visitar al enfermo hasta que murió etc. [fin subrayado], sin haber tenido competencias con los médicos Castel y Fariñas.

[Al margen: testigo 11] Testigo 11 que depone lo que pasó en la casa calle del Cavallero de Gracia, en esta forma: dice que la primera vez que se declaró conmigo fue en una casa calle del Cavallero de Gracia, donde vivían Ana Gómez, Francisco Rafael de Sosa, y Mariana Pacheco, con ocasión de que habiendo salido de la inquisición Isabel de Aragón fue a parar a dicha casa, cuarto bajo, donde los referidos vivían y fui a visitar a dicha Aragón, y se habló de la fortuna que habían tenido en que Thomas de Valenzuela, Isabel de los Ríos y Francisco de Valenzuela, se hubiesen retractado de lo que habían depuesto contra mí y los demás.

/[238 tachado] 241r:

Y se declararon todos cinco por secuaces de la ley de Moisés, y ser la verdadera para salvarse, y ofrecieron hacer un aiuno della en hazimiento de gracias de haberlos sacado de la inquisición, y yo ofrecí hazerlo en mi casa.

[Al margen: respuesta] En varias respuestas dexó afirmado que ni es conocido ni tratado a ninguna de las personas que se mencionan, ni menos al testigo que supone estar declarado conmigo, como se averiguara. A que se sigue la falsedad de ir yo a visitar a Isabel de Aragón, y después dice el testigo que fui muchas veces (según después depone) a visitarla, se sabrá por el dueño de la casa que vecinos convivían para informarse dellos, como de los que vivían en el barrio, y hacer notoria la falsedad del testigo. Solo es visitado muchas veces en la calle del Cavallero de Gracia al licenciado don Pedro Morales, que vivía en un cuarto bajo con su madre y criados, donde conozco y trato al señor don Sebastián García Romero, del Consejo Real, por los años de noventa y tantos, en las ocasiones que venía de Salamanca a la corte; y pues vivió algunos años en la tal calle el licenciado don Pedro Morales declarará esta verdad, y de como yo no entraba en ninguna otra casa de la dicha calle. Y porque en lo que continúa el testigo se manifiesta más su malicia y falsedad prosigue así.

Item dice que después desta ocasión, desde el año de 6 o 7, fui yo a la casa del Cavallero de Gracia a ver a dicha Isabel de Aragón (sin estar enferma) diez o doce veces, en diferentes años, y con ella en presencia de Mariana Pacheco, sobrina de la Aragón, que vivía con ella, hablaban los tres de la ley, y la Aragón me daba noticia de los días que eran de aiunos, así de la reina Esther como del grande, y en cuatro o cinco ocasiones concurren en dicha casa conmigo Manuel de Valcazar y Beatriz de Campos, su mujer; y se declaraban y hablaban de las ceremonias y cosas de la ley, especialmente Valcazar que había andado muchas tierras y sabía mucho de ella.

/241v:

[Al margen: respuesta] Muy fácilmente puedo responder a este cargo, pues poniéndolo el testigo en el año de 6 o de 7, y andando estos años en coche, declarará Roque el cochero (que siempre me sirvió), enseñándole la tal casa de la calle del Cavallero de Gracia, si yo visite en ella y con la continuación que supone el testigo; a que añado que si yo visite [subrayado] diez o doce veces en diferentes años etc. [fin subrayado], ya desde el año de 1708 andaba conmigo practicando don Manuel del Campo, y declarará conmigo también.

Item dice oí a Francisca del Castillo, en presencia de las dichas Aragón y Pacheco, que había estado en mi casa a pedirme una limosna, y que me había escondido por no verla, y que estaba muy sentida por ser su pariente, y estar declarado con ella, y haberla en otras ocasiones socorrido.

[Al margen: respuesta] Respondo que ni por parienta, ni por otra cualquiera conexión, conosco ni es tratado a la dicha Francisca del Castillo.

Ultimamente depone que me oí decir en dicha casa a la Aragón: [subrayado] ya murió el perro y dolatra del cardenal [fin subrayado], en cada una de las ocasiones de las muertes de Borja y Portocarrero, presente la Pacheco, y otras cosas que el testigo no se acuerda, ni atendió mucho, por ocuparse en sus haciendas domésticas.

[Al margen: respuesta] El señor cardenal Portocarrero murió el año de 1709, a catorce de septiembre, día de la Santa Cruz, como es notorio y consta a toda su familia; y en este tiempo pasaba conmigo don Manuel del Campo, con que declararían este y el cochero si fui a la dicha casa en la ocasión que el testigo refiere y en que murió el señor cardenal.

[Al margen: testigo 14] El testigo 14 sabe, vio y oí que habiendo salido Agustina de Sosa, alias Freyle, de la carcel de la inquisición de Cuenca, por el mismo tiempo que yo, se hablaron los dos en aquella ciudad, y se vinieron juntos a esta corte, y desde la puerta de Atocha cada uno se fueron por su parte.

/ [239 tachado] 242r:

[Al margen: respuesta] Respondo que luego que sali de la inquisicion, me llebo a su casa Alonso Martinez Parejano, alcayde que era de las carzeles secretas de dicha inquisicion, y a una muger, que salio aquel mismo dia, y a quien jamas havia visto, ni sabido si se llamaba Agustina o Cathalina, con que si es la que se refiere el testigo, naturalmente la hablaria en casa del dicho Alonso Martinez Parejano. Y assi, para que el testigo lo viese y oyese, debia estar en la misma casa, y se puede pedir informe a la muger y hijos del dicho Parejano. Y en quanto a que vinimos juntos a esta corte, no es posible acordarme de tal cosa; y assi, vuelvo a declarar que quien me traxo fue un ordinario u arriero a quien llamaban Juan Saes, y dira si vino con nosotros la tal muger.

Prosigue el testigo que despues havia mas de quinze o diez y seis años que, estando enferma Isabel de Aragon, media hermana de la referida Sosa, que vivia calle de Santa Maria que atraviesa de la de Ortaleza a la de Foncarral, fui yo a visitarla; y un dia de ellos, estuve mas de espacio y hablaron a cerca de la ley de Moyses, y pregunte yo a la dicha Agustina que si havia mucho tiempo que no ayunaba, y despues la dixee que mirase que tal dia, que exprese, era el aiuno de la reyna Esther, porque es el dia n de la luna de febrero; y añadi que dicho aiuno eran las carnestolendas de nosotros (dando a entender los hebreos); y dixee que hiziesen algo de frito, como torrijas y buñuelos, que yo iria a ayudarlo a comer. Y sabe el testigo que dicha Agustina hizo en su casa torrijas o buñuelos, y embio dello a casa de dicha Isabel para dicho dia, aunque no sabe el testigo si concurri yo ese dia en casa de Isabel a comerlos.

[Al margen: respuesta] Haviendo yo salido de la inquisicion el año de 1693, /241v:

haziendo el computo por lo que depone el testigo, corresponde el caso que refiere al año de 1708, pues dice [subrayado] que despues a un a mas de quinze o diez y seis años etc. [fin subrayado]; y tambien asegura que la dicha Isabel de Aragon [subrayado] vivia calle de Santa Maria que atraviesa de la de Ortaleza a la de Foncarral etc. [fin subrayado], donde supone la visite estando enferma. Y segun esto, parece que a mas de 16 años lo que refiere el testigo, porque el testigo 11 dize que la dicha Isabel vivia en la casa calle del Cavallero de Gracia quando murio el señor cardenal Portocarrero, que fue por septiembre de 1709; y como en estos años de ocho, nueve o mas, andaba conmigo don Manuel del Campo, declarara, como tambien Roque el cochero, si yo e visitado en la dicha calle de Santa Maria y casa que supone el testigo, para que en el todo quede convencido de falso.

Continua y dize que en otro dia de la asistencia de dicha enferma, dixee en dicha casa, a los referidos sequaces de la ley de Moyses, hablando de sus prisiones de Cuenca, que yo avia negado porque siempre estube en animo de hazerlo, y que su padre o madre (que no esta cierto el testigo, aunque le parece dixo que su madre) havia estado presa en la inquisicion; y en una de dichas ocasiones estuvo tambien una otra sobrina de dicha Isabel de Aragon.

[Al margen: respuesta] Con lo que dexo inmediatamente respondido queda desvaneciada esta deposicion; y como supone el testigo que fueron muchas las vezes y ocasiones que visite y concurri, se acordaran mejor el doctor Campo y el cochero.

Prosigue que, muerta aquella sobrina de Aragon, entro a visitarla la otra sobrina, Mariana Pacheco, y que aunque despues en algunas ocasiones continue en ir en casa de dicha Aragon y a asistirle como medico en algunas enfermedades, y solia concurrir dicha Agustina y el tetigo no hablaron mas que oyese de la ley de Moyses, porque no hubo ocasion; y assi no sabe /[241 tachado] 243r:

sabe si en algunas mas ocasiones hablarian con la Pacheco, porque esta era tambien sequaz de la ley, como la otra sobrina de Aragon llamada Juana.

[Al margen: respuesta] A las respuestas dadas debo añadir que es facil tambien de averiguar por los vezinos de la casa y calle, como del cirujano y sangrador que asistirian a las enfermedades que tuvo dicha Aragon, y que yo como medico la visite, como tambien por la botica donde iban por los medicamentos, segun y como lo depone el testigo.

Ultimamente se dize reconvenido este testigo con aver dicho en otro tiempo a ciertas personas que yo era sequaz de aquella ley, responde que es natural que lo dixese a ciertas personas de su confianza, con quienes entonces se trataba el testigo como declarados seguidores de ella (son los mismos que depone las oydas), por esta raçon y por ser cierto que lo era yo por haverse declarado en casa de dicha Aragon, viendolo y sabiendolo el testigo como a depuesto con dichas personas.

[Al margen: respuesta] De las respuesta dadas y verificacion dellas, constara la falsedad deste y los demas testigos. Assi es la monstruosa falsedad de este testigo y del testigo 11 (segun me acuerdo de las vezes que e oydo leer sus deposiciones) de que uno u otro me oio dezir (hablando de las sinagogas que ay fuera de España) que [subrayado] yo las avia visto [fin

subrayado], quando es publico y notorio que no e salido jamas de España. Mis viajes an sido: de Murcia a Valencia, donde estudie la philosophia; de Valencia a Alcalá, a estudiar medicina; desde Alcalá a Madrid, de donde e hecho las salidas siguientes: la primera, con don Juan Lope de Humeda a los baños de Arnedillo, como les consta al conde de Moriana, a don Pedro Foronda, y a don Francisco Castejon, secretario de la Camara de Castilla; la

/243v:

segunda, fue con los condes de Lemos a la villa de Arenas, a visitar el cuerpo de san Pedro de Alcántara; la tercera fue el año de 1710, con el señor don Francisco Ronquillo siguiendo al Rey; la quarta y ultima, fue con los marqueses de Priego, duques de Medinaceli. Es verdad que vinieron corriendo la posta de Paris por mi, llamado del duque de Alva para que lo fuera a curar, y di palabra de que iria, luego que mejorase o muriese el conde de Lemos, a quien tenia muy malo, y no podia ni era razón dexar; y en este tiempo que passo, hasta que mejoro y cure al conde de Lemos, vino la noticia de aver muerto el duque de Alva, como lo diran el duque de Arcos, su hermana, muger que fue del duque de Alva, y es duquesa de Solferino, y los condes de Lemos; y assi, ni fui a Francia, ni e salido de España, con que se manifiesta bien la falsedad de tal testigo [subrayado] qui simil est mendax semper presumitur mendax [fin subrayado]

Diego Matheo Zapata [rúb.]

/244r:

[Sigue con la letra de Zapata]

Informacion

que se hara de mi vida, costumbres, y de como e vivido siempre como fiel christiano, catholico que soy, e sido y sere. Las personas que diran son las siguientes:

-Don Juan Antonio de Quadros, secretario de Cruzada, y su hijo don Vizente de Quadros, ayuda de camara del Rey, que desde el año de 1687 que entre en el Hospital General y era contador del dicho don Juan, me an tratado, y nos emos con amistad comunicado, particularmente don Vizente, quien continuamente iba a mi casa, y yo a la suya.

-El lizenziado Ignacio Martinez, cirujano mayor del Hospital General y del Buen Sucesso, que desde el mismo tiempo nos emos tratado con amistad.

-Don Francisco Castejon, secretario de la Camara de Castilla, que avra 30 años que nos conocemos y tratado con amistad.

-Don Luis de Salazar y Castro, del Consejo de Ordenes, que a mas de veynte y tantos años que me conoze y tratado con amistad.

-El Abad de Vibanco, secretario de la Camara, lo mismo en trato y amistad.

-Don Diego de Arias, canonigo de la santa yglesia de Coria y maestro de los pajes del Rey; vive en la plazuela del Angel y a mas de veynte años que me a tratado con amistad y asistencia en mi casa.

/244v:

-Don Joseph Serrano, con quien e tenido siempre amistad y comunicacion de casas.

-Don Diego Nestrosa a sido tan mi amigo y continuo en mi casa que asta las cacerias que iba y hacia algunas noches fuera venia siempre conmigo.,

-El marques de Campoflorido, y la marquesa su muger, pueden dezir de mas de veynte y tantos años de trato y amistad, y en tanto grado que vivia yo mas en su casa que en la mia, pues hubo ocasion en que me quedaba de noche los tres meses y aun seis.

-El marques de Gallegos, y la marquesa su muger, diran de mas de veynte años de trato, comunicacion y amistad.

-Los condes de Peñaranda, Lemos, Altamira, y Salvatierra, diran por tantos años que me an tratado con familiaridad.

-La duquesa de Medina de las Torres y la condesa de San Esteban de Gormaz diran segun la confianza con que me an tratado.

-El duque de Mirandula, y la duquesa su muger, a quienes asistia y muy frequentemente me quedaba a comer.

-Los marqueses de Priego, duques de Medinaceli, pueden informar muy individualmente, como su camarero don Alfonso de Avellaneda, y toda la familia de escalera arriba.

-Roque Tobar, el cochero, y su muger, diran de mi como criados interiores en mi asistencia y de tantos años.

-Felix Palacios, el boticario, como tan continuo y assistente en mi casa; y don Manuel del Campo.

/245r:

-Don Agustin Coronado dira, de los años que a estado en mi casa y continua asistencia, lo que a visto y obserbado de mi. Es hijo del doctor don Francisco Coronado, medico del convento de san Lorenzo el Real del Escorial, y estara con su padre.

-La comunidad de padres capuchinos de san Antonio, que a 30 años que la asisto, dira no solo de lo medico, sino de mi particular devocion, y las muchas noches que me quedaba a dormir en el convento, como diran los padres fray Miguel de Valladolid, fray Geronimo de las Canarias, fray Agustin de Obiedo, fray Antonio de la Puebla, fray Felix de Alamin, con quien me confesse generalmente avra 24 años, fray Manuel de Atienza, etc., como los limosneros fray Pacifico, fray Bernardino de Trillo y Bernardino... diran assimismo como, abra cinco o seis años, que en el convento de san Antonio me quede toda la Semana Santa en exercicios, y me confesso generalmente el padre fray Rafael de Loyola.

-La comunidad de los padres clerigos menores dira de mi, pues, luego que volvi de Andalucia con los marqueses de Priego, vivi en el convento del Espiritu Santo tres meses, como diran el padre Juan de Ayer, mi confessor; y lo que frequentaba los sacramentos, el padre Pablo Delgado, el padre Benito, el padre Morera, el padre Joseph Valdes, y el padre Salinas, con quienes en la tribuna de la Libreria oy las misiones que hizo en la iglesia del Espiritu Santo un padre religioso de san Francisco.

/245v:

[en blanco]

/246r:

[Al margen: Voto] En la villa de Madrid, a cinco dias del mes de mayo de mil setezientos y veinte y quatro, estando en haudiencia de la mañana el señor inquisidor don Antonio Geronimo de Mier, y en ella en consulta de causas de fee con el doctor Christoval de Amasio, vicario en esta corte que tiene poder del excelentissimo señor arzobispo.

Habiendo visto el proceso causado en este Santo Oficio contra el doctor Diego Matheo Lopez Zapata, natural de la ciudad de Murzia, vezino de esta corte y de profesion medico, de estado soltero y de edad de cinquenta y cinco años, preso en las carzeles secretas de este Santo Ofizio, con sequestro de bienes, por culpas de judaismo.

Dijeron que este reo sea puesto a question

/246v:

de tormento ad arbitrium, con que antes de efectuar se remita a los señores del Consejo. Y le señalaron, de que zertifico.

[Rúbricas]

[Respuesta al margen: En el Consejo a 18 ¿8? de mayo de 1724. Visto por Pimentel, Arana, Cabrejas y Velasco, su Illustrissima presente]

/247r:

En el Consejo, a 20 de mayo de 1724, su Illustrissima presente, señores Pimentel, Arana, Cabrejas, Velasco. Que se haga justicia como esta acordado.

[Rúbrica de Navarro, el secretario]

[Al margen: En Madrid, mayo 20 de 1724, dirigida a Mier: executese como lo manda SA]

[Al margen: Audiencia de tortura]

En la villa de Madrid, a 10 de junio de mill setezientos y veinte y quatro, estando en audiencia de la mañana el señor inquisidor don Antonio Geronimo de Mier [traen a Zapata]

/247v:

[Le vuelven a preguntar si se ha acordado de algo, él dice que no]

Aqui la monicion general

[la tal monicion general se copia en las hojas 248r hasta la 261v: son de nuevo todos los capítulos de la acusación, uno a uno, hasta el 29 y le sigue la sentencia:]

/262r:

In Christo nomine invocato, fallamos, atento a los autos y meritos del proçeso, indizios y sospechas que de el resultan, que le devemos de condenar y condenamos a que sea puesto a cuestion de tormento ad arbitrum, en el qual mandamos este y persebere por tanto tiempo quanto fuere nuestra voluntad, para que en el diga y confiese la verdad, segun que por nos a sido amonestado, con protestazion que le azemos que si en el dicho tormento muriere, o fuere lisiado, o se siguiere efusion de sangre, o mutilazion de miembro, sea a su culpa y cargo, y no a la nuestra, por no haver querido dezir la verdad. Y por esta nuestra sentenzia, asi lo pronunciamos y mandamos en estos escritos y por ellos.

Antonio Geronimo de Mier [rúbrica de su propia mano]

Christobal de Amasio [rúbrica de su propia mano]

Lo qual dicha ante mi [rúbrica del secretario]

/262v:

Dieron y pronunziaron este decreto, dicho dia mes y año susodicho, en la audiencia del Santo Oficio, presente el dicho doctor Diego Matheo Lopez Zapata, al qual se le notifico. Y dijo:

Que el tiene dicha la verdad, y que siempre ha sido cristiano catholico.

Y con tanto, fue mandado llebar a la camara del tormento, donde fueron los dichos inquisidores y ordinario.

[Al margen: se empezo esta diligencia a las ocho y media de la mañana]

Y estando en ella, fue amonestado el dicho Diego Lopez Zapata que por amor de Dios diga la berdad, y no se quiera ver en tanto trabajo.

Dijo: yo no tengo que dezir otra cosa, por san Antonio de Padua.

Fuele dicho diga la berdad, o se mandara entrar el ministro de justicia.

[Al margen: entra el ministro de justicia]

Y dijo: ¡valgame Dios, que tengola dicha!

Y fue mandado entrar el ministro de justicia con su ¿comisario?, los quales juraron en forma

/263r:

hacer bien y fielmente hacer y guardar secreto, so pena de excomunion mayor y doszientos azotes.

Fuele dicho diga la berdad, o se le mandara desnudar.

Dijo que la tiene dicha.

[Al margen: desnudase]

Fue mandado desnudar, y estandolo, fuele dicho diga la berdad, o se le mandara reconozcer al ministro.

Dijo que no tengo que dezir mas que la que tengo dicha.

[Al margen: reconozele el ministro]

Fue mandado reconozcer por los ministros de justicia, y haviendole reconozido

Dijo que no tenia prevenzion alguna, ni embaraço que impidiese la diligencia.

Fuele dicho diga la berdad, o se mandara entrar al medico y zirujano.

Dijo: yo no tengo que dezir otra cosa.

[Al margen: reconozenle el medico y zirujano]

Y haviendo entrado y reconozidole el medico don Agustin Aragonés y zirujano Fray Lorenzo

/263v:

Navarro

Dijeron que esta capaz de que se execute en la dilixencia.

Fuele dicho que diga la berdad, o se le mandara poner en el potro.

Dijo tenerla dicha.

[Al margen: ponesele en el potro]

Fue mandado subir al potro. y estando executando dijo ¿hasta el suelo? ¡ay ay!

Fuele dicho diga la berdad, o se le mandara zinchar el cuerpo.

Y estandole zinchando, dijo: ¡ay, ay, ay señor, ay señor, ay señor! Y lo repitio muchas vezes: ¡ay señor, ay señor, ay! Berdad es todo lo que an dicho.

[Al margen: confiesa]

Yo asisti en casa de Lara a la enfermedad que tubo, y no puedo que estoi temblando todo, y boi a dezir la berdad.

Mi madre, antes de ser puesta por la Inquisicion de Murcia donde vivia, por el año de setenta y tantos, antes de prenderla, como zinco

/264r:

[Al margen: "Clara de Mercado, su madre": lo mismo se irá haciendo con cada una de las personas citadas, cuyo nombre se irá poniendo al margen]

años, estando en el quarto principal de la casa, solos los dos, le dijo la dicha su madre Clara de Mercado que ella seguia la ley de Moyses, que hera la berdadera, y que el la devia seguir porque hera la zierta. Y desde dicho tiempo hasta el presente la ha creido y tenido por zierta y segura, y que seguia creiendo salvarse en ella,

[Al margen: crehencia] teniendo por falsa y errada la de nuestro señor Jesuchristo; y no crehia que Jesuchristo hera el mesias berdadero, ni en cosa a ¿g^a? de la ley de gracia, ni tampoco en la pureza y virginidad de nuestra señora la virgen Maria. Y despues de haber salido la dicha Clara de Mercado penitenciada por la inquisicion de Murcia, despues de años de ochenta, a su parecer, que estaba en la cassa de la penitencia delante de Fernando Nuñez, Francisco Henrriquez, Guiomar Henrriquez, muger de dicho Fernando, que ella habia seguido

/264v:

la ley de Moyses, y la seguia, y que este reo la devia seguir, sin especificarle zeremonias algunas, sino adbertirle [que] con el tiempo las savria y veria, y le embiaria a estudiar a la Unibersidad de Valenzia. Ziendo de hedad de diecinueve a veinte años, a su parecer, vino a esta corte a casa de don Juan de la Laguna, cristiano viejo, que vibia calle de los Jardines. Y a brebe tiempo, entro en el Hospital General, por su havilidad, donde asistia por medico el doctor Francisco de la Cruz. Y trato y comunico con el doctor don Arias, que vibia en la Carrera de san Geronimo, junto al estanco del tabaco. Que esos y con el dicho doctor Arias se declaro reziprocamente por creiente y obserbante de la ley de Moyses, hablando con el de la zerteza y seguridad de tales, y de varios lugares de la Scriptura y Psalmos;

/265r:

lo que duro por espacio de dos años, poco mas o menos; concurriendo en alguna ocasion la madre de dicho don Arias, que hera vieja, y don Bernardo de San Juan, pasante de medicina de dicho medico; y delante de dicho pasante, se rezelava este reo de hablar de la crehencia de la ley de Moyses; y solo no se hablaba de grandes lugares de la Scriptura en general. Y que don Arias se fue fugitibo, teniendo sorpresa por el padre Fernandez, no sabe a donde. Y con dicho doctor Arias, su madre, y Maria Rodriguez, y Ursola de Chabes, Francisco Rodriguez, andaluz, tratante en sedas y tabacos, hizo el ayuno de la reyna Esther, haziendo colazion todos juntos antes del anochecer, y duro tres oras o quatro, siendo tan larga por lo que se comio, y la oraciones y zeremonias que se executaron, y fueron azotarse unos a otros, postrarse

/265v:

en tierra, algunos salmos, benigne fac domine in bona voluntate tua y otros, de que no haze memoria; y en dicha colazion hubo pescado, sardinas en ensalada y salmon salado, estando la mesa con manteles y servilletas limpias y una lampara de oja de latta colgada de un cordel con siete luces, que cahia perpenticular sobre la mesa. Y no sabe que otras personas por aquel tiempo supieren del dicho ayuno.

[Cien ayunos de este reo]

It declara haber hecho en dicha observancia de la ley de Moyses, desde el tiempo que a que esta en esta corte, zien ayunos, estando sin comer ni beber 24 oras, en compañía del doctor Arias, su madre, y las demas personas expresadas; como diez y doze ayunos en el Cavallero de Gracia, en casa de Isabel de Aragon, y en su compañía y la de su sobrina Juana, Agustina Freyle,

/266r:

que estuvo presa en Cuenca al mismo tiempo que este reo, Gaspar de Torres, soltero, que andaba de golilla y tenia algunas ¿agencias?, que tambien asistia a casa del dicho doctor Arias; y Fernando del Te estanquero de tabaco, residente en esta villa; y todos los expresados hizieron zinco años ayunos mosaycos en casa de dicha Isabel de Aragon, executandolos este reo igualmente en diferentes tiempos, desde el año de noventa, hasta el de settezientos. Porque desde el año de settezientos andaba muy recatado de tratar con obserbantes, porque no le acusasen y fuese preso por el Santo Oficio. Asi mismo declara que en la calle de Atocha y casa de Leonor de Te, donde asistia una que llamaban la virgen de Atocha, que se llamaba Maria, no se aquerda del apellido, que seria como de quarenta años, de estado soltera, Francisco de Robles, de nazion portugues,

/266v:

de estado casado, Juana Gomez, y con estas personas haria diez o doze ayunos, desde el de 95 hasta el de 700, los que executaban este reo y las dichas personas estando sin comer ni beber 24 oras. Y asimismo en compañía de Isabel de Aragon, en la calle de Santa Maria, a donde se mudo, executo zinco ayunos mosaycos, y entre ellos el grande, por el año de 707 y 708, que cae por el mes de septiembre, a diez de la luna de dicho mes, a que concurrieron la dicha Juana su sobrina, Agustina Freyle, no se acuerda de mas personas; y dichos ayunos fueron en la misma conformidad, que ¿esotros? y los restantes ayunos, hasta los cien que tiene confesados hizo, los executo solo en obserbancia de la ley.

Asimismo, declara esta declarado reziprocamente por obserbante de la ley de Moyses, desde el año de nobenta hasta el de la prision, con Francisco de Lara, su muger Francisca

/267r:

Alvarez muger de dicho, Isabel de Castro, madre de dicha Francisca, a Miguel de Robles y a la muger de este, y tambien la muger de Francisco de Miranda, y a dicho Miranda, y a este, si concurrio alguna vez a casa del doctor don Arias, le habria tratado alli; y tambien se declaro por obserbante con Leonor Rodriguez [y] Beatriz Nuñez, a quienes daba limosnas para que

hiziesen ayunos mosaycos por este reo, y que heran sus parientas. Y que no tiene otra cosa que confesar, aunque tiene presente la monizion que se le ha hecho.

Fuele dicho no evaqua los cargos de dicha monizion; assi se le amonesta diga la berdad y si no, se mandara entrar los ministros de justicia para que prosigan la tortura.

Dijo que se le lea la monizion para que pueda hacer memoria de en que esta diminuto. Y haviendosela leido, capitulo por capitulo, al capitulo primero dijo es zierto el capitulo, y que sucedio en casa del doctor Arias, estando presente su madre Silveyra [de aqui en adelante pone siempre al margen cada uno de los nombres que se citan],

/267v:

y despues dijo Francisca Silveyra; y habia otra persona, aunque no se acuerda del nombre, pero si que hera portugues, residente en esta corte y de oficio tratante.

Al capitulo dos dijo es zierto el capitulo a la letra, aunque no hace memoria positiba del nombre del sujeto ¿venidero?, estando este con el doctor don Arias y la dicha Francisca Silveyra, su madre.

Al capitulo tercero dijo sabe es zierto el capitulo, y que viviendo en casa del doctor don Arias, donde entraban diferentes personas, y no se acuerda de los nombres ni de las que fue[ron] particularmente.

Al capitulo cuarto dijo que es verdad el capitulo a la letra y como en el se contiene, y que la persona que estaba alli hera uno de los Valenzuelas, no se acuerda si fue Tomas, Francisco, o Gabriel, con quienes estaba declarado por obserbante de la ley de Moyses en casa de dicho doctor Arias antes, en diferentes ocasiones.,

Al capitulo quinto dijo: es zierto el aiuno por todo el hecho,

/268r:

y concurrieron a el el dicho doctor Arias, su madre, Gabriel y Francisco de Valenzuela, Gaspar de Torres, y las mugeres de los tres referidos, y Juan de Sosa, de nazion portugues, de exercicio agente de algunas personas obserbantes; y no hace memoria de mas en lo ¿ades?, sino que el dicho Sosa hablaba portugues.

Al capitulo sexto dijo que todo el capitulo es zierto a la letra, y no se acuerda lexitimamente la persona que salio a saludar las estrellas, y que asistieron las mismas personas expresadas en el capitulo antezedente, con quien[es] este reo havia en persona emprendido dicho ayuno.

Al capitulo septimo dijo que todo el capitulo es zierto, y que el pasante se llamaba don Bernardo de San Juan, y le pareze estuvo presente uno de los Valenzuelas; y el dicho pasante hera hijo de Bernardo de San Juan, zirujano, que vibia en la calle de la Cruz.

Al capitulo octavo dijo que es zierto el capitulo, y que no solo

/268v:

tubo esta sesion, sino otras muchas en casa del doctor Arias, y presente su madre y los Valenzuelas, no se acuerda cual fuese, ni de otros destos que sabia traer apoiando no havia trinidad, ni havia venido el Mesias.

Al capitulo nueve dijo que es berdad este capitulo, y que paso repetidas vezes en casa del doctor Arias y presente uno de los Valenzuelas, de cuiu nombre no se acuerda.

Al capitulo diez dijo es zierto el capitulo y como tal lo confiesa, y que la persona que vino de familia fue de Clara Rodriguez, y la pregunto por Juana de Mercado, tia carnal de este reo, que se habia ido fugitiba a Franzia con Gerardo Nuñez, Guiomar Henrriquez su muger, Isabel de Mercado, Diego Manuel de Acosta, [y] Luisa, hermana de este, con quienes estaba declarado antes de su fuga por obserbante y creiente de la ley de Moyses en Murzia, y con dicha Clara Rodriguez estaba antiguamente

/269r:

declarado, y heran parientes.

Al capitulo onze dijo es zierto el capitulo, y que esta declarado reziprocamente por judio obserbante y creiente de la ley de Moyses con el doctor Francisco de la Cruz, el doctor Arias y el doctor Bargas, desde el año de noventa que este reo bino a Madrid; y que no sabe ni ha oido los versos que refiere el capitulo. Y que es zierto que su padre Francisco Zapata fue preso por la Inquisicion de Murzia, pero no salio penitenziado. Y que al cardenal Portocarrero le asistio este solo, en la ultima enfermedad de que murio; y que es zierto estuvo preso, pero no sabe que otro medico lo estubiese.

Al capitulo doze dijo que es zierto el capitulo, pero que no se acuerda del hecho y enfermedad de las candelillas.

Fuele dicho diga la berdad, o se le mandara ligarsele el brazo derecho para los garrotes.

Dijo que no sabe nada del capitulo

/269v:

¡ay, ay!

Fuesele dicho diga la verdad, o se le mandara ligar el brazo izquierdo para los garrotes.

No respondio palabra.

Fuele dicho diga la berdad, o se le mandara ligar el pie derecho para el trampazo. Y estandosele ligando no respondio, y luego dijo: ¡ay, ay, ay! Y lo repitio muchas veces.

Fuele dicho diga la berdad, o se le mandara ligar el pie izquierdo para el trampazo. Y mandosele ligar. Y estandolo dijo: ¡ay, ay, ay! Y lo repitio con grandes gritos: que todo lo que se dize de mi es berdad, todo es berdad, ya tengo dicha la berdad, y tengo dicha la berdad, bien la tengo dicha, digo la berdad, que todo el capitulo es berdad, pues no me acuerdo de nada.

Fuele dicho diga la berdad, o se le mandara ligar el molledo del brazo derecho. Mandosele ligar. Y estandosele ligando dijo:

/270r:

¡berdad ay, ay, berdad tengo dicha nada mas, ay, ay, que me matan, ay, no tengo mas que dezir! ¿Como he de dezir la berdad, si la tengo dicha? Berdad tengo dicha, como se atormenta, que no tengo mas, digaseme que lo dire, y lo dijera si lo supiera, pues si yo me acordase lo diria. Que luego dijo: los medicos con quien[es] estoi declarado reciprocamente por judio obserbante de la ley de Moyses son el doctor Cruz, Bargas, el doctor Peralta, [y] el doctor Francisco Rodriguez, que ia es difunto. Y se declaro con el doctor Cruz desde que entro en el Hospital General; con Bargas, desde la de 95 hasta que murio [y] con su muger, que se llama Manuela Gentil, y con estos fue en la Corredera de San Pablo, en donde vibio dicho Bargas. Y con el doctor Peralta, viviendo junto a los Capuchinos de la Pazienza, desde que vino de Sevilla con el duque de Osuna por el año de setezientos y tantos que vino, y tambien quando vibio junto a Santa Barbara, y viviendo

/270v:

en la calle Maior; delante de su muger, viviendo a los Capuchinos de la Pazienza, que hera por ¿gorda blanca?, y no se acuerda del nombre como se llamaba, y hera la segunda que tubo, que la primera no la conozio. Y este reo dijo al doctor Peralta que hera judio, y el respondio que tambien lo hera, y que crehia en la ley de Moyses igualmente que este reo, y la tenia por zierta como este reo para salvarse; y la dicha su muger estaba presente a la referida declarazion; y hizo zinco o seis ayunos con los dichos Peralta y su muger, en su casa dellos, haziendo la primera y segunda colazion con ellos. Y en las ocasiones que se declaraban dezian que los aiunos que hazian heran berdaderos, y las colaziones o zeremonias, ofrezriendose unos a otros de no se declarar ni descubrir que heran tales obserbantes. Y asimismo, heran judios obserbantes dos hijas de Peralta, que no sabe como se llamaban,

/271r:

y dos hijos, que tanpoco sabe sus nombres, sabe son obserbantes, por haberlos instruido sus padres, los quales se lo dijeron a este reo; y las dichas dos hijas y dos hijos de Peralta se lo dijeron a este reo; en los aiunos que tiene confesados executo este reo en compañia de sus padres, asistieron a ellos los referidos hijos, asi que residieron en los Capuchinos de la Pazienza, como en otras partes.

Al capitulo treze dijo todos son ¿informes judaismos e no fois mesmo soy confesiones juismes conferisimas ciertisimas?

Fuele dicho diga la berdad y responda, si no se le mandara entrar al ministro de justicia.

Dijo de ¿informarnos de judios consilios?

Fue mandado entrar los ministros de justicia. Fuele dicho diga la berdad, si no se le mandara ligar el molledo del brazo

/271v:

izquierdo. Mandosele ligar. Y estandolo dijo: ¡señor ay, ay, ay, diganme los que son, no se nada mas, si no se mas, si no se yo mas!

Mandose ¿avanzar? Fuele dicho diga la berdad, si no se le mandara ligar los brazos para la ¿marquerda?

Dijo: ¡si no se mas, si no se me dizen quienes son! He dicho la berdad, diganme los que son y yo los dire quien son los que me han declarado, digan que son declarados.

Mandosele ¿avanzar?

Al capitulo catorze dijo todo es zierto y verdadero y con los de esta profesion, que son los medicos Arias, Bargas, Cruz y Peralta, esta declarado por obserbante de la ley de Moyses.

Al capitulo quinze dijo todos los mismos dichos, y que no se acuerda espezialmente de otros, y dijo que es berdad.

Al capitulo dieciseis dijo que es berdad todo el capitulo,

/272r:

y pide al tribunal le haga quitar del trabajo en que esta, que ofrezca y jura a Dios de decir la verdad de todo lo que estubiese diminuto y acusado.

Y habiendo ¿oido? el inquisidor, ¿dio? orden, consultado entre si, zeso en esta diligencia.

Dijeron que por aora suspendian el dicho tormento, con protestacion que le havran de no tenerle por sugeto, y que si no dijese la verdad reserbaban en si poderlo continuar, que les pareciese. Y asi le fue mandado quitar del potro y bolber a la carzel. Y habiendo mandado entrar el medico y zirujano y reconozarle dijeron no se reconozia lision alguna en todo su cuerpo, brazos y piernas, fuera de lo atormentado por las querdas. Y asi lo declararon los dichos medico y zirujano bajo de juramento que tienen echo, de que zertifico.

Por no poder seguir el secretario Herrera, prosiguió el secretario Sotelo, de que zertifico.

[Rúbrica del secretario Sotelo]

/272v:

[Al margen] Audiencia de ratificacion passadas las 24 oras

En la villa de Madrid, a doze de junio de mill setezientos y veinte y quatro, estando en su audiencia de la mañana el señor inquisidor don Antonio Geronimo de Mier [manda traer a Zapata y le preguntan si se ha acordado de alguna cosa de su negocio, dice que no se ha acordado de nada] fuele dicho que este atento porque se le leera lo que ha dicho durante el tormento. E luego le fue leido lo que dijo en la camara del tormento el sabado por la mañana, diez de este presente mes y año, de verbo ad verbum.

/273v: [no se dice nada de 273r ¿en blanco?]

[Al margen] Reboca enteramente

Dijo que esta aturrido de ver las falsedades que a declarado contra si y contra tantos, luego que le pusieron y le apretaron los cordeles; y por eso dijo que se le a leido y aunque pidio que se le quitase del potro, ofreciendo confesar con mas extension y ampliamente ne lo que estubiese diminuto, fue porque lo aflojasen y quitasen los cordeles, que no le atormentasen tanto. Y que aora que se alla libre de tormento, declara que todo lo que dijo es falso, y que ni este reo ni otra persona alguna de las que el sepa y a declarado son judios. Y que es la verdad,

/274r:

so cargo de juramento que fecho tiene.

Fuele dicho mire bien lo que dize, pues lo que acava de declarar le haze mas y mas reo de las culpas y delitos de judaismo de que esta testificado y de complizes y que el tiene declarado; y es imberosimil el que, habiendose ydo el corto tormento que se le a dado, solamente una preparacion para la ejecuzion de el, hubiese declarado lo que declaro por los dolores que finge a padecido. Y assi se le amonesta y encarga que, por reverenzia de Dios y de su gloriosa y bendita madre

/274v:

la virgen Maria, diga la verdad de si y complizes.

Dijo que tiene dicha la verdad en lo que ha acavado de dezir.

[Lo vuelven a conducir a la prisión, pero antes lo firma con una rúbrica tremolosa, claramente distinta a las otras que hizo]

/275r:

Auto del inquisidor, a 12 de junio de 1724.

[Se constata la revocación del testimonio y:]

dijo se escriba a la inquisicion de Murzia el primer correo, para que le remita los procesos de Clara de Mercado y de Francisco de Zapata, alias Clara Enrriquez de Mercado y Vizente Piña, ella penitenziada el año pasado de mill seiszientos ochenta y dos, y el de ochenta y tres, como consta del libro primero de los desterrados en esta corte y otras inquisiciones desde marzo de mill seiszientos sesenta.

[Certificado de Manuel de Maldonado de que en ese libro de desterrados consta el nombre de Mercado, h. 276r y v]

/277r:

En el Consejo, a veintisiete de junio de 1724, su Illustrissima presente, señores Pimentel, Arana, Cabrijas. Que se haga justiciã como esta acordado, expresando en la carta que los procesos que se remiten son los de los padres deste reo. [Firmado: Navarro]

[Al margen:] Madrid, junio. Executese como SA lo manda.

[/277v: se supone que en blanco]

/278r:

[Certificado de Herrera, secretario del tribunal de corte, de que se han pedido a Murcia los procesos de los padres de Zapata y que ya han llegado]

Y vistos y reconocidos, consta del proceso de Francisco Zapatta que este fue detenido en carzeles medias de la inquisicion de Murzia, en veinte y cinco del mes de junio de mil seisientos y setenta y ocho. Y por auto de veinte y siete de henero de mil seiszeintos ochenta y dos, probheido por los señores inquisidores licenciado don Francisco Esteban de Vado del Consejo de la Santa y General Inquisicion, don Geronimo de escobar Sobremonte y Zisneros y don Gines Perez de Meca Poze de Leon, en vista de su sumaria y demas autos contra dicho Zapatta, mandaron que dicha causa se suspendiese y fuese suelto de la prision en que estaba y fue despachado

/278v:

en el dia de veinte y ocho de henero del año de mil seiszientos ochenta y dos, y sin estar confirmada por los señores del Consejo. Y dicha detenzion del referido Francisco Zapatta fue por indizios y sospechas de judaismo. Como todo lo referido, consta parece en la dicha causa, a que me remito.

Asimismo, zertifico consta y parece del prozesos contra Clara de Mercado, que esta fue presa en carzeles secretas con sequestro de vienes, por culpas de judaismo, en la inquisicion de Murzia, en veinte y cinco de junio de mil seiszientos setenta y ocho. Y en la primera audiencia ordinaria que se la dio, por los señores inquisidores licenciado don Nicolas Rodriguez Fermosino y don Juan Martinez de Figueroa, por ante el secretario don Mateo Martin de la ¿Herran? y Teran, en treinta de jullio de mil seiszientos setenta y ocho, declarando su genealogia, a la pregunta de marido y hijos, declaro que su marido se llamaba Francisco Zapata, de hedad de quarenta años, vezino de la ziudad de Murzia, y hera

/279r:

natural de Alcalá la Real, y que no sabia como se llamaban sus padres, solo que fueron vezinos y naturales de dicha villa de Alcalá la Real, de quien tiene un hijo que se llama Diego Matheo Zapatta, que tendra treze años.

Y habiendose seguido con dicha Clara de Mercado su causa hasta la difinitiba, en autto particular de fee, que zelebro la inquisicion de Murzia en la iglesia de san Francisco, el dia quinze de marzo de mil seisientos ochenta y dos, fue reconziliada en forma la dicha Clara de Mercado, con avito y carzel perpetua irremisible por culpas de judaismo, como todo consta y parece de dicho su proceso, a que me remito.

Y para que conste, doy la presente sellada [etc., etc., lo firma el secretario Fernando de Herrera, en la cámara del secreto, a 11 de agosto de 1724]

/279v:

[en blanco]

/280r:

[Al margen: Voto]

En la villa de Madrid, a veinte dias del mes de octubre de mill setezientos y veinte y quatro, estando en audiencia de la mañana el señor inquisidor doctor don Antonio Geronimo de Mier [y don Cristóbal Damasio, que es el delegado por el arzobispado para que asista a las causas del tribunal de corte juanto a Mier, como otras veces, habiendo visto todo el proceso contra Zapata, dijeron:]

El doctor don Christobal Damasio que hera de parecer se suspendiese esta causa.

Y el señor inquisidor doctor don Antonio Geronimo de Mier dijo que a este reo se le continue el tormento ad arbitrium, y que antes de executarse

/280v:

se remita a los señores del Consejo. Y lo señalaron, de que certifico.

[Rúbricas de los dos inquisidores y del secretario]

[al margen respuesta del Consejo]

En el Consejo a 23 de nobiembre de 1724, su Illustrissima presente, señores Pimentel, Alarcon, Arana, Cabrejas. Visto.

/281r:

En el Consejo el 28 de nobiembre de 1724 su Illustrissima presente, señores Pimentel, Marin, Arana, Cabrejas. Que a este reo se le ripita el tormento ad arbitrium, para que asiente en la verdad.

[Firmado el secretario Navarro]

Acordado que en la camara del tormento no se le buelva a leer la moniçion, aunque lo pida el reo, sino que solo se le diga que diga la verdad.

En Madrid, a seis dias del mes de diziembre de mil setezientos y veinte y quatro, estando en audiencia de la mañana [Mier y el Damasio, mandan traer de la cárcel a Zapata, le hacen la

segunda monicion, que es leerle los capitulos de la acusación, que ocupan las paginas 282-295v; y ahi le leen la contestacion del reo al tormento y su posterior retractación de lo dicho, continuando desde la 296r a la 305r]

/305r:

Y para mayor justificazion se le ha mandado traer a esta audienzia para le tornar a amonestar, como se le amonesta [de parte de dios y de la virgen, etc.] que diga enteramente la berdad de lo que esta testificado, y de todo lo demas que hubiese visto hazer o dezir a otras persoans en ofensa de nuestra santa fee catholica, sin encubrir de si ni de ellas cosa alguna ni lebantar

/305v:

falso testimonio.

Dijo que lo a oydo y entendida la monizion, y lo que a dicho de el en la camara del tormento, que estubo en ella y le pusieron en el potro, y que todo es falso porque el no podia sufrir el dolor que le causaban las cuerdas.

Fuele dicho que se le haze saber que su prozeso esta visto y revisto por personas de letras y rectas conziencias, a las quales a parezido que se le repita el tormento ad arbitrium, para que asiente en la verdad.

/306r:

Dijo que es todo falso lo que dijo en el potro, y que muere solo de acordarse de ello.

E luego los dichos señores inquisidores y ordinario, viendo que el dicho Diego Matheo Lopez Zapata estava negatibo, pronunciaron la sentencia del tenor siguiente

[aqui la sentencia de que se le aplique nuevamente el tormento ad arbitrium]

/308r:

[Al margen: Bajo a la camara del tormento, empezose esta dilijencia a las nueve y media de la mañana]

Y con tanto fue mandado llevar a la camara del tormento, a donde bajaron dichos señores inquisidores y ordinario. Y estando en ella fue amonestado el dicho Diego Matheo Lopez Zapata diga la berdad y no se quiera ver en tanto trabajo.

Dijo que se esta muriendo.

Fuele dicho diga la berdad, o mandara entrar al ministro de justicia.

[Al margen: entran los ministros de justicia]

Dijo: ay que muero de miedo y orror.

Fueron mandados entrar los ministros de justicia.

Fuele dicho diga la berdad, o se le mandara a los ministros de justicia que se desnude.

Dijo: ay que me muero.

/308v:

[Al margen: desnudanle]

Mandose a los ministros de justicia que le desnudasen, y estandolo le fue dicho diga la berdad, no se quiera ver en tanto trabajo.

Dijo: la verdad he dicho, muero de miedo y de terror.

Fuele dicho diga la berdad, o se mandara a los ministros que le reconozcan.

[Al margen: reconozenle los ministros de justicia]

Fue mandado reconozcer por los ministros de justizia, y habiendole reconozido dijeron que no tenia prevenzion alguna, ni embarazo que impidiese la dilixencia.

Fuele dicho diga la berdad, o se mandara que entren el medico y el zirujano para que le reconozcan.

[Al margen: entran el medico y zirujano]

Dijo que tiene dicha la berdad.

Mandaronsen entrar medico y zirujano, para que le reconozcan, que fueron don Agustin Aragonés y fray Lorenzo Navarro,

/309r:

y dijeron que no havia impedimiento alguno para que se pudiese executar la tortura.

Los ministros de justicia, Domingo Francisco y Antonio Sastre juraron a Dios de hazer bien y fielmente su oficio.

Fuele dicho diga la berdad, o se le mandara poner en el potro.

[Al margen: pusosele en el potro]

Dijo que la tengo dicha. Y con tanto fue mandado poner en el potro, y se le puso, Y estando en el fuele dicho diga la berdad, o se le mandara zinchar el cuerpo.

[Al margen: zinchasele el cuerpo]

Mandosele zinchar, y estandolo dijo

[Al margen: confiesa]

Que es toda zierta la berdad, y el capitulo en casa del medico Arias, y el ayuno con su madre, y con Gabriel de Valenzuela, que estaba alli, Gaspar de Torres, Manuel de Sousa, Diego de Te; y que en este casa no se acuerda de mas.

Que su madre Clara de Mercado le dijo en la casa de Natividad, junto a San Nicolas en Murzia, que el debia seguir la ley de Moyses, porque ella la seguia tambien. Y despues de haber salido de la carzel con sanbenito y estando cumpliendo la penitencia en las casas della, en presenzia de Francisco Henrriquez, de Fernando Nuñez de Acosta, de Guiomar Henrriquez, y de Isabel de Mercado, le dijo que ellos seguian la ley de Moyses y no crehian en la de Jesu Christo, ni que este habia sido berdadero Mesias, ni en cosa alguna de los catholicos, ni de la fee que ellos tenian, ni crehian.

/310r:

Y havia de guardar la ley de Moyses, y los ayunos que en ella se hazian, porque en dicha ley de Moyses solo se salbaban las almas. Y desde hedad de doze o catorze años la ha crehido y obserbado como zierta y berdadera, hasta que fue preso por este Santo Ofizio, que Dios le alumbro, porque cada dia da mas luz para conozer los errores y apartarse de ellos.

Y desde Murzia passo a Valenzia a estudiar, y despues a Alcalá de Henares, y bino a Madrid por el año de ochenta y seis, a su parecer. Y trato al doctor Arias por judio obserbante, creiente de la ley de Moyses, porque havia oydo dezir generalmente en Madrid que el dicho don Arias hera portugues y judio, y tambien su madre N Silbeyra, y Gabriel Valenzuela, Gaspar de Torres, Manuel de Sousa, y Diego de Te, que tenia un estanquillo de naypes. Y con estas personas juro los ayunos mosaycos que tiene declarados en la

/310v:

misma forma que tiene confesado.

[Sigue confesando sobre Isabel de Aragón y su sobrina, sobre las entrevistas en su casa, exactamente lo mismo que hizo la primera vez que en el potro decidió confesar estas cosas; en lo referente a los otros médicos acusados, dice:]

Asimismo, desde que entro en el Hospital General, sabiendo que el doctor Cruz hera portugues, por haberselo dicho don Gaspar Pardo de Andrade, agente de negocios, se declaro con el dicho doctor Cruz, y Cruz con este reziprocamente, hablando de la ley de Moyses, de su zerteza; y duro dicha reziproca comunicazion y confianza hasta el año de 706 u 707, que riñeron,

/311r:

hasta el de 1716 que tubo una enfermedad dicho Cruz, y le embio, para consulta con Vizente Gilabert, a llamar a este reo, para hazer las amistades, pero despues no se trataron, ni hablaron de la ley de Moyses.

Asimismo, se declaro por obserbante y creiente de la ley de Moyses con el doctor Antonio Rodriguez de Bargas, desde el año de noventa y ocho que vino de medico de Getafe a esta corte; y vibia en casa de don Antonio de Leyba, junto a su muger; y duro dicha reziproca comunicazion y trato de la obserbancia y crehencia de la ley de Moyses desde dicho tiempo, asta el año de onze, que riñeron sobre el empeño con don Francisco Ronquillo para restituire de doctor Diaz que estaba desterrado en Guadalaxara; y tambien viviendo dicho Bargas en la Corredera de san Pablo, y en la calle de los Panaderos.

Asimismo, declara trato y comunicazion y

/311v:

se declararon reziprocamente por obserbantes y creientes de la ley de Moyses Francisco de Lara, su muger Francisca Alvarez, una hermana de esta soltera, y a Isabel de Castro [sigue sobre la cuestión de la familia de Lara, pero no dice nada concreto sobre las acusaciones sobre las candelillas y las cosas concretas que hay en los testimonios de los testigos en contra; se llega así a la relación con Peralta]

Asimismo, declara trato y comunico como a judio obserbante y creiente de la ley de Moyses al doctor Juan Muñoz de Peralta desde que el

/312r:

duque de Osuna le trajo a esta corte, haviendole asistido en la ciudad de Cadiz, y le daba mill doblones de salario en cada año porque estubiese en la corte en su asistencia. Y antes que dicho doctor Peralta biniese a vivir a la corte, eran conozidos desde que estubo dicho Peralta a revalidarse de medico, que fue por el año de 1685 o 86 u 87, que este confesante hera rezien venido, aunque ia estaba en el Hospital General. Y aunque en aquel tiempo no se declararon por obserbantes de la ley de Moyses, quedaron conozidos y amigos, por ser de una profesion y haber argüido en dicho Hospital General. Y continuaron, despues que dicho Peralta se bolvio a

Sevilla, una distada correspondencia los mas correos. Y despues que se mobio la Sociedad medica de Sevilla, que este introdujo en aquella universidad, hera la correspondencia todos los /312v:

correos. Y se declararon luego que vino dicho Peralta a esta corte con el duque de Osuna. Y porque este confesante sabia por haverlo oydo a don Thomas Balcarzel, medico gallego, que diho doctor Peralta hera portugues, y de algunos sevillanos que lo dezian, que este le fue a ver en las primeras visitas le hechaba algunas varetillas del ¿inquisicion? de los portugueses, y que por eso los castellanos viejos los trataban al paso que ban sobresaliendo, dandose este reo por portugues con el dicho Peralta, el que asentia a lo que este dezia; con lo que este reo dijo al dicho doctor Peralta que este reo hera portuges y judio, y que crehia la ley de Moyses, y que con eso ¿insuflaba y casulaba? y dijeren lo que quisieren. Y el dicho doctor Peralta respondio que el tambien hera judio y obserbaba y crehia

/343r:

la ley de Moyses. Y esto fue en su casa de Peralta, un dia despues de comer, que este se havia quedado a comer con el; y le pareze fue por el ibierno a medio año de como Peralta estaba en Madrid; y vibia, a su parezer, a los Capuchinos de la Pazienza, porque aunque antes habian concurrido en algunas juntas, assi para la duquesa de Hyjar como para otros, no tenia casas el dicho Peralta, porque vivia en la del duque de Osuna, continuando despues en tratarse reziprocamente como tales judioos obserbantes. Y a otro dia que comio en casa del dicho Peralta, con su muger y quatro hijos, dos varones y dos hembras, y haviendose retirado la muger de Peralta a dormir la siesta, quedaron alli el dicho Peralta y sus quatro hijos, y hablaron todos seis de la ley de Moyses, haviendo empezado el dicho Peralta

/343v:

a hablar, en suposizion de que dichos sus quatro hijos sabian ia lo que hera la ley de Moyese, porque si no, no hablaria el dicho Peralata con confianza delante dellos. Y la combersazion fue sobre si este reo habia hecho para aquel tiempo algunos ayunos de la ley de Moyses; y este respondio que havia echo algunos en distintos tiempos; y conto los que habia echo con el doctor Arias, y en casa de Isabel de Aragon, y tambien los que habia hecho solo, sin compañia alguna. Y Peralta dijo que el los hazia, sin señalar paraje conozido, ni personas con quien los executaba. Y que nunca hizo en compañia de este reo ayuno alguno, ni estuvo en su casa de este mas que en dos ocasiones, y que este reo estuvo enfermo, y en otra que fue a comer con el duque de

/344r:

Osuna y don Pedro Serrano, a casa de este reo.

Y tambien trato a dicho doctor Peralta como judio obserbante vibiendo a santa Barbara, en las cassas que vibio don Juan Fernando de Frias, pero nunca concurrio otra persona mas que los dichos sus quatro hijos, de quien no tenian rezelo para hablar delante de ellos de las zeremonias de la ley de Moyses. Y no se ha declarado ni ha dicho a persona alguna que el doctor Peralta hera judio, ni que sus hijos lo heran. Y que no ha hecho algun ayuno en compañia de dicho doctor Peralta, ni de dichos sus quatro hijos. Y no se acuerda que a dicho Peralta le hubiese tratado en mas ocasion, pero tenian la confianza uno de otro de que heran creientes i

/314v:

obserbantes de la ley de Moyses, vibiendo con el cuydado y sobreaviso de que no entendiese la tierra que ellos heran judios obserbantes. Y dicho Peralta le dijo tenia un hermano llamado don Luis, medico, que hera mui retirado y encojido, sin darle ha entender si era obserbante o no, antes bien le pareze a este reo que el dicho doctor Peralta vibia retirado y con algun rezelo de su hermano don Luis.

Asimismo, [ahora pasa a referir lo relativo a Beatriz Rodriguez y Leonor de Te, que vivían en la calle de Atocha, con quienes se declaro observante, lo mismo que con Francisco de Robles, pasa a 315r; cita de nuevo a Lara y su familia, como que estaba declarado con ellos y]

con la muger de Francisco de Miranda en algunas ocasiones que concurrio alli [se supone que en casa de Lara], y tambien con la muger de Francisco de Robles, que hera de Sigüenza, y que no se acuerda de su nombre, pero si que seria como de quarenta años, color trigüeño. Y no se acuerda de otra cosa.

Fuele dicho diga la berdad, o se mandara

/315v:

que los ministros de justicia prosigan la tortura.

Dijo que todo lo que han dicho contra mi es la berdad. Y con tanto fue mandado a los ministros le diesen la ligadura del brazo derecho.

Dijo: ¡denme la santa cruz y yo lo dire todo, todo, todo, porque querian que me reconoziese si me acordare!

Fuele dicho diga la berdad, o se le mandara la ligadura del brazo derecho.

Dijo: ¡señor, piedad, si me acordara de mas lo dijera, piedad Dios mio, declara la verdad, que me muero, todo es berdad, todo es berdad, todo lo que an dicho de mi, que si me acordara lo dijera! Pues habiendo dicho de mi ¿que prerrogatiba habrian de tener

/316r:

los demas? Que esta declarado con la sobrina del doctor [en blanco].

Fuele dicho diga la berdad, si no se le mandara dar la ligadura del brazo izquierdo para el garrote.

Dijo que quando se declaro con el doctor Bargas, estaba su muger delante, que se llamaba doña, ¡valgame Dios que lo tengo en el pico de la lengua!, y aora diçe se llamaba doña Manuela Gentil, la qual concurría en las combersaciones que tenian el dicho Bargas y este reo en su casa, en la Corredera, y otras en la calle de los Panaderos, y hablaban de las cosas de la ley de Moyses como creientes y obserbantes.

[Sigue confesando, ahora sobre Manuel Correa, pero se le manda ligar el brazo izquierdo; luego pasa a declarar sobre los Valenzuela, que concurrían a casa del doctor Arias]

Luego los dichos señores inquisidores y ordinario, preguntado el motibo que tubo para rebocar lo que habia declarado de si y complizes, [dijo] hera por ver si de este modo se podia escapar del castigo que se le seguiria, y que aora ha dicho la

/316v:

berdad, y que solamente esta lo es.

[Se manda suspender la tortura; le reconocen el médico y el cirujano]

Y habiendo entrado el medico y zirujano y reconozidole

Dijeron que, por aora, no se reconozia lesion alguna en todo su cuerpo, brazos y piernas, mas que las señales de las ligaduras de los brazos; y assi lo declararon, devajo de juramento, los dichos don Agustin Aragonés, medico, y zirujano de este tribunal [etc., y lo firman]

[nada se dice de la 317]

/318r:

[Pasadas 24 horas, audiencia de ratificación del tormento]

En la villa de Madrid, a 30 dias del mes de abril [sic: es muy raro, antes ha dicho que la tortura era el 6 de diciembre] del año mil setezientos y veinte y quatro [se le hace venir desde la cárcel, se le pregunta como siempre si se ha acordado de alguna cosa o tiene algo que declarar, declara que no se ha acordado de cosa alguna; entonces, se le lee lo que declaró en la cámara del tormento, y dice:]

/319r:

que el declaro en la camara del tormento lo que se le ha leído, pero que es falso, y solamente lo confeso por el horror de los ¿gran males? y estragos, y el miedo que tiene, pues se muere solo de ¿oida? el tormento y los estragos que causa; y por este miedo confiesa, pero no porque sea verdad nada de lo que declaro en la camara del tormento y se le acaba de leer. Y que el no ha comitido culpa, ni delito, contra nuestra santa fe catholica

/319v:

[se ratifica en ello, se le manda volver a la cárcel, y se acaba la audiencia]

/320r:

[Al margen: reconocimiento de la persona de Diego Matheo Lopez Zapata; este documento, y el que sigue en h. 321, ya se transcribieron en 1995]

/322r:

[Al margen: Voto]

Habiendo sido visto y seguido en este Santo Oficio por delitos de judaismo contra el doctor Diego Matheo Lopez Zapata, natural de la ziadad de Murcia, y vezino de esta corte, de estado soltero, y de profesion medico, preso en las carzeles secretas de este Santo Oficio, con sequestro de vienes, dijeron conformes que este reo, en auto publico de fee, si le hubiere proximo, y si no en una iglesia a arbitrio del tribunal, estando de forma de penitente con sanbenito de media axpa, una soga al pescueço

/322v:

con dos nudos, y una bela de zera amarilla, se le lea su sentenzia con meritos, abjure de behementi y sea absuelto ad cautelam, reprehendido grabemente, advertido y comminado, y condenado a abito y carzel perpetua; y que traiga el sanbenito de media axpa publicamente sobre sus ombros, en el lugar donde se le destinase para cumplir la penitenzia; y vaia con los demas reos a la iglesia que tubiesen señalada los domingos y demas dias de fiesta, a oir misa

y sermon, quando le hubiese; y los sabados a la yglesia que tubiesen señalada, a rezar la salbe a nuestra señora, con mucha debozion y reverenzia, y una estazion al santissimo sacramento; confiese y comulgue las tres pasquas del año y sea encomendado a persona docta y religiosa, que le instrua y fortifique en los misterios

/323r:

de nuestra santa fee catholica.

Item condenamos en confiscacion de la mitad de todos sus vienes y los aplicamos a la camara y fisco de la santa inquisicion, y a su rezeptor en su nombre.

Y al dia siguiente se le den doscientos azotes por las calles publicas y acostumbradas de esta corte, a boz de pregonero, por revocante.

Y cumplida la penitencia, sea desterrado por veinte leguas en contorno de esta corte, y ziadud de Murzia.

Y antes de executarse, se remita a los señores del Consejo. Y lo señalaron, de que zertifico.

[Rúbricas de los inquisidores, Mier y el ordinario, y de Marcos de Urtecho, secretario, que certifica que lo trasncrito concuerda con el original]

/323v:

En el Consejo, a deiciseis de diçiembre de 1724, su Illustrissima presente, señores Pimentel, Marin, Arana, Cabrejas, Velasco.

Que se haga justia como esta acordado, con que [se tacha: no se den los duçientos] sea sin azotes, y con que la carçel de penitencia sea por un año, y que acabado el auto se le quite el sanbenito, y en la sentençia no suene la palabra confiscacion, sino perdimiento de la mitad de sus bienes.

[Al margen: Vale. Navarro]

[Al margen: Acordado]

Que este reo se remita a la inquisicion de Cuenca para que salga alli en el auto que esta proximo a librarse. Y que por el correo de oy se de aviso, por la secretaria del Consejo, a dicha inquisicion de Cuenca, que suspendan el celebrar el auto asta que llegue este reo, que se a de remitir con toda brebedad, y salga con los demas.

[Rúbrica del secretario Navarro]

[Al margen: escribese a Cuenca dicho dia]

Madrid, a diciembre 16 de 1724 ¿señor Mier? la comunicacion recibida. Como SA manda y remitase luego este prozeso a la inquisicion de

/324r:

Cuenca. Acordado que el inquisidor de corte remita oy por el correo este prozeso a Cuenca, para que quanto antes ¿la quando? meritos.

[El resto de la hoja en blanco]

[En las siguientes hojas, que están sin numerar, se vuelven a poner, para la inquisición de Cuenca, todas las conclusiones (“meritos”) del proceso. Al final, página penúltima sin numerar:]

sean testigos y lo fueron: don Julian de Longa, alguazil mayor, don Joseph Villoria Guzman, don Fernando de Herrera, secretario de la inquisicion de corte, don Juan Zerdan Zerdan, thesorero rezeptor de este Santo Oficio, y otras muchas personas, assi eclesiasticas como seglares, de todo lo qual certificamos los secretarios del secreto de esta inquisicion, que aqui firmamos conjuntamente con dicho Diego Matheo Lopez Zapata.

[Al final, está la firma de Zapata en la antepenúltima de esas páginas sin numerar, con la letra aún estropeada visiblemente; y junto a ella, las de los secretarios don Joseph Villoria Guzman, Jeronimo de Moya Huerta, y Cristóbal Corona]

En la inquisicion de Cuenca, a quinze dias del mes de enero de mill settecientos y veinte y cinco, estando en la audiencia de la mañana los señores inquisidores licenciado don Lorenço de los Rios y Velasco y don Juan de Castañeda, mandaron traer a ella a Diego Matheo Lopez Zapata y, siendo presente, le fue dicho si entendio la apuntacion que hizo en el auto de fe que se celebro ayer domingo, catorze de este presente mes y año, en la iglesia convento de san Pablo, orden de predicadores.

Dijo que abia entendido la abjuracion que hizo, y que la repitio palabra palabra desde su principio asta el fin.

Fuele dicho que, para mejor sepa y entienda la dicha abjuracion de vehementi, se le tornara a leer, que este atento, la oiga. Y, habiendosele leydo, dijo que la abia bien entendido; y se le abirtio guardase lo que abia abjurado, porque haciendo lo contrario, si torna a caer en alguna

heregia, incurre en pena de relapso, y sin ninguna misericordia sera relaxado al brazo seglar. Y lo mismo si no guarda lo contenido en su sentencia.

E luego fue rezivido juramento del dicho Diego Matheo Lopez Zapata, en forma,

/322r:

so cargo del qual prometio de dezir verdad.

Preguntado si, mientras a estado en las carzeles del Santo Oficio, a visto o entendido algunas comunicaciones entre los presos, u otras personas fuera de la carzel, y como a usado su oficio el alcayde, y si este reo lleva algun aviso de algun preso, por escrito o de palabra, y si tiene alguna cosa que deçir de si, lo diga y declare so cargo del juramento que tiene hecho; o si se ha hablado, o oido ablar, contra la onrra o autoridad de los ministros del Santo Oficio.

Dijo que no sabe cosa alguna que pueda ny deba deçir de si, ny de otras personas, que toque al descargo de su conçiencia, ny cosa que se aya fecho ni dicho en las carzeles de este Santo Oficio contra la onrra autoridad y secreto de sus ministros...

[niega tener que decir nada sobre el secreto, dice que el alcaide ha usado bien y fielmente su oficio]

Fuele mandado, debajo de juramento que tiene fecho y so pena de excomunion mayor latae sententiae

/h. 322v:

y otras penas, que guarde secreto de todo lo que con el ha pasado sobre su negocio, y de lo que a visto, sabido, oydo, y entendido, en qualquiera manera despues que esta en estas carzeles; y no lo diga ni rebele a persona alguna, ny debajo de ningun color.

Prometiolo de lo cumplir, y lo firma, de que certifico.

[Firma "Diego Matheo Zapata", con caligrafía ya más pimpante]

[Firma el Secretario]

E luego in continenti los dichos señores inquisidores, estando en la audiencia ordinaria, le hizieron saber al dicho Diego Matheo Zapata, que por su sentençia se le abia reserbado la mitad de sus vienes, y que para hazer su partiçion y separazion, con igualdad en todas espeçies, era nezesario nombre persona o personas de su mayor

/h. 323r:

satisfacion.

Dijo que nombrava y nombro a don Luis de Salazar, Cavallero de la Orden de Calatraba, Comendador de ¿su esta? y del Consejo de Su Magestad en el Real de Ordenes, y pedia a su señoria le hiziese la caridad de asistir a la dicha partiçion y dibision de bienes.

[Vuelve a firmar Zapata]

/h. 323v:

E luego fue entregado el dicho Diego Matheo Zapata al alcayde de la carzel perpetua, al qual se mando tubiesse quenta con el. Y el dicho don Francisco Solera, alcayde de la carzel perpetua, se dio por entregado, y lo llevo consigo.

[Firmado por el alcaide don Francisco Antonio Solera]

[Firmado por Jerónimo de Moya Huerta, el Secretario del tribunal de Cuenca]

Adbirtiosele confiesse y comulgue, como esta prebenido en la sentençia; y que assista al combento de observantes de San Francisco, para que sea ynstruido en los misterios de nuestra santa fee catholica por el padre calificador Fera y Bernardino Ximenez, asistiendo a las oras que le señalare. Y ofrecio cumplirlo y lo firmo, de que zertifico.

[Firma el Secretario]

[Firma Zapata]

/51r:

[Al margen:] En cinco de julio de mil seiscientos noventa y dos G Benitez solo.

Don Diego Matheo Çapata, medico residente en Madrid, preso en las cárceles secretas de esta Inquisicion, en la caussa con el señor fiscal sobre imputarme delitos de judaismo, digo que, sin embargo de lo deducido en la acusacion del señor fiscal y de lo que resulta de la publicacion de testigos, ha de servir de resolverme y darme por libre con imposicion de perpetuo silencio por lo que de los autos resultan favorable y de mis confesiones en que me affirmo general y siguiente; y porque, siendo el delito que se me imputa de la gravedad comun que se le deja considerar, se requiere una probança muy relebante para su comprobacion. Y porque solo parece hay de un testigo unico y singular de confesion extrajudicial, que no constituie ninguna ni aun indicio ¿de la tortura?, pues se requeria fueran dos contestes maiores de toda excepcion y otros requisitos. Y porque este testigo se halla con repulsas que totalmente lo conuençen, pues como se acreditaba su deposicion por ser judio socio y criminoso en el mismo delito de judaismo en que quiere incluir falsamente, y que da a entender que en las ocasiones que he hablado con el habia otras personas delante, las cuales se hubieran examinado para la comprobacion si pidieran y se me diera de un lado para mi defensa, y de no haberme dado, infiero que el tal testigo los çitaria por ser ya muertos y que no me pudiera deffender, que es argumento de su falsedad de conforme a derecho, y mas en un casso tan reciente como

/51v:

impone.

Y porque como se colixe del primer capitulo, el tal testigo parece ser medio portugues y no he entrado nunca en cassa de medico portugues, sino es en la de don Elias Sylveira; y a este nunca lo oi hablar en portugues, y las veces que fueron pocas las que estube en su cassa fue entre onze y doze del dia, y todo se reducía a dar voces sobre algun argumento y ¿elabo? a Dios aprobo un papel que hizo Miguel Martin Mendicero ¿o Mendiuro? como era capaç para el uso del matrimonio.

Y porque asimismo este testigo se conviene en suponer que no tengo miembro viril, quando es çierto de contrario.

Y porque como es çierto que tengo muchos enemigos capitales, siendo la caussa que no trate ni argüi con hombre alguno en Madrid con quien no lo desluçiera, y ya para de forma que no me malquistara con el y en adelante fuera mi enemigo; y el que no me tratava ni ¿se comunicaba tambien me quiere mal respecto del que tenia por una cierta el que de mi bueno? habia hombre seguro ni que supiese medicina, filosofia, o teologia, por saber yo algunas materias como es publico y notorio en Madrid.

Y que muchos me lo reprobaban, ¿a quenta? de los papelones que tengo escrito, y en los que contra mi se escribian, en que me motejaban de este viçio.

Con que me puedo persuadir que alguno de estos enemigos sea este testigo deponiendo lo que no es ni hay para bengarse de mi.

Y porque en particular me reçelo del doctor don Andres de Gamez, medico de Camara, contra quien escribi quinze dias antes de mi prision un papelon cuyo titulo es Oçios blasfemos de encebos mordaçes que anda impreso en respuesta de otro que escribio el doctor Gamez contra mi.

Y el archisoplon cuyo titulo es Oçios de un medico y filosofo, en el qual

/52r:

supongo de forma que decian los medicos y otras personas en la corte que no tenia honra, pues no se habia caido muerto. Y asimismo tuve unas palabras con el dicho doctor Gamez, en pressencia de Diego Bartolome Moreno.

Y porque asi mismo me recelo del dicho Josep Gazola Veronense Archisoplon de las estrellas, medico del embajador de Venecia, contra quien escribi un libro que anda impreso cuyo titulo es Verdadera apoloxia en defensa de la mediçina raçional, y contra los entusiasmos, del dicho archisoplon, el qual lo abraço nuevamente en papel referido contra el dicho doctor Gamez.

Y porque tambien me sospecho del dicho don Juan de Cabriada, respecto de quien mi libro lo trato muy mal, ¿refutandole? lo mas que escribio en otro que el compuso.

Y asimismo me recelo de Juan Bautista Juani [sic] çirujano que fue de don Juan de Austria ¿y osi? es de Madrid, por haber escrito contra el un papel que empieza asi Como son los dias tan apacibles, que anda impreso en respuesta de un memorial que dio a Su Magestad contra los cirujanos latinos de la corte.

Y asimismo me reço de los doctores don Juan Gutierrez Vera, Angel Martinez, y Miguel Garçia, por andar siempre con ellos encontrado por chimeras de argumentos, y porque oy a algunos sentian mal de mi en las ausencias, y todos los ¿medicos? [dice "medios"] me aborrezian de forma que aun no llegaran a dos con quien estuviese bien.

Y asimismo refi agriamente con Bartolome Ponce de Leon ¿Çucurruchaga? coronista de Su Magestad, respecto de que para censuras de un libro que con que se lo tubo mas de tres meses pretendiendo obscurecermelo por ser sediçioso.

Y porque si este testigo fuese portugues tambien por esta razon tiene regular, porque puede haber depuesto contra mi por el odio que siempre he tenido a los portugueses, pues nunca he entrado en sus cassas

/52v:

ni tratado, ni comunicado con ellos, ni aun en la calle quitarles el sombrero. Tanto que, habiendo mi padre venido desde Murcia a Madrid el año de noventa, por el mes de julio o agosto, y aviendole llebado en casa de Juan de la Laguna, que vivia en la calle de los Jardines, donde lo cuidaban, viendo el dicho don Juan lo poco que yo lo veia y comunicaba me solia decir: amigo bien puedo cuidar de tu padre, pues por el no has perdido nada, respecto de ¿quiestabo? en la Inquisicion de Murcia, de donde salio bien. Y la ultima vez que el dicho don Juan de la Laguna me lo dijo, fue por el mes de setiembre del dicho passado año de mil seiscientos noventa y uno, en la puerta de la porteria de Anton Martin, en presencia de don Juan de Yllescas, siendo ambos de Murçia.

Y porque asimismo se conveçe este testigo, pues en todo el tiempo de mi asistencia en Madrid no e oydo sermon alguno en la parroquia de San Andres de el, ni dia de San Isidro, y solo una fiesta he oido misa passando por alli; y si hubiera assistido al sermon del dia quince de mayo de mil seiscientos noventa, o el dia que se zelebraba la fiesta de San Isidro, no dejaren de haberme visto algunas personas que me conoçen y viven alli cerca y assistian. Demas que aunque no estoi muy cierto si el dicho dia quince de maio de mil seiscientos noventa se celebros la colacion de San Nicolas de Bari en su capilla, que se hizo en la iglesia de los niños desamparados, en la calle de Alcalá, como por si acaso fue este dia se comprobaba con evidencia la falsedad de este testigo, porque assisti a dicha fiesta con Fernando Gomez, dicho Grilla, ¿por venir? que tuvo unas palabras con don Martin. el oficial de la Contaduria del Hospital General, sobre que ¿con esta de color? se sento conmigo, en medio de los bancos que estaban para la gente de mayor jerarquia, por hacer aquel dia la fiesta el

/53r:

Condestable de Castilla. Y predico un religioso erudito, que llaman el narigon, y en la salutacion dijo: hoy hace la fiesta o la celebra la grandeza mas estable, con decir esto basta; y dijo la misa don Juan de Ibañez y Rojas, Capellan de honor de Su Magestad y administrador de los Reales Hospitales y ablavan de una procession y altares, habiendo assistido a la octava de los sermones. Y siendo esta fiesta a la misma hora, y estando tan distante de San Andres, bien se manifiesta no pude estar para oir el sermon de San Isidro.

Y porque es de la misma clase lo que supone este testigo en el 6º capitulo, tocante a los ayunos que finge hice con tantas personas, como porque si fuera assi, los demas lo hubieran testificado; y si los çito por haber muerto para que no se le pudiesse conveçer con sus deposiçiones, no puede haber mejor prueba de su falsedad, como llevo alegado.

Y porque asi mismo se conveçe porque el mes de março de mil seiscientos noventa, antes y despues, assistia a comer y çenar a cassa de don Juan de Escobar y Castro, familiar del Santo Oficio, llevandose a su casa la racion que el Hospital me daba de carne, pan y vino, que entonces vivia en la esquina de enfrente de la Convalesçençia del Hospital, en casas de Jose Espina; y esto sin faltar dia ni noche alguna, y mas cuanto que me quitaba la golilla y me ataba el pelo y por la mañana desde el Hospital la ¿apetisne? a su casa, donde assistia y me cuidaban; juntandose a esto el que entonces ¿como por a Cuella? quedaron andaba en mula que me dejo Luis Malo y el adereço me lo compro don Juan de Escobar, en la qual salia por la mañana y volvia a comer hasta la tarde, que volvia a salir, y venia a la noche, donde estaba con otros hasta las ocho, y aunque algunas noches me solia quedar fuera, nunca lo acostumbre, por la Quaresma,

/53v:

y la noche que lo hacia, les contaba donde me quedaba, y que antes de amanecer ya estaba metido en la cama.

Y porque por dicho año de noventa y el de ochenta y nueve, y hasta agosto del de noventa, visitaba por el doctor ¿Agra o Francisco Cruz?, medico del Hospital General, las salas de San Bernardino y San Antonio, como lo declaran, y que me veian de dia y de noche.

Y porque puede ser contingente el que por los dias trece, vispera de tal ayuno de la Reyna Esther, y catorce y quinze de dicho mes de marzo de mil seiscientos y noventa fuesse yo de semana en la asistencia del dia y noche del citado hospital, y si assi fuere es tambien claro convencimiento de este testigo, pues no podria estar en dos lugares a un mismo tiempo; y por cierto constara por las çedulas que estaban en la proceduria del dicho hospital firmadas de mi mano, de que pido se ponga ¿testimonio? dellas y su comprobacion en esta causa.

Y porque asimismo se conveçe este testigo suponiendo hablo y entiendo la lengua portuguesa, lo qual es incierto, ni hablo tal lengua ni avra persona que me la haya oydo hablar, ni la entiendo, ni comunicado con portugueses, ni tampoco he tenido en mis libros Biblia en latin, ni en romance, ni la he leydo.

Y porque con lo referido concurre que siempre me he portado y vivido como fiel catholico cristiano, como lo diran todas las personas con quien he vivido y morado, y que emos andado juntos de dia y de noche, que si hubiera faltado en algo a la fe no dejara de tener noticia.

Y por este testigo me apellida Lopez, de que nunca he usado, y para suponer tanta amistad y trato entre los dos, no cabe dejara de saber mi apellido. O sea dicho el sujeto de quien habla y no yo.

Atento a lo qual,

/54r:

pido y suplico a V. S. provea y determine como llevo pedido y en esta peticion se contiene con justicia y para ello juro ¿en lo neceso?

Otrosi para mi descargo presento preguntas, suplico a V.S. se sirva de admitirlas y mandar que los testigos que anotare se examinen su tenor, haciendoles las preguntas y repreguntas necesarias para que se descubra la verdad, conforme al estilo del Santo Tribunal y pido de supra.

Liçenciado don ¿? de Montemayor

En el presente el dicho señor Inquisidor lo mando poner en el proseso de esta causa y dijo que estaba presto de hacer las diligencias necesarias y conjuntarlo amonestado en forma lo firmo, y fue mandado volver a su carcel.

[Firmas]

Diego Mateo Zapata

Paso ante mi

don Marcos del ¿Jinosarro?

/55r:

[al margen, arriba:] ¿Presado? en cinco de julio de mil seiscientos noventa y dos ¿San Benita? [ileg.]

[con otra letra:] M. V. S.

Por las preguntas siguientes se examinen los testigos que dixeren en los descargos por [otra letra] doctor Matheo Çapata, [vuelve la letra anterior] medico residente en Madrid, preso en las carceles secretas de la Inquisicion, en la caussa con el señor fiscal sobre imputarle delitos de judaismo.

1. Primeramente sean preguntados por el conocimiento de las partes, notiçia de esta causa, y generales de la ley, digan.

2. Si saben que dicho doctor Diego Zapata no ha entrado nunca en cassa de medico portugues sino es en la de Arias Silveira, al qual nunca lo oyo hablar en portugues; y las vezes, que fueron pocas las que entro en su cassa, fue entre once y doce del dia, y todo se reducía a las voces sobre algun argumento; y que dicho don Arias aprobo un papel que hizo Miguel Martin Medinero como el dicho don Diego era capaz para el uso del matrimonio, digan.

[otra letra y al margen:] 2ª la casa donde vivia don Arias era la carrera de san Jeronimo, daran noticia el sillero y una confitera de alli al lado; y se examinaran los vecinos de presente y de la misma casa. Y el ¿timador? Sanz Merino, que vive en la calle la Cruz y es relator de la carcel de corte, dara razon del moço de la mula que tenia el dicho Arias, el qual moço dira a las horas que entraba y lo que hablaban. Don Bernardo ¿de Pura? hijo de ¿Bombo? de San Andres, çirujano que vive en la calle de la Cruz, se hallo en la ultima conferencia y a la misma hora y riño en este ¿res? con dicho don Arias, y no entro mas en su casa y en la ¿ji fue de elementis? y que havia dos años. Y tocante el papel dira el dicho Miguel Martin Mendiurro que lo hizo por orden de don Juan Urtan y Rojas, administrador que fue de los hospitales. Y el dicho Miguel Martin es ¿hernista? de los dichos hospitales.

3. Si saben que el dicho don Diego ha tenido y tiene miembro viril, digan. Y asimismo pide se haga visura por pertios y se ponga por testimonio en esta caussa lo que resultare en esta diligencia.

4. Si saben que el dicho don Diego tiene muchos enemigos capitales, siendo la causa que no trato ni arguio

/55v:

con hombre alguno en Madrid con quien no lo desluçiera y era de forma que no se malquitase con el, y en adelante fuera su enemigo; y que el que no lo trataba ni comunicaba tambien lo queria mal, por tener por cosa çierta el que de su boca no habia hombre seguro, ni que supiese filosofia, medicina o teologia, por saber algunos çmartrios? del dicho don Diego, digan.

[otra letra, al margen:]4ª Diran Luis Malo Morsilla, boticario mayor de los reales hospitales y su gente del hospital del la Pasion...

Don Juan de Escobar y Castro, familiar del Santo Oficio, daran raçon los porteros de la carçel de corte, donde vive.

Licenciado Juan Alonso, çirujano latino, daran raçon de donde vive en la votica de Diego Bartolome Moreno, en la plazuela de Anton Martin.

Licenciado Manuel de Porras, cirujano latino, en frente de las ventanas de Anton Martin, en la calle de Atocha, en una cassa que en el çaguan ay una Nuestra Señora de la Soledad, y el dicho Diego Bartolome Moreno.

5º Si saben que muchos le reprobaban este viçio y mala costumbre al dicho don Diego y que tambien consta de los papelones que escribio y de los que contra el escribieron en que lo motificaban de este viçio, digan.

[otra letra y al margen:] 5º. Dicho Diego Bartolome Moreno y los demas referidos en la antezedente.

6º Si saben que el dicho don Diego escribio un papel contra el doctor don Andres de Gamez, medico de camara, quinze dias antes que por esta caussa se prendiera al dicho don Diego, cuio titulo del papel es Oçios balsfemos desnudos y mordaçes, que anda impresso en respuesta de otro que el dicho doctor Gamez escribio contra el dicho don Diego; y el archisoplón, cuio titulo es Oçios de un medico philosopho etc., en el qual lo pone de forma que deçian los medicos y otras personas en la corte que no tenia onrra pues no se havia caido muerto. Y que assimismo el

/56r:

dicho don Diego tuvo unas palabras con el doctor Gamez, en presençia de Diego Bartolome Moreno digan que si

7º si saben que el dicho don Diego escribio un libro que anda impresso cuio titulo es Verdadera apoloxia en defensa de la medicina raçional y contra los entusiasmos, que escribio don Joseph Gazola Veronense, archisoplón de las estrellas, medico del embajador de Veneçia como tambien en el papel referido contra el dicho doctor Gamez, diganlo.

[otra letra y al margen, todavía en h. 55v:] 6ª Diran el licenciado Ignacio Martinez, cirujano de Su Magestad, daran razon donde vive en el Hospital del Buen Sucesso; doctor don Francisco Uçelai, medico, daran razon de donde vive los practicantes del Hospital General de mediçina; el licenciado Luis Malo, el doctor don Francisco Rivas, medico de camara, y los citados en la quarta pregunta; y el dicho Diego Bartolome Moreno, sobre el lance con el dicho doctor Gamez, y los moços de su botica y los que alli se hallaren, que dira quien son el dicho Diego Bartolome.

[otra letra y al margen, tambien en h. 55v:] 7º A esta pregunta diran los dichos testigos para las preguntas antezedentes.

8º. Si saben que tambien es enemigo del dicho don Diego el doctor don Juan de Cabriada, respecto de que en un libro que compuso el dicho don Diego lo trata muy mal, refutandole lo mas que escribio en otro que el compuso, digan.

[otra letra y al margen:] 8º. Diran los mismos testigos referidos.

9º. Si saben que tambien es enemigo del dicho don Diego, Juan Baptista Juani [sic], çirujano que fue del señor don Juan de Austria, y oi lo es de Madrid, por haber escrito contra el un papel que comienza assi Como son los dias tan apaçibles, que anda impresso, en respuesta de un memorial que dio a Su Magestad contra los çirujanos latinos de la corte, digan.

[otra letra y al margen:] 9º Diran los lizenziados Martinez, Porras y Juan Alonso.

10º. Si saben que tambien tienen enemistad con el dicho don Diego los doctores don Juan Gutierrez Vera,

/56v:

Angel Martinez y Miguel Garzia, por andar siempre con ellos encontrado por quimeras de argumentos; y porque llega a entender el dicho don Diego sentian mal de el en sus ausençias, y que todos los medicos le aborreçian, de forma que aun no seran dos los que con el estuvieran bien, digan.

[otra letra y al margen:] 10°. Los mismos testigos y Juan de la Rocha, cirujano, [que] vive junto a los Angeles, a la entrada de la calle de Jacometrezo.

11°. Si saben que el dicho don Diego vino agriamente contra don Bartholome Ponçe de Leon Gurruchaga, coronista de Su Magestad, respecto de que para çensurar un libro que [había] impreso dicho don Diego se lo tuvo mas de dos meses, pretendiendo obscurezerselo, por ser hombre sedicioso, digan.

[otra letra y al margen:] 11°. Dira don Fernando Gomez Asperilla, estudia para cirujano latino, assiste en la Combaleçençia del Hospital General; y el dicho Luis Malo Marçilla.

12°. Si saben que el dicho don Diego siempre a tenido odio a los portugueses y que nunca a entrado en sus cassas, ni tratado ni comunicado con ellos, ni aun en la calle quitarles el sombrero; tanto que habiendo venido el padre del dicho don Diego desde Murçia a Madrid, el año de 1690, por el mes de julio o agosto, y habiendole llevado [a] casa de don Juan de Laguna, que vivia en la calle de los Xardines, donde lo cuidaban, viendo el dicho don Juan lo poco que lo veia y comunicaba, le solia deçir: amigo

/57r:

bien puedes cuidar de tu padre, pues por el no as perdido nada, respecto de que estuvo en la Inquisicion de Murzia, de donde salio bien. Y la ultima vez que el dicho don Juan de Laguna se lo dijo fue por el mes de septiembre del año passado de 1691 [por error dije "cinco" en la transcripción] en la puerta de la porteria de Anton Martin, en pressençia de don Juan de Yllescas, siendo ambos de Murcia, digan

[otra letra y al margen, todavía en 56v:] 12°. Diran don Juan de la Laguna; dara razon donde vive una muger que a sido comedianta y vende varros en la calle de San Geronimo; don Juan de Escobar y dichos don Fernando Gomez y licenciado Porras, y don Juan, capellan del conde de Clavijo, que vive en la calle del Principe.

13°. Si saben que en todo el tiempo de la asistencia del dicho don Diego en Madrid no a oido sermon alguno en la parroquia de San Andres del, ni dia de San Isidro, y que solo una fiesta oio missa passando por alli; y que si hubiera asistido al sermon el dia 15 de mayo de 1690 en dicha parroquia, o el dia que se çelebra la fiesta de San Isidro, no dejaran de haberlo visto algunas personas que lo conoçen y viven alli çerca y asistirian, digan.

[otra letra y al margen:]13°. Diran un beneficiado de esta casa y çnombre dira? Teodosio, que es valençiano y maestro de guitarra, que vive en la plaçuela del Angel, por cuia orden este reo lo fue a visitar como medico al dicho beneficiado, el qual le preguntara al dicho Teodosio por este reo; a el Licenciado don Pedro Tobar, cirujano de Su Magestad que vive cassa del duque del Infantado, y Joseph Fontana, y Julian Torres, ç? ambos y sangradores, que viven a la puerta de Mora.

14°. Si saben que dia, mes y año, se çelebro la colaçion de San Nicolas de Vari, en la capilla que se le hiço en la iglessia de los niños desamparados, en la calle de Atocha de Madrid, y si fue dicho dia quince de mayo de mil y seiscientos y noventa y si en dicha assistio dicho don Diego, con don Fernando Gomez Asprilla, por señas que tuvo unas palabras con don Martin, el official

/57v:

de la Contaduria del Hospital General, sobre que con capa de color se sento con dicho don Diego en medio de los bancos que estavan para la gente de maior jerarquia, por hazer aquel dia la fiesta el Condestable de Castilla; y predico un religioso recoleto, que llaman el narigon, y en la salutaçion dijo oy haze la fiesta la çelebra la grandeça mas estable, con dezir esto basta. Y dijo la missa don Juan de Uban y Roxas, capellan de onor de Su Magestad y administrador de los Reales Hospitales. Y a la tarde tuvo proçession y altares, haviendo assistido a las dichas de los sermones, digan.

[otra letra y al margen, todavía en 57r:]14°. Diran Juan Lorente, portero de la galera, vive en la dicha galera, el dicho don Fernando Gomez, el dicho Martin, el official que es manco Hilario que vive en la propia calle de los Desamparados.

16° [no se que ha pasado con el 15, me lo debi saltar sin darme cuenta] Si saben que por el mes de marzo de mil seiscientos noventa, antes y despues, assistia el dicho don Diego a comer y çenar en cassa de don Juan de Escobar y Castro, familiar del Santo Oficio, llevandose a su cassa la raçion que el hospital le daba de carne, pan y vino al dicho don Diego, que entonces vivia dicho don Juan en la esquina de enfrente de la Combaleçençia del Hospital, en casas de Joseph Espina; y que no falto dia ni noche alguna, y que se quitava la golilla y atava el pelo; y que por la mañana, desde el Hospital, iba a vestirse a su cassa, donde assistia y lo cuidaban, juntandose a esto el que entonçes, por aquella Quaresma, andava en mula que le dejo Luis Malo, y el adereço se lo compro a don Juan de Escobar, en la qual salia por la

mañana y volvía a comer hasta la tarde, que volvía a salir, y venía a la noche, donde estava con otras hasta las ocho; que aunque algunas noches se solia quedar fuera, nunca lo acostumbra por la Quaresma [...]

17º Si saben que por el año de mil seiscientos noventa, y el de ochenta y nueve y hasta agosto del de noventa, visitaba el dicho don Diego por el doctor don Francisco Cruz, medico del Hospital General, las salas de San Bernardino y San Antonio, donde assistia y lo veian de dia y de noche, diganlo.

[otra letra y al margen:]17º. Diran el dicho doctor don Francisco Cruz, que vive en la calle de los Reloxes, enfrente de San Gregorio; Perez ¿Nardo? del Consejo Real; los dichos doctores Uçelai y Luis Malo; y el hermano Antonio, que es el que cuida de la sala de San Antonio; y el hermano mayor que era entonzes se llama Blas de la Cruz, que assiste a la Combaleçençia.

18º Si saben que por los dias treçe, catorçe y quinçe del mes de março de mil seiscientos noventa fue el dicho don Diego de semana y comparezer en la asistencia de dia y de noche del dicho hospital; y que con efecto assistio y no pudo estar en otra parte en Madrid tiempo considerable, y lo saben por haber estado con el y demas razones que daran, de forma que en todo lo dan de sus deposiçiones, digan y para mayor comprobacion se compulsen las çedulas firmadas del dicho don Diego que deven parar en la probeduria del dicho hospital; y dichas çedulas se comprueben con otras formas de dicho don Diego; y que de todo se ponga a testimonio en los autos, para justificar en dichos dias la asistencia en dia y noche en el dicho hospital.

[otra letra y al margen:] 18º. Diran los mismos testigos de la antezedente.

Y asimismo se reconozcan los recetarios de dichas salas, que deven tener los hermanos en las roperias de dichas salas, por donde constara de las reçetas que hizo este reo, y en que dias, y se ponga por testimonio, para comprobar su asistencia si fuere de los dias conduçentes a su defensa.

[Lo que sigue hasta el punto 22 son las demas cosas que ha declarado Zapata en su escrito de defensa. En la parte que si sabe portugues (numero 19) piden que testifique en ello el licenciado Manuel de Porras; tambien en la 20, sobre "si saben que ha vivido [Zapata] como fiel catholico y christiano" se convoca a Porras. Esto dura hasta h. 60r; h. 60v está en blanco]

[A partir de h. 61r son los interrogatorios a varios de estos testigos, entre los meses de agosto y septiembre de 1692; trasncribimos los que nos parecen importantes, en especial los de los medicos y cirujanos polemizadores, amigos y enemigos de Zapata]

/77r:

[Testimonio de Francisco de la Cruz]

En la villa de Madrid, a diecinueve dias del mes de agosto del año de mil y seiscientos y noventa y dos, el dicho señor comisario hizo parezer ante si, siendo buscado, a el doctor don Francisco de la Cruz, vezino y natural de esta corte, que bibe en la calle de los Relatores [antes se leyo "Reloxes"], del qual fue rezivido juramento en forma, prometio decir berdad y guardar secreto, y dijo ser de hedad de treinta y seis años, poco mas o menos.

/77v:

Preguntado si sabe o presume la causa por la que ha sido buscado, dijo no lo sabe ni lo presume.

Preguntado si alguna persona le ha hablado o prevenido [etc. dice que no]

Preguntado si conoce al fiscal y al doctor Diego Matheo Zapata, medico [dice que no conoce al fiscal] y conoze de vista trato y comunicacion al doctor Diego Zapata, platicante maior del Hospital General, y que no le tocan ninguna de las generales de la ley.

Fuele dicho que el dicho Diego Zapata le presenta por testigo de su defensa en dicha causa que contra el trata el fiscal del Santo Oficio, que este atentto a los capitulos y que en todo diga la berdad.

Al primer capitulo que le fue leydo y numero 17 del interrogatorio.

Dijo que save que por el año de mil y seicientos y nobenta o el de ochenta y nueve y hasta agosto del

/78r:

mill seiscientos y nobenta visito el dicho doctor don Diego de Zapata por el declarante medico del Ospital General. Y que esto era por ausenzia o enfermedad del declarante y por mandato del administrador y protector donde assistia de dia y de noche. Y el declarante lo bio muchas bezes.

Al segundo capitulo que le fue leydo contesta.

Dijo que sabe que por los dias treze o catorze y quinze del mes de marzo de mill seiscientos y nobenta fue el dicho doctor don Diego de semana en la asistencia de dia y de noche de dicho Ospital y que con efecto assistio por ser ansi ¿? De su obligacion i instituto de la casa y que no pudo estar en otra parte en Madrid tiempo considerable, sino es en aquella misma zircunferencia y la bista y lo sabe por aver estado con el de dia y de noche, tarde y mañana, quando el declarante hiba a servir bisita. Y que nunca uoyo queja ninguna de el y que por ninguna falta que ubiere tenido le ubiere quitado la raçion que es estilo y modo de castigar los inferiores de la cassa. Que todo lo que a dicho es publico

/78v [pero digo "58"]:

y notorio publicados la fama y la verdad...

[acaba ratificando todo y firma de su propia mano]

[El siguiente en declarar es un cirujano del Hospital, el 20 de agosto de 1692] el Lizenciado Juan Alonso, cirujano latino, vecino y natural de esta corte, que bibe en la calle de Amor de Dios, frente a Anton Martin, del qual fue recibido juramento [preguntas previas de rigor, dice que conoce a Zapata, "platicante mayor del Ospital General", que lo conoce desde hace unos tres años; le comunican que es testigo de la defensa en el proceso contra Zapata y le leen el capitulo 4º del interrogatorio]

/79v:

Que sabe que el dicho don Diego a tenido muchos enemigos siendo la causa en que en los argumentos asi en filosofia y medezina procuraba desluzir a los segutos que arguyan con el, especialmente aquellos que con demasiado teson arguyan con el y el los combenzia en el argumento y en otras ocasiones en que el declarante le vio arguir asi con religiosos como con otras personas arguia con mucha modestia y que con algunos de los con que arguia les dezia que no savian donde tenian la cara.

[Se le lee el capítulo 19º]

Dijo que save por el trato y comunicacion que hubo con el dicho don Diego nunca jamas le oyo ablar la lengua portuguesa, ni tampoco le bio biblia en romanze o en latin, ni escribilla, aunque el declarante entro dibersas vezes en su quarto, donde tenia su libreria.

[Se le lee el capítulo 20º]

Dijo que sabe que el dicho don Diego se a portado y bibia como fiel catholico, christiano

[etc. lo saltamos porque ya no se refiere al hospital, dice solamente lo buen cristiano que es y todo eso]

[Se le lee el capítulo 4º]

Dijo que sabe que el dicho don Diego Zapata nunca se a llamado Lopez sino don Diego Matheo Zapata y que lo que a dicho es publico y notorio, publica fama y es la verdad [Acaba, lo ratifica y firma de su mano]

[Manuel de Porras, llamado a declarar el día 20 de agosto de 1692] zirujano latino, que bibe

/80v:

enfrente de las ventanas de Anton Martin, vezino de esta y natural de la villa de Balgazon, obispado de Burgos, y de ser de treinta y quatro años, poco mas o menos, del qual fue recibido juramento [fórmula de rigor y preguntas previas como siempre, no conoce al fiscal, pero sí] conoze al doctor Diego Zapata, de vista, trato y comunicacion, de tres o quatro años a esta parte, y fue maestro del declarante de filosofia y que no le tocan ninguna de las generales de la ley [le comunican que es testigo de la defensa y le leen el artículo 1º]

/81r:

Dijo que sabe que el dicho don Diego tiene muchos enemigos, siendo causa que no trato ninguno con hombre alguno en Madrid que no se desluciera y ajara en el argumento, que fue la causa por la que se malquistó con muchos, ya que ablaba mal de algunos, diziendo no savian filosofia ni medizina y porque el dicho don Diego era muy sientifico [sic]

[Le leen el 2º capítulo]

Dijo que lo que sabe que dicho don Diego Zapata tubo grande odio con sugeto que no lo bio en el tiempo que estuvo en Madrid mas de una o dos vezes, y eso fue a instanzia de algunos amigos y que en auqnto el tener odio a los portugueses no lo sabe de zierto, si bien que le parecio que en una ocasion o dos fue el declarante como zirujano con el dicho don Diego que iba tambien como medico a visitar dos ombres enfermos en distintas casas, que oyo decir el declarante que eran portugueses y que no lo sabe de zierto.

[Le leen el 3º capítulo]

/81v:

Que sabe que el dicho don Diego no sabe la lengua portuguesa, ni le bio una biblia [etc. Sobre el asunto habitual; no dice nada más de interés, declara que Zapata es buen católico, se ratifica y firma con su propia mano "Porres"]

/82r:

[El veinte de agosto, declara otro médico, doctor don Francisco de Ucelay, médico, vecino de Madrid, y natural de la villa de Villarreal, diócesis de Pamplona, que vive en la calle de la Cava Baja, de 29 años de edad; jura en la forma habitual, se le hacen las preguntas previas y afirma conocer a Zapata; le leen el capítulo primero]

Dijo que sabe que para el año de mill y seiscientos noventa, antes y de púsues, asistia el dicho don Diego a comer y cenar en casa de don Juan de Escobar y Castro, familiar del Santo Oficio, llebandose a su casa la rrazion que el Ospital le dava de carne, pan y bino al dicho don Diego, que entonces bibia el dicho don Juan de Castro en la esquina de enfrente de la Combalezencia de dicho Ospital, en casa de Joseph y Pinar, que no falto noche alguna y que se quedaba largo y se ataba el pelo [etc.]

[Al 2º capítulo]

Dijo que sabe que por el dicho año de mill seiscientos y noventa y el de ochenta y nueve, hasta agosto de mill seiscientos y noventa, visito el dicho don Diego por ausencia o enfermedad del doctor don Francisco de la Cruz, medico de dicho Ospital la sala de San Bernardino y San Antomnio, y lo bio el declarante dia y noche.

Al tercer capitulo dice que no se acuerda de la existencia o salida [de la que se habla en el capítulo]

/83v:

Al quarto capitulo dice que sabe que el dicho don Diego no sabe la lengua portuguesa

[Nada más de interés; lo firma "Francisco de Uzelay" de su propia mano]

/84r:

[El siguiente testimonio es el de Luis Malo Marcilla, boticario, el 26 de agosto de 1692; es boticario mayor del Hospital General de Madrid, de 47 años de edad; responde a las preguntas de rigor y que conoce a Zapata, "de vista, trato y conocimiento desde tres años o quatro a esta parte, por aber sido platicante mayor de dicho ospital"]

/84v:

[Le refieren el capítulo primero]

Dijo que sabe que el dicho doctor don Diego tiene muchos enemigos, siendo la fama no trato mas mar dio con hombre en Madrid no lo desluçiera y ajara de forma que se malenquistaba con todos y se declaraban sus enemigos y que algunos qeu dezia mal de todos y que no saben palabra, y lo mismo dezian los demas del.

[Sobre los capítulos sobre que iba a cenar a casa de Escobar y que se llevaba la ración, confirma todo como los demás, así llega hasta h. 86r donde Malo insiste en que "el dicho don Diego nunca ha llevado el apellido de López y que siempre se ha oydo llamar y firmar don Diego Matheo Zapata]

[El siguiente es otro cirujano latino, el 25 de agosto de 1692, en Madrid]

/86v:

es don Fernando Gómez de Arpedilla, asistente en Madrid y cirujano latino, natural del valle de Carrasco, diocesis de Burgos, de 35 años de edad; contesta las preguntas de rigor y jura; le leen el capítulo sobre la cuestión de si siempre ha tenido Zapata odio a los portugueses]

/87r:

Dijo que save que el dicho don Diego Zapata siempre a tenido odio a los portugeses y que jamas le bio entrar en cassa de alguno [etc., sin más interés]

[Hasta la h. 101 son todo el tiempo los testigos declarando sobre las mismas cuestiones; en la h. 102 se hace la diligencia con el Comisario doctor ¿Late de Quebedo? y se vota la suspensión, en acuerdo del Consejo de 4 de octubre de 1693: "Suspéndase esta causa"]

[En la h. 103 el Secretario Fernando Gallego Calderón comunica a los señores Zambrona confesor Arcamendi y Viera y Hermosíño, inquisidores de ¿Cuenca?, el voto de la Suprema. Sigue sin estar claro porqué ahora es Cuenca]

/103r:

En la villa de Madrid, a ocho dias del mes de ¿enero? de mill y seisçientos y noventa y tres años los señores del Consejo de Su Magestad de la Santa y General Inquisicion, habiendo

visto el proceso causado por la Inquisición de Cuenca contra el doctor Diego Lopez Zapata, medico, dijeron que esta causa se suspenda por aora y se este con cuidado por si resultare algo contra este reo y lo rubricaron.

[Firmas de los miembros del Consejo]

[Una nueva notificación con lo mismo y un "Como S.A. lo manda" firmado ya en Cuenca, por los inquisidores, acatando la decisión]

[El 13 de enero de 1693, en la inquisición de Cuenca se convoca a Zapata, desde las cárceles, se le pregunta si tiene que declarar alguna cosa sobre el secreto o sobre el alcaide de la prisión y lo sueltan. Firma el propio Zapata]

[En la misma h. 103 hasta h. 107, con otra letra es una publicación de testigos que le hacen a Zapata, que debe ser la de siempre, anterior y que no debería ir aquí; sigue otra copia, con otra letra, de los capítulos de la publicación de testigos (h. 108-113r), que es donde se acaba todo el expediente; h. 113v en blanco]

/2r: En el Santo Oficio de la Inquisición de Toledo, en veynte y tres de Nobiembre de mil setecientos y veynte y tres... Francisco de Torres pedía Audiencia y haviendole mandado traer... sin que tenga escrupulo de aver faltado en nada a lo prometido por su abjuración, se a puesto con gran cuidado a hazer memoria de las personas con quien tratò en el tiempo que observò la ley de Moysses, y antes de ser preso

/2v:

por si acaso a sido traydo por diminucion en sus confesiones ...

Dize que por el año de mil setecientos y onze, a ultimos de septiembre, en el dia del aiuno grande yendo a ver a Francisca Alvarez, viuda de Francisco de Laxa que vivia en la red de San Luis en la Villa de Madrid, hallò allí al Doctor Juan de Peralta y al Doctor Diego Zapata, Medicos, que havian ido a visitar por enfermo a Rafael de la Oliva, que entonces hera soltero, y que con Maria Alvarez, hermana de Francisca, se casò despues, concurriendo al mismo tiempo Fernando hermano y Geronimo que tambien es hermano de dichos Francisca, Maria y Fernando, Isabel, madre de los dichos quatro hermanos, Miguel de Robles y Gaspar Carrillo, que todos avian concurrido a hazer colación primera para el aiuno grande, para lo qual viò este confesante que estaban puestas dos messas grandes, en la sala principal donde estaba el estrado, con ropa limpia segun costumbre, y en medio un belon de plata con quatro mecheros y dos bujias

/3r:

de plata a los lados. Sentaronse a la mesa las dichas personas que van nombradas y asi mismo los Dres Peralta y Zapata en la cabezera de ella, y el Dr Zapata al lado derecho se fue sirviendo la mesa con diferentes pescados que fueron Merluza y besugo en escabeche, y diferentes frutas y dulces, sirviendo a la mesa Francisca y Maria Alvarez por no permitir que hubiese criado alguno y las mismas llevaron a la cama de la misma colación a Rafael, que aunque estaba enfermo la hizo. Y antes de empezar dicha colación, dijeron a coros el Misserere, enpezando el Dr Zapata y respondiendo los demas, y acabado el psalmo les hizo el Dr Peralta una platica, explicandoles el motivo del ayuno, que hera dar gracias a Dios por aver librado su pueblo de la opresion del faraón. Y haze memoria que antes de sentarse a la Messa se labaron las manos con çeniza untandose con ella los parpagos [sic] de los ojos de la parte de arriba. Çenaron, y despues se labaron las manos

/3v:

quitandose la ceniza, y entonces sentandose las dos hermanas, que avian serbido, continuò el Dr Diego Zapata la platica que al principio avia empezado Peralta, y concluiò con el psalmo de las alavanzas, que empieza in exitu Isrrael de egipto. Y a la noche siguiente concurrieron las mismas personas a hazer la segunda colación, sentandose por el mismo orden y haciendo las mismas dos platicas acabando el Dr Zapata con una exortación en la que los animaba a esperar en Dios, que los libraria de la captibidad que aora padeçian ...

Tambien haze memoria de que quinze dias antes de la prision del que confiesa, que seria a su parecer el dia quinze o diez y seis de Julio de mil setecientos y diez y seis, concurriendo este a casa de Francisca Alvarez, que vivia entonces en la calle de Atocha frente del Marques de Aytona vio que estaban en dicha Cassa los Dres Peralta y Zapata, Francisca Alvarez, su Madre, y Rafael

/4r:

Pimentel que havian concurrido a hazer la primera colación del Aiuno de la reina Ester [al margen otra mano con otra tinta anota "Dr Peralta Dr Zapata"] y labandose las manos antes segun costumbre de los obserbantes, y el Dr Peralta les dijo el motivo que tenian para hazer aquel aiuno, que era el Beneficio que consiguieron por interposizion de la Reina Ester librandolos de los suplizios a que Aman los tenia condenados. Y haze memoria que el Dr Zapata dijo que era cierto lo que havia dicho Peralta, despues empezaron la colación con bledos, que los comian antes sin mojar en cosa alguna y inmediatamente empezaba la colación que fue como la pasada y acabada dijo el Dr Zapata que aquella colación se hazia por el motivo dicho, y que devian hazerla todos los años, y al dia siguiente hizieron la segunda colación en la misma Cassa con las mismas circunstancias, las mismas Personas teniendo en una y otra ocasion el primer lugar entre todos los dichos Peralta y Zapata.

Asimismo Declara que concurriendo en casa

/4v:

de Rodrigo de la Peña, que vivia en la calle de los Relatores en la Villa de Madrid el año de diez en el mes de octubre el dia quatro que fue Jueves en que caió el del Auino de la Luna de

Septiembre vio que estaban haziendo colazion para el Aiuno grande Luisa del Valle, Maria de Tudela su hija, Rodrigo de la Peña, Marido de esta, Beatriz de Leon, y Salvador de Nabas... [vienen otros "recuerdos" en los que no aparecen Peralta y Zapata]

/ 6r:

... [en ninguna de las ocasiones recordadas] hizo el que declara Ayuno alguno por que se retirò en ambas a hazer dichos Aiunos en su Cassa, pero si hablò y hablaron todos de la observanzia, y crehenzia de la Lay de Moysses, y espezialmente dichos Zapata y Peralta hablaron asegurando no se havian cumplido las semanas de Daniel para la venida del Mesias. Asimismo declara... [vienen otras delaciones de personas, ahora Isabel de Aragón y sus hijas]

/ 7r:

Fuele dicho que se haze inverosimil lo que ha dicho cerca del Dr Zapata, en quanto a ora confiesa de el los Aiunos, y Ceremonias a que le vio concurrir por que en el tiempo que aora ultimamente ha estado en estas Carzeles discurriendo el motivo que puede haver havido para la Prision de aora se le vino a la memoria las Concurrencias que tubo con el dicho Dr Zapata, y los demas que deja dicho; es increhible se le olvidase por que en la Causa que se le siguio en este Santo Ofizio se le hizo espezial Pregunta del Dr Zapata de quien no podia

/7v:

estar olvidado por ser Hobre de Distinzion entre los obserbantes siendo compañero del Dr Peralta de quien el Confesante tiene dicho es obserbante, y los mismo se infiere de lo que aora confiesa de los demas sin que se pueda creer que en el confesante no sea el motivo de haver callado alguna esperanza de conveniencias, a otro respeto particular de los que acostumbran los obserbantes y asi se le encarga de parte de Dios nuestro Señor... diga que motivo ha tenido para confesar aora, y para haver callado tanto tiempo assi del Dr Zapata como de los demas que aora declara.

Dijo que para descargo de so conziencia lo cierto es que el motivo

/8r:

que ha tenido en quanto a Salvador de Nabas, y los demas que ha confesado a ora ha sido olvido natural porque siendo personas de poca monta fue faziol olvidarse entre tantas de todas clases contra quien dijo en su causa. Pero en quanto al Dr Zapata buelbe a dezir para descargo de su conziencia que el motivo ha sido la esperanza de que saliendo dicho Dr Zapata bien le ayudaria assi por que lo havia hecho en el tiempo que el confesante vino desde Madrid por el año de diez y siete en cuiio tiempo le embio el dicho Zapata, por mano de Dn Joseph de Alva, diez Doblonos cosidos en una Cotilla que le embio el Alcaide del Despacho de Corte Alegria en un cajonzito con otros trastos con

/8v:

una carta del mismo Alegria en que le dezia ser dichos Diez Doblonos del Dr Zapata y a poco tiempo rezivio otra carta del dicho Alva con el socorro de los veinte y cinco doblones de parte de Miranda como tiene confesado en su causa... que los diez Doblonos que havian venido en la Cotilla eran del dicho Zapata que los embiaba de Limosna por lo bien que lo havia echo en no descubrirle, ni a otros, y que en adelante le socorreria con mas, y esta es la verdad... Y tambien mantubo este reo la esperanza de conseguir alivio por el Dr Zapata por dor Cartas que tubo por el mes

/9r:

de Maio del año de diez y ocho, una de Dn Joseph Alva, y otra del Alcaide Dn Nicolas de Alegria en que le pedian no hablase del Dr Zapata, ni de ellos que todos pendian de su voca que todos le ayudarian a salir de trabaxos como tiene confesado... y esto mismo le repitio Raphael Pimentel en otra Carta que le escrivio de orden de las Pimentelas, como tambien tiene dicho, y añadió que callase determinadamente del Dr Zapata que no ha confesado y aora declara, como tambien que haviendo salido este confesante de estas Carzeles el año veinte y uno tubo otra Carta del dicho Alegria en que le dezia que pues hasta entonces havia

/9v:

callado lo continuase en quanto al Dr Zapata y havia cosa de dos meses poco mas o menos que tubo otra carta de Francisco de Cordova, Penitenziado en Zaragoza, difunto, el qual le dezia que el Dr Zapata estaba preso en Corte, que no digera cossa contra el que si salia bien lo ayudaria, y que este es el motivo que ha tenido para callar asta aora...

[se certifica que el 13 de diciembre de 1723 Francisco de Torres se ratifica en todo lo declarado en noviembre]

/11r:

[otra mano con otra tinta: certificado del Secretario del tribunal de Corte de haber recibido lo anterior del de Toledo, dice] "se saco de ella lo que havia contra Rafael de la Oliva y Maria

Alvarez su muger por lo que les citava por contestes contra dichos Medicos [Peralta y Zapata], lo que se le remito a la Inquisicion de Sevilla para que fuesen examinados y haviendolo sido negaron enteramente su contestazion, dando por falsa la dicha

/11v:

deposizion de Torres por lo tocante a dichos Medicos, como mas largamente consta de sus declaraciones originales que estan en el proceso del Dr Peralta a que me remito... [lo mismo se hace con lo referente a ambos médicos y Francisco Alvarez, por lo que se envió al tribunal de Santiago, para que Alvarez fuese interrogado]... y haviendolo sido nego tambien entteramente dicha cita diziendo no haver pasado en su presencia lo que se le hacia cargo, como mas largamente parece de su declarazion original que esta en el Proceso del Dr Peralta a que me remito.

/12r:

Asimismo certifico que haviendose rimitido a la Inquisicion de Valladolid la diposicion de Francisco de Torres en que citava por conteste à Gaspar Carrillo contro dichos Medicos Peralta y Zapata fue examinado el dicho Carrillo y por su declarazion original que esta en el Proceso del Dr Peralta consta haver negado enttereamente dicha cita... a Veinte y dos dias del mes de Marzo de mill Settecientos y Veinte y quatro años"

-testificación hecha por María Alvarez en Sevilla el 26-2-1724 y remitida por la inquisición de Sevilla al Consejo, donde llega el 6-3-1724.

-todo procede de la declaración de Manuela Hurtado Pimentel ante el S.O. donde contó que en 1707 fue una tarde a visitar a Doña Francisca Alvarez en la calle del Principe de Madrid, donde vivía, porque su marido estaba enfermo "de supresion de orina". Estando en la alcoba con el enfermo y con Fernando Alvarez, hermano de esta Francisca, Maria Alvarez, también hermana e Isabel de Castro, madre de todos ellos, entró el doctor Zapata, quien hizo una seña a Francisca para saber quien era esta Manuela "y que la respuesta era como todos los presentes y que bien podia hablar con seguridad", se le informa a Zapata "del accidente del enfermo" y éste dijo que no había más remedio que aplicarle unas candelillas que quitaban el impedimento de orinar. Pero el enfermo tenía miedo "de que los cirujanos no reconociesen que estaba circuncidado no teniendo la seguridad de que el cirujano fuese de

/ 1v:

la misma ley que ellos"

-En función de esta declaración de la Pimentela se interroga a María Alvarez en la Inquisición de Sevilla:

figura ya como reconciliada y residente en el barrio de Triana. Preguntada por los hechos acaecidos en Madrid en 1707 en la calle del Principe donde vivía "con dos conjuntos suyos y su mui conjunta maior y el mui conjunto de una de los referidos". Había concurrido allí "cierta mujer judía" que debe ser la Manuela [le cuentan todo lo declarado por ella, dándolo por sucedido y le preguntan qué tiene que decir]: dice que llegó a Madrid desde Galicia a principios de 1707 con su madre y se hospedaron en casa de su hermana Francisca y de su marido Francisco de Lara. Estuvieron como dos años viviendo toda la familia en dos casas en la calle del Principe.

El médico que asistió a su cuñado, que ella recuerde fue en principio "don Juan Herrero o de los Herreros, porque despues de el curò dn Fulgencio de Benavente, pero por haver estado enfermo de peligro de un flujo de sangre su hermana Francisca... [el propio Benavente] pidió con mucho empeño que viniese Dn Diego Zapata" y esta es la única vez que recuerda haberlo visto "porque en otras ocasiones para su cuñado Francisco de Lara se solicito tambien aunque con mucho empeño que viniese el Dr Peralta, que costaba mucho el conseguirlo por ser Medico del Duque de Osuna y tampoco asistio con frecuencia sino es a tal qual

/4r:

Junta con don Fulgencio de Benavente que era el medico ordinario". No recuerda que su cuñado necesitara ni ejercitara antes el remedio de las candelillas para el mal de orina _"y quando se comenzo a executar segun haze memoria la confesante fue el año de setecientos y dies estando reciente la salida del rey de Madrid o estando para salir por que se acuerda de que a la pesadumbre de la enfermedad se acreció esta otra, de la invacion delos enemigos y que estuvieron bien afligidos y que el medico que entonces curaba de ordinario era Benavente y aviendo receptado las candelillas vio la confesante que muchas vezes vino a echarselas el potrero del Rey que en aquel tiempo

/4v:

vivia enfrente de la fabrica del tabaco en la calle de S Geronimo"

Confiesa que siempre oyó decir en la casa que su cuñado Lara estaba "retajado", "pero del Doctor Peralta oyo decir a su madre, hermana y cuñado, que el "era de la nacion, pero que era tan onrrado que no era de Dios ni del diablo y esto de que fuese de casta de Judios el Doctor Peralta se acuerda averlo oiado a otras algunas personas aun que no aviendo echo por entonzes reparo no se acuerda ahora ciertamente a quien", "del Doctor Zapata tambien oyo que era de casta de Judios y especialmente se acuerda de que a una criada de su casa cristiana

/5v:

catholica hablando de uno de los dichos Medicos la oyò que era Judio y que no se curara ella con el por que mataba de diez uno, pero todas estas cosas las tubo y tiene por bulgaridades y no puede decir con verdad que save de ninguno de ellas cosa contra la fe"

Firma de su puño y letra como M^a Alvarez [rubrica]

/1r:

En el Consejo, a 2 de enero de 1722 (rub.)

VA (rub)

Remitimos a VA las audiencias que se an dado a Francisco de Miranda y a Maria de Arias su muger segun la Instruccion que VA fue servido mandarnos remitir el 20 de noviembre del presente año y lo que declaran contra el Dr. Don Diego Zapata aviendo executado con todo cuidado lo que VA nos ordeno. Y ponemos en su alta considerazion que esta Maria de Arias tiene inordenada su memoria segun se a experimentado en las reconvençiones que se le han hecho. Nuestro Señor guarde a VA...

/1v:

Cuenca y diciembre 22 de 1723. Licenciado de los Ríos (rub.) Juan Castañeda (rub.)

/2r:

En el Consejo a 20 de noviembre de 1723 (rub.)

Remitase al tribunal de Cuenca como esta acordado (rub.)

En ejecución de lo mandado por VA en el 6 del corriente remito a VA la copia de la testificacion de Francisco de Miranda contra el doctor Zapata en 10 fojas utiles y en 9 las de Maria Arias contra dicho Zapata y juntamente en 224 fojas utiles el proceso de dicho Zapata. Dios guarde a VA...

Inquisición de Corte 19 de noviembre de 1723. Antonio Jimenez de Mier (rub.)

/3r:

Instruzion para que en la Inquisicion de Cuenca se examine a Maria Arias y Francisco de Miranda sobre lo que deponen contra el Dr. Diego Zapata y se examinara primero a doña Maria.

Maria Arias sera examinada haciendole las preguntas generales que se expresan con la instruccion dada sobre el examen por lo concerniente a Peralta y evacuadas despues las prevençiones que alli se hazen, en llegando el caso de afirmarse en lo que tiene depuesto se le dira que motibo tubo para aver ocultado en todo el discurso de su causa lo que despues a declarado contra dicho Dr. Zapata. Si dijere que olvido se le dira que es inverosimil de creer ni imaginar, pues aviendo oido a tantas personas como expresa que se avian declarado con el dicho Zapata y aviendo tenido tantas conbersaciones con los observantes sobre que el dicho Zapata lo era tambien, y algunas no antiguas, pues despues de la muerte de Lara que fue el año de 13 pasaron muchas, siendo dicho Zapata sujeto de tanta distincion por la grande opinion que tenia en su profesion de medico y por ser pariente de muchos observantes, repugna que hubiese tanto olvidado de el y de los muchos casos y conbersaciones que despues ha referido, que no tubiese alguno presente en el discurso de su causa con que sin duda no ha sido olvido, sino otro el motibo que a tenido para no declarar contra el, o lo que a referido es inbentado despues, por lo que se le amonesta

/3v:

diga la verdad, que se le podra hazer la monizion que se refiere en la instruccion de Peralta; y se ¿esclarecera? con lo que le correspondiere.

Se le preguntara que motibo tenian ella, su marido, su hixo, las familias de Robles, Lara y de Francisco de Torres para tener por observantes de la ley de Moises a Vargas y Zapata, aunque muy recatados y cautelosos en no declararse por tales, por miedo a ser descubiertos ni delatados al Santo Ofizio, pues aviendo hablado tantas vezes de ellos, assi en cassa de Lara como en la de la declarate y en otras, y generalmente entre todos los muchos observantes que avia en esta corte, sin duda avian dado algun motivo con dichos Zapata y Vargas para que la declarante y las referidas personas hiziesen en lo expressado juicio; y assi se le manda lo explique y se examinara su respuesta.

Y se le dira que tiene notable repugnanzia e inverosimilitud que dicha testigo y las demas familias que ha citado tubiesen a Zapata por puro observante y creyente pero muy recatado y cauteloso en declararse con otros por no ser delatado al Santo Ofizio y que al mismo tiempo hubiese sido tan facil y franco en declararse con tantas personas como lo a expresado, pues segun a confesado avia Zapata expresamente declarado con su marido, con Pato, con el Dr. Zespedes y Leonor Zespedes su hermana, con Lara, su muger, Antonio Alvarez y otros muchos y dichos lo decian francamente a otros observantes y la muger de

/4r:

Lara dixo, despues de muerto su marido, francamente el encargo de que abia hecho dicho Zapata de que lo amortajasen como judio y que no hubiese presente catholico alguno; y siendo

esta facilidad y repetición se hubiese declarado con tantos opuestos es ¿diametro? a la cuatela y recato con que pone en no declararse por no ser delatado, resulta que tanto el testigo como las otras personas que han depuesto lo referido han hablado de memoria y sin reflexión a la verdad, pues necesariamente se infiere que unas y otras son falsas, por lo que se le amonesta considere lo que a otro y diga la verdad.

Se le preguntara también quanto tiempo ha que oyo a su marido que se avia declarado Zapata con el y con que motivo se lo dijo.

Se le preguntara si a tenido alguna enfermedad grave, en que tiempo y que medicos la atendieron; y para lo que correspondiere se tendra presente que su marido estuvo enfermo de cuidado al año de 9 y le asistieron Barco y Cruz y que creciendo el riesgo llamaron a Bargas y no quiso ir y diciendole que en el Santo Oficio hay relacion de esto si contestare contra su marido se le preguntara despues si llamaron a Zapata para que le asistiese y si fue.

Si dijere que si, se procurara de la razon de quantas veces fue y se le

/4v:

preguntara si con este motivo se declararon observantes en alguna de las visitas o si hablaron de la ley.

Si dixere que no, se le dira que en el Santo Oficio hay relacion de que en el tiempo de esa enfermedad habia ya su marido declarado con Zapata, con que es inverosimil de saber de hacer de hablar o declararse en otra ocasion.

Si dixese que se declararon despues que aya explicado de la forma que passo se le oira que motivo a tenido para no hacerlo mucho antes.

Si a la pregunta de si la asistio Zapata a la enfermedad dixere que no, se le dira que como aviendo ya en este tiempo declarado Zapata por observante con su marido y siendo medico de tanta opinion y debiendo tener de el tanta confianza por ser de esa misma ley no le llamaron, pues no parece pudieran buscar otro mas idoneo, ni recelar que Zapata se excusase de asistirla, pues el gusto que tendria en asistir a una persona de su ley se afianzaria mas en la amistad de su marido y aseguraria el que en tiempo alguno lo descubriese con que no hubiese acordado de el.

Es este argumento eficaz de que no avia precedido la declaracion con su marido y de que dicho Zapata no se avia declarado las vezes y con las personas que tiene declarado. Y assi se le amonesta que diga la verdad y se examinara su respuesta

/5r:

Y se le haran las repreguntas a que diese motivo.

Se le preguntara también si quando su marido fue preso por el Santo Oficio la primera vez y salio sin penitencia si despues de aver buuelto a su cassa lo fue a ver y visitar dicho Zapata y a darle la enhorabuena.

Si dijere que si, se procurara declare el tiempo o lugar y concurrentes y que hablaron y de que pregunto lo que le havia passado y si avia declarado contra algunas personas, o havia hablado de dicho Zapata, o le avian preguntado por el, de modo que de razon.

Si diejere que no, se le dira que no es verosimil que aviendo dicho Zapata declarado por creyente y observante reciprocamente con su marido no fuese a visitarlo luego que salio, assi por el gusto que tendria de berlo libre de su preocupacion por el amor que naturalmente se tienen los de una misma secta por ser el vinculo mas estrecho de amistad que se puede contraer el declararse reciprocamente, como por el cuidado con que necesariamente avia dicho Zapata desde que supo de la prision de su marido de si lo descubriria en el Santo Oficio, en el qual cuidado seria mayor en dicho Zapata por ser de genio cauteloso y recatado por temor de no ser descubierto

/5v:

Con que aviendose mantenido despues de dicha prision con tanta serenidad, sin cuidar de saver lo que le avia passado ni de visitarlo, es argumento de que dicho Zapata no avia declarado con su marido, ni era del genio que se refiere, o que el testigo falta a la verdad en negar que lo fuese a visitar, por lo que se le amonesta diga la verdad y se escribira su respuesta.

Francisco Miranda sera también examinado y puestas las preguntas generales; y teniendo presente lo que resultare del examen de su muger y lo que dicho Francisco tiene depuesto de que el año de 9 se declaro observante con Zapata y que no lo bolbio a azer ni tratar despues; y que quando ya se aya afirmado en lo que tiene depuesto, se le dira que es inverosimil de creer de reciproco, pues siendo el acto de la mayor confianza y amistad el de declararse creyente y observante de la ley de Moyses es consiguiente necessario despues algun trato y comercio, assi por la amistad que se contrae como por la seguridad que naturalmente se desea afianzar

en no ser descubiertos, la que se consigue con la continuacion del trato y que esta la procuraria mas Zapata por ser naturalmente temeroso de no ser descubiertto;

/6r:

con que lo uno o lo otro es incierto, por lo que se le amonesta diga la verdad y se le podria aqui hazer la monizion ¿adogum?

Y se le preguntara tambien que motibo tubo para no llamar a Zapata para que asistiese a su muger quando estuvo tan grabemente enferma el año de 9, pues siendo de tanta opinion y ya declarado con el era lo regular haverle avisado porque con la precedente confianza se hubiese ya declarado no podia rrezelar que Zapata se le excusase, ni su muger podia llamar tampoco medico mas util ademas que por si las mismas razones era rregular que no le llevase dinero, con que o la declarazion prezedente es incorrecta, o ocurrio despues algun grave motibo por que no poder llamarlo, y se procurara que lo explique.

Se le preguntara tambien si fue a visitarlo quando el testigo salio de la Inquisicion la primera vez que fue preso y, siendo rregular que diga que no, se le dira que es inverosimil el que siendo dicho Zapata tan miedoso de no ser delatado ni descubiertto al Santo Oficio y por este motibo iria con tanto recato y cautela y que luego que supo avia salido hubiese avido de yrle aver, pues aunque el amor a su persona y el gusto de tenerle libre no le llevasen, el cuidado en

/6v:

que y no de tenido comunmente [?] y se añade la repugnancia de que lo tubiessen por recatado y que se guardaria mucho, pues es incomprendible con estar declarado cuasi con todos espresamente y dar limosna a los pobres observantes con tal frecuencia y por que hiciesen ayunos por el; con que haviendo dichas estas mismas contradiziones no ¿pecaria? sospecha de falsedad teniendolas presentes en lo que resultare del examen a su muger le harian las demas preguntas [?] tambien conduzentes a fin de que pueda hazer juicio de la verdad en lo que depone, procurando hazerselas confesar de modo que nunca entienda lo que se ha de preguntar despues para que no pueda ordenar maliciosamente las respuestas y dicho todo con dicha instruccion por ¿fuerza? que remitira al Consejo. (rub.)

/7r:

[en blanco]

/7v:

Al Consejo de SM la Santa Inquisicion de Cuenca.

Madrid

/8r:

Maria de Arias contra Diego Zapata

En la Ciudad de Cuenca, a veinte y siete del mes de henero de mill setecientos veinte y tres, estando en la Casa de la Penitencia de esta ciudad el licenciado ¿Toval Sainz? de Soria comisario del Santo Oficio, en virtud de la que ba por causa de estos autos para el efecto que en ella se manda, hizo parecer ante si a Maria de Arias, reconciliada, muger de Francisco Miranda de Ayala, de la qual siendo presente fue recibido juramento en forma debida de derecho so cargo del qual prometio decir verdad de lo que supiese y fuese preguntada, y de guardar secreto.

Se le pregunta si sabe presupone o sospecha la causa por la que se le examina, dado que no la save ni presume esta testigo, fue examinada por la testificacion [de]

/8v:

Fernando Alvarez que se remitio a la dicha Inquisicion de Cuenca a fin de que contestase en la verdad de lo que en dicha testificacion hexercitada y aviendo sido examinada entre otras cosas que dezia contra ¿Campuces?, expresa lo siguiente contra el medico Diego Zapata:

Preguntada si sabe que otra persona [ademas] de Vargas exercio de medico en la misma casa, en presencia de la familia de ella, de la dicha confesante y otras que concurrieron a dicha casa, dicho medico hablo cosas conzernientes a la Lei de Moyses y si se declararon todos por observantes de dicha ley, diga en que casa passo lo referido, por que tiempo, si fueron una o mas ocasiones y que personas estubieron presentes.

Dijo que en las visitas que esta

/9r:

declarante, su marido Francisco de Miranda y Luisa de Miranda su hija, hacian en la casa de dicho Francisco de Lara, presentes este y todos los de su familia que lleva declarados y la de Francisco de Torres y Miguel de Robles, es zierto que entre todos se dezia que los medicos Vargas y Zapata heran profesores y observantes de la ley de Moyses, y que vibian muy recatados cuatelandose en no declararse por tales observantes por miedo de no ser descubiertos o delatados al Santo Oficio. Y no solo oyo lo referido en la dicha casa de Fco de

¿Lara?, sino tambien en la de esta declarante y en la de Francisco de ¿Torres? y de otras familias [que] se visitaban reciprocamente. Y es cierto que generalmente entre todas las personas observantes de dichas familias estaban tenidos

/9v:

los dichos doctores Cruz, Vargas y Zapata por observantes y creyentes de la dicha ley de Moises y haze puntual memoria que, en presencia de esta, en ninguna de las casas referidas ha concurrido dicho doctor Vargas y dicho cosas conzernientes a la ley de Moises, como la pronta ¿senmonzia? ni de el puede decir otra cosa mas que tenerse esta confesante por tal observante de la ley de Moises respecto de lo que lleva declarado haber oido a las dichas personas observantes de la dicha ley y que no save otra cosa de dicho doctor Vargas.

Prosigue en lo que no haze y luego dize lo siguiente en la pregunta y respuesta contra dicho doctor Zapata

Preguntada si save o tiene notizia

/10r:

que estando enfermo ¿un Mario? hijo de zierta persona observante que vivia en la calle del Almorte casas de el Conde de la ¿? y por el año de ¿treze? poco mas o menos, estando proximo a la muerte dicha persona observante, viviendo en la misma calle pero frente de la cassa zitada habia¿se presentado? cierta persona tambien de profesion medico a quien todos los obserbantes le tenian por tal obserbante recatado y encubierto, hablo y apoyo la ley de Moises y sus escenas mas presentes y ciertas personas que se nombran y que ciertas personas que se rectificasen y otras personas dijeron a una de las que se hallaron presentes al hecho referido por dicho medico hera professor, si bien se recataba mucho por el temor del Santo Tribunal, pero aunque hazia con buena serenidad las visitas y gastava pocas palabras

/10v:

como que se conocian por observantes con pocas se lo explicavan y en espezial quando dicho niño estaba enfermo dijo dicho medico que que lastima que este niño aya nacido en España, dando a entender al parecer fuese mejor hubiese nazido en la Bayona de Francia, o Burdeos, y en el otro asi de treze el dia antes que muriese dicho observante salieron a despedir a dicho medico, tres personas tambien observantes que se nombran preguntaron todos por el estado del enfermo y respondió dicho medico que se moria y que se tubiese cuidado de como se amortajaba a aquel hombre dando a entender se amortajase segun la ley de Moises y que no estubiese presente ningun

/11r:

catholico declarase si se hallo presente a todo o parte de lo referido y quanto tenga entendido azerca de el ¿individuo? personas, hechos, sitios y tiempos.

Dijo que respecto de lo contenido en la pregunta y enfermedad del niño que se refiere y muerte de la persona observante de la ley de Moises lo que puede declarar es que viviendo el dicho Francisco de Lara en la Carrera de San Jeronimo, junto al estanco del tavaco como tiene declarado por el año de siete poco mas o menos es cierto estubo enfermo un niño, hijo de los dichos Francisco de Lara y Francisca Alvarez su muger, con cuyo motivo esta confesante y su hija Luisa Miranda fueron diferentes vezes a la casa a visitar a dicha Francisca Alvarez y Suarez; de las dichas ¿?

/11v:

supo que la visitaba el doctor Diego Zapata, pero nunca esta confesante concurrio en tiempo que dicho medico entrase a visitar el niño, ni vio en la referida casa a dicho medico en otra ocasion alguna, pero save, por haverse lo dicho la referida Francisca Alvarez, que el dicho doctor Zapata havia dicho que era lastima que el niño hubiera nazido en España sino en la Bayona de Francia; y estaban presentes quando la dicha Francisca Alvarez le dijo lo referido Isavel de Castro, Fernando Alvarez e Isavel de Aragon, y no haze memoria si estubo tambien su hija Luisa de Miranda y otras personas, las que concurrían a dicha casa; y aunque no haze memoria que la dicha Francisca Alvarez

/12r:

le dijese que vino el doctor Zapata, havia hablado apoiando la crehencia y observancia de la dicha ley de Moises y sus zeremonias cree esta confesante lo diria dicho doctor Zapata por estar en el concepto de esta confesante y en el de todos los demas observantes tenido por professor y observante de dicha ley como avia declarado; y haze tambien memoria que despues de haver muerto dicho Francisco Lara, teniendo la casa en la calle del Principe, paso esta confesante a darle el pesame a la referida Francisca Alvarez su muger y despues en otras ocasiones y en una de ellas presentes las de la familia de la dicha casa esta confesante, Luisa

de Miranda su hija, havia sido la ¿vecina? de Nicolas de Zisneros su yerno y los de las familias de

/12v:

Torres y Robles y no se acuerda si la de Flores, dijo la dicha Francisca Alvarez hablando de dicho doctor Zapata que haviendole preguntado no se acuerda que personas al tiempo de despedirse del dicho doctor Zapata el estado de la enfermedad respondió que se moria y que tuviesen cuidado como se amortajaba y que no hubiese presente ningun catholico al tiempo de amortajarle; y esta confesante no lo estraño ni lo estrañaria a ninguno de los que se hallavan presentes, por ser voz comun entre todos y tener a dicho medico por observante y creiente de dicha ley, como lleva dicho y confesado y que paso lo referido ¿el año treze? en el que

/13r:

murio el dicho Juan Francisco de Lara. Tambien haze memoria, aunque no del año fijo por haver muchos, que el dicho Francisco de Miranda su marido le dijo a esta confesante que el dicho doctor Zapata estaba reciprocamente declarado con el por creientes y observantes de la Ley de Moises con ¿creencia? de salvarse en ella. Y asi mismo haze memoria que Francisco Paz Pato, dos o tres años antes de morir, le dijo a esta declarante que el estaba declarado reciprocamente por creientes y observantes de la ley de Moises con el dicho don Diego Zapata y este con el dicho Francisco Paz Pato, viviendo ambos en la villa de Madrid. Tambien confiesa que el dicho

/13v:

Miguel de Zespedes y Leonor de Zespedes, su hermana viuda del dicho Francisco Paz Pato, dijeron a esta confesante siendo vezinos de la villa de Madrid y antes que lo fuesen a ser de la villa de ¿Atienza?, de donde se ausentaron para ¿Francia?, segun [se] acuerda que el dicho don Diego Zapata y el dicho Zespedes y su hermana Leonor de Zespedes estaban declarados mutuamente por creyentes y observantes de la ley de Moises con crehencia de salvarse en ella; y ademas de lo referido contra el Zapata declara y confisa que estando en la casa de dicho Francisco de Lara le oio dezir al dicho en algunas ocasiones, presente Francisca Alvarez su mujer, Antonio de Flores y Fernando Al-

/14r:

barez, y no se acuerda si estando presentes todos los observantes que concurrían a dicha casa, que los susodichos estaban declarados formalemnete por observantes y creyentes de la ley de Moises con el dicho doctor Zapata y este con las referidas personas; y ultimamente no tiene duda esta declarante que el dicho medico, por las muchas razones que lleva expresadas, es tal observanmte y creyente de la dicha ley de Moises y que no tiene otra cosa que responder.

Que hay ¿general o quinzenal? del Santo Oficio ai informacion de que esta confesante, su marido Francisco Miranda y Luisa de Miranda su hija, y Antonio Nicolas Cisneros marido de esta, desde el dicho

/14v:

año de siete tubieron intimidad y se visitaron mutuamente con el dicho Francisco de Lara y su muger Francisca Alvarez, viviendo asi en la casa de la Carrera de San Jeronimo como en la de la calle del Principe, y que estando enfermo el dicho niño y quando lo estuvo el dicho Francisco de Lara en el año de treze los asistio y medizino el dicho Zapata, el qual en diferentes ocasiones hablo en presencia de los dichos Francisco de Lara y las demas personas de su familia y otros observantes en apoio y alabança de la ley de Moises, declarandose el dicho medico y las demas personas reciprocamente por observantes y creientes de dicha ley. Respecto de la mucha frecuencia

/15r:

de esta confesante y los de su familia en la referida casa de dicho Francisco de Lara y Francisca Alvarez su muger, parece imberosimil que presente esta confesante no hubiese pasado alguna de las dichas delcaraciones, por lo qual se le amonesta y encarga recorra su memoria y diga si en su presencia, la de su marido hija y yerno y las demas personas observantes que concurrían en la dicha casa de Francisco de Lara, se descubrio el dicho don Diego Zapata por tal observante y creyente de la ley de Moises.

Dijo que ya tiene confesado todo quanto ha pasado con esta declarante y los referidos de su familia en la casa de Francisco Lara

/15v:

y los demas observantes que concurrían a dicha casa; y no haze memoria de que estando esta confesante presente se haya declarado en tiempo alguno por observante a la ley de Moises el

dicho don Diego Zapata, porque si tal hubiese pasado lo hubiera confesado, porque desea de corazon exonerar su conziencia, y por ningun motibo dejara de confesar cosa tan sustancial, y assi se afirma y ratifica en todo lo que lleva dicho y confesado y no tiene otra cosa que decir contra el dicho; y no se le ofrece a la memoria haberselo dicho en algunas ocasiones, aunque no se acuerda en que años, la dicha

/16r:

Francisca Alvarez y su madre Isabel de Castro y otras personas de que no se acuerda que el dicho don Diego Zapata daria limsonas a observantes pobres, que le parece que una de ellas era Isabel de Aragon, sin haverla especificado el motibo por que daba dichas limosnas, aunque esta confesante se persuade las haria porque animasen los dineros ¿emn darcos por el? y que no se acuerda de otra cosa.

Continua en lo que no haze y acaba la ¿presente? declarazion en la forma ordinaria.

Ratificacion.

Zertifico que en la audiencia de ¿hazienda? de henero de mill setezientos y veinte y tres que en la carcel de Penitencia de Cuenca la orden de ¿VA? la dio el comisario don Cristobal Sainz de Soria y Secretario ¿Verlario? ¿presentes honestas? y religiosas personas de esta, se ratifico en el juicio plenario en lo que habia depuesto la doña Maria Guiomar Arias contra el doctor don Diego Zapata. Y para que conste lo ¿siguiente?

¿Fernando Ereza? Secretario

Concuerta con la zertificacion ¿oficial? que remitio la Inquisicion de Cuenca que asi finalmente queda en la causa del doctor Peralta y en la camara de este secreto. Zertifico don Pablo ¿Asi? Sotelo (rub.)

/16v:

[en blanco]

/17r:

[al margen:] Doctor Zapata

En la ¿Inquisición? de Cuenca, a dos dias del mes de diziembre de mill setecientos y veintitres años, estando en la audiencia de la mañana los señores inquisidores siendo don Lorenzo de los Rios y Velasco y don Juan de Castañeda, mandaron acudiese a ella de las casas secretas de la Santa Inquisicion, donde ha sido recluyda, a Maria Guiomar Arias, la qual siendo presente le fue recibido juramento de derecho y so cargo de el, prometio decir verdad en todo lo que supiese y fuese preguntada y que tendra y guardara secreto.

Preguntada si se acuerda haber depuesto en el Santo Oficio contra algunas personas assi de trato y comunicacion, como de otras sobre cosas tocantes a la fe

Dijo que ya tiene depuesto en estas mismas audiencias y ahora lo depone que se trato y comunico con Francisco de Lara, Francisca Alvarez su muger desde que se casaron, Isabel de Castro, madre de doña Francisca, Jeronimo y Fernando Alvarez ¿eran? Miguel de Robles y Manuela Pimentel su muger y Maria Pimentel Antonio, Nicolás de Zisneros, Francisco de Torres, Isabel

/17v:

de ¿Ribera? su muger, Flor de Ribera, Melchor de ¿Tizonas?, Mariana y Fernando Fernandez Pato, tios de su marido Francisco de Miranda, Leonor de Zespedes, Miguel de Prado Pato y el medico Antonio Zespedes y a la madre de este que se llamaba Angela, que no save su apellido, y con el doctor Francisco Cruz y con el medico Juan de Peralta; y todos los referidos se declararon reciprocamente por observantes de la Ley de Moyses en distintas ocasiones y tienen con esta confesante y ella con ellos y asi se savia unos de otros que eran tales observantes; y no hace memoria si tiene otro contra otros y no lo haze tampoco de haverse oydo que otras personas hayan sido ni sean observantes de dicha ley de Moises.

Fuele dicho que en las audiencias que se le tomaron en este Santo Oficio y en la Casa de la Penitencia que fueron en 27 ¿y veinti? y nunca otro tubo en el pasado de 1721 y en la 26 de ? y oido que eran observantes de la ley de Moises otras personas expresando por dichas personas lo savia y que en bastantes ocasiones se lo dijeron

/18r:

y assi se le amonesta haga memoria en lo que declaro contra otras personas de oidas y con que fundamento lo ha declarado.

Dijo que no se acuerda ni haze memoria de haver declarado contra otras personas de oidas de ser observantes, sino en las que lleva expresadas con que formalmente se ha declarado, como tiene referido.

Se le ¿dize? que en casa de Francisco de Lara, viviendo en la carrera de San Jeronimo, por el año de siete poco mas o menos, se ablo en si todos los que concurrieron en dicha casa y en la

de esta declarante de que ciertas personas eran observantes de la ley de Moises y por tales ¿actuan? ¿tratan? comunmente tenido asi que se controlaban mucho, haviendolo despuesto asi en dicha audiencia no puede dejarse de acordarse que personas eran las que eran tenidas por observantes, o lo dijo sin fundamento alguno.

Dijo que no haze memoria de lo que havia declarado mostrando personas mas de las que ha expuesto, sin embargo de lo que se le advierte en las preguntas.

¿Lo que pasa es que vengo? en conocimiento de las deposiciones que hizo

/18v:

que su mas conjunta persona la dijo en cierta ocasion se abia declarado reciprocamente por observante de la ley de Moises con cierta persona que asistia a la casa del padre y otra persona que tenia y escribio de pluma en carta secreta confesante y asi se la amonesta que por reberencia de Dios diga si fue cierto lo que depuso y con que fundamento le dio la noticia dicha su mas conjunta persona.

Dijo que no hace memoria sin embargo de la amonestacion que se le ha hecho

Fuele dicho que si hace memoria que en la calle del Principe asistian esta declarante y los de su familia a casa de cierta persona con el motivo de darle el pesame de su viudez y concurriendo diferentes sujetos dijo cierta persona que aviendo preguntado a otra el estado de la enfermedad respondio se moria, que tubiesen en cuenta como se amortajaba y que no estuviera presente algun catholico al tiempo que se amortajase al difunto, cuya expresion ningunode los

/19r:

que se allaron presentes la extraño pro ser comun entre todos y tener a dicha persona que profirio y posibilito el modo de amortajarse el difunto por observante y creyente de la ley de Moises cuyas circunstancias es dificultoso las haya olvidado si fue berdadera la declaracion que hizo en la ¿audiencia? anterior.

Dijo que no haze memoria, sin embargo lo que contiene la monicion, de cosa alguna y pide se le lean sus deposiciones.

Luego le fue leyda la audiencia que se le dio en la Casa de la Penitencia en 27 de noviembre del presente año y aviendola oydo y entendido dijo que aviendo oydo y entendido lo contenido en la audiencia citada

Declara que es cierto que por el año de 7 estando enfermo un niño, hijo de Francisco de Lara y de Francisca Alvarez, viviendo en la Carrera de San Jeronimo junto al estanco del tavaco que tenian por su quenta fueron algunas tardes esta declarante y su hija Luisa de Miranda a ber al niño enfermo; y en una de dichas tardes dijo dicha Francisca Alvarez que don Diego Zapata, que era el medico que visitaba al niño, avia dicho que era lastima

/19v:

que aquel niño hubiese nacido en España y no en Bayona de Francia, presente Isabel de Castro y Jeronimo o Fernando Alvarez, que no se acuerda qual de ellos fue, ni si visito mas personas, y duda si su hija Luisa estuvo tambien presente. Y tambien es cierto que quando fue esta declarante con su hija a dar el pesame a Francisca Alvarez de la muerte de su marido Juan de Lara, que fue por el año 13, ¿a su acudiese? continuase viviendo en la calle del Principe, dijo dicha Francisca Alvarez, en el discurso de la visita ablando de la enfermedad de su marido, que el doctor Zsapata que era el que visitaba preguntandole por el enfermo avia respondido que se moria y que tuviesen cuydado al amortajarle y que no estuviese presente ningun catholico; y quando dicha Francisca Alvarez dijo lo referido estaban presentes su hija Luisa Miranda a su parecer y ciertamente estuvieron Antonio Nicolas de Cisneros, Isabel de Castro., madre de dicha Francisca Alvarez, Jeronimo Alvarez, Isabel de ¿? su muger,

[nota al margen:] Al fin cuenta al mismo ¿escalo? contra la concurrencia de Antonio Nicolas de Zisneros por la razon que alli va (rub)

/20r:

Nicolas de Robles y Manuela Pimentel y no se acuerda si asistieron otras personas. Esta confesante y las demas personas que concurrieron no extrañaron que dicho doctor Zapata hubiera dicho y dado a entender que se tubiese cuydado como se avia de amortajar y que no estuviese presente ningun catholico, porque esta declarante y las personas que se allaban presentes tenian por observante a dicho doctor Zapata, aunque con esta confesante nunca se ha declarado ni le conoce. Y declara que aunque en dicha audiencia citada dijo haber oido a su marido ¿el dicho? Francisco de Miranda muchas años ha que estaba declarado reciprocamente por observantes y creyentes de la ley de Moises con dicho doctor Zapata, no esta cierto en esto y por decencia equivocacion pero esta cierto que oyo decir a Francisco Fernandez Pato y Leonor de Cespedes su muger y a don Antonio Cespedes, viviendo en la

calle de ¿Cantarranas? que estando declarados reciprocamente por observantes de la ley de Moises con el dicho doctor Zapata y a quien primero oyo esta noticia fue al dicho del Pato,
/20v:

estando esta declareante con el sola, hablando los dos solos de las personas que con el estaban declaradas por observantes, sin acordarse del tiempo ni demas circuntacias que pasaron con esta conversazion, y despues que dicho Fernando Fernandez Pato, en la misma cdas en la calle de ¿Cantarranas?, oyo decir a los dichos don Antonio Cespedes y Leonor de Cespedes su hermana, antes de hirse a su vez de Atienza, ablando de la muerte de dicho Fernando Fernandez Pato que este y dichos Antonio y Leonor de Zespedes se avian declarado mutuamente por creyentes y observantes de la ley de Moises y que asi mismo oyo decir a Francisco de Lara, estando en su casa, presentes Francisca Alvarez su muger, uno de los dos hermanos de esta que se llamaban Jeronimo y Fernando, y Isabel de Castro y Mariana ¿N? sobrina de Isabel de Aragon y no se acuerda de mas personas, que estaba declarado mutuamente con el doctor Zapata por observantes de la ley de Moises y lo oyo en diferentes ocasiones, en la calle de la Carrera y en la del Principe, donde vivio dicho Francisco de Lara,

/21r:

no hace memoria, por la flaqueza que padece, de los años en que paso lo referido. Y en dicha casa de Lara era voz comun entre los observantes que en ella concurrían y tienen ¿conferencias? que el dicho doctor Zapata era observante de la ley de Moises, por como este se dedico a asistir a cosas en dicha casa de Lara se ofrecia a ablar entre los observantes de el, pero que nunca lo bio esta declarante.

Fuele dicho que no es creible depusiese ¿asistieron? de aver oido a su marido Francisco de Miranda que este se avia declarado muchos años ha por observante de la ley de Moises mutuamente con dicho doctor Zapata sin tener fundamento grave para decirlo, pues en materia tan grave no se avia de haver determinado a hacer dicha deposicion, declarando aora como declara que si lo dijo fue con equivocacion y assi se la amonesta y exorta diga que causa o motibo tubo para hacer dicha deposicion y qual es el que tiene aora para decir que dicho su marido no lo dijo se avia declarado con dicho doctor Zapata por observante mutuamente.

/21v:

Dijo que se equiboca en su primera declaracion, porque su animo fue declarar lo que havia oydo a Francisco Fernandez Pato, porque su marido Francisco Miranda no la dijo tal cosa, o no se acuerda aora haverse lo oydo.

Fuela dicho que es inverosimil el motivo de la equivocacion que dice pues en su deposicion declara afirmativamente que Francisco Miranda la dijo, aunque no se acordaba del año fixo, se avia declarado con de doctor Zapata, porque despues prosigue y refiere lo que oyo a Francisco Fernandez Pato y a su muger Leonor de Cespedes y a Antonio Cespedes, de que se infiere declaro lo que no avia oydo a su marido, o que aora lo quiere ocultar. Que se afirme en lo que fue verdad, declarando con pureza de animo lo que fuese zierto, sin que la detenga respeto humano, ¿atendiendo? a la salvacion de su alma.

Dijo que a su marido Francisco de Miranda no le ha oydo ablar de don Diego Zapata, sino es despues que se allara conbaleziente esta confesante de una enfermedad que tubo en el año que caso su hija, y no se acuerda qual, refiriendo dicho su marido los medicos que la avian asistido, que fueron el doctor Cruz, el doctor ¿Barco? y se llamo a don Diego Zapata y no quiso venir; y respondio doña Catalina del Rio, hermana de Maria del

[¿aquí 22r:?]

Campo florido, que estaba en dicha ocasion en casa de esta confesante, que era un bellaco el doctor Zapata, que si fuera para hir en casa de su hermana hubiera ido luego, porque asistia mucho a su casa.

¿Preguntada? que que motibo tubo para haverlo ocultado en todo el discurso de su causa lo que despues ha declarado haver oido decir de ser observante a don Diego Zapata.

Dijo que o no se lo preguntaron en el discurso de su causa, o se le olvido.

Fuela dicho que en ese Santo Oficio hay obligacion de declarar lo que se save y ha oydo de qual ¿fagerisco? de personas, sin ser necesario se le señale el nombre o nombres; y aviendo declarado esta confesante haver oido a muchos observantes, en distintas partes y comberssaciones, que estaban declarados mutuamente con dicho doctor Zapata, no pudo ser olvido, y asi tubo y ha tenido otro motivo para haverlo ocultado, por lo que se

/22v:

la amonesta diga la verdad.

Dijo que en el seguimiento de su causa no le vino a la mente lo que avia oydo del doctor Zapata y despues lo ha declarado por haverse acordado.

Fuere dicho que es inverosimil de creher ni imaginar, pues aviendo oydo a tantas personas como expresa que se avian declarado con el doctor Zapata, y aviendo tenido tantas conversaciones con los observantes sobre que dicho Zapata lo era tambien, y algunas no antiguas, pues despues de la muerte de Lara, que fue el año de treze, pasaron algunas, y siendo dicho Zapata sugeto de tanta distincion, por la gran opinion que tenian en su profession de medico, y por ser pariente de muchos observantes, repugna estubiese tan olvidada del y de todos los casos y conbersaciones que despues ha referido, que no tubiese alguno presente en el discurso de su causa, con que sin duda no ha sido olvidado sino otro el motivo que ha tenido para no declarar contra

/23r:

el, o que lo que ha referido es inventado despues, por lo que se la amonesta diga la verdad.

Dijo que como lleva dicho no se la ocurrio y no vino a la mente en el discurso de su causa, pues si se hubiera acordado lo confesara entonces, como lo ha hecho y haze agora.

Fuele dicho que respecto de las deposiciones oydas que tiene echas contra el dicho doctor Zapata de personas observantes la ley de Moises que con el dicho Zapata se avian tratado y comunicado como tales, y que aviendose allado ¿sumamente? enferma esta confesante y llamado por su marido a dicho doctor Zapata para su asistencia y dijo que no quiso venir siendo assi que esta confesante y su marido le podian agasajar excesivamente por su asistencia, quando no lo hiciese por este interes lo haria por ser observante, y el dicho medico Zapata no ignoraria que esta y su marido lo eran, pues con las personas con quien tenian intimidad se avia declarado dicho Zapata, especialmente frequentando este la casa de Lara ombre con

/23v:

¿a continuacion? asistian esta, su marido hija y yerno, de que se infiere son inciertas y falsas las declaraciones y conbersaciones que ha oydo contra dicho doctor Zapata, segun tiene declarado, o si son ciertas, no son facil de persuadir de que esta confesante calla y oculta otras cosas que save de dicho doctor Zapata, por lo que se le amonesta y encarga por rebeverencia de Dios Nuestro Señor y su madre la Virgen Santissima que si no lo dize y depone que no quiera grabar su conzienzia con tan grave y atroz delito como leantar falso testimonio en materia de tanta consideracion a dicho doctor Zapata, ni ocasionarle tan grande perjuicio, como tampoco si dicho doctor Zapata save que es observante dejar de manifestarlo, pues se haria factora y encubridora de sus delitos y quedaria escomulgada, sin poder salvar su anima, si no rebela al Santo Oficio quanto de el y otros supiere. Y asi echa cargo de la gravedad de la materia por una y otra parte se la encarga

/24r:

que agora diga la verdad y si hubiese faltado a ella, con advertencia o ignorancia, o por flaqueza, o temor de que podria ser puesta a question de tormento si no contestaba de lo que los testigos la zitaban, o por otro qual fuese repetido, no tenga pudor y vergüenza de retractarse y afirmarse en lo que solo sea verdad, refiriendolo con senzillez y ingenuidad, de modo que se pueda hacer juicio de lo que depone, pues en el Santo Oficio no se descansa? agora a hacer otra cosa sino lo que sea verdad como tantas vezes se le ha amonestado. Y que si con sinzeridad y verdad ella de su voluntad dijere lo que en esta materia hubiese pasado y supiere, aunque sea contrario a lo que antes tiene dicho, sera tratada con misericordia, pero si diese lugar a que se la conbenza de falsa, sera castigada con la gravedad que previene el derecho, advirtiendola que ¿lo sera? igualmente falsa contra dicho doctor Zapata lo que no fuera cierto de saberlo o haberlo oido, o callase lo que supiere de el.

/24v:

Dijo que ha entendido la piadosa [re]convencion que se hace por el tribunal, pero que no tiene otro que decir ni declarar mas que lo que ha dicho en esta audiencia, en que ha depuesto y declarado la verdad, sin averla ocultado en perjuicio a exonerar su conciencia.

Y aviendosela leydo, dijo que estava vien escrito y ella lo avia dicho y que no tenia que enmendar cosa alguna, sino que dicho Antonio Nicolas de Cisneros, su yerno, no se allo en la conbersacion en casa de Francisco de Lara por el año de treze, quando murio, porque se allaba en Zafra como provehedor y tesorero de su ¿muger? Y que es de edad de sesenta años. Y en tanto fue mandada volver a su carzel. Y lo firmo como pudo.

Maria de Arias(rub.)

¿Villonca y Guman? (rub.)

/25r:

En la Inquisición de Cuenca a tres de diziembre de mill setecientos y veintitres años, estando en la audiencia de la mañana los señores inquisidores licenciado don Gonzalo de los Rios y

Velasco y el doctor don Juan de Castañeda, mandaron traer de la carzel secreta de este Santo Oficio a doña Maria Guiomar Arias; y siendo presente la fue dicho que bajo juramento que tiene echo diga verdad a lo que se le preguntara en esta audiencia y lo ofrecio asi.

Preguntada si ha acordado alguna cosa acerca de lo que en la audiencia antezedente se le pregunto y dijo haver oydo en diferentes partes que el doctor don Diego Zapata era comumente tenido entre los observantes de la ley de Moises por tal observante de ella.

Dijo que no ha acordado cosa alguna ni tiene que decir mas que lo tiene confesado.

Preguntada que motibo tenian esta declarante y la familia de Lara para tener por judio observante de la ley de Moisés a Zapata, puesto que es muy recatado y cauteloso

/25v:

en no declararse por tal, por miedo a no ser descubierto y delatado al Santo Oficio, pues, aviendo ablado tantas vezes de el en casa de Lara y tenido por observante entre los muchos que alli concurrían, sin duda abria dado algun motibo dicho doctor Zapata para que la declarante y personas observantes que concurrían en la casa de Lara hiziesen el espresado juicio y assi se la manda lo explique.

Dijo que el motivo de tenerle por observante a dicho doctor Zapata se lo dio la noticia que tuvo de dicho Francisco de Lara y de su muger Francisca Alvarez, de que con ellos y su madre Isabel de Castro se avia declarado reciprocamente por observante de la ley de Moises el dicho Diego Zapata. Y esto fue en el tiempo que asistio a curar al hijo de dicho Lara y Francisca Alvarez, en la conformacion que tiene confesado. Y como consecuencia [¿de haber ido?] a saber de la salud del niño los de la familia de Miguel de Robles, Isabel de Aragon y su sobrina Mariana ¿N? y algunos de la familia del ¿Gomez? se solia ablar entre ellos de que era observante.

/26r:

¿siendo? estos los concurrentes en la casa.

Fuela dicho que tiene notable repugnancia e inverosmilitud que esta declarante y las demas personas que ha zitado tubiesen a dicho doctor Zapata por judio y creyente de la ley de Moises, pero muy recatado y cauteloso en declararse con otros por no ser delatado al Santo Oficio, y que al mismo tiempo hubiese sido tan facil y franco en declararse con tantas personas como las que ha expresado y a quienes oyo decir era tal observante dicho doctor Zapata, pues segun ha confesado estaba este expresamente declarado con Francisco Fernandez Pato, con el doctor Cespedes y Leonor de Cespedes, su hermana, con Fernando de Lara y Francisca Alvarez su muger y Isabel de Castro su madre, y otras personas de que dize no hazer memoria, y la mujer de Lara dijo despues de muerto su marido francamente el encargo que avia echo dicho Zapata de que le amortajasen como judio y que no hubiese presente catholico alguno. Y siendo esta fazilidad y repetizion de averla declarado con tan

/26v:

opuesta ¿es oramiento? a la cautela y secreto con que dezian tenia en no declararse por no ser delatado resulta que tanto la declarante como las otras personas que han depuesto lo referido an ablado de memoria y sin reflexion a la verdad, pues necesariamente se infiere que o unas o otras son falsas, por lo que se la amonesta considere lo que ha dicho y diga la verdad.

Dijo que para no haberse dicho la verdad no hubiese respondido que no lo savia, pero esta zierta que lo oyo dezir a las personas expresadas, asi quando la enfermedad del niño en casa de Lara, como en la de Pato, y en la muerte de dicho Lara, y que era observante de la ley de Moises dicho doctor Zapata en la conformidad que tiene dicho.

Preguntada por que tiempo estuvo enferma grabemente esta confesante y que medicos la asistieron.

Dijo que tubo una grave enfermedad a poco tiempo de como se caso su hija y no se asegura

/27r:

del año fijo, y los medicos que la asistieron fueron Barco y Cruz, y supo despues que conbalecio que su marido Francisco de Miranda avia llamado al doctor Zapata para que la asistiese por el riesgo de su enfermedad y no quiso venir, y esto se lo dijo su marido en presencia de doña Catalina del Rio, como tiene confesado.

Fuela dicho que en este tribunal hay relacion que se llamo a otro medico demas de los expresados para que asistiese a su enfermedad y la padecio por el año de nueve, y dicho medico que expresa en la relacion fue Vargas, y este no quiso hir a visitarla y asi se la exorta declare que supiese, pues de dicho medico Vargas tiene noticias, segun ha depuesto en sus audiencias.

Dijo que no sabe si ha oido se llamase para su asistencia mas medicos que a Barco, a Cruz y a Zapata, que no fue, y que no oyo a su marido ni ha otra persona se llamase al doctor Vargas, y de este tiene las noticias Francisco de Lara, su muger y suegra, asistiendo

/27v:

al hijo de Lara para que diese su parecer; el dicho doctor Vargas era tambien observante de la ley de Moises y entre todos los concurrentes estaba tenido por tal observante aunque no oyo decir que se hubiese declarado con el, ni el fundamento que tubieron para decirlo.

Fuela dicho tiene declarado que Francisco de Miranda su marido la dijo avia llamado al doctor Zapata para que la asistiese a su enfermedad y que no quiso hir, lo que no es verosimil, pues aviendo relacion, como la hay en el Santo Oficio, de que el dicho doctor Zapata estaba declarado por observante de la ley de Moises con su marido Francisco de Miranda, y esta declarante lo depuso en la audiencia que se la dio este año en la casa de la penitencia, dejase de hir dicho Zapata a asistir a esta declarante, pues siendo la enfermedad muy grave no es dudable le llamaria su marido con toda instancia, asi por la confianza de estar declarado observante

/28r:

como por la grande opinion que tenia de medico, y asi no se encontraria otro mas idoneo y no se descubre motivo de que se rezelase de dicho Zapata, ni excusase de assitirla, siendo persona de su ley, antes asistiendola se afianzaria mas en la amistad de su marido y se aseguraria de que en tiempo alguno lo descubriese, con que no hubiese acordado de el en el seguimiento de su causa es argumento eficaz de que no avia ¿precedido? la declaracion con las personas que tiene referidas y asi se le amonesta que diga la verdad.

Dijo que su marido la dijo avia llamado a dicho doctor Zapata y que no quiso asistir a la enfermedad de esta declarante, y no save el motibo de haberse excusado, ni si esta declarado con su marido, porque asi no lo declaro en la audiencia que se la dio en la carcel de la penitencia por equivocacion, persuadiendose de que ablase

/28v:

de Francisco Fernandez Pato.

Preguntada si quando su marido fue preso la primera vez y salio sin penitencia, si despues de aver buuelto a su casa le fue a ber y visitar dicho Zapata y a darle la enorabuena.

Dijo que dicho Zapata no fue en dicha ocasion, ni en otra, a la casa de esta declarante, ni lo conoze, ni ha visto.

Fuela dicho que no es verosimil que, aviendo relacion en este Santo Oficio de que dicho doctor Zapata estaba declarado por creyente y observante de la ley de Moises con su marido, no fuese a visitarlo luego que salio sin penitencia, asi por el gusto que tendria verlo libre de su prision, por el amor que naturalmente sintiesen los de una misma secta por ser el vinculo mas estrecho de amistad que se puede contraher el declararse reciprocamente, como por el cuydado con que necesariamente estaria dicho Zapata desde que supo la prision de su

¿/aquí 29r:?

marido ¿reside de instruccion? en el Santo Oficio; el qual cuydado seria mayor en dicho Zapata por ser de genio cuateloso y recatado por temor de no ser descubierto; con que aviendose mantenido despues de dicha prision con tanta seguridad, sin cuidar de saver lo que le avia pasado ni de visitarlo, es argumento de que dicho Zapata no estaba declarado con las personas que ha expresado, ni con su marido, ni era del genio a que se refiere, o que la que declara falta a la verdad en asegurar que no la fuese a visitar y que no lo ha visto esta declarante a dicho Zapata, aviendo sido frequente su asistencia en casa de Lara desde que se caso con Francisca de Alvarez, y en casa de Francisco Fernandez Pato, como tio que fue de su marido, donde dize con las personas de estas familias estaba declarado reciprocamente por observante de la ley de Moises dicho doctor Zapata, por todo lo que se la amonesta y exorta mire por su alma y diga lo que es verdad.

/29v:

Dijo que no tiene que responder mas que lo que ha declarado, y que ha dicho la verdad, y esta zierta de no haber visto ni tratado al dicho doctor Zapata, ni ha oido de el otras noticas que las que tiene declaradas, y que si las tuviera las hubiera dicho sin esperar a que se las hiziesen tantas ¿veces?.

Fuela dicho que, siendo el doctor Zapata medico de tan grandes creditos y haber residido en Madrid de mas de treinta años a esta parte, y asistir con grande puntualidad a los enfermos para quienes se le llamaba, y que estuvo en casa de Lara, a donde iba esta declarante con tanta frecuencia, es increhible dejar de haverle visto alguna vez.

Dijo que se afirma no averle visto nunca a dicho doctor Zapata.

Y aviososela leydo lo que ha dicho y depuesto en esta audiencia, dijo estar bien escrito y no tiene que alterar, añadir, ni

/30r:

enmendar.

Y con esto fue mandada volver a su carcel y firmo con la firma que pudo hacer.

Zertifico.

Maria de Arias (rub. penosa)

Biosca Guzman (rub.)

/31r:

[al margen:]

Testigo Francisco Miranda contra el doctor Zapata.

En la Inquisicion de Cuenca a 15 de febrero de mill setecientos y veintitres, estando en la haudiencia de la mañana el señor inquisidor don Juan de Castañeda, asistiendo solo, mando traer de la de la carcel de la penitencia de esta ciudad, donde esta cumpliendo la que se le tiene impuesta, a Francisco Miranda y Ayala. Y siendo presente le fue recibido juramento en forma devida de derecho, so cargo del que prometio dezir verdad en todo lo que supiere y fuese preguntado, y guardar secreto.

Preguntado si save o presume la causa para la que a sido llamado.

Dijo que no la sabe ni presume.

Este testigo fue examinado y dado publicacion de los testigos la primera y segunda testificacion

/31v:

¿Fernando Martinez? a fin de que declarase y contestase en lo que era preguntado contra diferentes complizes, entre ellos contra el doctor Zapata, en esta haudiencia, entre otras cosas que dize y testifica contra complizes, dize lo siguiente contra el dicho doctor Zapata.

Asimismo confiesa haber oido en casa de Francisco de Lara, presentes los de su familia que ya ha referido, y los de la de Francisco de Torres y mujer de Robles, y no puede especificar con la individualidad que quisiera las personas que concurrieron a las combersaciones en que se decia que el doctor Vargas y el doctor Diego Zapata heran observantes de la ley de Moises, y que se cautelaban mucho, resistiendose a visitar

/32r:

a otros obserbantes, por no ser descubiertos. Y estas mismas combersaciones se tubieron algunas vezes, aunque pocas, en casa de este confesante. Y se acuerda que fue por el año treze, estando enfermo Francisco Pato su tio, que vibia en la calle de Cantarranas, a quien visitaba el doctor Francisco ¿Cruz? Y aviosose agravado la enfermedad, hizo llamar al doctor Vargas para que le visitase, como lo hizo; y pasando este declarante a ver a Francisco Pato su tio, le dijo como le havia visitado dicho doctor Vargas, y que le havia recetado diferentes medicamentos, y que era un buen hombre, y que con el dicho Vargas acia algun tiempo que ambos estaban declarados por creyentes y obervantes de la ley de Moises y no haze memoria, aunque le parece estaria presente, en

/32v:

dicha conversacion Leonor de Cespedes, muger de dicho Fco Pato. Y tambien dijo por el año de catorze a ¿Juan Carrillo? que cursaba en su casa dicho doctor Vargas y le dijo que hera obserbante de la ley de Moises, y que dicho Carrillo y dicho Vargas se tratavan y comunicaban como tales obserbantes; pero este confesante no se trato ni comunico con dicho Vargas, y no tubo ocasion de declarase con el, porque en el año de nueve estuvo su mujer Maria Arias mui enferma y le hubo a llamar, sin embargo de que la asistian los doctores Barco y Cruz, y no quiso concurrir. Y del doctor Diego Zapata confiesa haber oido, en las combersaciones referidas, presentes las personas que lleva expresado de las

/33r:

familias de las casas de Torres y Robles [y...], que estava tenido comunmente por todos como obserbante de la ley de Moises, y que se guardaba mucho para no ser descubierto. Y haze memoria especialmente de que por el año de nueve concurrieron juntos, en la calle de Leon, este confesante, el doctor ¿Nicolas? de Cespedes, y Francisco de Lara, que se encontraron casualmente en dicha calle y se detuvieron en combersaciones, y en ella les dijo dicho Cespedes que havia tenido una alterazion con el doctor Diego Zapata y que era un desvergonzado, sin hacerse cargo de que trataba con hombres de bien, saviendo que dicho doctor Cespedes era observante de la ley de Moises, como lo era y se afirmo ¿siendo? y lo es como nosotros.

/33v:

Tambien hace memoria que por el año de seis, poco mas o menos, parando este confesante en casa de Lara y estando presente su muger Francisca Alvarez, y no se acuerda si estava presente otra persona, dijeron a este confesante que avia estado en su casa a visitar a un niño que tenian enfermo el dicho Zapata, y que este se habia explicado hablando de la ley de Moises como obserbante que era de ella y que como tales obserbantes estaban declarados todos tres.

Asimismo declara que, con el trato y comunicacion que este confesante tuvo con Francisco Cruz, hace memoria que por el año diez u onze, poco mas o menos, dijo a este confesante que asistia a un enfermo

/34r:

a quien tambien visitaba el doctor Zapata, que con este motibo dijo el dicho doctor Cruz que el dicho Zapata era tambien observante de la ley de Moises y que estaban declarados los dos mutuamente por tales. Y aunque le nombro el enfermo, no se acuerda del nombre, en que calle vivia. Y no hace memoria si con el dicho doctor Cruz hablo de dicho doctor Zapata en otras ocasiones acerca de esta observancia de la ley de Moises, ni le dijo desde que año estaban declarados por observantes de la misma.

Asimismo declara que el año de treze dijo a este confesante su tio Francisco Pato, estando solos paseandose en el prado de su ¿sobrino?, que sabia que el doctor Diego Zapata era de casta de judios y que

/34v:

estaba declarado por observante de la ley de Moises con dicho Francisco Pato.

Asimismo a recorrido su memoria el hecho de que, por el año de seiscientos y noventa o noventa y uno poco mas o menos, estando enfermo Manuel de Caceres, padre del dicho Alvaro de Caceres su oficial, que vivia en la calle de Francos, en Madrid, asistian a dicho Manuel los medicos Castel y Farinas y, no mejorando con los medicamentos que le ¿aplacaban?, embio a llamar diferentes veces al medico Diego Zapata y, aunque a los primeros llamamientos no vino, lo hizo despues, en ocasion que se hallava este confesante con dicho enfermo y una criada de dicho Caceres que no se acuerda como se

/35r:

llamaba; y luego que vino dicho Diego Zapata dijo el enfermo a la dicha criada que se saliese de la alcoba y sala cuarto principal en que vivia. Y habiendose salido dicha criada, el dicho Manuel de Céspedes [Caceres?? sic !], en presencia de este confesante, empezo a dar quejas a dicho medico Diego Zapata de no haberle ydo a visitar luego que se le habia [llamado] sabiendo que eran tan amigos y observantes ambos de la ley de Moises y aunque dijera esto en presencia de Francisco de Miranda no lo extrañe, porque tambien es observante de dicha ley y de quien tengo bastante satisfacion. Y con este motibo se declararon en dicha ocasion reciprocamente los tres de que eran observantes y creyentes de la dicha ley de Moises. Y dicho Diego Zapata dio por disculpa de no haber venido a bisitar

/35v:

a dicho Manuel de Caceres luego que fue avisado, por no tener competencia con los medicos Castel y Fariñas que lo asistian, pero que si hubiera visitadole desde el principio de la enfermedad no seria tan grave; y sin embargo deo una receta y continuo en visitar a otros enfermos hasta que murio. Y este confesante fue a visitar algunas veces, despues de dicho caso, a otros enfermos, pero no concurrio dicho Diego Zapata. Y sin embargo de que la referida ocasion se declaro este confesante con los dichos Manuel de Caceres y Diego Zapata mutuamente por observantes y creyentes de la ley de Moises, no hace memoria de que en otra ocasion haia hablado con el dicho Zapata de la ley de Moises, porque nunca ha estado

/36r:

en la casa de este confesante, ni este en la suia, y si alguna vez se encontraban se correspondian cortesanamente, por el recato y cautela con que vibian.

Tambien a echo memoria que dicho medico Diego Zapata dava limosnas a Isavel de Aragon y a una que llamaban la Virgen de Atocha, que le parece se llamaba Francisca del Castillo, porque eran observantes de la ley de Moises; y hacia estas limosnas a otras mugeres observantes para que hiciesen por los aiunos judaicos. Y asi se lo dijeron a este confesante Miguel de Robles, Antonio Flores, Francisco Lara, y su muger Francisca Alvarez y sus hermanos Fernando y Jeronimo Alvarez, y su madre Isabel de Castro, y esto lo oio diferentes veces, asi de los referidos como de otros obserbantes, pero no de las

/36v:

mugeres, y de algunas de las conversaciones que tuvo este confesante en las casas de Francisco de Lara, Francisco de Torres y Miguel de Robles, en que se hablava de los que eran

observantes, y en otras partes donde solian verse, hablando de don Diego Zapata, dijo este confesante algunas vezes se que es tal observante de la ley de Moises por estar declarado conmigo. Y se acordaba que en dichas conversaciones decian Francisco de Lara y su muger Francisca Alvarez que estaban declarados mutuamente por obserbantes con dicho Diego Zapata; y Miguel de Roibles le dijo en una ocasion, que no se acuerda en que parte, si que fue el año de ocho, que tambien estaba declarado por observante de dicha ley de Moises

/37r:

con el dicho doctor Diego Zapata. Hablando de dicho Zapata, ya tiene declarado que Francisco Pato su tio, el doctor ¿Antonio, Alvaro? Cespedes y el doctor Cruz dijeron a este confesante como estaban tambien declarados mutuamente por observvantes de la ley de Moises con el dicho Zapata. Y en casa de este confesante ¿en si cosas? se habia hablado, concurriendo los de su familia y algunas de las personas observantes que lleva expresadas, que dicho Zapata era tal observante, pero no se acuerda fijamente del tiempo, ni personas que concurrieron, ni que circunstancias, pero porque desea exonerar su conciencia declara y confiesa que en las combersaciones y declaraciones en que le diesen

/37v:

con otros testigos tiene por ¿seguro? sucederia como lo dicen, con tal que sea la concurrencia y conversacion con los tiempos que este residio en Madrid. Porque por el mes de febrero del año de noventa y siete paso a Andalucia, a poner cobro a las rentas de su cargo, y se restituyo a Madrid a ultimos de dicho año; y por el mes de mayo del de mil setecientos y tres, paso a Andalucia al mismo fin, y se bolbio a Madrid a principios del años de quatro; y en principios del mes de septiembre del año de diez paso tambien a Andalucia, con su muger e hijas, y se volbieron a Madrid en fin de Marzo del año siguiente de onze; y exceptuando estos huecos confiesa que se

/38r:

visitaron mutuamente las familias de casas Robles, Torres y demas personas especificadas, con la confianza de que eran todas declaradas por observantes de la ley de Moises, hablaban todos de ella sin rezelo alguno y se decian los que eran observantes. Y como este confesante a tenido ¿medrar de pendencias? como es notorio, no se puede estrañar no haga memoria para especificar las concurrencias y personas que asistian, ni los tiempos ni sitios en que se tenian dichas conversaciones, ni las demas circunstancias que pasarian.

Quedale dicho que en este Santo Oficio hay relacion que este confesante, su muger Maria Arias, su hija Luisa de Miranda, y su yerno Antonio Nicolas de Cisneros frecuentaban mucho la casa de Francisco

/38v:

de Lara, y que por el año de seis o siete, teniendo este un niño enfermo, viviendo en la calle del Principe, casas del conde de Pez, y a dicho niño visitaba el doctor Zapata, y en una ocasion presentes dichas personas el dicho doctor Zapata ablo de la ley de Moises, y en otra ocasion, estando el dicho Lara enfermo de cuia indisposicion murio, por el año treze, poco mas o menos, visitando dicho doctor Zapata al enfermo, hablo en apoio de la ley de Moises y sus zeremonias, y saliendo a despedirse dijo dicho Zapata a ziertas personas que el enfermo se moria y que tuviesen cuidado de como le amortajaban, dando a entender fuese segun la ley de Moises y que no es

/39r:

tubiese presente ningun catholico. Y asi se le encarga recorra su memoria y declare si se hallo presente en las dos ocasiones referidas, o en algunas de ellas, y si tambien lo estuvieron su muger, hija y hierno, respecto de lo mucho que frecuentaban la casa de dicho Lara por la amistad que tenian, y de lo que tiene entendido de lo que paso en dicha casa, por el año de seis o siete y del del treze poco mas o menos, y que pesonas concurrieron en las referidas dos ocasiones, por lo mucho que conbiene, para el descargo de su conciencia y el de otras personas, saliese la verdad de todo lo espresado.

Dijo que enterado de lo que contiene la reconbenzion, confiesa que por el año de siete a su parecer, quando estubo enfermo el hijo de los dichos

/39v:

Francisco de Lara y Francisca Alvarez y que vibian a la Carrera de san Jeronimo junto al estanco del tavaco, iba este confesante, su muger e hija, a dicha casa, y visitaba al dicho niño el dicho Diego Zapata; pero, aunque le vio una bez o dos en dicha casa visitando a dicho niño, no haze memoria zierta de que en su presencia ablase de la ley de Moises, pero si oio a dicho Francisco de Lara y a su muger Francisca Alvarez y a Fernando Alvarez y a Isabel de Castro y a Isabel de Aragon y a otras personas que no tiene presentes, que el dicho doctor Zapata

habia apoiado la crehencia y obserbancia de la ley de Moises y sus zeremonia, y que se habia condolido del niño enfermo y habia dicho que era lastima

/40r:

que no hubiese nacido el niño en Francia. Y haviendose mudado el dicho Francisco Lara a la calle del Principe, donde tubo la enfermedad de que murio, continuaron en visitarle; y supo que asistia a su curazion dicho don Diego Zapata, con quien no concurrio, pero estaba zierto que dijeron a este confesante Francisca Alvarez, y Fernando Alvarez su hermano y su madre Isabel de Castro y otras personas, que dicho Zapata habia dicho, saliendo a despedirse, que Francisco Lara se moria y que tuviesen cuidado de amortajarle como observante y que para hacerlo no estuviere presente ningun catholico; y no puede decir si se hallaron presentes su muger e hija en la concurrencia de que dicho niño estuvo enfermo, ni si las susodichas, ni Antonio Nicolas de Cisneros lo estuviesen en la que paso y de que murio dicho Francisco de Lara. Y que al presente no haze memoria de otra cosa que le grave su concienci, y que si la hubiese pediria haudiencia y la declararia porque su animo es de exonerarla en todo y lo que

/40v:

lleva dicho es la verdad so cargo de su juramento.

Y haviendosele leydo dijo que estaba bien escrito y se afirmo y ratifico en ello, y que es edad de sesenta años, y lo firma.

Francisco Miranda de Ayala (rub)

Zertifica Jose Valerio y Guzman Secretario (rub)

Ratificacion.

Que dicho Francisco de Miranda y Ayala se ratifico en juicio plenario en lo que habia depuesto en dicha haudiencia, entre otras, contra el doctor Diego Zapata, en audiencia de 23 de henero de 1723, segun estilo del Santro Oficio y dada por la Santa Inquisicion aqui contenida y para que conste lo firma.

Don Fernando de Herrera secretario

Concuenda lo aqui sacado con la testificacion oficial que remitio la Inquisicion de Cuenca y queda en el proceso de don Juan Muñoz de Peralta a que me remito en la camara del secreto de que certifico.

Don Pablo Anil Sotelo (rub)

/41r:

[aparte:]

Tercera Zapata.

En la Inquisicion de Cuenca, a veinte dias del mes de diciembre de mil setecientos y veintitres años, estando en la audiencia de la mañana los señores inquisidores licenciado don Lorenzo de los Rios y Velasco y don Juan de Castañeda, mandaron traer de las carceles de este Santo Oficio donde esta recludo a Francisco de Miranda y Ayala; y siendo presente le fue ¿tomado? juramento en forma debida de derecho so cargo, el qual prometio y decir verdad en todo lo que supiere y fuese preguntado, y guardar secreto.

Preguntado si se acuerda haver depuesto en el Santo Oficio contra algunas personas sobre cosas tocantes a la fe.

Dijo que se acuerda havia depuesto en la causa que se le formo en el ¿pacto? que consta en las audiencias que se le han dado en este Santo Oficio en cosas tocantes a la fee contra: Francisco de Torres, Isabel de Ribera su muger, Melchor y ¿Manuela? de Torres, su hija, y Maria de Ribera, Amelia ¿Mastas? y Isabel y Maria de Molina, sobrinas de dicha Maria de Molina, Francisco de Lara,

/41v:

Francisca Alvarez su muger, Jeronimo, Fernando y Maria Alvarez su hermana, y Isabel de Castro su madre, Miguel de Robles, ¿Manuela? Pimentel su muger, Maria Pimentel su hermana, y Agustina Pimental su sobrina, Antonio de Robles, su muger e hijos, Fernando Pato, Leonor de Cespedes su mujer, Antonio de Cespedes medico su hermano, y Angela M Leonor su madre, y Manuel Fernandez Pato y su mujer, Maria Arias, mujer de este confesante, Luisa de Miranda su hija, y su yerno Antonio Nicolas de Cisneros, don Juan de Peralta, y el doctor Vargas, el doctor Diego Zapata y el doctor Cruz, ¿Manuel? de Caceres y Alvaro de Caceres su hijo, Simon de Alarcon, y otras personas que no tiene de ellas presente el nombre, como constara de su proceso y audiencias que se le dieron en este Santo Oficio, declarado ¿habiendo? observantes de la ley de Moises y por tales habiendose tratado y comunicado con este declarante y con todas las dichas personas.

/42r:

Preguntado si se acuerda que es lo que ha depuesto contra el dicho doctor don Diego Zapata, lo reafirme con la mayor especificacion que sea posible, y cuanto tuviese entendido y supiese de dicho doctor Zapata.

Dijo que se acuerda haver depuesto en este Santo Oficio que por el año de noventa o noventa y uno paso este confesante a la calle de Francos a visitar a Manuel de Caceres, que se allaba enfermo en cama. Y allandose este con el dicho enfermo en el que asistio principalmente entro en el don Diego Zapata, y habiendose sentado y estando los tres solos, porque una criada que avia en dicha sala salio fuera, y el dicho Manuel de Caceres empezo a dar quejas a dicho medico Zapata de no haberle ido a ver ¿a pesar? que habia sido llamado; y dicho Zapata se escuso diciendo que avia estado ocupado, y que asistiendole los doctores Castel y Fariñas no hacia falta el. Y dicho Manuel de Caceres respondió que si no le echaba menos no lo hubiera llamado con tanta ¿contestaria?

/42v:

porque savia eran amigos y obervantes ambos de la ley de Moises, y que no extrañase le dijese lo referido en presencia de este confesante, porque tambien lo era y a mas que de el tenia seguridad. Y con lo que lleva referido, quedaron dicho Manuel de Caceres, este confesante y dicho doctor Zapata declarados mutuamente por creyentes y observantes en la ley de Moises. Tambien se acuerda que tiene depuesto aver oydo al doctor Cruz que este estaba declarado mutuamente por observante con el dicho don Diego Zapata, y no se acuerda por que tiempo se lo dijo. Tambien se acuerda que oyo decir a Francisco Fernandez Pato que estaba declarado por observante de la ley de Moises con dicho don Diego Zapata. Y asimismo se acuerda que este confesante, pasando por la calle de Leon, encontro en ella al doctor Anrtonio Cespedes y a Francisco Maria Lara, y estuvieron en conbersacion los tres un poco de tiempo, y en el discurso de ella dijo dicho Antonio Cespedes que dicho doctor Zapata era un picaro, dando a entender que habia tenido con el una desazon y tratan

/43r:

dole mal de palabra y que era un desvergonzado y que no debiera tratarle asi, sabiendo que el dicho doctor Cepsedes no ignoraba que el doctor Zapata era observante de la ley de Moises, como lo era tambien el dicho Cespedes. Y no hace memoria de ninguna otra cosa, y aora se afirma en ello contra dicho medico.

Y luego dijo que se acuerda de aver oido a Francisco de Lara y su muger Francisca Alvarez, y a Fernando Alvarez su hermano, que asistiendo dicho Zapata a un niño que tenia enfermo dicho Francisco de Lara lo que habia ablado habia manifestado era observante de la ley de Moises. Y no hace memoria de que le dijesen que el dicho doctor Zapata se hubiese declarado por tal observante con estas personas, pero se le hace de que dichos Francisco de Lara y su muger le dijeron que dicho doctor Zapata hacia a algunas personas limosnas, las cuales eran observantes de la ley de Moises. Y tambien declara que, despues del año nobenta o nobenta y uno en que se declararon por observantes Manuel de Caceres, este confesante y dicho doctor Zapata, le ha visto y ablado muchas vezes,

/43v:

asi en las calles, como en casa del duque de Medinaceli y la de ¿M de Fran Autier?, hombre de negocios, y otras casas. Y no hace memoria que en parte alguna que le hablase se mostrase la declaracion mutua que tenian hecha de ser tales observantes.

Fuele dicho que en este Santo Oficio hay relacion de que este confesante embio a llamar a dicho don Diego Zapata para que curase la enfermedad de una persona que era su mas conjunta de este confesante. Dijo diga lo que paso y si fue a visitarla y que es lo que dijo a la persona que estaba enferma este confesante, cuando se allaba conbaleciente, y quien se allo a la combersacion que tuvieron y que por que tiempo paso lo referido.

Dijo que se acuerda que su mujer Maria Arias estuvo enferma de cuydado por el año de setecientos y nueve y la asitieron los medicos ¿Vasco? y Francisco Cruz, y Antonio de Cespedes y, agrabandosele la enfermedad, embio a llamar este confesante al doctor Vargas,

/44r:

el cual no vino; y no hace memoria se llamase al doctor Diego Zapata, en esta ocasion ni en otra, para que viniese a su casa.

Se le ha dicho que se le trataba a la misma la relacion que se ha hecho en este Santo Oficio, de que estando conbaleciente Maria Arias su muger la avia dicho que avia embiado a llamar a dicho doctor Zapata para su asistencia, y que no avia querido venir, y que respondió una persona que se allaba de visita, muy conocida de esta su muger, ese medico es un picaro, si hubiera sido llamado para casa de mi hermano hubiera ido, por lo mucho que se interesa en ello. Y asi se le encarga y amonesta su memoria y diga la verdad.

Dijo que no se acuerda halla pasado tal cosa en su presencia, y que lo que le dijo a su muger fue avia embiado a llamar al doctor Vargas y que no quiso venir.

Fuele dicho que motivo tubo para ocultar en todo el discurso de su causa, que se le dio en el despacho de corte, lo que savia contra dicho doctor Zapata, pues en toda ella no ablo, por lo que se le amonesta

/44v:

diga y declare con toda la ingenuidad que motivo tuvo entonces para decir contra el dicho doctor Zapata; y por que en la enfermedad de su muger no llamo al dicho doctor Zapata para su curacion, pues no ignoraba que es tan grande medico como el doctor Vargas. Y estando declarado por el observante como lo era Zapata no debio tener menos satisfaccion que el dicho doctor Vargas.

Dijo que en el discurso de su causa se olvido haver declarado que era dicho doctor Zapata observante de la ley de Moises, por haber sido la declaracion llena de ¿fendida? porque ya por el año noventa o noventa y uno y las noticias que despues tubo de otras personas que lleva declaradas; y si se le hubiera ofrecido a la memoria, lo hubiera confesado, como lo ha echo despues en este Santo Oficio. Y savia que el dicho doctor Zapata era gran medico, [pero] no se le ofrecio el enviarsele a llamar para que asistiese a la enfermedad de su muger, y llamo al doctor Vargas, y ¿quiso? que no tuvo motivo especial

/45r:

de llamar a este y dejar de llamar al otro.

Fuele dicho que es inverosimil de creher ni imaginar dejarse por olvido declarar en dicha su causa contra dicho doctor Zapata, pues aviendose declarado con el mutuamente en el tiempo que se tiene oydo a las personas que expresa que dicho doctor Zapata era obserbante y tenido combersaciones con personas observantes sobre que dicho Zapata lo era tambien, y algunas no antiguas, pues despues de la muerte de Francisco Lara, que fue en el año de treze, pasaron muchas, y siendo dicho Zapata sugeto de tanta distincion, por la grande opinion que tenia en su profeison de medico, y por ser pariente de muchos observantes, repugna estuviese olvidado de el, asi por haberse declarado mutuamente con el, como por las muchas veces que hablaron cerca de ser observante dicho Zapata, con que sin duda no ha sido olvido, sino otro el motivo que ha tenido para no declarar contra el, o que lo que ha referido es inventado, por lo que se le amonesta diga la verdad.

/45v:

Dijo que no habia declarado contra el dicho doctor Zapata en el discurso de su causa dependio de no habersele ocurrido a la memoria, y no lo hizo por malicia, porque como despues declaro en este Santo Oficio contra el lo hubiera echo antes; y que la dicha ¿declaracion? del año noventa o noventa y uno en casa de Manuel de Caceres, con este, dicho doctor Zapata y este confesante es cierta y verdadera segun y como la tiene confesada.

Preguntado que motivo tuvieron este confesante, su muger e hija, las familias de Robles, de Lara, de Francisco de ¿...?, para tener por judio observante de la ley de Moises al dicho Diego Zapata, aunque muy recatado y cauteloso en no declararse por tal, por miedo de no ser descubierto ni delatado al Santo Oficio, pues aviendo ablado de dicho medico, asi en casa de Lara como en la de este declarante, y en otras de los muchos observantes que habia en la corte, y en el mismo concepto teniendo al doctor Vargas, y ablaron

/46r:

de el en las referidas conversaciones y juntas, sin duda abrian dado algun motivo dichos medicos Zapata y Vargas para que el confesante y las referidas personas hiciesen el expresado juicio. Y asi se le manda lo explique.

Dijo que tiene confesado averse declarado formalmente por observante de la ley de Moises con el doctor Diego Zapata y aviendo que es tal observante el doctor Vargas que no hace mencion averse declarado con este formalmente. Y es cierto que se ha allado en algunas combersaciones, asi en la casa de Lara como en la de este declarante, y la de Robles, y ¿Blanco? de Torres, quedandose cuando se juntaban algunos observantes y ablaban de los que lo eran, se decia que los dichos medicos Zapata y Vargas eran observantes, y que vivian con mucha cautela y, aunque este declarante sabia ciertamente que lo era dicho doctor Zapata, no se acuerda si en alguna de las referidas combersaciones dijo que estaba declarado con el.

/46v:

Fuele dicho que tiene notable repugnancia e inverosimilitud que este confesante y las demas personas de las familias que ha zitado tuviesen a dicho doctor Zapata por judio creyente, pero muy recatado y cauteloso en tratarse y declararse con otros por no ser delatado al Santo

Oficio, y que al mismo tiempo hubiese sido tan franco y facil en declararse con este confesante y las personas que ha referido, pues segun lo ha confesado lo estava con Manuel de Caceres, con Fernando Pato y el doctor Cespedes y otros, que dirian francamente a otros observantes que el dicho Zapata era observante; y que Francisca Alvarez, despues que murio su marido Francisco de Lara, le refirio el encargo que avia echo dicho Zapata en que amortajasen a su marido como judio y que no hubiese presente catholico alguno, y siendo esta facilidad y repeticion de haberse declarado con tantos opuesta ¿exordiamiento? a la cautela y recato conque dizen

/47r: [aunque dice 45]

vivia en no declararse por no ser delatado. Resulta que asi este confesante, como las otras personas que han depuesto lo referido, han hablado de memoria y sin reflexion a decir la verdad desnudamente, pues se infiere que unas o otras de las declaraciones que han echo son falsas, por lo que se le amonesta lo mucho que importa que diga la verdad con sinzeridad y pureza de animo.

Dijo que tiene confesada la verdad y lo que save de dicho doctor Zapata. Y que es cierto que, despues que murio Francisco de Lara, estando este confesante en casa de Francisca Alvarez, presentes su madre Isabel de Castro y no se acuerda las demas personas que se allaron presentes, dijo Francisca Alvarez que el doctor Diego Zapata, conociendo que se moria dicho Lara, previno le amortajasen como judio y que no estuviese presente ningun catholico. Y no hace memoria de lo demas que se ablo en dicha ocasion ¿por fa?, asi

/47v:

en la enfermedad de dicho Lara como en la que tubo su hijo de que murio, le parece fue por el año de seis o siete, que asistia dicho Zapata, aunque tenia tambien otros medicos, se ofrecio a ablar con dicho medico, concurriendo las personas de las familias referidas, pero no es fazil que con las grandes ocupaciones y dependencias que tenia este confesante pueda hacer memoria puntual de lo que paso.

Fuele dicho tiene confesado se declaro mutuamente por observante con el doctor Diego Zapata por el año de noventa o noventa y uno, en casa de don Manuel de Caceres, y que no hace ¿memoria? de que hubiese tratado y comunicado con dicho Zapata despues, sin embargo de haver residido los dos en Madrid tantos años como mediaron a esta su ultima prision, lo que se hace increíble. Y asi, se le amonesta y exorta que por reverencia de Dios diga la verdad sin rezelo alguno, pues si no esta declarado con dicho Zapata importa poco que lo tenga confesado, pues

/48r:

lo que se desea en el Santo Oficio es saber la verdad, como tantas vezes se le ha amonestado y se le ha echo presente el grande perjuicio que se causa lebantando falso testimonio a otras personas, especialmente en las materias que se tratan en el Santo Oficio. Y asi, consta por alguno de los testigos que se le han dado en publicacion ¿aportar qual gracia? o motibo depuso contra el doctor Diego Zapata, no tenga pudor ni miedo de castigo por retractarse lo que tiene dicho, pues el tribunal le asegura la misericordia, pero si diese lugar a que se le combenza falso, sera castigado con la grabedad que previene el derecho, advirtiendo que sera igualmente falso si depusiese contra dicho doctor Zapata lo que no fuese cierto, o callase o ocultase de lo que supiere.

Dijo que lo que tiene dicho y confesado es cierto contra dicho doctor Diego Zapata y de no haberse declarado con el no lo hubiera depuesto

/48v:

declararse [observante] de la ley de Moises con el dicho Zapata; y no habria sido de no haberse ofrecido ocasion de que ¿...? haga denuncia.

Fuele dicho que es inverosimil de creher que no haya tenido ocasion de ablar con dicho doctor Diego Zapata que es raçon que haviendose declarado por observantes, que es el acto de la mayor confianza y amistad, no tuviesen trato y comercio, asi por la amistad con que se consideraban, como por la seguridad que naturalmente desea afianzar en no ser descubiertos, la que se consigue con la continuacion del trato; y que este lo procuraria mas Zapata, por ser naturalmente temeroso de no ser descubierta. Con que, o es incierto que se declaro por observante con el, en el tiempo que se refiere, o el no haberse tratado los veinte años o treinta que han vivido en Madrid; y asi se le encarga diga la verdad.

Dijo que tiene dicha la verdad y que no se acuerda

/49r:

averse declarado formalmente con dicho Zapata en otra ocasion y atendiendo muchas vezes, aunque le ha visto y ablado.

Preguntado si cuando este confesante salio libre de su primera prision le fue a visitar dicho Zapata a su casa, o le ablo y dio la enorabuena en alguna otra parte, o por segunda persona, o por papel ligado que tuviese entendido o pasado.

Dijo que el dicho Zapata no visitaba a este confesante despues que se libro de su primera prision, ni de manera alguna le dio la enorabuena, ni hace memoria de haverle visto de suerte que se pudieran ablar en los otros meses que mediaron asta su segunda prision.

Fuele dicho que es inverosimil que, siendo dicho Zapata tan miedoso de ser delatado y descubierto al Santo Oficio, por cuyo motivo vivia cauteloso y recatado, que luego que supo que habia salido de la prision primera dejase de haberle hido a ber, pues, aunque su persona y el gusto de verle libre no le llevasen, el cuydado en que de necesidad

/49v:

le avia de haver puesto la noticia de su primera prision, por el riesgo de que descubriese de que estaba declarado con el otro, lo animase de tener un grande deseo de saver lo que la avia pasado, y si le avian preguntado alguna cosa conzerniente a el; y ningun respeto humano avia de ser tan poderoso en el, como el deseo de afirmarse y aquietarse en cosa de tanta importancia. Con que, o la declarazion que supone fue inzierta, o falta a la verdad en decir que no le visito ni ablo despues que salio de su primera prision.

Dijo que esta zierto que dicho Zapata no le visito, ni le dio la enorabuena de aver salido de su prision, porque assi que la reconvenzion parece que combenze, no ha de decir lo que no ha pasado.

Preguntado que motivo tubo, cuando en presencia de Lara el doctor Cespedes le conto el lance que avia tenido con Zapata, en que se refirio que

/50r:

era un desvergonzado, para no decir que dicho Zapata estaba declarado con este confesante en casa de Caceres; y lo mismo cuando oyo en casa de Lara el año de seis, con ocasion de la asistencia del niño, se avia explicado ablando de la ley de Moises como observante, por que no dijo tambien estava este confesante declarado con el; como ni tampoco cuando Francisco Pato y el doctor Cruz le dijeron que estaban declarados con dicho Zapata, pues, diciendole estos confidencialmente que se habian declarado con Zapata observantes reciprocamente, era regular que con la misma confianza le refiriera este declarante lo que le avia pasado con dicho doctor Zapata en casa de Caceres. Con que de su silencio se deduce que ha sido inventada dicha declaracion falsamente, pues, aviendo sido las declaraciones de los otros posteriores a la suya y referidoselas despues, es inverosimil que, si fuera zierto que el estaba ya declarado, no se lo hubiera dicho tambien a ellos; o que motivo tubo por no tener con ellos igual confianza.

/50v:

Dijo que no tendria presente por entonces lo que le avia pasado en casa de Caceres con dicho Zapata, o no se lo querria decir a dichos Lara y Cespedes, Fernando Pato y doctor Cruz, caso que lo tuviese el presente.

Fuele dicho que es inverosimil lo que se representa porque, aviendose declarado como supone por obserbante el dicho Zapata, no se puede presumir padeciese olvido en materia de esta calidad y tan grande con sujeto de las circunstancias de Zapata; y si tubo como tendria presente esa declaracion el, repugna que olvidase de participar a los otros observantes, especialmente siendo todos de su confianza.

Dijo que no tiene que decir mas que lo que tiene declarado y respondido, y es lo que es verdad.

Fuele dicho que, sin embargo de sus respuestas, se considera grande repugnancia que Zapata se declarase tan facilmente con las personas que ha referido y las que concurrieron en casa de Lara, en los años de seis o siete y en el año que murio dicho Lara, y que dicho Zapata fuese recatado y

/51r:

[aparte:] Miranda a Zapata

y cauteloso, pues no se compone lo uno con lo otro, a lo que se añade que al principio de su declarazion dize que las combersaciones que tenian los observantes en la casa de Lara, Robles y Torres, y sus familias, estaba Zapata tenido comunmente por observante y que se guardaba mucho para no ser descubierto ¿y el es tan temido dice presuncion? y estando expresamente con tantos de los mismos como despues refiere, y añadiendo que daba limosnas a pobres observantes para que hiciesen ayunos por el, consiguiendo que ablasen de dicho Zapata como observante clara y expresamente y no de ser tenido comunmente; y se añade la repugnancia en que le tuviesen por recatado y que se guardaba mucho, pues es

incomponible con estar declarado casi con todos expresamente y dar limosna a los pobres observantes con tal frecuencia y porque hiciesen ayunos por el. Y asi se le exorta y amonesta /51v:

[segun] lo contenido en la reconvenccion y las demas que se le han hecho, y solo se atienda a exonerar su conziencia diziendo la verdad.

Dijo que el la tiene dicha y confesada en las audiencias que se le han dado, y que no ha hecho memoria, por mas que la ha recorrido, de que en las combersaziones en que se ha allado en casa de Lara, Robles y Torres, y en la de este confesante, en que se excitaba a ablar de dicho doctor Zapata que le tenian por recatado y cauteloso, dijese este confesante que estaba declarado por observante con dicho Zapata, aunque es muy natural lo dijese a alguno, pero no se acuerda; y que estaba tenido comunmente por observante dicho Zapata, pero muy cauteloso y recatado, se entiende para con las personas con quienes no estaba declarado formalmente por observante, pero no para con este confesante., ni para con las demas personas con quienes estaba declarado,

/52r:

como tiene dicho. Y para satisfacer en el modo posible para no haber tratado y comunicado a dicho doctor Zapata con frecuencia, ni llamandole para que asistiese a la enfermedad de su casa, ha dependido de ser el genio de dicho Zapata vivo y travieso y no confrontar con este confesante. Y que no tiene otra cosa que decir.

Y aviendosele leydo lo que ha dicho y confesado en esta audiencia, dijo que esta vien escrito y es la verdad, so cargo de ser juzgado, en que se afirma y ratifica. Y que tiene mas de sesenta años. Y con esto firmado, vuelve a la carcel y lo firma.

Francisco Miranda de Ayala (rub.)

¿Limosna? Guzman (rub)

/52v: [en blanco]

/h. 1r: "en la instrucción que se ha remitido por lo respectivo al Dr Peralta".

–El problema es que Fernando Alvarez no declaró nada contra Zapata durante su proceso hasta que se le amenazó con la tortura. Esta contradicción se piensa utilizar como amenaza para asustarlo ahora con un posible delito de perjurio, tal y como se les indica a los inquisidores gallegos en estas instrucciones (h. 1-4v)

–Se desea averiguar si conoció a Zapata antes de 1706 ó 1707, que es cuando consta que coincidieron por vez primera, cuando Zapata fue a visitar al niño de su cuñado Lara. Este enfermó en 1711 y aquí se trata de algo importante ya que las instrucciones insisten mucho en saber si volvieron a llamar a Zapata y cuando y por qué Lara llamó a un tal don Fulgencio "y despues en apelacion a Peralta, con quien aun no estaba declarado obserbante" y no llamaron al parecer a Zapata hasta 1713, cuando Lara estaba ya al borde de la muerte "y Peralta estaba ya en Francia", "siendo Zapata uno delos medicos de maior opinion en la Corte".

–Mencionan de pasada que "costaba trabaxo llevar a Peralta y era necesario rogarselo mucho", mientras que Zapata hubiera acudido gustoso de habérsele pedido antes.

–Otro punto de especial interés es el Pasante de médico que tenía Zapata, que si era o no católico, si acompañaba a Zapata a todas las visitas o en algunas, como las de casa de Lara, se quedaba en el coche (está claro el objetivo pero para nosotros es una joya de "vida cotidiana" de los médicos madrileños, pasantes, visitas, juntas, etc.)

–El acta del interrogatorio comienza en

/5r:

–en el tribunal de Santiago el 1-12-1723. Fernando Alvarez es hijo de Isabel de Castro y hermano de María y Francisca Alvarez, también procesadas. Ahora declara que Zapata nunca se declaró delante de él observante, "antes bien se apartaba" cuando salía el tema "y se escusaba de visitarlos", pero todos sabían que era de casta de judíos y que su padre había sido reconciliado por el S.O.

–Aunque admite que, tras ser sometido a tortura, recordó que en 1707 u 8 Zapata visitó al niño de Lara y delante de él declaró que era lástima que hubiera nacido en España, lo que el interpretó como que era mejor nacer en "Baiona de Francia, o en otra parte donde huviese Judios".

–Más tarde, cuando Lara estaba moribundo, Zapata les conminó a que llevasen cuidado cómo lo amoratajaban no fueran a enterarse de lo que eran todos.

–Se le señalan las múltiples contradicciones de sus declaraciones. Ahora dice que es falso lo que dijo y que Zapata nunca se declaró observante delante de él, ni en las visitas al niño, ni en las dos o tres ocasiones que visitó a Lara, tampoco con motivo de su última enfermedad. Que lo hizo todo por el miedo a la tortura.

–Conminado nuevamente a que diga la verdad, contoda clase de amenazas, Ahora (h. 10r) acaba declarando: que tiene por seguro que Zapata es de linaje de judaizantes, por es público haber sido su padre penitenciado en Murcia, pero que lo que ha depuesto contra él ante la amenaza del tormento es falso, él no ha tenido especial amistad con Zapata, que lo trató sólo "de cumplimiento".

–"Y que antes bienen una pretension que tubo el Confesante para un Partido cerca de Madrid, por interposicion de la muger de Peralta, no tubo efecto"

[no sé a que viene aquí Peralta, pero es interesante, aparte de que ahora parece que Fernando Alvarez es médico también; hasta los propios escribanos inquisitoriales confunden a veces a Zapata y a Peralta ya que hay tachaduras y enmiendas de los nombres].

/11r:

firma Fernando Alvarez su definitiva declaración y vuelve a la cárcel.

/6r:

Interrogatorio de Roque Tobar.

En la villa de Madrid, en veinticinco días del mes de junio del mil setecientos y veintitres años, don Joseph Mondragon, Comisario del Santo Oficio, en virtud de la comision de interrogatorio que ba por causa, y ante mi, don Manuel Francisco de ¿Almenso?, ministro titular y notario de dicho Santo Ofico, hizo comparezer ante el, abiendo sido buscado y zitado, a un ombre, que dijo en llamarse Roque de Tobar, natural de la ciudad de Santiago de Galicia, residente en Madrid de veintiocho años a esta parte, de oficio cochero en casa del Duque de Solferino, de estado casado y de edad de quarenta y ocho años, que bive en la calle del Sordo, casas que administra un don Andres que no sabe el apellido, del que dicho señor Conde. Recibido juramento y una señal de la cruz en forma debida y aviendo jurado conforme a derecho, y prometido decir verdad y guardar el secreto en todo quanto se contenga en esta declaracion, sobre lo que le dieron a entender las zensuras y cartas acordadas y penas en que incurren quien no la dize y guarda el secreto que se le encargo.

/6v:

Enterado de todo lo que le preguntan y responde lo siguiente.

Preguntado si sabe o presume la causa para la que a sido citado.

Dijo que no la sabe ni la presume.

Preguntado si conoce a el promotor fiscal del Santo Oficio y a Diego Matheo Zapata, preso en carzeles secretas de el, y si le tocan las generales de la ley, de que le fue advertido su efecto.

Dijo no conoce al promotor fiscal del Santo Oficio y si conoze a dicho Diego Matheo Zapata, por aver serbido de su cochero veinte años, y que no le comprehenden las generales.

Fuele dicho que el referido Diego Matheo Zapata le presenta por testigo de su defensa en una causa que contra el trata el dicho promotor fiscal, y que este atento a los asientos que le seran leydos, y en todo diga verdad de lo que supiere.

¿A el junto haciendo?

/¿aquí 7r:?

Dijo que, con la ocasion de serbir de cochero al dicho Diego Matheo Zapata, sabe que el ¿dicho? medico asistio a la curacion de una enfermedad que tubo Francisco de Lara, bibiendo este en la calle del Principe, junto a un maestro ¿de co en tres? que se llama Aguado, y le vieron frecuentemente todos los dias, por tarde y mañana, por estar malo de cuydado dicho Francisco Lara, cuya enfermedad duro mucho tiempo, pero despues estando enfermo el suso dicho sabe ¿de cierto? el que depone que padecio una larga enfermedad de que murio dicho Lara. Y a esta enfermedad no le asistio el referido Diego Matheo Zapata su amo, y no sabe por que ocasion. Y que si le hubiera ¿repassado? la supiera el, porque como deja dicho fuera al cochero y [le] llevaba siempre el coche a las partes donde iba. Y no sabe otra cosa de lo que la pregunta refiere.

A la otra pregunta dijo en este tiempo que tiene declarado ha servido a dicho Diego Matheo Zapata, siempre le bio en todos los dias festivos del año, y se confesaba unas beces en el Colegio de Atocha, no sabe con que confesor, y despues mucho tiempo fue a confesar con el prior de la ayuda de Pascua de San Martin, denominacion de San Marcos, y despues se confesaba de ¿ascenso? con el padre Juan de ¿Altles? clerigo menor del Espiritu Santo, y otras veces en los conventos de capuchinos de San Antonio y ¿Menores? descalzos. Y habra quatro años, a lo que aze memoria,

/7v:

que por la Semana Santa estaba en el conbento de capuchinos de San Antonio, aziendo exericios toda la semana, donde comia, cenaba y dormia, y solo salia a las visitas, y salia de dicho convento. Y le vio dar muchas limosnas a pobres que acudian a el zaguan de su casa. Y jamas le vio hacer cosa que contradijese a ser cristiano catholico. Y que todas las noches le veia en el coche con el rosario en la mano y como que rezaba.

Y que eso es lo que sabe y puede dezir que asi es publico y notorio, publicacion y fama.

Lo leyo y dijo que estaba bien escrita y era verdad para el. Lo firma.

Roque Tobar (rub.)

Josep Mondragon (rub.)

Francisco ¿de Almenso? (rub.)

/8r:

Ratificacion de Roque de Tobar. Añade.

En la villa de Madrid, en cinco dias del mes de julio de mil setecientos y veintitres años, el señor Comisario don Joseph Lopez Mondragon, ante mi el ¿parde? ministro titular, estando en la casa de la Moscada, del Excelentissimo Señor Duque de Solferino, y estando presentes por onestas y cristianas personas ¿como surgidos? los licenciados don Domingo Sanchez ¿Campo? de dicho Excelentissimo Señor, y don Antonio ¿Malsepica?, capellan de las Dominicas del ¿Convento? de ¿la concadenacion? Santa Catalina ¿resinados y confesiones?, que tienen jurado el secreto, hizo parecer ante si, siendo buscado en la misma casa, Roque de Tobar, natural de la ciudad de Santiago de Galicia, y vecino de Madrid de veintiocho años a esta parte, cochero que al presente es de dicho Ilustrissimo Señor ¿del citado Conde?, que vive en la calle del Sordo, del cual dicho señor es administrador.

/8v:

Recibido juramento, que hizo en forma de derecho y a una señal de la cruz, de decir la verdad y guardar secreto, aviendo prezedido el averle hecho noticias, censuras y cartas acordadas del Consejo para aquellos que no dicen la verdad, ni guardan el secreto.

Preguntado si sabe o presume para que ha sido buscado.

Dijo que presume ser buscado, siendo por los mismos ministros de la Inquisicion, quienes en el dia veinticinco de junio de ese año le recibieron una declaracion, sobre cosas cercanas al doctor Diego Matheo Zapata, que en esencia dijo su contenido, y practico que se le leyese.

Fuele dicho que en ese ¿asenso a ella? y si hubiere que añadir, enmendar, o quitar, lo haga, de manera que en todo diga la verdad, y que sea firme y justifique en juicio en ella, y que aviendola leído de nuevo se acerque al verbo.

Dijo era verdad la misma que habia dicho y declarado y que conforme estaba

/9r:

escrito lo habia declarado; pero aora haciendose mas memoria añade que, con el motibo que tiene declarado de serbir de cochero al dicho doctor don Diego Matheo de Zapata, a visitar a Francisco de Lara, viviendo primero en la carrera de San Jerónimo, junto al estanco del tavaco, y tambien bibiendo despues en la calle del Principe, en las casas enfrente referidas en su declaracion. Y le parece que por tiempo de diez años vino, mas o menos, siempre que estaba malo dicho Lara iba el referido su amo a bisitarle. Y con dicho Zapata iba algunas vezes su pasante don Manuel del Campo, pero no puede azer memoria si entraba o no a visitar a dicho Lara, por quedarse el que depone en la calle, cuidando del coche, y no poner cuydado en ello, por no importarle. Y tambien sabe fijamente, por haberle visto, que el dicho Francisco de Lara fue algunas vezes ¿aunque esta tan? las que fueron a bisitar a dicho don Diego Matheo Zapata, y le parece era a cuydar que Zapata fuese a visitar a su muger, o a algun enfermo de su casa, porque luego dicho Zapata yba a la

/9v:

casa del referido Lara.

Fuele dicho que recorra su memoria y la acuerde [si] el dicho doctor Diego Zapata, en la ultima enfermedad de que murio dicho Francisco de Lara, le hizo alguna visita; diga en que tiempo y con que personas.

Dijo que no tiene que añadir a su primera deposicion, pues en la enfermedad ultima de dicho Francisco de Lara nunca acompaño a dicho su amo; y si acaso fue, seria en otro coche, ¿porque muchas vezes? se quedava a comer en algunas casas, y en ella le iban a buscar y paraba a donde era llamado en coches de las mismas casas. Y no sabe que decir a otra cosa y lo que es verdad, so cargo del juramento que fecho lleba y asi en la referida declaracion se ratifica.

Domingo Sanchez (rub)

Joseph Mondragon (rub)

Francisco ¿de Almenso? (rub.)

/10r:

Don Phelix de ¿Bozarray? zirujano, testigo denominado en el interrogatorio.

En la villa de Madrid, a veinticinco dias del mes de junio de mil setecientos y veinte y tres años, siendo Comisario don Joseph Lopez Mondragon, por asignar el ministro titular, hizo comparecer ante si, siendo buscado citado y por bastar el dicho dia a un hombre que dijo llamarse don Felix de Bozarray, natural de Fuentelaiguera, que vive en la calle de la Cruz, enfrente de la callejuela del Pozo, de estado casado, residente en Madrid de treinta y siete años a esta parte, y que es zirujano del rey, y de edad de cuarenta y cuatro años. Le fue recibido juramento por Dios y una señal de la cruz, en forma debida, y aviendolo echo, ofrecio decir verdad y guardar secreto.

Preguntado al ¿censor? del interrogatorio que va por cabeza de estos autos responde preguntado si sabe o presume la causa por la que fue buscado.

Responde que no la sabe.

Preguntado si alguna persona ha hablado o convencido para que diga ¿su? en favor de alguno que fuese en el Santo Oficio

/10v:

Preguntado no ha auido ¿prevenido pasado efecto igual?

Preguntado si conoce al promotor fiscal del Santo Oficio y al doctor Diego Matheo Lopez de Zapata y si le tocan las generales de la ley.

Dijo que no conoce al promotor fiscal y si conoce al doctor Diego Matheo Lopez de Zapata y que no le ¿comparan? las generales de la ley.

Fuele dicho que el referido Diego Matheo Lopez Zapata le presentaba por testigo de la defensa, en contra de la causa que este fiscal trata en el Santo Oficio contra el, que ¿este? atento a lo que siente y diga en todo la verdad ¿y guarde secreto?

Dijo que por los años pasados de diez u onze aze memoria que dicho Francisco de Lara, estando enfermo de mal de orina y asistiendole en aquel tiempo don Fulgencio de Benavente, medico de Camara, fue llamado el testigo para la junta con dicho medico, de la cual resulto ¿le hubiese surgido? la enfermedad que padecia el que biendo que se acertaba el ponerse unas candelillas y una ¿hijabre? para discernir ¿una porcion de lugar que le bajaban en breve tiempo? le dijo ha librado de su mal y descubriendole el testigo candelillas que su cierto lo que hizo otra persona y no hacimosle que concurriese otro medico y que llevaba atro un bardesco

/11r:

para la censura y ayuda que le echaban y no se acuerda como se llama.

Al tercer articulo, dijo que no tiene que decir cosa alguna tocando a lo que esta pregunta se le expresa y que remite a la antezedente.

Al segundo articulo, dijo que no puede decir cosa acerca de lo que le preguntan por no averse llamado al que declara en ocasion de la ultima enfermedad de dicho Francisco de Lara que es motibo, por eso no podia saber de los medicos y sirujanos que le atendieron en ella y que no supo de su muerte despues de sucedida y que los medicamentos que se encargaron en la enfermedad en que el testigo le asistio se gastaron de la botica del Buen Suceso, que servia don Santiago Rubio, fue por receta del que declara y el medico antes citado.

Al septimo articulo dijo que no lo havia dicho y declaro que es publica voz y fama.

Leyosele su deposicion y dijo estar bien escrito segun y en la forma que lo lleva referido, a que no tiene que añadir cosa alguna y que es la verdad para el juramento que tiene hecho y en que se afirma y ratifica.

/11v:

[fórmulas finales y firmas]

Josep Lopez Mondragon

Felix de de Bozarray

[y otros citados]

/12r:

Don Francisvco Miguel Toti del interrogatorio.

En la villa de Madrid a veinticinco dias del mes de junio de mil setecientos y veintitres, el señor Comisario don Josep Lopez Mondragon, en birtud de la zitada comision y ¿...? que va por cabeza de esto y en mi ¿ausencia? fizo comparecer ante si, siendo letrado por la dicha via, a un ombre que dice llamarse don Francisco Angel de Bellarubia de ¿...? de dicho arzobispado, zirujano que vive y tiene su tienda en la calle de la Zarza, casas que administra don Claudio de Velasco, y ser de ¿...? y de edad de zinquenta años; del cual dicho señor ¿Comisario? recibio juramento en forma debida y aviendo jurado, como se requiere, y prometido decir verdad y guardar el secreto que se le ¿...? denuncias y cartas acordadas de ella, se le pregunta y respondió lo siguiente.

Preguntado si sabe o presume la causa por la que aparece.

Dijo que no la sabe ni la presume.

Preguntado si alguna persona le ha ablado o prebenido para que diga ¿...? en favor de alguna que ¿se vino? en el Santo Oficio.

Dijo que no a sido prevenido por ninguna persona.

/12v:

Preguntado si conoce al promotor fiscal del Santo Oficio o al doctor Diego Matheo Lopez de Zapata, preso en carcel secular del Santo Oficio y si le invocan las generales de la ley que se hicieron.

Dijo no conocer al promotor fiscal y si que conoce al doctor Diego Matheo Lopez Zapatta y no le comprenden las generales.

Fuele dicho que el referido Diego Matheo Zapata le presenta por su testigo de la defensa, que este atento a los asientos que le seran leydos y en esto diga la verdad.

Al articulo quarto dijo que cuando el accidente de mal de orina, al principio en este caso, es preciso valerse de los peritos en esa curacion para introducir las candelillas, pero si es antiguo el achaque y los pacientes tienen alguna practica, ellos mismos se le vean de introducirse las candelillas.

Y responde a la septima pregunta.

Dijo que aunque ¿algunas veces? hubiere oydo decir de aquel doctor Diego Matheo Zapata ser hijo de padre infecto, jamas a sabido o supo que el dicho aya echo cosa contra nuestra santa fe. Y esto es lo que sabe y puede decir, a razon de lo que se le pregunta.

Leyosele [fórmula habitual]

/13r:

[firmas]

Francisco Lopez Mondragon

Francisco Miguel Perez

Francisco ¿Armendros?

/14r:

[al margen] Esta es la declaracion del doctor don Francisco Bruno Payas como perito.

En la villa de Madrid a veintiseis dias del mes de junio de mil setecientos y veintitres años, el comisario don Josep Lopez Mondragon, por asumir el ¿resquicio? ministro titular y para las defensas de su mencionadas, izo comparecer ante si, despues de ser buscado, a don Francisco Bruno Payas, ministro titular y de la profesion de medico que lo es del Santo Oficio, vecino de esta villa, que vive en la calle de la Puebla, casas de doña Maria ¿Esuidopo?, de estado casado y de edad de quarenta y ocho años, del cual dicho Comisario recibio juramento por Dios y una señal de la cruz, en forma. Y abiendo prometido decir verdad y guardar el secreto, se le pregunto a el tenor del interrogatorio.

Y fuele dicho que como profesor de la medizina se le aze presente la quarta pregunta del interrogatorio, para que, enterado de ella segun facultad y esperiencia, exprese lo que conduzca a satisfacer el contenido de dicha pregunta.

Dijo que estas ¿suposiciones? de orina que pueden prebenir de mucha scausas, especialmenete por dos, o bien por carnosidades en el caño de la orina, o por aber algun sabulo o piedra en la begiga; y siendo por carnosidad la retencion, no se puede introducir por el paciente sin el peligro adverso grande de una inflamacion, por llebar medicamento caustico la candelilla, y se necesita para ello mucha luz y que el paciente se entregue en manos de un artifice perito; y si fue por la causa de la piedra o sabulo, no es inconveniente ninguno, y el paciente puede introducir la candelilla, porque en ese caso no lleba caustico, sino ella sola por si. Y que esto es lo que puede decir y que es publico, notorio y practico en medicina y zirugia igualmente.

[Se le lee la declaración y dice estar bien, según fórmula habitual]

[firman]

Josep Lopez Mondragon

Juan Francisco Bruno Tayas

Antonio Francisco Armero Guipuzcoano

/15r:

Don Francisco Ordoñez, zirujano, como perito

En la villa de Madrid a veintiseis dias del mes de junio de mil setecientos y veintitres años, el señor Comisario don Joseph Lopez de Mondragon, ante mi hizo comparecer a don Francisco Ordoñez, ministro titular del Santo Oficio, con el empleo de zirujano y sangrador de el, de estado casado, que bibe en la clle de la Montera, enfrente de San Luis, y que es de edad de mas de quarenta y ocho años, de que fue recibido juramento que hizo en forma debida ¿...? de Dios y una señal de la cruz de decir verdad y guardar secreto en todo lo que se contenga en las preguntas y se le hizo ¿...?

Fuele dicho que como profesor de zirugia se le aze presente la quarta pregunta del interrogatorio, para cuyo efecto esta mandado examinar y que, enterado de ella, segun su experiencia y facultad, satisfaga a su contenido.

Y haviendosele leido responde.

Dijo que sobre la pregunta que se le aze sobre la forma de practicar el uso de las candelillas, es cierto y tiene grabe yncombeniente el que los pazientes se la introduzcan

/15v:

y que debe executarse por peritos, y mas si en la parte ay algunas carnosidades, por la qual asi las candelillas tienen peligro, y mas el usar de junco, como tal vez se suele por falta de zerillas; y mucho mas quando es nezesario el introducir la ¿aljabia? que una ¿cociro? de plata; y que deben los pacientes entregarse libremente en manos de los operarios, y haber suficiente luz para la ejecucion, porque uno y otro ¿momento? encuentran hasta la vejija. Pero, quando la obstruccion de orina es de piedra y el paciente ha mucho tiempo que la padeze, le haze el uso el ser practico y el puede yntroduzirse la candelilla, como se experimenta en muchos, sin que en ello tengan peligro. Que esto es lo que sabe y puede dezir y es la berdad, segun su saber entender y experiencia que tiene por su profesion. Leyosele esta deposicion y dijo estar bien escrita y ser lo mismo que tiene declarado y la verdad para eljuramento fecho en que en forma se ratifico y lo firma y que es de la edad que tiene dicha.

/16r:

[firmas]

Josep Lopez Mondragon

Francisco Ordoñez

Antonio Maria Francisco de Armero y Mugica

/16v:

[en blanco]

/17r:

[al margen] Declaracion de don Felix de Palacios, testigo nominado en el interrogatio.

En la villa de Madrid a veintiseis dias del mes de junio de mil setecientos y veintitres años, el señor don Josep Lopez Mondragon, Comisario ¿...? Antonio Jeronimo Martinez, inquisidor apostolico ordinario y de la corte y del ¿arzobispado? que asiste al interrogatorio que vino y otro ¿pan? por si hubiere dejar autor y por ante mi don Juan Francisco de Armero, ministro titular, hizo comparecer ante su merced, siendo buscado, a don Felix de Palacios, natural que dijo ser de la villa del Corral del Almaguer, de este arzobispado, y ser profesor del arte de medicina y tener su botica en la calle de la ¿Zuecha?, enfrente de San Sebastian, casas de Josep de la Plaza, mercader de lienzos, y estar cassado, y que es de edad de quarenta y un años, del qual dicho señor Comisario recibio juramento por Dios nuestro señor y una señal de la cruz, en la forma que ha dicho. Y abiendosele echo como se requiere y prometido decir verdad y guardar secreto, y se reafirme en cada deposicion, sobre cuyo assumpto su merced le hizo saber el efecto de las censuras y cartas acordadas del Consejo en que infiere quanto la

/17v:

dize o falta del secreto a que es obligado. Y enterado de todo lo que se le pregunta y responde, dijo lo que sigue.

Preguntado si sabe o presume la causa para la qual ha sido buscado y zitado.

Dijo que no la sabe, ni la presume.

Preguntado si habia ablado o sido prebenido por alguna persona para que deponga en favor de algun reo de fe preso en carzeles del Santo Oficio.

Dijo que no a sido prebenido ni a ablado por persona alguna.

Preguntado si conoce al promotor fiscal del Santo Oficio o al doctor don Diego Matheo Lopez Zapata, preso en el referido Santo Oficio, en carzeles secretas de el.

Dijo que no conoce al referido promotor fiscal, pero si que conoce al doctor don Diego Matheo Lopez Zapata, cuyo conocimiento es desde el año pasado de mil setecientos y tres, o el de mil setecientos y quatro. Y que fue la ocasion de que, aviendo el que depone traducido un libro de quimica del idioma franzes al bulgar romance castellano, se le encomendo al dicho doctor Zapata para su aprobacion, de que procedio a conozerlo.

Fuele dicho que el mencionado Diego Matheo Lopez de Zapata le presenta por testigo de la defensa en una causa que contra el esta ¿siguiendo? el referido promotor fiscal en este Santo Oficio, que este atento a los asientos que le sean leydos, y que en esto diga la verdad.

/18r:

Al sexto articulo dijo que, desde el tiempo que lleva referido, ha conocido y tratado al referido doctor Diego Matheo Lopez Zapata en las cassas en que el dicho ha bibido, y tambien algunas vezes en la del que depone, que con ocasion de estar malo le a bisitado, y algunas bezes pasando por ellas. Y el referido conozimiento le a tenido con la ocasion de que, en los libros que el que depone a scripto tocantes a su facultad y dado a la imprenta, para el mayor acierto algunas cosas de ellos las confencionaba con el dicho Zapata; y este reciprocamente, en algunos libros de medicina que escribia, lo que significaba algunas partes de medicina practica, tambien las comunicaba con el que depone. Siendo cierto como lleva dicho que, para el fin

expresado le ablo trato y comunico muchas vezes, siempre le bio tratarse acompañarse y ablar con personas de la mayor, asi grandes titulos y religiosos graves de todas las ordenes, sin que jamas aya bisto, oydo, entendido tubiese amistad trato y comercio con personas en quien pudiese recaer la sospecha de ser [de] raiz infecta, ni calumniados por ningun error, ni de malas costumbres; antes bien, siempre le bio y experimento que oraba como buen catholico cristiano, y lo acreditaba con las operaciones, pues con el motibo de la pregunta, haze memoria que avia como cinco o seis años (a su parecer)

/18v:

el testigo le bisito en el combento de los capuchinos de San Antonio por la semana santa, aviendose recludo en ella a la recoleccion y exercicios; y aviendo estado con el en el zitado combento, le oyo decir le asistia y dirigia el padre fray Rafael de Loyola.

Y tambien aze memoria de que yendo el que depone a buscar al dicho Zapata a su cassa, especialmente [¿en?] dias de Nuestro Señor, le abrian los criados y le decian habia ido a la iglesia a confesar, y con efecto lo expresaba, y venia como a ¿cosa? de entre siete y ocho ¿horas? de las mañana, y le decia que benia de la iglesia, aunque el que depone nunca le vio confesar ni comulgar.

Y que, con el motibo de haber el Santo Oficio echo la captura de la persona del dicho Zapata, estando el que depone con el señor Juan de Alella, clerigo menor, hablando de la Pasion, le dijo al que depone que estaba admirado de que a dicho Zapata le inquieresen cosas de fe, pues aviendo salido dicho padre a la dicha corte, en compañía de los illustrissimos señores duques de Medinaceli y sus hijos, a Andalucia, y aber ydo al mismo biaje dicho Diego Matheo Lopez de Zapata como medico de sus illustrissimas, abia procurado en las combersaciones con estudio para en particular sacar platicas y no ¿cansarse? de los misterios de nuestra santa fe catholica; y le allo siempre tan ajustado y conforme en ellos, que jamas pudo conocerse incurriese en error.

/19r:

Y que tambien le sucedio lo mismo, y con lapso para causa de dicha prision, estando hablando con el padre general de los numerarios descalzos. Y este le conto al testigo que estando un dia con el dicho Zapata, abiendole combidado a comer a esa zelda, y que era fiesta de Nuestra Señora de la Concepcion, ablando los dos del misterio de el dia, el dicho Zapata con el mayor ferbor dio muchas explicaciones y alabanzas a Nuestra Señora, diciendo que desde su sacrosanta encarnacion ¿pendio? el redimirse el genero humano, y que por su sacrosanta intercesion tenian los pecadores abiertas las puertas del cielo, pues ningun berdadero deboto suyo se condenaria, con tal ferbosidad de voces y afectos que abia quedado admirado, como lo estaba de que hubiese dado motibo a su prision. Y sostiene el mismo asunto, pues decia que en repetidas veces que el que depone ablo con dicho Zapata en cosas conzernientes a nuestra santa fe, le oyo decir que aunque esta no fuera tan sumamente justa y santa, solo la experiencia ¿combenceria? a el mas pertinaz ereje se reformase en sus continuados milagros, como lo son el dominio de los sacerdotes sobre los impuros espíritus que se cuentan entre los endemoniados, que se ¿liquidase? la sangre de san Juan Bautista y la de san Genaro, con otros semejantes prodigios.

Y que nunca ha sabido ¿a servirse? dicho Zapata comunicase ni bisitase

/19v:

a ninguna persona sospechosa en la fe, ni a ninguno de los que an estado presos por transgredir de sus preceptos.

Y que el que depone ha echo dos viajes desde la corte a la ciudad de Valladolid en [su] compañía y con el marques de Prado, una en el año de setecientos y ocho y nueve y otra en el año de setecientos y onze, y siempre le bio muchos actos de birtud y rezar el rosario; y que en ¿sus? dias antes dicha persona, estando el que depone en su casa, habia [¿venido?] dicho Zapata; [y] este le pregunto si el miercoles de ceniza abia oydo el sermon, y le respondio que no, de que dicho Zapata le reprendio, diziendole que que cristiano en un miercoles de ceniza, en que se empezaba a azer conmemorazion de la Pasion de Nuestro Señor Jesucrito, no oia el sermon, con otros consejos doctrinales.

Que esto es lo que el sabe y puede decir, para descargo de su conciencia.

[Se le lee la deposicion y dice que esta bien escrita, según fórmula habitual]

[Firmas]

Josep Lopez Mondragon

Felix Palacios

[otro]

[/20r:]

[Al margen] Andres Capon, testigo citado por Blas de Aguado

En la villa de Madrid, en veintiseis dias del mes de junio de mil y setecientos y veintitres años, el señor Comisario don Joseph Lopez Mondragon, en mi presencia, y en virtud de la comision ¿...? y prueba de su mencionada, hizo comparecer ante si a un hombre que dijo llamarse Andres Capon y ser natural del lugar de Santa Maria Magdalena de Moscan, obispado de Lugo, y que es de estado soltero, y vivia en la callejuela de la ¿...? esta, casas del convento del Camen calzado, y que tiene su ocupacion y asistencia en el estanco real del tabaco, al despacho de este genero, y es de edad de quarenta y seis años, poco mas o menos; del qual dicho señor Comisario recibio juramento por Dios y una señal de la cruz, en que prometio dezir verdad y guardar el secreto en todo lo que le fuere preguntado y contuviese esta deposicon, sobre que se le hizieron saber las zensuras y cartas acordadas del Consejo en que incurren [...]

Y se le pregunto y respondio lo siguiente.

Preguntado si sabe qual es la causa que le lleva.

Dice que no la sabe ni la presume.

Preguntado si a sido ablado o convencido por alguna persona para que diga su dicho en favor de algun reo de fe puesto en carceles de este Santo Oficio.

Dijo que no ha sido avisado por nadie.

/20v:

Preguntado si conoce al promotor fiscal del Santo Oficio y al doctor Diego Matheo Lopez Zapata y que si le comprenden las generales de la ley.

Dijo no conocer al promotor fiscal del Santo Oficio y si conoze al dicho doctor Diego Matheo Lopez Zapata, y que no le comprenden las generales de la ley.

Fuele dicho que el referido Diego Matheo Lopez de Zapata le presenta como testigo de su defensa, en una causa que contra el trata el dicho promotor fiscal, que este atento a los articulos del interrogatorio que le sean leidos y conteste y diga la verdad.

Dijo que sirvio de criado de Francisco de Lara desde el veinte y seis de marzo del año de mil setecientos y dos, asta el de mil setecientos y nueve, por febrero del dicho año. Y en ese tiempo, dicho Francisco de Lara estuvo algunas bezes enfermo de quydado, y nunca le oyo quejarse del mal dorina; y aze memoria que a su curazion durante el referido tiempo asistieron diferentes medicos. Se acuerda que unas vezes fueron el doctor Francisco Juan de los ¿Esceneros?, y otras don Fulgencio Benabente, y mas frecuente don Tomas Fernandez, que vivia en la calle de la Luna, y tambien lo asistio Felix de Bozarray, que llaman el sacamuelas, quien le curaba lo quebrado, y para las sangrias ayudaba y asistia Blas Aguado, que tiene ¿tienda? y vivienda en la calle de los

/21r:

Peligros. Y ¿arremendaria? a lo que se quisiese acordar, aunque no lo aze fijamente, pero se le parece, que el doctor Diego Matheo Lopez de Zapata fue quien trajo algun tiempo en su compañia por pasante o practicante a un cuñado de dicho Francisco de Lara, que se llama Fernando Alvarez, el qual era hermano de la muger de dicho Francisco Lara; y con dicho motibo le parece al que depone que fue a la casa del dicho Lara algunas vezes. Y tambien haze memoria que, algunas vezes que estaba malo, tambien yba a la referida casa el dicho doctor Zapata, pero no puede decir en que tiempos por no acordarsele.

Al tercero articulo dijo que no tiene que decir mas que lo que tiene dicho y se remite a la pregunta antecedente.

Al quinto articulo dijo que al tiempo de la ultima enfermedad de que murio el dicho Francisco de Lara, el que depone no estaba en su casa, porque, como lla ha dicho, salio de ella por febrero de mil setecientos nueve; y asi no sabe que medicos le asistieron en dicha enfermedad; ¿el referido? a decir que, despues que el que depone salio de dicha casa, asistio a dicha enfermedad don Juan Muñoz y Peralta; y tampoco puede decir de donde se traian las medicinas; y quien podria dar mas razon de todo es Pedro Fernandez, pariente del que depone, que estuvo sirviendo

/21v:

a dicho Francisco de Lara hasta que murio y al presente sirbe al conde de Torrehermosa de lacayo. Y que esto es lo que el sabe y puede dcir.

[Se le lee la declaración, dice estar bien y de acuerdo y firman]

[Firmas]

Joseph Lopez Mondragon

Andres Capon

Antonio Armero

/22r:

[al margen] Citado Pedro Fernandez, citado por Angel Capon.

En la villa de Madrid en veintiseis dias del mes de junio de mil setecientos y veintitres años, asiste don Josep Lopez Modragon [fórmulas habituales; se presenta, mandado buscar] Pedro Fernandez, que dijo ser natural de Santa Maria Magdalena de Mozan, obispado de Lugo, de estado soltero, que esta sirviendo de lacayo al conde de Torrehermosa, del Consejo de Castilla, y que es de edad de veintiseis años cumplidos; del que dicho Comisario recibio juramento [fórmulas habituales del juramento, el secreto, las moniciones y todo el rollo].

[Primeras preguntas habituales: si sabe o presume la causa, no la sabe; si alguien le ha dicho y advertido, no lo ha sido; si conoce al promotor fiscal y a Zapata y si le comprenden las generales de la ley; dice que no conoce al promotor, sí “conoze de bista” a Zapata y no le comprenden las generales de la ley; le dicen que Zapata lo presenta “a la prueba” en su defensa y que esté atento a lo que se le lee, responda la verdad, etc.]

Dijo del segundo articulo que por fines del año pasado de mil setecientos y diez, o principios de mil setecientos y onze, segun se acuerda, entro a servir a casa de Francisco de Lara por comprador, y le sirvio dos años con poca diferencia y asta en que murio y como dos meses despues; y sabe que en todo el tiempo estuvo malo de mal de orina y quebrado y, quando salia de casa a pasearse en el coche, llevaba en la faltriquera un orinalito de plata; y no aze memo

/23r:

memoria de que le introdujesen candelillas, ni si le curaba Felix de Bozarray; y sabe que el que le afeitaba y echaba ayuda y lo venia era ¿Birifrasco? que llamaban Blas Aguado, que bibia en la calle de los Peligros y su muger es comadre.

Al tercer articulo dijo que no tiene que decir nada mas que lo que deja declarado en la anterior y lo que se supo que se le echasen las candelillas y contiene la pregunta.

Al quinto articulo dijo que, en el tiempo en que el que depone estuvo a servir al dicho Francisco de Lara, y como lleba referido fue por fin del año setecientos y diez y setecientos y onze a principios, desde entonces acudian diferentes medicos a la curacion de los achaques que padecia dicho Francisco de Lara: don Fuylgencio ¿no me serase? [¿Benabente?], medico de Camara el cual ya es muerto, y don Diego Matheo Lopez de Zapata, y este no tan frecuente, sino cuando se le llamaba y de dia algun tiempo; y que guardase memoria el que oyo el testigo decia ser el dicho doctor Zapata habia venido con el referido Francisco de Lara y no le bolbio a ber entrar en casa asta que, aviendose agrabado la enfermedad de dicho su amo y estando de peligro de muerte, el dia bispera de la muerte del dicho Francisco de Lara, bio al referido doctor Zapata en la casa del dicho Francisco de Lara, que fue por

/23v:

la tarde del dia y bispera de la muerte; y bino en compañía suya un pasante que tenia, que se llamaba don Manuel de Campo, hierno de don ¿Francisco y sangrandose que llamaba lesmes? que vive en el postigo de San Martin, enfrente de las cocheras del conde de Moravia; y el que depone vio aquella tarde, que como lleba dicho fue la de la bispera de la muerte de dicho Francisco de Lara, que el referido don Diego Matheo Zapata dio una receta de una bebida, la qual escribió el referido Manuel de Campo, y no ace memoria si la firmo dicho Zapata o Campo, si que el que declara fue con ella a la botica, que le parece fue la que Francisco Bote tiene en la carrera de san Jeronimo, y en caso de no ser alli puede que fuese en otra que estaba en la misma carrera, enfrente del Marques de Campoflorido; y llebando la receta le dieron una bebida, con la qual sabe como el referido se la dio a tomar al referido Lara, y que este murio al dia siguiente, tambien por la tarde, y no bolbio a ber a dicho doctor Zapata mas que la bez que lleva declarado; y asistio en la referida enfermedad el doctor don Fulgencio ¿de Montesecca?, y tambien a algunas juntas y visitas el doctor Peralta, al qual fue a buscar algunas bezes el que declara, bibiendo

/24r:

en aquella ocasion junto al oratorio del caballero de Macias; y tambien sabe que el dicho doctor Cuesta ¿de Otero?, medico de los hospitales, que ia es difunto, y pasar los medicamentos ¿manuales? a dicho zirujano Blas Aguado; y en quanto a la visita que, como lleba declarado, hizo el doctor Zapata, le parece oyo entonzes decir que fue menester para que biniese azerle algun empeño mediante estar reñido con el dicho Francisco de Lara, aunque nunca supo el motibo; y asimismo sabe que el dicho doctor Zapata fue un poco de tiempo que ¿paso? la medicina a un cuñado de dicho Francisco de Lara, hermano de su muger, que se llama Fernando Alvarez, trayendole consigo por su pasante, no sabe el tiempo que fue; y que en la casa en que murio el dicho Francisco de Lara fue en la calle del Principe, mas arriba del estanquillo de tabaco y a un ¿almacen? de coches en toda la casa. Y que no puede azer

memoria del tiempo en que murio el susodicho, pero le parece que fue por lo riguroso del invierno del año de setecientos y doze; y la hace de que se enterró en la iglesia parroquial de San Sebastian, en la vobeda de dicha iglesia en secreto.

Y que esto es lo que sabe y puede decir acerca de lo que se le pregunta, y así es publico y notorio.

[Se le lee la declaración, dice que está bien y lo firma]

/24v:

[Firmas]

Josep Lopez Mondragon

Pedro Fernandez

Antonio Armero

/25r:

Ratificación de Pedro Fernandez que añade.

En la villa de Madrid, a cinco dias del mes de julio de mil setecientos y veintitres años, el señor Josep Lopez Mondragon [etc.] comparece Pedro Fernandez, [natural de, edad y demás datos que ya sabemos, juramento, etc]

/25v:

[Preguntas habituales; supone que se le llama por su declaración de hace unos dias y en sustancia dijo su contenido; se le leyó toda otra vez y habiéndola oído, la reconoce; se le dice que se ratificase en su contenido y haga la mayor reflexión para especificar los tiempos y casos que en ella se contienen; dice que hace memoria y que nada tiene que añadir a lo que había dicho, aunque algo más añade:]

[...] que avia en casa de Francisco de Lara, a quien sirvió como tiene dicho dos años con poca diferencia, dos criados y ¿comensales en casa de?

/26r:

el dicho Francisco de Lara, le dijeron al que depone que el referido su amo tenia y habia tenido mucha amistad con don Diego Matheo Lopez Zapata, y que por esta concurría muchas veces a visitar a dicho Francisco de Lara; y que depone, como tiene declarado en la que se le ha leydo, debió ir algunas veces a visitar a dicho su amo, aunque no puede decir quantas fueron, si solo que las veces que el testigo le vio acer las referidas visitas, siempre llevaba en su compañía a un pasante suyo, que como tiene declarado se llama Manuel del Campo, el siempre subía con dicho Zapata al cuarto del referido su amo, y esto era viviendo dicho Francisco en una casa que ocupó, pegada al estanco real del tabaco, en la carrera de San Jerónimo; y que solo esto es lo que tiene que añadir, y en lo demás refierese a la otra declaración que tiene hecha, en la qual se afirma y ratifica en juicio plenario, y estando presentes los referidos reverendísimos padres

/26v:

confesionarios y tambien [otros presentes...]

[Firmas]

Josep de Castro

Josep Lopez Mondragon

Pedro Martinez

Antonio Armero

/dice 28r: [¿27?]

Declaración de don Manuel del Campo, testigo nombrado en el interrogatorio.

En la villa de Madrid a veintisiete dias del mes de junio de mil setecientos y veintitres años, ante el señor Comisario don Josep Lopez Mondragon, se presenta don Manuel de Campo, que dijo ser natural de la villa [Madrid], de estado casado y profesor de medicina, que vive en la calle de ¿Isaac?, casas de ¿Santian?, enfrente de las ¿acelosas? del conde de ¿Morciana?, de edad de treinta y ocho años, del que dicho señor Comisario recibió juramento de decir la verdad [fórmula habitual]

/27v:

[Preguntas habituales iníciales: si sabe la causa por la que se le llama, que no la sabe; si alguien le ha avisado, dice que no; si conoce al promotor y a Zapata, preso en las cárceles de la Inquisición; dice que no conoce al promotor y sí a Zapata:]

y que ha oído decir que esta preso por la Inquisición; y el motivo de

/28r:

de conocerle es por haber practicado con el la profesion de medicina desde el año de setecientos y seis asta que fue preso y que no le tocan las generales.

Fuele dicho que el referido Diego Matheo Lopez Zapata le presenta por testigo de la defensa en la causa que el dicho fiscal trata en el Santo Oficio contra el, que este atento a los articulos que le sean leidos, y diga en todo la verdad.

A el articulo cuarto dijo que, con el motivo que lleva espresado de aber practicado la facultad de medicina con dicho doctor Diego Matheo Lopez Zapata, si puede azer memoria, aunque no del tiempo fijo, que, bibiendo Francisco de Lasra en la casa del estanco real del tabaco, el dicho doctor Zapata fue a berle algunas vezes, a que aze memoria le parece asi como seis u ocho vezes, en diferentes ocasiones y tiempos, y no continuadas dichas visitas, pero no sabe ni puede decir si ¿lo visitaba? como enfermo, pues, siendo normal que los pasantes al principio de sus practicas en algun tiempo no pulsen a los

/28v:

enfermos, el que depone se quedo las vezes que lleva referidas en el coche del dicho Zapata, asta que salia; y solo lo que aze memoria que las visitas eran brebes; y asimismo la aze que dicho Francisco de Lara fue a ber a dicho doctor Zapata a la casa de su morada, a ablar y comunicarse con el por la mañana, estando el que depone y otras personas en casa de dicho Zapata; y las vezes que el testigo le bio entrar a cassa fueron segun hace memoria como quatro o seis vezes; y en ellas le oyo que comentaban sobre algunos achaques que decia tener Francisco de Lara, que de los que era no hace memoria, y por lo que es esperado le parece que curaria dicho Zapata a dicho Lara, eran con razon de estar malo, pero no sabe cuando murio, ni en que cuydado, ni de que enfermedad, ni que medicos asistieron a la curacion de la enfermedad que motivo su muerte,

/29r:

ni tampoco de que boticas se trajeron los medicamentos; y esto responde.

Al sexto articulo dijo que por el respeto trato y comunicacion que tubo desde el año de setecientos y seis asta el dia que fue preso el dicho Zapata, lo mas del tiempo que la practica y ¿ducian? por confianza algunos casos dificiles, como hace el maestro con el, en barias juntas, siempre bio que las personas con que trataba eran de la mayor grandeza y dignidad ¿descendientes? a las inferiores, y todas gentes de buena opinion y costumbres, sin que jamas supiera o entendiese tubo dicho Zapata trato o comunicacion con personas sospechosas, ni que fuesen reputadas como tal.

Y solo puede decir que muchas bezes que le fue a ber a su casa por la mañana le dijeron sus ¿comensales? que estaba en la iglesia, y con este efecto pasaba a buscarle a ella, y le veia muchas vezes o confesar o comulgar de oracion en todo con demas oraciones devotas y que edificaban al que depone. Y tal vez le compungieron a el esta gravedad el que depone tan ferboroso como el susodicho, a que se ¿anaba? que en repetidas ocasiones le aconsejo a el testigo muchas cosas virtuosas y cristianas y le ha visto con frecuencia dar limosna a los

/29v:

pobres que lo esperaban al salir y entrar en su casa. Y tambien sabe y le bio venir a semana santa ¿que fuesen a hacer memoria ya habia como cuando con once años? de irse a los capuchinos de San Antonio a hacer ejercicios, y cuidaba de su direccion el padre fray Rafael de Loyola. Y en fin sobre esto ¿de recoleccion? de modo de vida y sus costumbres, siempre tubo ¿sea basica? de ser bueno, sin que jamas haya bisto o sabido cosa contraria. Lo qual dijo es la berdad y publico y notorio y publica voz y fama.

[Se le lee la declaracion y dice estar bien y la firma]

[Firmas]

Josep Lopez Mondragon

Manuel del Campo

Antonio Armero

/30r:

Ratificacion de Manuel del Campo.

En la villa de Madrid en seis dias del mes de jullio de mil setecientos y veintitres años [siguen fórmulas habituales; vuelve a comparecer Manuel del Campo, suministra de nuevo sus datos de natural, vecino, edad, estado, etc.; tampoco se entiende muy bien donde vive: ¿“calle de Isaac casas de Sabian frente a las accesorias del conde de Musiana”?; luego el juramento y las preguntas inciales de rigor; se le dice que se trata de la declaración que se le practicó antes; se le recuerda lo que declaró y se le dice que en el Santo Oficio consta que él y Zapata:]

fueron en compañía a bisitar a Francisco de Lara, estando enfermo, y subio y entro en el quarto del dicho Lara, viviendo este en la carrera de San Jerónimo, junto al estanco real del tabaco, y en la calle del Principe, donde fallecio dicho Lara; y que en la ultima enfermedad que motibo la

muerte de dicho Lara tambien le bisito el dicho don Diego Matheo Lopez Zapata y le recepto una bebida la qual escribio de su propio puño el que declara, por lo qual se le encarga /31r:

por el amor de Nuestro Señor Jesucrito, recorra su memoria y haga la mas posible reflexion azerca de este asunto, expresando los tiempos de dichas visitas, sus asistencias, remedios, y todo lo que en esta declaracion que hace puede perjudicar o salbar a dicho doctor Zapata, y sabiendo bien todo la obligacion a que le practica el ser buen cristiano y el estimulo de su conciencia.

Dijo que aviendo echo la memoria y reflexion que ha sido posible, pide se le lea la declaracion que se cita en la expresion que le hace y que el que depone izo en el referido dia veintisiete de junio.

En vista de lo cual dicho señor comisario hizo llamar como personas honestas y virtuosas y testigos a los señores don Gonzalo Gutierrez de Escalante, del avito de Alcantara, capellan de onor de su Magestad, dignidad y sacristan mayor de su orden, presbitero confesor, y el señor don Alonso Jacinto Sobres Aldan, cavallero del orden de Alcantara, capellan de onor de su Magestad y ¿pasion? de la misma orden, quienes tienen jurado el secreto de lo que se acontezca en esta causa, delante de los dichos señores se le

/31v:

ha leydo la dicha declaracion de verbo ad verbum, y habiendola oido y entendido todo su contenido

Dijo que lo mismo que tiene declarado y que esta su dicho, y el mismo comienzo de la deposicion que tenia hecha segun ¿dia? abra leerlo y que no se avia de quitar sacar ni enmendar, porque como estaba escripto era la verdad y no hacia memoria de otra cosa y que en ello se afirmaba, afirmo y ratifica y ratifico y esto lo decia de nuevo contra el dicho doctor Mateo Lopez Zapata, no por odio, sino por descargo de su conciencia y lo firma.

Joseph Lopez Mondragon

Manuel de Campo

[y los señores antes citados]

/32r:

Luego que reciba esta nuestro comisario don Josep Lopez Mondragon, por ante don Manuel ¿Armosto? [Maldonado], pasara a las casas de la morada de don Manuel del Campo, a quien (en vista de la declaracion y ratificacion que adjunta se le remiten) le volvera a examinar. Y abiendo precedido las preguntas ordinarias de la cartilla, le dira y estendera a la letra la reconbencion que esta en la ratificacion y empieza [empieza subrayado] fuele dicho que el dia veintisiete del proximo pasado mes de junio [fin del subrayado] y sin leerle la respuesta que a ella dio,

/32v:

a fin de que declare si fue o no en compañia del doctor Zapata a visitar a Francisco de Lara estando enfermo, y subio y entro en el quarto del dicho Lara, viviendo este en la carrera de san Geronimo junto al estanco real del Tavaco, y en la calle del Principe, donde fallecio el dicho Lara; y que en la ultima enfermedad que motivo su muerte tambien le visito dicho Zapata y le receto una bebida la qual escribio de su propio puño el doctor don Manuel del Campo y ¿se advierte? que el dicho Campo satisfaga a dicha reconbencion,

/33r:

negando y confesando lo expresado, respecto de que en la respuesta que dijo a dicha reconbencion respondio cosa alguna referida a esta materia. Y executado le ratificara pasadas las veinticuatro horas, segun estilo.

Jeronimo de Mier [inquisidor]

Manuel Maldonado [secretario]

[/¿33v en blanco?]

/34r:

Declaracion de don Manuel del Campo.

En la villa de Madrid, a veintiun dias del mes de marzo de mil setecientos y veintiquatro años, el señor don Joseph Lopez Mondragon [etc.; envian a llamar a Manuel del Campo que vuelve a dar sus datos personales, esta vez el domicilio parece que dice “en la calle de Iza, frente a las accesorias del conde de Moravia” y la edad es ya 39 años, “poco mas o menos”; hace el juramento y guardar secreto]

/34v:

[le hacen presentes las censuras y penas previstas; enterado de todo, comienza el interrogatorio]

Preguntado si sabe o presume de la causa o motivo por la qual a sido buscado.

Dijo que no lo sabe ni lo presume.

Preguntado si ha visto oido o entendido que alguna persona o personas aian hecho o dicho algunas cosas que fueran o parezcan ser contra nuestra santa fe catholica ley evangelica que enseña y predica nuestra santa madre iglesia, exprese a que personas, su calidad, numero y sexos, en que partes y tiempos, con todas las circunstancias que pasaron y lo mas posible de interes y claridad.

Dijo que no ha bisto, oido ni entendido nada de lo que la pregunta prebiene, pues en caso de saber algo de su contenido, cumpliendo con la obligacion que tiene, hubiese delatado de la qualquier persona y reputase, y mas si fuese contra nuestra fe y sus principios.

Fuele dicho que en el Santo Oficio ay relacion de que el que depone asistio, como practicante o pasante de la profesion de medicina, por mucho tiempo a don Diego Matheo Lopez Zapata y fue como tal en su compañía a bisitar a Francisco de Lara, ya difunto, vecino que fue de esta villa y ¿jeronimo? de la venta del tabaco en ella, a las casas en donde vivio; y subio y estuvo en ellas en el quarto de la

/35r:

morada de dicho Francisco de Lara, acompañando como tal pasante al referido doctor Zapata, especialmente viviendo en la carrera de san Geronimo, junto al estanco real del tabaco, y tambien en la calle del Principe, donde asimismo bibio y padecio la ultima enfermedad que motivo la muerte del susodicho Francisco de Lara; y que en la zitada ultima enfermedad de este, tambien le visito el mencionado Diego Matheo Lopez Zapata y le receto una bebida, cuya receta la escribio el que depone de su puño y puño [sic]. Y mediante lo expresado se le encarga por el amor de Dios recorra su memoria y aga la mas puntual y posible reflexion acerca del asunto que se contiene en esta pregunta, expresando los tiempos de dichas visitas y asistencias, teniendo presente que esta declaracion que aze puede perjudicar o salbar a dicho doctor Zapata; y sobre todo la obligacion a que precisa la religion del sacramento el ser cristiano y estimulo de su conciencia.

Dijo que es cierto que practico la profesion de medicina con el doctor Diego Matheo Lopez Zapata, desde el mes de febrero de mil setecientos y seis hasta que el que depone se rebaldio por el Protomedicato, que abia como ocho años poco mas o menos; y al tiempo de dicha su practica asistia con frecuencia a dicho doctor Zapata, por las mañanas siempre y algunas veces por las tardes; y despues de rebaldado, aunque solia asistir con la misma frecuencia, esa no solo por la mañana, aunque faltaba a algunas; y tambien ha

/35v:

concurrido a algunas juntas que se ofrecia en casa de algunos enfermos. Y en quanto a las visitas que se refiere que hizo el dicho don Diego Matheo Lopez Zapata a Francisco de Lara, no puede decir otra cosa que la que ha dicho, que en la casa del dicho Zapata oyo algunas vezes nominar a el mencionado Francisco de Lara y que aun realmente no puede hacer memoria de aber conocido ni poder dar señas de el, y si acaso hablo alguna vez seria en casa del dicho doctor Zapata, que, concurriendo en ella copioso numero de personas por las mañanas, entre ellas le parece que algunas vezes fue en dicha casa el referido Francisco de Lara, por aber echo memoria de haber oido su nombre alli, entre otros de diferentes personas; y no sabe a que pudo venir, y solo presume que venia a consultar sobre algunos males accidentales. Y tambien puede decir que como practicante de dicho doctor Zapata fue el que depone en su compañía a la cassa en donde esta el estanco del tabaco, en la carrera de san Geronimo; y segun aze memoria iba dicho Zapata a visitar al dicho Francisco de Lara, y no sabe si enfermo o sano, si que fueron pocas vezes a la memoria que asi hace; y en ellas de ninguna suerte que puede acordarse de aber subido a el quarto de dicho Lara; si acaso subio, que pudo ser ¿nunca echo?, y le parece se quedaba esperando a dicho Zapata en su coche asta que vajase; y de ninguna manera aze memoria de aber conocido ni aber sabido que dicho Francisco de Lara hubiese vivido en la calle del Principe, ni tampoco si en ella

/36r:

padecio la ultima enfermedad de la que fallecio, ni menos haber escrito receta alguna de su puño que fuese para curacion de dicho Lara; y que si acaso sucedio, no hace memoria alguna; y responde.

Preguntado como, siendo cierto segun tiene declarado que fue pasante de dicho doctor Diego Matheo Lopez Zapata y como tal pasante ejercer su practica, debia asistir en las casas de los enfermos, que debia anotar las vezes que acompañaba al dicho Zapata, y escribirle las recetas, segun el estilo de los medicos maestros con los que practican, como, cuando dicho Zapata bisito a dicho Lara segun tiene declarado el que depone, no lo bio, ni dize

afirmativamente si dicho Zapata le bisito como enfermo ¿asi? conferencia alguna cossa tocante alguna enfermedad, y por que causa no subio a visitar en casa de dicho Francisco de Lara, quedandose en el coche.

Dijo que el estilo que tubo dicho doctor Zapata con el que depone fue pasar las lecciones de practica y especulatiba sobre los afectos y enfermedades yendo juntos en el coche; y en muchas de las casas a donde visitaba enfermos le decia que subiese, y otras se quedaba en el coche el que depone a pasar muchas veces su leccion, pues por cuya casa no subiria a la cassa de dicho Lara; y otras bezes subio el que depone a la casa de algunos enfermos, y se quedaba en el recibimiento y antesala, sin entrar dentro; y otras veces entraba y si decia escribiese las recetas lo acia, y otras beces las escribia dicho

/36v:

Zapata. Y se quedaba el que depone algunas noches en casas de muchos enfermos, lo que aparecia para llebar de comer a su casa por no tener medios algunos; y que sobre algunas juntas y enfermos preguntaba a su maestro algunas cosas acerca de la practica y el le respondia. No hace memoria que jamas ocurriese cosa semejante sobre la enfermedad que tubo este dicho Francisco de Lara. Que es todo quanto puede decir y que puede quedar a ¿cosidas?.

[Se le lee la declaracion y dice estar bien y la firma]

[Firmas]

Josep Lopez Mondragon

Manuel del Campo

Armesto

Ratificacion de don Manuel del Campo, historia antecedente.

En la villa de Madrid, a veintidos dias del mes de marzo de mil setecientos y veintiquatro años, siendo como a hora de las quatro de la tarde con poca diferencia, el señor Josep Lopez Mondragon [etc.; traen a Manuel del Campo, vuelve a dar sus datos, esta vez sin domicilio y ¿con el titulo de doctor?; nuevos testigos: "don Esteban Navarro ¿Navanuel? y don Juan de Oñate, clerigos presbiteros por personas onestas", le toman juramento]

/37r:

[siguen fórmulas del juramento]

Que si se acuerda de aber hecho alguna deposicion sobre cossa tocante a la fe ante algunos ministros del Santo Oficio de la Inquisicion.

Dice que ayer veintuno del corriente hizo una declaracion ante el señor Comisario y notario presentes.

Y izo relacion en sustancia de su deposicion y [que] se le leiese para enterarse mas de ella.

Fuele dicho que se le haze saber que el promotor del Santo Oficio le presenta por testigo en una causa que trata contra el doctor don Diego Matheo Lopez Zapata, que este atento ¿que se le ha su dicho? y, si quisiere alterar añadir o mejorar, lo haga de manera que en esto diga la verdad, y que se afirme y ratifique en ella lo que agora dixere para en juicio de don Diego Matheo Lopez Zapata; y luego le fue leído ad verbum, el dicho aprueba el contenido y en sus justas fojas utiles antecedentes esta.

Dijo que habiendo oido y entendido el contenido de lo anterior en su declaracion, no tiene que alterar, añadir o quitar cosa alguna de ella; y que, mediante hacersele la pregunta sobre que el que depone escribió o dispuso la receta que habia recetado a don Francisco de Lara en la ultima enfermedad de que murio, y a dicho el dicho don Diego Matheo Lopez Zapata, que, ratificandose en lo que tiene declarado, no hace memoria de aber escrito tal receta, pero que eso no excluye que la aya escrito, aunque de ello no se acuerda, ni aze memoria de enfermedad de muerte que fallecio dicho Francisco de Lara. Que es quanto puede decir y declarar so cargo de juramento que en fecha tiene hecho; y que no lo dice por odio ni mala volbunytad, sino por descargo de su

/37v:

conciencia; y que la verdad es la que lleba dicha, lo que afirma y ratifica y firma con el visto del señor Comisario.

[Firmas]

Mondragon

Esteban de Navalcarcel

Antonio de Armero

Manuel de Campo

Justino de Oñate

/[dice 35r ¿es la 38 y la 39 esta en blanco o es la 39 y la 38 en blanco?:]

don Diego Ynestosa.

En la villa de Madrid, a veintisiete dias del mes de junio de mil setecientos veintitres, el Comisario don Joseph Lopez de Mondragon manda llamar a don Diego de Ynestosa, natural del valle de Carranza, en Campañoles del ¿señorio? de Vizcaya, obispado de Burgos, y vecino de esta villa de treinta y quatro años a esta parte, de estado casado, que bibe en la calle del ¿Finjanas?, casas de don Jade de Llenura de Caralt, registro juramento que izo en forma debida [etc., con la preguntas previas de rigor; declara conocer a Zapata]

Fuele dicho que en la prueba que don Diego Matheo Lopez Zapata pretende a esta causa que el promotor fiscal del Santo Oficio lo ha fijado por testigo de la defensa, que este atento a la vista y diga la verdad [etc.]

Al sexto articulo, dijo que haria veintiocho años que el que depone conoce de trato y comunicacion al doctor Diego Matheo Lopez Zapata, por aber hecho mucha confianza el que depone y por aber asistido de medico a las enfermedades de su casa ¿fue? motivo de haberle tratado con estrechez, y aber concurrido el que depone y dicho doctor Zapata muchas vevez juntos a oir misa, por lo que algunas ¿veces? iban a pasear por Madrigal del Campo a casa, se tocaban diferentes materias tocantes a la escritura y fe catholicas y siempre hoyo

/38v [o 39v]:

hablar muy conforme a la observancia de nuestra santa fe catholica.

Y hace memoria el que depone que yendo en el coche tratandose y, parando posada delante del convento de la Encarnacion, el dicho Zapata inclino la cabeza ¿a? la medalla de piedra que estaba encima de la puertita principal de la Encarnacion, y le dijo al testigo dicho Zapata: don Diego siempre que pasa por aqui reza una Abemaria hasta mas alla de la Encarnacion, que se gana indulgencia; de lo qual le ha quedado esa devocion al que depone.

Y que jamas no sabe ¿asobolrlo? que su trato y comunicaciones han sido siempre en las casas de los señores de mayor ¿magni? de esta corte y que aqui abajo con personas calificadas y caballeros muy escogidos, sin aberle visto en ningun tiempo ablar ni tratar con per

/40r:

persona de la menor sospecha de infeccion; y que no le ha bisto confesar ni comulgar, [pero] tiene noticia el que depone que los actos catholicos los frecuentaba repetidas veces en los conventos del Espiritu Santo y Capuchinos de San Antonio, donde, a lo que hace memoria de cinco a seis años, hizo una semana santa de ejercicios.

Esto es lo que sabe y puede decir so cargo de juramento y ratifica que es de edad de cuarenta y nueve años y lo firma.

Joseph Lopez Mondragon

Diego Ynestosa

ante mi Francisco de Armesto

/41r:

[Al margen] El padre fray Luis Rafael de Loyola, capuchino.

En la villa de Madrid a veintiocho dias del mes de junio de mil setecientos y veintitres años, ante el señor Comisario Joseph Lopez Mondragon aestadparece el padre fray Rafael de Loyola, presbitero, preedicador de su mag y misionero ¿a pp co el general?

[juramento y preguntas habituales previas, dice que sí conoce a Zapata]

/41v:

[sigue lo mismo y se le comunica que es testigo de la defensa]

Al sexto articulo responde.

Dijo el que depone [que] hara como dieciocho o veinte años que conoce al doctor Diego Matheo Lopez Zapata de asistir en el combento con frecuencia; y que, de unos años a esta parte, el que depone le ha confesado, especialmente en los dias de jubileo y como de mes a mes, con poca diferencia de tiempo; y que el dicho Zapata avia como quatro o cinco años, segun aze memoria, que el dicho Zapata hizo excursion una semana en ¿la libreria del quarto? de este convento de San Antonio, que fue por la Semana Santa, segun hace memoria; y que en esta ocasion hizo confesion general con el que depone; y aunque an ablado los dos en diferentes ocasiones de cosas de la santas escrituras, siempre le ha oido hablar con toda la moderacion y cristiana[mente], a todo lo qual le tubo siempre en opinion de buen cristiano y fervoroso

/42r:

y obserbante de los santos mandamientos. Y que esto es lo que sabe y puede decir; y asi lo corrobora ser publico y notorio [reitera a lo que se le lee y firma]

Joseph Lopez Mondragon

Rafael de Loyola
Mariano Francisco de Armesto
/42v: [en blanco]

/43r:

El padre fray Manuel de Atienza, capuchino.

En la villa de Madrid, a veinte y ocho dias del mes de junio de mil setecientos y veintitres años, en la audiencia del Comisario don Joseph Lopez Mondragon, estando en el conbento de capuchinos de san Antonio, para el efecto de cumplir con lo mandado por la comision del señor inquisidor apostolico y ordinario el examen de los testigos no numerados en el interrogatorio, que uno y otro ban por cabeza de su porbanza, para cuyo efecto en dicho convento estaba personandose con el, el padre fray Manuel de Atienza, presbitero, predicador, y calificador del Santo Oficio

[juramento y preguntas previas ordinarias]

/43v:

[declara conocer a Zapata y se le comunica que es testigo de la defensa]

Al sexto articulo dijo que conoce al dicho doctor Diego Matheo Lopez Zapata dieciocho años ha; y en ese tiempo siempre le ha bisto acudir con frecuencia al combento y en el tener diferentes combersaciones con religiosos de conocida virtud, sin que jamas aya oido que ni las palabras ni operaciones del dicho Zapata sean sino buenas; y a oido que habra como quatro o cinco años que en la Cuaresma hizo una semana de ejercicios y confeso en ella generalmente con el padre fray Rafael de Loyola. Que es lo que puede decir en razon de lo que le preguntan y es la verdad para el juramento que tiene hecho [ratifica y firma]

Manuel de Atienza

Joseph Lopez Mondragon

Armesto

[¿/44 en blanco?]

/45r:

[Al margen] El padre Joseph Valdes, clerigo menor.

En la villa de Madrid a veintisiete dias del mes de junio de mil y setecientos y veintitres años, ante el Comisario Joseph Lopez Mondragon aparece el padre Joseph Valdes, presbitero y predicador en dicha casa

[juramento y preguntas previas de rigor]

/45v:

[se le comunica que es testigo de la defensa]

Al sexto articulo dijo que desde el año de setecientos y onze ha que conoce a don Diego Matheo de Zapata, con el motibo de concurrir con frecuencia a el combento y en el estar en constante asistencia con el padre maestro Gabriel de Salinas, en cuya zelda concurría. Y en ella, le oyo el que depone ablar al dicho Zapata con el referido padre maestro Salinas, ablando algunas vezes del misterio de la ¿imagen? de la Encarnacion y de la pasion de Jesuchristo nuestro señor. Y estando el que depone con algunas reflexiones a lo que ablabo de misterios tan elebados, no le oyo palabra alguna que no fuese de catholico apostolico y romano. Y esto sucedio barias bezes ablando de semejantes misterios. Y esto es lo que sabe [etc.]

/46r:

[firmas]

Joseph Valdes [con letra muy confusa]

Joseph Lopez Mondragon

Armesto

/46v [en blanco]

/47r:

[Al margen] El padre Pablo Delgado, clerigo menor.

En la villa de Madrid, a veinte y ocho dias del mes de junio de mil setecientos y veintitres años

[López Mondragón llama al padre Pablo Delgado, presbítero y predicador, recibe juramento y contesta las preguntas previas de rigor y que sí conoce a Zapata, le dicen que es tetigo de la defensa y le leen el sexto articulo]

Dijo que aze cinco o seis años que conoze al dicho Diego Matheo Zapata, el qual ha concurrido con frecuencia al combento y en el ha hablado con los religiosos mas doctos y esperimentados, especialmente con el padre maestro padre Gabriel de Salinas; y comunicaba con el algunas dificultades que le solian ocurrir acerca de un libro que estaba escribiendo, sobre algunos temas y lugares de la Escritura y se arreglaba asi [a] lo que era el dictamen del padre Salinas; y siempre le tubo el que depone al dicho Zapata por buen cristiano y virtuoso y

que en ese convento se confesaba frecuentemente con el padre maestro Juan de Altea, y algunas veces con el que depone y siempre observo una ¿recusa vida sin haberla presmeditado ni oido jamas a quien opose? a la observancia de los divinos preceptos. Y que eso es lo que sabe y puede decir y como tal lo reconoce

/48r:

[se le lee y lo firma]

Pablo Delgado de los m.

Armesto

Joseph Lopez Mondragon

/48v:

[en blanco]

/49r:

Padre Manuel de Moura, clerigo menor.

En la villa de Madrid, a veintiocho dias del mes de junio de mil y setecientos y veintitres años [Mondragón manda comparecer al padre Manuel de Moura, presbítero y predicador, jura, se le hacen las preguntas previas de rigor y dice conocer a Zapata; se le dice que es testigo de la defensa]

/49v:

[se le lee el sexto artículo]

Dijo que ha que conoce al dicho Diego Matheo Zapata de seis años a esta parte, con frecuencia en ello le comunica, sin hallar en sus costumbres y trato yndicio el mas lebe ¿abarcandole declaraciones de escribirse? de deficiencias en religion catholica; antes si por el opuesto, muchas particularidades que indicaban un asustado y temeroso proceder, asi en la frecuencia de los sacramentos, de los cuales el que depone le administro el de la eucaristia algunas bezes, y no a sus efectos al parecer imposibles de fingirse, como las conbersaciones en que se tocaban puntos de la religion, en los que vibio con tanta adhesion al clero como aversion a los ritos mosaicos; mas dice que el dicho Zapata tenia especialissima debocion con las imagenes y libros; y le bio algunas bezes, en ocasion que el dicho Zapata no podia presumir

/50r:

que alguno lo observase, por ser en las oras de diez o once de la noche, en que bajaba a ¿recofensar? (estando de huesped en el convento del Espiritu Santo), y en la que ningun regodeo sino es por accidente ¿practica lo quatro publicos? le vio hacer la mas profunda inclinacion y reverencia delante de una Nuestra Señora de la Concepcion que esta en transito; esto es asi que a lo general tiene observado advertido como esta, con muchas particularidades que acaso se le notaba ¿de que no se ha querido? y que esto es lo que sabe y puede decir [etc.]

[Firmas]

Manuel de Moura

Mondragon

Armero

/51r:

El padre Benito de ¿Aye?, clerigo menor.

En la villa de Madrid, a veintiocho dias del mes de junio de mil setecientos y veintitres años [comparece ante Mondragón] Benito de ¿Obaye?, presbítero predicador y maestro de nobicios de la referida casa y de edad de cincuenta y un años

[jura y contesta las preguntas previas de rigor; conoce a Zapata]

/51v:

[se le comunica que es testigo de la defensa y se le lee el sexto articulo]

Dijo que conoze a dicho doctor Diego Matheo Lopez Zapata como de cinco o seis años, con el motibo de aber estado de huesped en este convento del Espiritu Santo. Y en todas las ocasiones que se ofrecieron con causa de algun ¿delcon? del que depone con dicho Zapata, siempre le bio modesto y oyo hablar con gran debocion de las cosas debotas y christianas; y sabe se confesaba con frecuencia con el padre ¿M Juan Galez? y en ¿ascendiente? con el padre Pablo del ¿Güero?; y que el que depone le vio muchas bezes confesar y comulgar, y siempre al parecer con tal ferbor y debocion que el que depone le tenia envidia y se compungia en consideracion del ferbor que manifestaba. Y que esto es lo que sabe y reconoce como la verdad [etc.]

Mondragon

Benito de ¿Cuaye? de los clerigos ¿mesianicos?

Armesto

[/¿52 en blanco?]

/53r:

Fray Felix de Alamin, religioso capuchino.

En la villa de Madrid, a treinta dias del mes de junio de mil setecientos y veintitres años [comparece ante Mondragón] el padre fray Félix de Alamin, religioso presbitero y predicador [jura y contesta las preguntas previas de rigor; conoce a Zapata]

/53v:

[se le comunica que es testigo de la defensa y se le lee el sexto articulo]

Dijo que no hace memoria cierta del tiempo que ha que conoze a dicho doctor Diego Matheo Lopez Zapata, pero si que ha muchos años, y sabe que siempre estaba con cristianos viejos y frecuentemente con religiosos del convento de capuchinos de San Antonio, a lo qual el que depone estaba ¿?; que el siempre le oyo hablar de cosas ¿hermosas?; y que lo que la pregunta contiene, le parece que el dicho Zapata se confeso con el que depone, pero no se acuerda firmemente acerca de ¿? en muchas ocasiones; y el doctor Zapata

/54r:

se lo ¿repio? diciendo que el que depone habia dado limosna penitencia; y que no le abia visto frecuentar los sacramentos por estar en el pasillo combentual; y solo lo beia quando benia al convento de san Antonio el doctor Zapata a el pasado, pero siempre le ha tenido por un cristiano y temeroso de Dios. Y esto dijo y declara [etc.]

[Firmas]

Mondragón

Feliz de Alamin

Armero

/54v:

[en blanco]

/55r:

[Al margen] Don Francisco Bose Diaz, boticario en la carrera de san Jerónimo, testigo citado.

En la villa de Madrid, a treinta dias del mes de junio de mil setecientos y veintitres años [comparece ante Mondragón el boticario en cuestión] que dijo ser natural de la villa de Palazon, obispado de Plasencia y de estado viudo, de edad de sesenta y dos años y ser de profesion boticario en dicha botica, cuyas casas son de don Francisco Correa y Panseca, del cual dicho señor comissario recibio juramento [jura y se le ordena que] manifestase el dicho receptario desde los años desde el de mil setecientos y ocho hasta el setecientos catorze y que de el saque y exhiba las recetas de medicina que se gastaron

/55v:

en las enfermedades, y en especial en la ultima de que murio Francisco de Lara, thesorero que fue de la renta del tabaco.

Dijo que, aunque es cierto y verdadero que para la casa de dicho Francisco de Lara se gastaron de su botica diferentes medicinas, no puede exhibir las recetas, pues abiendo muerto el dicho Francisco de Lara (que no aze memoria en que año fue y si solo que fallecio viviendo en la calle del Principe) se sacaron dichas medicinas fiadas. Y como dos meses despues de su muerte el que depone acudio a cobrar lo que se le debia de dichas recetas en casa de su viuda, que vivia en la Red de san Luis, y abiendo ajustada la quenta de su ymporte, segun el estilo que ay en casos semejantes, se quedo dicha viuda con las receptas y le hizo un papel de la cantidad y le entrego por prenda de ella un Santo Christo de coral metido en una caja, que despues de mucho tiempo le desempeñaron, por lo que no puede cumplir con el requerimiento que se le aze.

Fuele dicho que mediante decir fue en su botica en donde se dieron las medicinas para dicho Francisco de Lara y el que

/56r:

depone las despacho, se le encarga por el amor de Nuestro Señor Jesuchristo, recorra su memoria y diga que medicos firmaron y receptaron los medicamentos, cuyas recetas dice entrego a la viuda de dicho Francisco de Lara, expecialmente en su ultima enfermedad.

Dijo que, con el trascurso del tiempo y no tener especial motibo para encomendarlo a la memoria, no la puede azer fija de que medicos concurrieron a la curacion de dicha enfermedad; y si la aze de que dicha viuda le dijo a el que depone que el doctor Juan Muñoz de Peralta abia receptado algunos spiritus en la botica del duque de Osuna, que murio en Francia; y le parece que tambien asistio el doctor Benabente. Y no sabe ni puede decir otra cosa.

Leyosele su deposicion y dijo estar bien escrita y ser la verdad para el juramento que fecho tiene, en que se afirmo y ratifico. Y lo firmo junto con dicho señor, como aqui certifico.

[Firmas]

/56v:

[en blanco]

/57r:

Don Luis de Salazar y Castro, del Consejo de Ordenes.

En la villa de Madrid, en primero dia del mes de julio de mil y setecientos y veinte y tres años, el señor comisario don Joseph Lopez Mondragon, por ante mi el ynfrascrito ministro titular, hizo parecer ante s,i siendo buscado en su casa, a

don Luis de Salazar y Castro, comendador de Zurita de la orden de Calatraba, del Consejo de su Magestad de las Reales Ordenes, coronista mayor y alguacil mayor que fue del tribunal de la Inquisicion de Toledo, natural de la villa de Pancorbo, diocesis de Burgos, y vezino de esta de Madrid, de mas de quarenta años a esta parte, y de edad de sesenta y quatro años. El qual, abiendo jurado por Dios Nuestro Señor y una señal de la cruz, y prometido decir verdad y guardar secreto a que es obligado mediante las zensuras y cartas acrodadas del Cconsejo de que esta enterado, se le pregunto y respondió lo siguiente.

Preguntado si sabe o presume la causa para que a sido buscado.

Dijo que no sabe ni la presume.

Preguntado si ha sido prebenido por alguna persona para que deponga [etc., con las demas preguntas previas]

Dijo no conoce al promotor fiscal, pero muy bien conoze al doctor Diego Matheo Lopez Zapata, /57v:

por la causa que despues expresara, y que no le comprehenden [las generales; se le comunica que Zapata lo nombra como testigo de su defensa, y se le lee el sexto articulo]

Dijo que conoze al doctor Diego Matheo Lopez Zapata de treinta años a esta parte, y a tenido con el muy frequente trato y comunicacion, empezando esta desde que concurrieron en la calle de don Juan Christoval de Valero y Atocha, cavallero de la Orden de Santiago, oficial que fue de la cobachuela en tiempo del Señor Rey don Carlos Segundo y secretario de camara del Señor Inquisidor General Obispo de Segobia; y continuandolo en barias ocasiones en la celda del maestro fray Domingo Perez, dominico cathedratico de prima de teologia en la Unibersidad de Alcalá y predicador del Señor Rei Carlos Segundo y oy secretario de la congregacion del Indize, los quales, siendo personas de gran christiandad juicio y sabiduria, estimaban en mucho al dicho doctor Zapata; y el que depone acia lo mismo, por su buen genio, por la excelencia en su facultad, y porque a su parecer eran loables sus constumbres.

Que de este trato y comunicacion resulto que el dicho doctor Zapata quando fenecia su bisita iba

/58r:

a la casa del que depone por las noches, donde concurrian algunos cavalleros sus amigos, como el dicho don Juan Christoval de Urrelo, don Pedro del Castillo y Herrera, señor de Yelmes, don Gonzalo de Escalante, sacristan mayor de la orden de Alcantara, don Bernardo Francisco de Aznar, contador maior de millones, don Manuel Joseph de Salazar, procurador mayor de la orden de Calatraba, y otros que no aze memoria. Y con todos trataba el doctor Zapata con frecuencia; y esta concurrencia solia durar uno o dos meses continuados; y se serian por otro tiempo, o por ocupaciones de dicho doctor, o porque las visitas eran en parajes distantes de la abitacion del que declara; que con estas ocasiones, quando sacaban el refresco ordinario para los concurrentes, observo que en dia de ayuno dicho doctor bebia el agua sin azucar, y se excusaba con eso de tomar chocolate, aunque no disgustaba de el.

Y tambien sabe que guardaba cuaresma, y comia de viernes los dias que la Iglesia manda; y lo observo algunos en que se quedo a comer con el dicho don Juan Christobal de Urrelo, y porque don Lorenzo de Vivanco, abad de Vivanco, secretario de Su Magestad y de la Camara, comio de viernes, y era amigo de dicho doctor Zapata, estaban convenidos en que todos los viernes del año comiese con el dicho doctor, y entiende que se observo hasta el tiempo de su prision.

Que, ademas de esto, le consta que dicho doctor era mui piadoso

/58v:

y curaba de limosna a los religiosos capuchinos, y los tenia grande afecto, y hizo en ellos grandes curas; como a un hijo de Francisco de Argote, cirujano, que vive a la Fuente del Cura, y estaba abandonado de los otros medicos quando le llamaron, y que de este casso libro lleno de gozo por la debocion que siempre mostrava a aquellos religiosos. Sobre lo qual puede

añadir que en dos ocasiones de las que fue a su cassa, allo en ella dos religiosos legos enfermos, a lo que se acuerda descalzos de san Francisco, que quiso que alli se curasen.

Y en estas y otras ocasiones bio el portal y la escalera del dicho doctor Zapata llenos de mugeres pobres a las quales daba lismosna, y cree era diaria, segun el genio de dicho doctor y su piadoso natural. Que oio muchas bezes a barias personas que frequentaba los santos sacramentos, pero esto no lo bio ni lo puede decir mas que en esta forma; aunque en una ocasion que el que depone fue a su cassa temprano para pedirle que bisitase a un enfermo, que le parece era don Philipe Boule, no le hallo en ella y le aseguro un criado, que era un clerigo de menores hijo del medico del Escorial, que estaba en el combento del Spiritu Santo a confesarse; y el que declara no le busco alli, porque le dejo escrito un papel. Que esto podran decir los religiosos de aquella cassa, con los quales entiende el que declara que el dicho doctor tenia mucha familiaridad. Y es recio concepto para el de

/59r:

piadoso y buen christiano, que abiendo asistido a el que declara en una yndisposicion, le regalo con una lamina de Nuestra Señora con el Niño Jesus en los brazos, de excelente pintura y de tamaño como de una quarta, en un azafate de plata, y no quiso admitir el azafate y se quedo con la lamina, que ciertamente era muy buena.

Que en lo que mira a las personas con que el dicho doctor trataba, no lo puede decir el que depone, porque a su entender, con la grande opinion que tenia en su acultad, entraba en todas las casas con la mayor autoridad de la corte; y con mas frecuencia en la del duque de Medina Sidonia, don Juan Claros, abuelo del que hoy bibe; y de la duquesa de Medina de las Torres, su biuda, que era señora de gran piedad; y en la de la duquesa de Nagera, condes de Altamira y de Teba, marques de Priego, duque de Populi, conde de Salazar y otras, donde sabe el que declara que era muy estimado; y especialmente le queria mucho por sus buenas costumbres doña Maria Theresa de Silba, monja en Santo Domingo el Real, hermana del duque del Infantado, que era señora de un alto juicio y de grande piedad.

Fuera desto, por su mismo exercicio, trataba el dicho doctor con personas de otro grado y con los de su profesion, que acostumbraban yr a su cassa, ya en tiempo que se bestia, a hablar de sus enfermos, y descurria de sus enfermedades o accidentes, lastimado de algunos por su grabadad; y ace memoria

/59v:

el que declara que le vio muy pesaroso cuando, despues de grandes alivios, se le murio de una supresion alta orina don Alonso Santos, ministro de la Chancilleria de Granada, para cuya curacion le llamo su primo don Diego Santos de ¿San Peral?, del Consejo de Ordenes, y el abad de Vivanco. Y siendo este y otros actos repetidos de piedad y consideracion que lo observo pueden concurrir con defectos en nuestra santa religion, todavia el que declara los tuvo por efectos de su buen corazon y de su christiandad, ¿instando? a las otras obras loables y meritorias que le avia visto executar.

Sobre lo qual debe decir el que declara que, en el mucho y largo trato que tubo con el dicho doctor Zapata, aviendo oido decir estrajudicialmente que no es limpio, observo con cuidado sus expresiones en los puntos de religion que daban las continuas conversaciones y variedad de juicios, y nunca le oyo cosa que no le asegurase no solo buen christiano, sino obserbante de los preceptos de la iglesia y aun escrupuloso en guardarlos. Y reparo tambien que, dotado de un noble genio y aunque con mucha viveza, deseoso de la paz y opuesto a el disgusto o modificacion del proximo. Y por exemplo se acuerda de que, en presencia del que declara, se leyo a el dicho doctor Zapata un papel escrito contra otro medico, de quien no gustaba; y, aunque no pudo negar era digno de la mortificacion que le causaria dicho papel, hizo eficaces esfuerços para suprimirle, por la inquietud que supuso le originaria.

Y por

/60r:

lo que toca a las personas con quien trataba, de mas de lo que deja dicho de la necesidad de concurrir y comunicar con personas de alto grado y los medicos ciruganos y boticarios en que no abia eleccion, sabe el que declara que de los, de esta ultima clase, que con mas frecuencia y amor trataba eran don Juan Ximenez, medico de las Descalças Reales y el doctor Diaz, Medico de Camara, Palacios, el boticario que vive frente de San Sebastian, y el licenciado Manuel de Porras, cirujano, los quales eran muy amigos suyos y todos entiende el que declara que son mui christianos viejos.

Sobre lo qual, mirando el que declara el natural erguido de dicho doctor y a la decencia con que trataba en que no comerciaba con personas vaja e infecta ni de sangre inferior, cree que vivia de el qualquiera que no le pudiera autorizar. Y para que esto no quede solo en inferencia,

sabe el que declara que a principio del año de mil setecientos y onze, estando con una gran fusion a los ojos, vino otro medico con el dicho doctor Zapata; y observo que, aunque ¿lo deseaban? se trataban con llanura, el dicho doctor Zapata mezclaba en la conversacion cosas picantes, el que declara le pregunto si eran burlas o veras, y como le respondiере que veras y que merecia mucho mas de el dicho medico que le explico el que declara porque digo

porque ¿fabra habian sido algunos muy hay? el dicho doctor Zapata y quiso queriendolo en muchas cosas y librandole a varias juntas, de lo qual inferia el bulgo

/61r:

eran parientes; y confesando al dicho Zapata lo primero llevo conducir el parentesco a juicio del que declara, porque el tal medico no tenia opinion de cristiano viejo y de hecho se aparto de el; y, aunque en esso valieron muchos otros motivos, tambien pudo concurrir este.

Y finalmente el que declara queria mucho a el dicho doctor Zapata, por las razones dichas; y se lamenta al tiempo de su prision de que un hombre de su saver y de sus años ubiere dado motivo para ello; pero aunque hoy le conserva la misma inclinacion, como la materia en que es es tan grave y la religion de ver, el primero quiso dar la explicacion y amistad a apartado de si la ¿...? de amor y de lastima y se afirma en quanto lleba dicho en favor de dicho doctor Zapata, creyendo que gravaria mucho su conciencia si lo omitiese.

[Se le lee la declaracion y la firma]

/61v:

El doctor don Antonio de Cuadros, del Consejo de la Cruzada.

En la villa de Madrid, a dos dias del mes de julio de mil setecientos y veinte y tres años, ante Joseph Lopez Mondragon, aparece don Juan Antonio de Cuadros, cavallero de la orden de Santiago, del Consejo de Su Magestad y ¿su Santo? en el de Cruzada y Regidor perpetuo de Madrid y siendo jubilado de la Inquisicion de Murcia y que vive en casas propias, en la calle del Pasco, y es de edad de setenta y dos años

[le toman juramento y declara]

Dijo que havia como treinta años con poca diferencia que conoze al doctor don Diego Matheo Lopez Zapata, desde que estaba por practicante medico en el Ospital General, y con los grandes creditos que el dicho tiene en su facultad, que siempre ha tenido los mayores ¿...? ha tenido entrada con frecuencia en las mas casas de grandes, titulos, ministros, y particulares, siendo en todas y de todos generos de gentes bien recibido opinado y tratado. Pero como esto ¿misce? a la estimacion de la persona, omite mas difusa expresion por satisfacerlo quiso que a la pregunta y tocante a ella lo que debe decir es

/62r:

que habiendo concurrido con frecuencia dicho doctor Zapata a la casa del que depone y a la de su hijo don Vicente de Cuadro, cavallero de la misma Orden del declarante y ¿Asistente? de Camara de Su Magestad, en cuya servidumbre esta fuera dicha corte; y la asistencia de una y otra cassa era mas frecuente que la comun que se practicaba con otro medico, a causa de que el apacible genio, discreta combersacion, y loables prendas de dicho Zapata, le generaban a cualquier persona el estimaria mas la mia; y mas siendo casi comun la opinion que tenia de piadoso, casi tan tenido como buen cristiano, y que lo acreditaba con sus arregladas costumbres; y aunque jamas le vio en el fervoroso acto de recibir los sacramentos de la penitencia y eucaristia, a oido a diferentes personas, cuyos nombres no aze memoria, que el dicho doctor Zapata en los dias de fiesta frecuentaba el confesar y comulgar, y que le en concecuencia de este regular modo de vida y cristiandad, por la misma razon sabe eran muchas limosnas las que daba a mendicantes en su casa ¿oia sean? sus necesitados de otra clase de estos, sin que sabiendo el que depone concurrir con decencia, le mostraban la gran estimacion que del doctor Zapata hacian; mas no abiendo jamas sabido oido o entendido que se acompañara tratase o comerciase de personas de ¿raza? de ley infecta ni de relajadas costumbres, siendo su unico trato y comercio la sociedad ¿caripen? en los combentos de capuchinos de San Antonio y clerigos menores del Espiritu Santo

/62v:

tratando con los doctos combersaciones con todo excusando y asistiendo con gran charidad a los enfermos, de cuyas virtuosas operaciones y exenciones y demostraciones le tenia por un buen christiano y observante de los divinos principios y mandamientos de la Iglesia, aunque a oido que en este origen padecio alguna macula en lo que le administraba mas a el su caridad de buenas costumbres y cristiandad, lo que comunica. Y esto es todo lo que puede decir

[fórmulas finales habituales y firmas]

Armesto

Lopez Mondragon

¿y este Juan?

/63r:

Declaracion.

Yo don Manuel Francisco de Armero Quesada ministro titular del Santo Oficio, testigo que con asistencia del señor comisario don Joseph Lopez Mondragon, pasamos al combento del Spiritu Santo de clerigos menores de esta corte. Y en el preguntamos por el padre maestro Juan de Altes y se nos respondió esta en Roma a cosas tocantes a su religion. Y despues pasamos a la calle que llaman de la Navaja y casa de don Pedro Gomez de la Cana, en la que vive don Vicente de Cuadra, cavallero de la orden de Santiago, y habiendo preguntado por este segeto, dijo estar fuera de la corte.

Por motibo de la ausencia de los referidos padre Juan de Ales y don Vicente de Cuadros no pudieron ser examinados como se prebiene en el interrogatorio.

Y para que conste doy fe esta zertificacion en Madrid, a dos dias de julio de mill setecientos y veinte y tres.

Armesto [rubrica]

/63v:

[en blanco]

/64r:

Joseph de la ¿Cana Ochoa y Cefada?, secretario de secuestros del Santo Oficio de la Inquisicion de corte, digo en la forma que mas aya lugar y tras prestar juramento, que he hecho memoria que, en de los dias que asisti a la casa donde fui enviado por el Santo Oficio del medico Diego Matheo Zapata, en ocasion hablando con una muger que estaba en la dicha casa y oido el declarante estar casada con Roque de Tobar, cochero de dicho medico, y hablando de la miseria de su amo y poco que le debianse ofrecido decir, que no tenian gasto en la comida, por comer todos los dias fuera de su casa, excepto algunos savados; y queria acordarse (aunque no se afirmaba) que dixo la referida muger haber hecho repaso que dichos dias no comia ni cenaba, por lo que por descargo de su conciencia lo pone en noticia del tribunal; y no tiene mas que decir.

En Madrid, a veinte

/64v:

dias del mes de jullio de mil setecientos y veintitres.

[Firma]

don Joseph de la Cana Ochoa

En Madrid, jullio de 1723, el señor don Joseph Lopez Mondragon, comisario de este Santo Oficio ¿de corte y del Consejo? de Su Magestad, examinara con el mayor secreto y recato a la muger de Roque Tobar, cochero que fue de don Diego Matheo Zapata, segun estilo del Santo Oficio, acerca de lo que contiene la delacion y noticia antecedente, la ¿basica? de las preguntas que puedan concurrir a la aberiguacion y claridad de lo que se enuncia; y todo lo demas.

/65r:

a que diese motibo la declarazion de dicha muger y los contestes que citasse, ratificando sus dichos, pasadas veinte y quatro horas, en juicio plenario; y todo con la brevedad posible.

/[65v: en blanco]

/66r:

Declaracion de Ana Maria ¿Masip?, testigo interrogada y mandad examinar.

En la villa de Madrid, a ¿? dias del mes de julio de mil setecientos y veintitres, ante el comisario don Joseph Lopez Mondragon aparece Ana Maria ¿Masin?, natural y vecina de esta villa de Madrid, de estado cassada con Roque de Tobar, cochero que al presente es del duque de Solferino, y vivia en la calle del Sordo, casa de don Andres, que no sabe su apellido, y que es de edad de treinta y tres años; de la qual abiendo hecho noticia las censuras y cartas acordadas para los que no dicen la verdad ni guardan el secreto le fue recibido juramento.

/¿66v?:

Dijo que abia catorze años con poca diferencia que la que depone caso con Roque de Tobar su marido, estando sirviendo de cochero de dicho doctor Zapata, en lo que continuo hasta el dia que su amo fue preso por el Santo Oficio. Y como seis años antes del dia de la referida prision, habiendo despedido una criada que tenia, entro a servirle la que depone dentro de la casa ¿y quarto de? dicho Zapata, estando a su cargo el mando de la limpieza y aseo de dicha casa, guisar la comida, y componer la ropa

/67r:

y vestidos de dicho su amo.

Y que la forma de trato que el dicho Zapata tenia con su persona y criados era en la manutencion muy escasa, reduciendose esta a dar por las noches un real de a ocho para todo el gasto, y al otro dia por la mañana se le abia de dar cuenta del y bolber la sobra, lo que azian unas vezes el marido de la que depone y otras un criado que tubo, que hera hijo del medico del Escorial, que no se acuerda del nombre, si que se fue de dicha casa y le parece esta en otro lugar en compañía de su padre. Y despues tubo otro criado que llamaban Juanillo, el qual se sirbio como dos meses, y no sabe aora donde para. Y que con los referidos criados y la que depone tenia muy poca comunicacion dicho su amo, por tener recia condicion.

Y el modo del uso en su casa era comer toda la semana fuera de ella ¿al? medico en diferentes partes, en casas de señores y en otras; y solo por las mañanas tomaba chocolate, que siempre era sin pan; y cenando todas las noches en casa, estando en Madrid, cuya cena se componia de un guisado segun el tiempo y un plato de ensalada las mas vezes; y solo todos los sabados comia y zenaba en su casa; y algunos dias de bisperas de las festibidades de Nuestra Señora por causa de comer todos los sabados

/67v:

de viernes y ayunar en ellos y tambien las bisperas de Nuestra Señora; y la comida que en estos dias le guisaba la que depone era frecuentemente un potage, las mas bezes de garbanzos, y otras por el tiempo de berengenas y tomates, un poco de pescado en el tiempo y guisado con tomates y, cuando no los habia, cozido y con algo de escarola; y para que hubiese colazion separaba un poco del potage de ese dia y con un plato de ensalada azia la referida colazion; y los ¿espresados? dias de aiuno por la mañana solo tomaba una jicara de chocolate. Y tambien se acuerda de que algunas otras, aunque eran pocas, se benia a comer a cassa por decir ¿tomaga? que tenia ganas de comer una olla; y la que depone la disponia de suerte que tubiese un buen pedazo de tocino, por gustar mucho de el el doctor Zapata. Que es lo que puede decir en razon de la pregunta.

Fuele dicho que en el Santo Oficio hay relacion que la que depone, en el dia que se hizo el requisito de los bienes de dicho doctor Zapata, luego que suzedio supieron, dijo a ¿estos? de los ministros del Santo Oficio que azian el dicho embargo que la que depone y demas criados de dicho Zapata le beian poco ¿por estar? y que no tenian gasto en la comida, por comer todos los dias fuera de casa, excepto

/68r:

algunos sabados en que la que depone abia echo reparo que dichos dias sabados no comia ni zenaba cosa alguna; sobre lo qual se le encarga, por el amor de Dios Nuestro Señor, recupere su memoria y declare con toda claridad y verdad si es cierto haber dicho lo que queda expresado; y que dias eran los que ni comia ni zenaba, y si era frequente azerlo asi dichos dias sabados o en otros.

Dijo que hace memoria de aber pasado la combersacion que contiene la pregunta con uno de los ministros del Santo Oficio el dia que se embargaron los vienes de dicho doctor Zapata, pero que lo que entonces dijo la que depone fue lo mismo que aora deja declarado, de que su amo se estaba mayormente, respecto a los muchos mas dias, que comia todos los dias de la semana fuera de cassa, menos todos los sabados, para cenar y comer en ellos de pescados, como tiene declarado, pero no que se dijo que dicho doctor Zapata se quedaba sin comer ni cenar dichos dias sabados, por no ser asi verdad, pues cierto que comia y hacia colacion [de] los manjares que tiene declarado; y las mas vezes apuraba los platos de forma que solia no dejar nada

/68v:

en ellos; y no comia otra cossa que el potage y pescado que tiene dicho; y si alguna vez le regalaban con algun pescado fresco, solia comer de el y dejar lo que le sobrara. Lo qual solamente es la verdad.

Preguntada si durante el tiempo que se ha serbido al doctor Zapata los mas años que tiene declarados, o antes o durante o despues de ellos, a oido decir que alguna persona haya dicho o hecho cossa alguna que sea o parece contraria a nuestra santa fe catholica y ley ebangelica. Dijo que no ha habido persona alguna cosa que haga memoria contra nuestra sante fe ni contra el Santo Oficio. Antes vien, lo que puede decir que con el motibo de haber zelebrado el Santo Oficio un auto de fe, en el qual se quemaron algunos judios y entre ellos una muchacha o moza, a la qual oyo decir que tenia, cuyo auto no se acuerda en que tiempo fue, ni que hizo poco tiempo antes de la aparicion del dicho doctor Zapata, y conocieron boces de que a dicho doctor se le pretendia, la que depone puso mucho cuydado

/69r:

en obserbar quando acia dicho doctor su amo. Y reparo que quando se iba a acostar se santiguaba y rezaba; al parecer al meterse a la cama metia devajo de la almoada una cossa, lo que la puso en gran cuydado por saber lo que seria lo que siempre guardaba con tal recato, discurrendo si era reliquia, o otra cosa que no queria que se supiere. Y le puso de forma que pudo a un descuydo de dicho doctor Zapata berlo; y allo era un canoncillo muy tomado, que le parecio de plata; y como abia oydo decir era defectuoso de naturaleza, discurreo que aquel instrumento seria para orinar; sin que jamas biera ni entendiese cossa mala de dicho Zapata, que esto es lo que sabe

[Fórmulas finales y firmas]

Joseph Lopez Mondragon

Armesto

/69v:

Ratificacion de Ana Maria Masin.

En la villa de Madrid, a once dias del mes de julio de mill setecientos y veintitres, aparece delante de don Joseph Lopez Mondragon Ana Maria Masin, y es vezina y natural de esta villa, y muger de Roque de Tobar, cochero que es del señor duque de Solferino, que bibe en la calle del Sordo, casas de don Andres, cuyo apellido ignora, y que es de edad de treinta y tres años, de la qual estando presentes [se le toma juramento y se le pregunta si recuerda la declaracion, que sí se acuerda, refiere en sustancia su contenido y se le lee la declaracion]

Fuele dicho que se le aze saber que el promotor fiscal del Santo Oficio la presenta por su rango en una causa que trata contra el doctor Diego Matheo Lopez Zapata, que este atenta y se leera su deposicion y si en ella hubiere que alterar, añadir o enmendar lo haga de manera que en todo diga la verdad, y se afirme y ratifdique en ello, por lo que agora dijese pasara perjuicio al dicho doctor Diego Matheo Lopez Zapata. Y luego se le leyo verbo ad verbum la declaracion convenida, en lo que seis hojas y una plana antecedentes a esta; y leiendosele y dicho lo habia oydo y entendido quanto en ella se contiene.

Dijo que estaba bien y verdaderamente escrita y que no tenia que alterar añadir o enmendar asi como esta escrito lo abia dicho y dispuesto; y que era la verdad, y en ello se afirmaba, ratificaba y, siendo necesario, lo volveria a decir de nuebo contra el dicho doctor Diego Matheo Lopez Zapata; y que no lo decia por odio ni mala voluntad que contra el susodicho tiene, sino por descargo de su conciencia; y no lo firma porque dice no saber; y lo firman

/69v:

dichos sacerdotes, junto con el señor comisario. De que zertifico.

[Firmas]

Joseph Lopez Mondragon

Esteban Manuel

Armesto

Joseph de Salazar